



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

17 de noviembre de 2021

Número 235

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1495/2021, de 2 de noviembre, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2020 y otras variables socioeconómicas. 47710

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2021, del Director General de Tributos, por la que se considera inaplicable la normativa relativa al valor de determinados bienes inmuebles a efectos de liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones. 47789

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2021, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC) del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dispone el cese de D.^a Blanca Casado Adiego, como Supervisora de Área de Recursos Materiales. 47791

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de varios puestos de trabajo de Secretario/a de Vicerrector/a y del puesto de Secretario/a de la Defensora Universitaria, convocados por Resolución de 13 de septiembre de 2021, para su provisión definitiva mediante el sistema de libre designación. 47792

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2021, de la Diputación Provincial de Zaragoza, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante concurso específico de méritos, del puesto de trabajo de Jefe Servicio Bienestar Social y Desarrollo, aprobada por Decreto número 2614, de 3 de noviembre de 2020. 47793



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2021, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC) del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área Funcional de Recursos Materiales, en la plantilla orgánica del Centro..... 47794

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1496/2021, de 27 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género..... 47798

ORDEN PRI/1497/2021, de 27 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Sobrarbe, para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género..... 47807

ORDEN PRI/1498/2021, de 27 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Bajo Martín, para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género..... 47816

ORDEN PRI/1499/2021, de 27 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Cinca Medio, para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género..... 47825

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1500/2021, de 4 de noviembre, por la que se distribuyen competencias en relación con los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de deudas y de devolución de ingresos indebidos en materia de tributos cedidos, tributos propios y otros recursos de derecho público gestionados por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. 47834

ORDEN HAP/1501/2021, de 4 de noviembre, por la que se distribuyen las competencias sancionadoras en materia tributaria entre los distintos órganos de la Dirección General de Tributos. 47839

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1502/2021, de 9 de noviembre, por la que se conceden subvenciones a entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para la temporada 2020/2021..... 47841

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1503/2021, de 4 de noviembre, de modificación de la Orden CDS/1033/2021, de 20 de agosto, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros de atención a personas en situación de discapacidad de titularidad de entidades sociales sin ánimo de lucro. 47847

ORDEN CDS/1504/2021, de 4 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales de menores. Línea segunda..... 47848



ORDEN CDS/1505/2021, de 4 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales y de día destinados a personas mayores. Línea primera, modalidad 1: Entidades locales..... 47851

ORDEN CDS/1506/2021, de 4 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales y de día destinados a personas mayores. Línea primera, modalidad 2: Entidades mercantiles..... 47854

ORDEN CDS/1507/2021, de 4 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales y de día destinados a personas mayores. Línea primera, modalidad 3: Entidades sociales..... 47857

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Famagan SL, con NIF B22022743, ubicada en el término municipal de Sena, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201912225). 47860

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria los Valls, SL, con NIF B22276976, con código ES220770000033 ubicada en el término municipal de Candanos, provincia de Huesca. (Expediente INAGA 50020202202002412). 47865

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Forpig Rovira SLU, con NIF B67401166, ubicada en el término municipal de Ontiñena, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202202002449). 47870

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Integraciones Porcinas del Pirineo 2015, SA, con NIF A22397467, ubicada en el término municipal de Huerto, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202202002460). 47875

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jordi Vidal Nogue, con NIF ****15***, con código ES500950000310 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Expediente INAGA 50020202202002415). 47880

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Liso SC, con NIF J22286991, ubicada en el término municipal de La Sotonera, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202202002459). 47885

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Miguel Antoli Martínez, con NIF ****12***, con código ES220090000013 ubicada en el término municipal de Albelda, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202202002414). 47890

csv: BOA2021117



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.774 plazas (812,88 UGM), ubicada en el polígono 510, parcela 43, del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por D. Raúl Roda Periz. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/11396)..... 47895

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo a producción de lechones de 6 kg y su ampliación hasta una capacidad de 3.070 cerdas reproductoras, 680 cerdas de reposición y 4 verracos, equivalente a 864 UGM, ubicada en polígono 12, parcelas 14 y 15, de Sariñena (Huesca) y promovida por Hidalgo Navarro Ganaderos II, SLU. (Número de Expte. INAGA 500202/02/2020/01035)..... 47908

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo (20 a 100 Kg) con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM), a ubicar en el polígono 52 parcela 339 en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Miguel Ángel Naguila Dolader. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/04869)..... 47921

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2021, del Director General de Carreteras, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto de "Acondicionamiento de la carretera A-140 de Tárrega a Pomar de Cinca por Binéfar, del pk 25,500 al 31,500. Tramo: Variante de Binéfar-Variante de Binaced". Clave: A1-564-HU. 47927

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2021, del Director General de Carreteras, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto de "Refuerzo y ensanche de la carretera A-1604 de Lanave a Boltaña por la Guarguera, del pk 1,300 al 13,020. Tramo: Cruce de Belarra - Cruce de Artosilla". Clave: RE-574-HU. 47932

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Directora General de Personal, por la que se somete a un período de información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las condiciones para el reconocimiento del derecho del personal docente no universitario al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial..... 47936

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Vara y Coudo SL, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza)..... 47937

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Acciones Técnicas Bajo Aragonesa 2005 SLU (ATBA Formación), a celebrar en Calamocha (Teruel)..... 47939



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, relativo a la encuesta de las Bases Provisionales de la Zona de Híjar (Teruel), subperímetro de regadío. 47941

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

ANUNCIO de la Tesorería de la Diputación Provincial de Huesca, sobre aceptación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Campo. 47942

ANUNCIO de la Tesorería de la Diputación Provincial de Huesca, sobre aceptación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Valle de Bardají..... 47943

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro relativo a la aprobación del proyecto denominado de "Implantación de un circuito de inercias pum track y una pista multideportiva en espacio lúdico en la C/ Miguel Hernández de Barbastro". 47944

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia actividad clasificada para almacén distribución alimentos por Distribuciones Tauste, SL. 47945

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de pavimentación y renovación de servicios de avenida Cataluña, entre Z-30 y c/ Veintitrés de abril, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 5 de noviembre de 2021, del Gobierno de Zaragoza. 47946

AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PIRINEOS - PYRÉNÉES

ANUNCIO de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial "Pirineos-Pyrénées", por la que se da publicidad a la Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Presidente de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos-Pyrénées, por la que declara vacante la plaza de Director/a de la AECT Pirineos-Pyrénées..... 47947



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1495/2021, de 2 de noviembre, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2020 y otras variables socioeconómicas.

La Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón quedó definida en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA): Modelo Territorial, tomo I, Objetivo 18, Sistema de Asentamientos, página 130 y siguientes.

La virtualidad de esta clasificación se concreta en el conjunto de estrategias de la EOTA que explícitamente hacen referencia a la situación de los asentamientos en esta estructura. Así mismo, en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada en octubre de 2017, también aparecen estrategias específicas para determinados grupos de asentamientos (autosuficientes, dependientes, etc.).

En la EOTA se hace referencia a que “la publicación anual del Nomenclátor, así como otras variables empleadas para definir la estructura de asentamientos, podrán modificar la ubicación de los mismos en dicha estructura”. El año 2018 se procedió a publicar la primera actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos mediante la Orden VMV/410/2018, de 22 de febrero, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2017 y otras variables socioeconómicas, a la que siguieron posteriormente dos correcciones de errores (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 27 de abril de 2018 y “Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 21 de junio de 2018).

Teniendo en cuenta que, entre las variables estadísticas utilizadas para la determinación de la estructura de asentamientos, se encuentran las poblacionales y otras que derivan de los equipamientos educativos o las actividades económicas que presentan variaciones anuales significativas, se pretende llevar a cabo una publicación periódica de la estructura del sistema de asentamientos que refleje con la mayor fidelidad la realidad territorial aragonesa en esta materia.

A esta circunstancia se añade que la potencial utilización de criterios de ordenación del territorio por otros departamentos del Gobierno de Aragón u otras administraciones públicas, haciendo referencia a esta estructura para valorar las propuestas de las entidades locales en procedimientos de concurrencia competitiva, aconseja disponer de la misma lo más actualizada posible.

1. Estructura del Sistema de Asentamientos.

La EOTA clasifica los asentamientos de población de Aragón en cinco grandes grupos, pudiendo distinguir uno o más rangos:

Grupo	Rango
CENTRALIDADES	I. Capital de Aragón
	II. Capitales provinciales
	III. Cabeceras supracomarcas
	IV. Capitales comarcas administrativas
	V. Otras centralidades
ASENTAMIENTOS AUTOSUFICIENTES	VI. Autosuficientes A
	VII. Autosuficientes B
ASENTAMIENTOS DEPENDIENTES	VIII. En transición a la autosuficiencia
	IX. Dependientes
	X. De problemática viabilidad
ASENTAMIENTOS DESHABITADOS	XI. Asentamientos deshabitados
ASENTAMIENTOS AISLADOS	XII. Asentamientos aislados

Teniendo en cuenta que la referencia oficial de la EOTA para establecer la estructura del sistema de asentamientos es el Nomenclátor que anualmente publican el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), se definen a continuación tanto los conceptos utilizados en la estructura como las correspondencias existentes entre los mismos y el Nomenclátor.



En la Memoria de la EOTA se describen los distintos tipos de asentamientos existentes en el territorio. De éstos, los asentamientos permanentes agrupados y los asentamientos permanentes aislados son los que configuran la estructura del sistema de asentamientos de Aragón.

Los asentamientos permanentes aislados conforman el grupo/rango XII de la estructura del sistema de asentamientos y se definen como el conjunto de alojamientos (masías, pardinas, ventas, torres, viviendas unifamiliares, etc.) e instalaciones productivas fijas que se encuentran diseminados por suelo no urbanizado o sistema de espacios abiertos y no constituyen una agrupación que requieran de servicios urbanísticos comunes. No forman parte de este grupo aquellas edificaciones o instalaciones que no precisan de servicios urbanísticos para desarrollar su función. La EOTA prevé la realización de un Inventario de Asentamientos Aislados (18.E.1.) que explicitará el contenido de este grupo, si bien puede establecerse una cierta correspondencia con las referencias que el Nomenclátor contiene con respecto a la población en diseminado.

Entre los asentamientos permanentes agrupados cabe distinguir los deshabitados y los habitados:

- Los deshabitados están incluidos en el grupo/rango XI de la Estructura del Sistema de Asentamientos y reúne aquellos cuyo estado generalizado es de ruina y sin ningún tipo de servicios, no habiéndose alterado su trama urbana histórica, y en los que puede darse alguna situación parcial de ocupación y recuperación de elementos singulares. En la actualidad y tomando como referencia el Nomenclátor publicado por el INE tienen esta condición los núcleos de población pertenecientes a entidades singulares que figuran sin habitantes y los núcleos de población sin habitantes pertenecientes a entidades singulares que incluyen a varios núcleos. Se asimilan también a este grupo las entidades singulares sin habitantes y que figuran únicamente con diseminado en el dicho documento. Este grupo se completará con los que resulten del censo de asentamientos deshabitados previsto en la EOTA (18.7.N1) y en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación (10.2.B.1.).

- Los permanentes agrupados habitados son aquellos a los que se hace referencia genéricamente como asentamientos en la definición de la estructura del sistema de asentamientos de la EOTA y se distribuyen entre los rangos I al X de dicha estructura.

El concepto teórico de este tipo de se corresponde con el lugar donde se establece de manera permanente una comunidad de personas, aunque ocasionalmente su población pueda reducirse al mínimo, conformando una estructura de edificios y viales que requiere de servicios urbanísticos comunes.

Sin embargo, dadas las categorías incluidas en el Nomenclátor y con la finalidad de que todos los habitantes de Aragón estuvieran asimilados a algún tipo de asentamiento, la EOTA estableció la correspondencia entre asentamientos permanentes agrupados habitados y dichas categorías. Se consideran asentamientos permanentes agrupados habitados:

- Los núcleos de población habitados pertenecientes a las entidades singulares que carecen de población en diseminado. La población del asentamiento coincide con la población del núcleo que es la misma que la de la entidad singular y su denominación con la denominación del núcleo.

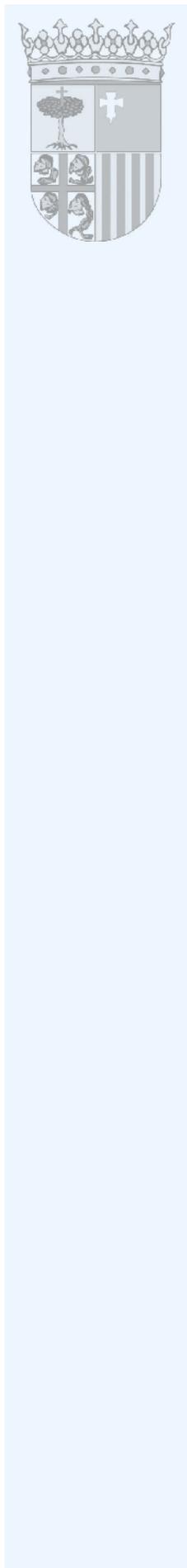
- Los núcleos de población habitados pertenecientes a las entidades singulares con población en diseminado. La población que se asigna al asentamiento es la del núcleo de población más la población en diseminado. Si la entidad singular tiene más de un núcleo de población, la población del diseminado se le asigna al asentamiento que se corresponde con el núcleo de más población de la entidad. La denominación del asentamiento también coincide con la del núcleo.

- Las entidades singulares habitadas en las que solo figura diseminado o si existen núcleos, están deshabitados. La población que se asigna al asentamiento es la de la entidad singular. La denominación es también la de la entidad singular o, en su caso, la del núcleo de población.

2. Criterios para la clasificación de los asentamientos.

Los criterios utilizados para la definición de los grupos y los rangos de asentamientos son los siguientes (anexo I):

- a) El estatus jurídico preexistente de algunos asentamientos.
- b) La función (anexo V) que ejercen en el territorio por disponer de equipamientos y servicios de carácter supramunicipal. El valor de la funcionalidad, al calcularse con referencia al ámbito municipal, se asigna al asentamiento que ostenta la capitalidad municipal o, en su caso, al asentamiento con más habitantes dentro del municipio.
- c) La ubicación en el territorio, en relación con el resto de asentamientos, determinada por las características de la red viaria.



- d) La delimitación comarcal, como espacio de referencia prioritario para el acceso a los equipamientos y servicios.
- e) La población empadronada en los asentamientos del municipio según el último Nomenclátor publicado.
- f) El índice de potencialidad de autosuficiencia (anexo II).
- g) El índice de equipamiento escolar básico (anexo III).
- h) El índice de viabilidad demográfica (anexo IV).
- i) Su carácter agrupado o aislado.

La ubicación de los asentamientos en esta estructura depende, en algunos casos, de variables demográficas, como las que figuran en el Nomenclátor de habitantes o el padrón continuo de habitantes que varía de año en año o de la existencia de determinados equipamientos o infraestructuras que también pueden sufrir modificaciones a lo largo del tiempo. En definitiva, la posición de un asentamiento, aunque las variaciones de un año a otro pueden ser mínimas, no es algo estático y deben revisarse periódicamente.

3. Relación de los asentamientos incluidos en la estructura del sistema aragonés de asentamientos según los datos contenidos en el Nomenclátor de 2020 y otras variables socioeconómicas.

Teniendo en cuenta las variaciones de población que han tenido lugar en el Nomenclátor de población de 2020 y otras de carácter socioeconómico valoradas en esta clasificación (ver anexo I) y considerando la incidencia que puede tener la ubicación de un asentamiento en un grupo o rango de la estructura del sistema aragonés de asentamientos, al desarrollar los instrumentos de planificación o gestión territorial u otras actuaciones sectoriales, se relaciona a continuación la estructura del sistema aragonés de asentamientos correspondiente al año 2020:



GRUPO DE CENTRALIDADES (POR RANGO Y ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP
1	I	50297001701	Zaragoza	C	Zaragoza	651.891	7
1	II	22125000801	Huesca	C	Huesca	53.550	7
2	II	44216000801	Teruel	C	Teruel	33.752	7
1	III	44013000101	Alcañiz	C	Alcañiz	15.496	7
2	III	22048000101	Barbastro	C	Barbastro	17.102	7
3	III	44050000101	Calamocha	C	Calamocha	3.846	7
4	III	50067000101	Calatayud	C	Calatayud	19.856	7
5	III	50095000301	Ejea de los Caballeros	C	Ejea de Los Caballeros	14.241	7
6	III	22112000101	Fraga	C	Fraga	14.964	7
7	III	22130002101	Jaca	C	Jaca	12.182	7
8	III	22158000301	Monzón	C	Monzón	17.196	7
9	III	50251000101	Tarazona	C	Tarazona	10.313	7
1	IV	50008000101	Alagón	C	Alagón	7.154	7
2	IV	44009000101	Albarracín	C	Albarracín	976	7
3	IV	50025000101	Almunia de Doña Godina (La)	C	Almunia de Doña Godina (La)	8.091	7
4	IV	44025000101	Andorra	C	Andorra	7.345	7
5	IV	50045000101	Belchite	C	Belchite	1.526	7
6	IV	22061000101	Binéfar	C	Binéfar	9.742	7
7	IV	22066000201	Boltaña	C	Boltaña	873	4
8	IV	50055000101	Borja	C	Borja	4.955	7
9	IV	44059000101	Cantavieja	C	Cantavieja	690	6
10	IV	50073000101	Cariñena	C	Cariñena	3.355	7
11	IV	50074000101	Caspe	C	Caspe	9.710	7
12	IV	50094000101	Daroca	C	Daroca	1.965	7
13	IV	22117000801	Graus	C	Graus	2.723	7
14	IV	44122000101	Híjar	C	Híjar	1.754	7
15	IV	50126000101	Illueca	C	Illueca	2.809	6
16	IV	44158000101	Mora de Rubielos	C	Mora de Rubielos	1.512	6
17	IV	50222000101	Quinto	C	Quinto	1.949	5
18	IV	22199004001	Sabiñánigo	C	Sabiñánigo	8.212	7
19	IV	22213000602	Sariñena	C	Sariñena	3.389	7
20	IV	50272000101	Utebo	C	Utebo	18.581	7
21	IV	44238000301	Utrillas	C	Utrillas	2.781	7
22	IV	44246000101	Valderrobres	C	Valderrobres	2.435	7
1	V	22907000101	Aínsa	C	Aínsa-Sobrarbe	1.720	6
2	V	44008000101	Albalate del Arzobispo	C	Albalate del Arzobispo	1.972	5
3	V	44014000101	Alcorisa	C	Alcorisa	3.298	7
4	V	44016000101	Alfambra	C	Alfambra	482	3
5	V	44017000201	Aliaga	C	Aliaga	248	2
6	V	50034000101	Ariza	C	Ariza	1.100	5
7	V	50038000101	Ateca	C	Ateca	1.762	5
8	V	22039000101	Ayerbe	C	Ayerbe	953	6
9	V	22053000301	Benabarre	C	Benabarre	954	7
10	V	22076000101	Berdún	C	Canal de Berdún	210	1
11	V	22057000101	Bielsa	C	Bielsa	298	2



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP
12	V	22069000301	Broto	C	Broto	274	4
13	V	50059000101	Bujaraloz	C	Bujaraloz	980	6
14	V	44049000101	Calaceite	C	Calaceite	978	6
15	V	22074000201	Campo	C	Campo	423	5
16	V	22084000101	Castejón de Sos	C	Castejón de Sos	593	5
17	V	44074000101	Cedrillas	C	Cedrillas	639	6
18	V	44076000101	Cella	C	Cella	2.571	6
19	V	22116000401	Grañén	C	Grañén	1.236	7
20	V	22901000201	Hecho	C	Valle de Hecho	549	5
21	V	50124000101	Herrera de los Navarros	C	Herrera de Los Navarros	489	3
22	V	50152000101	Maella	C	Maella	2.008	4
23	V	44145000101	Mas de las Matas	C	Mas de las Matas	1.258	5
24	V	44153000101	Monreal del Campo	C	Monreal del Campo	2.487	7
25	V	44155000101	Montalbán	C	Montalbán	1.237	4
26	V	44160000101	Mosqueruela	C	Mosqueruela	532	6
27	V	44161000101	Muniesa	C	Muniesa	583	5
28	V	44174000101	Orihuela del Tremedal	C	Orihuela del Tremedal	450	4
29	V	22204000301	Sallent de Gállego	C	Sallent de Gállego	800	3
30	V	44210000201	Sarrión	C	Sarrión	1.124	7
31	V	50248000501	Sos del Rey Católico	C	Sos del Rey Católico	479	6
32	V	22225000202	Tamarite de Litera	C	Tamarite de Litera	3.237	6
33	V	50293000101	Villarroya de la Sierra	C	Villarroya de la Sierra	435	2

Nº: numeración utilizada para contabilizar el número de asentamientos incluido en cada rango.

Rango: categoría del sistema en que se clasifica el asentamiento (de I a XI)

Código INE: código utilizado por el INE para identificar el asentamiento

Asentamiento: denominación del asentamiento. Coincide con la del correspondiente núcleo de población del Nomenclátor o con la entidad singular de población cuando esta solo tiene diseminado.

Cap.: indica (C) si el asentamiento es la capitalidad del municipio o (NC) si no es capitalidad

Municipio: nombre del municipio al que pertenece el asentamiento.

Hab. 2019: población inscrita en el Padrón Municipal a fecha de 1 de enero de 2019 (Fuente: INE)

IP: valor del indicador de potencialidad del asentamiento (Anexo II)



GRUPO DE ASENTAMIENTOS AUTOSUFICIENTES (POR RANGO Y ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP
1	VI	50006000101	Ainzón	C	Ainzón	1.064	4
2	VI	22007000101	Albalate de Cinca	C	Albalate de Cinca	1.099	4
3	VI	22017000101	Alcolea de Cinca	C	Alcolea de Cinca	1.177	4
4	VI	50017000101	Alfajarín	C	Alfajarín	2.082	7
5	VI	50018000101	Alfamén	C	Alfamén	1.443	5
6	VI	50020000101	Alhama de Aragón	C	Alhama de Aragón	1.011	5
7	VI	22021000101	Almudévar	C	Almudévar	2.099	6
8	VI	22025000101	Altorricón	C	Altorricón	1.420	4
9	VI	22052000101	Belver de Cinca	C	Belver de Cinca	1.274	4
10	VI	22054000201	Benasque	C	Benasque	1.689	4
11	VI	22059000401	Biescas	C	Biescas	1.122	6
12	VI	22060000101	Binaced	C	Binaced	1.443	3
13	VI	50057000101	Brea de Aragón	C	Brea de Aragón	1.589	4
14	VI	50062000101	Burgo de Ebro (El)	C	Burgo de Ebro (El)	2.187	5
15	VI	50066000101	Cadrete	C	Cadrete	2.735	6
16	VI	44051000101	Calanda	C	Calanda	3.822	7
17	VI	50068000101	Calatorao	C	Calatorao	2.860	5
18	VI	50297000201	Cartuja Baja	NC	Zaragoza	1.981	2
19	VI	50297000302	Casetas	NC	Zaragoza	6.563	4
20	VI	50089000101	Cuarte de Huerva	C	Cuarte de Huerva	13.450	5
21	VI	50099000101	Épila	C	Épila	4.286	7
22	VI	50101000101	Escatrón	C	Escatrón	1.067	5
23	VI	50102000101	Fabara	C	Fabara	1.109	3
24	VI	50107000101	Figueruelas	C	Figueruelas	1.262	5
25	VI	50115000101	Fuentes de Ebro	C	Fuentes de Ebro	4.522	6
26	VI	50118000101	Gallur	C	Gallur	2.412	5
27	VI	50297000406	Garrapinillos	NC	Zaragoza	4.443	3
28	VI	50137000101	Leciñena	C	Leciñena	1.146	4
29	VI	50153000101	Magallón	C	Magallón	1.112	5
30	VI	50160000101	Mallén	C	Mallén	3.004	5
31	VI	50163000101	María de Huerva	C	María de Huerva	5.927	6
32	VI	50165000101	Mequinenza	C	Mequinenza	2.279	6
33	VI	50297000703	Montañana	NC	Zaragoza	3.162	2
34	VI	50297000801	Monzalbarba	NC	Zaragoza	1.899	3
35	VI	50175000201	Morata de Jalón	C	Morata de Jalón	1.066	5
36	VI	50297000903	Movera	NC	Zaragoza	2.535	3
37	VI	50181000201	Muel	C	Muel	1.272	5
38	VI	50182000201	Muela (La)	C	Muela (La)	5.056	5
39	VI	50203000201	Pastriz	C	Pastriz	1.300	4
40	VI	50204000101	Pedrola	C	Pedrola	3.587	6
41	VI	50208000101	Pina de Ebro	C	Pina de Ebro	2.391	4
42	VI	50209000101	Pinseque	C	Pinseque	2.944	5
43	VI	50219000101	Puebla de Alfindén (La)	C	Puebla de Alfindén (La)	6.358	6
44	VI	50223000101	Remolinos	C	Remolinos	1.074	4



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP
45	VI	50225000101	Ricla	C	Ricla	2.824	5
46	VI	50230000201	Sádaba	C	Sádaba	1.174	5
47	VI	50297001102	San Juan de Mozarrifar	NC	Zaragoza	2.276	2
48	VI	50235000101	San Mateo de Gállego	C	San Mateo de Gállego	2.465	5
49	VI	44209000101	Santa Eulalia	C	Santa Eulalia	1.050	4
50	VI	50240000201	Sástago	C	Sástago	1.119	6
51	VI	50247000101	Sobradiel	C	Sobradiel	1.136	5
52	VI	50252000301	Tauste	C	Tauste	6.360	7
53	VI	22234000101	Torrente de Cinca	C	Torrente de Cinca	1.327	3
54	VI	50262000201	Torres de Berrellén	C	Torres de Berrellén	1.441	3
55	VI	50903000101	Villamayor de Gállego	C	Villamayor de Gállego	2.745	4
56	VI	50288000301	Villanueva de Gállego	C	Villanueva de Gállego	4.668	6
57	VI	22254000101	Zaidín	C	Zaidín	1.798	3
58	VI	50298001001	Zuera	C	Zuera	7.008	7
1	VII	44004000101	Aguaviva	C	Aguaviva	516	3
2	VII	22009000101	Albelda	C	Albelda	708	4
3	VII	50024000101	Almonacid de la Sierra	C	Almonacid de la Sierra	753	4
4	VII	44029000101	Ariño	C	Ariño	714	5
5	VII	50039000101	Azuara	C	Azuara	529	3
6	VII	22046000101	Ballobar	C	Ballobar	833	4
7	VII	44037000101	Beceite	C	Beceite	531	3
8	VII	22904000201	Bolea	C	Sotonera (La)	464	4
9	VII	44056000101	Caminreal	C	Caminreal	588	4
10	VII	44071000401	Castellote	C	Castellote	465	4
11	VII	44068000101	Castelserás	C	Castelserás	800	3
12	VII	50081000101	Cetina	C	Cetina	583	3
13	VII	44086000101	Cretas	C	Cretas	554	3
14	VII	44099000101	Escucha	C	Escucha	789	3
15	VII	22103000101	Estadilla	C	Estadilla	796	4
16	VII	22110000201	Fonz	C	Fonz	742	4
17	VII	50113000101	Fuendejalón	C	Fuendejalón	784	3
18	VII	50119000101	Gelsa	C	Gelsa	996	3
19	VII	22119000301	Gurrea de Gállego	C	Gurrea de Gállego	920	3
20	VII	22136000101	Lalieza	C	Lalieza	521	3
21	VII	22137000201	Lanaja	C	Lanaja	881	3
22	VII	50136000101	Lécera	C	Lécera	631	3
23	VII	50143000101	Longares	C	Longares	883	3
24	VII	50147000201	Luceni	C	Luceni	955	3
25	VII	50150000101	Lumpiaque	C	Lumpiaque	806	3
26	VII	50151000201	Luna	C	Luna	638	3
27	VII	50132000201	Marlofa	NC	Joyosa (La)	631	3
28	VII	50190000101	Novallas	C	Novallas	825	3
29	VII	50191000101	Novillas	C	Novillas	517	3
30	VII	22165000101	Ontiñena	C	Ontiñena	508	3
31	VII	22170000201	Panticosa	C	Panticosa	709	3
32	VII	22172000101	Peñalba	C	Peñalba	644	3
33	VII	44191000201	Puebla de Híjar (La)	C	Puebla de Híjar (La)	539	5



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP
34	VII	22197000101	Robres	C	Robres	514	4
35	VII	44201000101	Rubielos de Mora	C	Rubielos de Mora	635	4
36	VII	50241000101	Sabiñán	C	Sabiñán	722	4
37	VII	22226000101	Tardienta	C	Tardienta	948	4
38	VII	50267000101	Uncastillo	C	Uncastillo	621	3
39	VII	50285000101	Villafranca de Ebro	C	Villafranca de Ebro	838	5

Nº: numeración utilizada para contabilizar el número de asentamientos incluido en cada rango.

Rango: categoría del sistema en que se clasifica el asentamiento (de I a XI)

Código INE: código utilizado por el INE para identificar el asentamiento

Asentamiento: denominación del asentamiento. Coincide con la del correspondiente núcleo de población del Nomenclátor o con la entidad singular de población cuando esta solo tiene diseminado.

Cap.: indica (C) si el asentamiento es la capitalidad del municipio o (NC) si no es capitalidad

Municipio: nombre del municipio al que pertenece el asentamiento.

Hab. 2020: población inscrita en el Padrón Municipal a fecha de 1 de enero de 2021 (Fuente: INE)

IP: valor del indicador de potencialidad del asentamiento (Anexo II)



GRUPO DE ASENTAMIENTOS DEPENDIENTES (POR RANGO Y ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
1	VIII	50297000502	Academia General Militar	NC	Zaragoza	727	1	0	-1
2	VIII	50004000101	Aguarón	C	Aguarón	624	2	1	-1
3	VIII	44010000101	Albentosa	C	Albentosa	152	2	1	-1
4	VIII	44012000101	Alcalá de la Selva	C	Alcalá de la Selva	267	2	1	-1
5	VIII	22016000101	Alcampell	C	Alcampell	623	2	1	-2
6	VIII	44022000101	Alloza	C	Alloza	572	2	1	-2
7	VIII	50022000101	Almolda (La)	C	Almolda (La)	554	1	1	-1
8	VIII	22022000101	Almunia de San Juan	C	Almunia de San Juan	661	2	1	-1
9	VIII	50026000101	Alpartir	C	Alpartir	568	2	3	-1
10	VIII	22024000101	Alquézar	C	Alquézar	235	2	1	-1
11	VIII	50182000101	Alto de la Muela	NC	Muela (La)	838	1	0	0
12	VIII	50029000101	Aniñón	C	Aniñón	684	2	2	-2
13	VIII	22028000101	Ansó	C	Ansó	386	3	1	-2
14	VIII	22035000101	Arén	C	Arén	195	3	3	-1
15	VIII	50095000302	Bardenas	NC	Ejea de Los Caballeros	504	1	1	-1
16	VIII	22058000201	Bierge	C	Bierge	145	2	1	-2
17	VIII	50051000101	Biota	C	Biota	915	2	1	-1
18	VIII	50053000101	Boquiñeni	C	Boquiñeni	772	2	1	-1
19	VIII	44045000101	Bronchales	C	Bronchales	417	2	1	-1
20	VIII	50064000101	Cabañas de Ebro	C	Cabañas de Ebro	496	3	1	-2
21	VIII	22078000201	Canfranc-Estación	C	Canfranc	482	3	3	0
22	VIII	22083000101	Castejón de Monegros	C	Castejón de Monegros	510	2	1	-2
23	VIII	22096000101	Chimillas	C	Chimillas	402	3	2	0
24	VIII	22099000101	Esplús	C	Esplús	565	2	1	-2
25	VIII	44108000201	Fresneda (La)	C	Fresneda (La)	443	3	2	-1
26	VIII	22115000401	Grado (El)	C	Grado (El)	236	3	1	-1
27	VIII	50123000101	Grisén	C	Grisén	590	2	1	0
28	VIII	44126000101	Iglesuela del Cid (La)	C	Iglesuela del Cid (La)	402	2	1	-1
29	VIII	50132000101	Joyosa (La)	C	Joyosa (La)	470	3	3	0
30	VIII	50297000501	Juslibol	NC	Zaragoza	825	2	0	-1
31	VIII	50159000101	Maluenda	C	Maluenda	937	2	2	-1
32	VIII	44143000401	Manzanera	C	Manzanera	313	3	2	-1
33	VIII	44147000101	Mazaleón	C	Mazaleón	511	1	1	-1
34	VIII	44165000101	Nogueruelas	C	Nogueruelas	210	2	1	-2
35	VIII	50189000101	Nonaspe	C	Nonaspe	978	2	1	-1
36	VIII	50193000101	Nuez de Ebro	C	Nuez de Ebro	838	1	1	0
37	VIII	50298000701	Ontinar de Salz	NC	Zuera	758	1	1	0
38	VIII	50199000201	Osera de Ebro	C	Osera de Ebro	321	2	1	-1
39	VIII	22167000201	Osso de Cinca	C	Osso de Cinca	608	2	1	-1
40	VIII	50200000101	Paniza	C	Paniza	619	2	2	-1
41	VIII	50201000101	Paracuellos de Jiloca	C	Paracuellos de Jiloca	573	2	1	0
42	VIII	50297001002	Peñaflor	NC	Zaragoza	928	2	3	0
43	VIII	44179000101	Peñarroya de Tastavins	C	Peñarroya de Tastavins	446	3	2	0
44	VIII	44182000201	Perales del Alfambra	C	Perales del Alfambra	206	3	2	-1



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
45	VIII	22174000201	Peralta de Alcofea	C	Peralta de Alcofea	448	3	2	-1
46	VIII	50206000101	Perdiguera	C	Perdiguera	572	2	1	-1
47	VIII	50095000305	Pinsoro	NC	Ejea de Los Caballeros	646	2	2	-1
48	VIII	50217000101	Pradilla de Ebro	C	Pradilla de Ebro	540	2	3	-1
49	VIII	44192000101	Puebla de Valverde (La)	C	Puebla de Valverde (La)	451	3	1	0
50	VIII	44205000201	Samper de Calanda	C	Samper de Calanda	721	2	1	-2
51	VIII	44216000701	San Blas	NC	Teruel	733	2	2	0
52	VIII	22205000101	San Esteban de Litera	C	San Esteban de Litera	547	2	1	-2
53	VIII	50297001801	San Gregorio	NC	Zaragoza	574	2	0	0
54	VIII	50235000103	Saso (El)	NC	San Mateo de Gállego	761	1	0	0
55	VIII	22217000101	Sena	C	Sena	501	2	3	-1
56	VIII	22222000401	Siétamo	C	Siétamo	578	1	1	0
57	VIII	50066000401	Sisallete (El)	NC	Cadrete	624	1	0	0
58	VIII	22228000101	Tierz	C	Tierz	781	2	1	0
59	VIII	22230000301	Torla	C	Torla-Ordesa	225	2	1	-1
60	VIII	44232000101	Torrijo del Campo	C	Torrijo del Campo	447	2	1	-2
61	VIII	50297001702	Urbanización Peña El Zorongo	NC	Zaragoza	998	1	0	-1
62	VIII	50209000301	Urbanización Prados del Rey	NC	Pinseque	862	1	0	0
63	VIII	50269000101	Urrea de Jalón	C	Urrea de Jalón	435	2	1	-2
64	VIII	44241000101	Valdealgorfa	C	Valdealgorfa	595	1	1	-2
65	VIII	22250000101	Villanúa	C	Villanúa	451	3	3	0
66	VIII	22251000101	Villanueva de Sigena	C	Villanueva de Sigena	384	3	3	-1
67	VIII	44261000101	Villarquemado	C	Villarquemado	841	1	1	-1
68	VIII	44216001201	Villaspesa	NC	Teruel	635	1	1	0
69	VIII	44263000101	Villastar	C	Villastar	507	1	1	0
70	VIII	22127000201	Yéqueda	NC	Igriés	548	2	0	0
71	VIII	50296000101	Zaida (La)	C	Zaida (La)	447	2	1	-1
1	IX	22001000101	Abiego	C	Abiego	190	1	1	-1
2	IX	22002000101	Abizanda	C	Abizanda	77	0	0	0
3	IX	50002000101	Acered	C	Acered	158	0	0	-2
4	IX	22003000101	Adahuesca	C	Adahuesca	180	1	2	0
5	IX	50003000101	Agón	C	Agón	138	0	0	-1
6	IX	22004000101	Agüero	C	Agüero	123	0	0	-2
7	IX	44005000101	Aguilar del Alfambra	C	Aguilar del Alfambra	69	0	1	-1
8	IX	50005000101	Aguilón	C	Aguilón	233	0	0	-2
9	IX	22199000301	Aineto	NC	Sabiñánigo	32	1	3	0
10	IX	22006000101	Aisa	C	Aisa	128	1	0	-1
11	IX	44006000101	Alacón	C	Alacón	238	0	1	-2
12	IX	50009000101	Alarba	C	Alarba	116	0	0	-2
13	IX	44007000101	Alba	C	Alba	165	0	0	-2
14	IX	22008000101	Albalatillo	C	Albalatillo	163	0	1	-2
15	IX	22109000101	Albella	NC	Fiscal	17	0	0	0
16	IX	22011000101	Albero Alto	C	Albero Alto	120	0	0	-1
17	IX	22012000101	Albero Bajo	C	Albero Bajo	132	0	0	-1
18	IX	50011000101	Albeta	C	Albeta	134	0	0	-1
19	IX	50012000101	Alborge	C	Alborge	107	0	0	-1



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
20	IX	50013000101	Alcalá de Ebro	C	Alcalá de Ebro	245	0	1	-2
21	IX	22014000101	Alcalá de Gurrea	C	Alcalá de Gurrea	221	2	0	-2
22	IX	50014000101	Alcalá de Moncayo	C	Alcalá de Moncayo	143	0	0	-1
23	IX	22018000101	Alcubierre	C	Alcubierre	362	1	1	-2
24	IX	44017000199	Aldehuela	NC	Aliaga	20	0	0	0
25	IX	50230000101	Alera	NC	Sádaba	137	0	1	-1
26	IX	22019000101	Alerre	C	Alerre	200	0	0	-1
27	IX	22020000101	Alfántega	C	Alfántega	130	0	0	-1
28	IX	50297000101	Alfocea	NC	Zaragoza	153	0	0	0
29	IX	22225000101	Algayón	NC	Tamarite de Litera	246	0	1	-2
30	IX	44021000101	Allepuz	C	Allepuz	124	1	1	-2
31	IX	22199000401	Allué	NC	Sabiñánigo	5	0	0	0
32	IX	50023000101	Almonacid de la Cuba	C	Almonacid de la Cuba	230	0	1	-2
33	IX	22023000101	Almuniente	C	Almuniente	150	0	0	-2
34	IX	22113001199	Aluján	NC	Fueva (La)	22	0	0	0
35	IX	50027000101	Ambel	C	Ambel	253	0	1	-2
36	IX	22054000101	Anciles	NC	Benasque	172	0	0	0
37	IX	22027000101	Angüés	C	Angüés	236	1	1	-1
38	IX	22904000101	Aniés	NC	Sotenera (La)	117	0	0	-2
39	IX	22053000201	Antenza	NC	Benabarre	11	0	0	0
40	IX	22029000101	Antillón	C	Antillón	135	0	0	-2
41	IX	50030000101	Añón de Moncayo	C	Añón de Moncayo	222	1	0	-2
42	IX	22130000301	Ara	NC	Jaca	58	0	0	0
43	IX	22130000401	Araguás del Solano	NC	Jaca	34	0	0	0
44	IX	22032000101	Aragüés del Puerto	C	Aragüés del Puerto	111	0	0	-1
45	IX	50031000101	Aranda de Moncayo	C	Aranda de Moncayo	145	0	0	-1
46	IX	50032000101	Arándiga	C	Arándiga	278	0	1	-2
47	IX	22163000101	Arascués	NC	Nueno	355	1	0	0
48	IX	44026000101	Arcos de las Salinas	C	Arcos de las Salinas	117	0	1	0
49	IX	50199000310	Arenales	NC	Osera de Ebro	13	0	0	0
50	IX	44027000101	Arens de Lledó	C	Arens de Lledó	205	0	1	-2
51	IX	44028000101	Argente	C	Argente	193	0	1	-2
52	IX	22037000101	Arguis	C	Arguis	120	0	0	-1
53	IX	22022000201	Ariéstolas	NC	Almunia de San Juan	5	0	0	0
54	IX	22044000301	Arrés	NC	Bailo	41	0	0	0
55	IX	22021000201	Artasona del Llano	NC	Almudévar	71	0	0	0
56	IX	22199005201	Artosilla	NC	Sabiñánigo	20	0	0	0
57	IX	22130000501	Ascara	NC	Jaca	49	0	0	0
58	IX	22130000601	Asieso	NC	Jaca	20	0	0	0
59	IX	50036000101	Asín	C	Asín	98	1	0	-2
60	IX	50037000101	Atea	C	Atea	147	0	0	-2
61	IX	50167000199	Aylés	NC	Mezalocha	9	0	0	0
62	IX	44031000101	Azaila	C	Azaila	93	1	0	-2
63	IX	22040000201	Azanuy	C	Azanuy-Alins	165	0	1	-2
64	IX	22041000101	Azara	C	Azara	157	0	1	-2
65	IX	22042000101	Azlor	C	Azlor	138	0	0	-2



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
66	IX	22130003301	Badaguás	NC	Jaca	74	1	0	0
67	IX	44033000101	Báguena	C	Báguena	285	1	1	-2
68	IX	22044000401	Bailo	C	Bailo	135	0	0	-2
69	IX	22047000101	Banastás	C	Banastás	310	0	0	0
70	IX	44034000101	Bañón	C	Bañón	146	0	0	-3
71	IX	50043000101	Bárboles	C	Bárboles	251	0	1	-1
72	IX	50044000101	Bardallur	C	Bardallur	254	0	1	-1
73	IX	22130001001	Barós	NC	Jaca	81	0	0	0
74	IX	44035000101	Barrachina	C	Barrachina	109	0	0	-2
75	IX	50297001101	Barriada del Chan	NC	Zaragoza	290	0	0	0
76	IX	44238000101	Barriada Obrera del Sur	NC	Utrillas	206	0	1	0
77	IX	50297000301	Barrio Camino Real	NC	Zaragoza	79	0	0	0
78	IX	50297000403	Barrio Cantarranas	NC	Zaragoza	102	0	0	0
79	IX	50297000404	Barrio Clavería	NC	Zaragoza	137	0	0	-1
80	IX	50297001001	Barrio de la Salitería	NC	Zaragoza	71	0	0	0
81	IX	50297000405	Barrio Pinilla	NC	Zaragoza	81	0	0	0
82	IX	50095000303	Bayo (El)	NC	Ejea de Los Caballeros	266	0	1	-2
83	IX	44039000101	Bello	C	Bello	219	1	2	-2
84	IX	50046000101	Belmonte de Gracián	C	Belmonte de Gracián	190	0	0	-2
85	IX	44038000101	Belmonte de San José	C	Belmonte de San José	123	0	0	-2
86	IX	22117000501	Benavente de Aragón	NC	Graus	27	0	0	0
87	IX	22055000101	Berbegal	C	Berbegal	327	1	1	-1
88	IX	44040000101	Berge	C	Berge	241	0	1	-1
89	IX	22130001201	Bescós de Garcipollera	NC	Jaca	5	0	0	0
90	IX	50901000101	Biel	C	Biel	134	0	0	-2
91	IX	22063000101	Biscarrués	C	Biscarrués	158	0	0	-2
92	IX	44042000101	Blancas	C	Blancas	125	0	1	-2
93	IX	44044000101	Bordón	C	Bordón	105	0	1	-2
94	IX	50056000101	Botorríta	C	Botorríta	490	2	0	0
95	IX	22906000101	Buera	NC	Santa María de Dulcis	102	0	0	-2
96	IX	22069000401	Buesa	NC	Broto	46	0	0	0
97	IX	22067000599	Buira	NC	Bonansa	9	0	0	0
98	IX	50060000101	Bulbueite	C	Bulbueite	220	0	0	-1
99	IX	44047000101	Burbáguena	C	Burbáguena	211	1	0	-2
100	IX	50061000101	Bureta	C	Bureta	206	0	1	-2
101	IX	22072000301	Caldearenas	C	Caldearenas	56	1	3	-1
102	IX	44053000101	Camañas	C	Camañas	133	0	1	-2
103	IX	44054000101	Camarena de la Sierra	C	Camarena de la Sierra	107	0	1	-1
104	IX	44055000101	Camarillas	C	Camarillas	92	0	1	-1
105	IX	22035000499	Campamento	NC	Arén	32	0	0	0
106	IX	50071000101	Campillo de Aragón	C	Campillo de Aragón	146	0	0	-1
107	IX	22075000101	Camporrélls	C	Camporrélls	127	0	0	-2
108	IX	22006000201	Candanchú	NC	Aisa	85	1	0	-1
109	IX	22077000101	Candasnos	C	Candasnos	419	1	1	-2
110	IX	22078000101	Canfranc	NC	Canfranc	76	1	0	0
111	IX	22130001501	Caniás	NC	Jaca	37	0	0	0



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
112	IX	44063000101	Cañizar del Olivar	C	Cañizar del Olivar	100	1	1	0
113	IX	22079000101	Capdesaso	C	Capdesaso	211	0	0	-1
114	IX	22080000101	Capella	C	Capella	283	1	2	-2
115	IX	50072000101	Carenas	C	Carenas	186	0	0	-3
116	IX	22213000101	Cartuja de Monegros (La)	NC	Sariñena	266	0	1	-1
117	IX	22081000101	Casbas de Huesca	C	Casbas de Huesca	101	0	0	-2
118	IX	22222000201	Castejón de Arbaniés	NC	Siétamo	26	0	0	0
119	IX	50077000101	Castejón de Valdejasa	C	Castejón de Valdejasa	209	0	0	-2
120	IX	22082000102	Castejón del Puente	C	Castejón del Puente	282	1	1	-1
121	IX	44066000101	Castel de Cabra	C	Castel de Cabra	93	0	1	-2
122	IX	22085000101	Castelflorite	C	Castelflorite	103	0	0	-2
123	IX	22907000899	Castellazo	NC	Aínsa-Sobrarbe	20	0	0	0
124	IX	44067000101	Castelnou	C	Castelnou	134	1	0	0
125	IX	22086000201	Castiello de Jaca	C	Castiello de Jaca	189	0	0	0
126	IX	50078000101	Castiliscar	C	Castiliscar	254	0	1	-2
127	IX	22088000101	Castillazuelo	C	Castillazuelo	153	0	0	-2
128	IX	22089000101	Castillonroy	C	Castillonroy	317	0	1	-1
129	IX	44216000301	Castralvo	NC	Teruel	353	0	0	0
130	IX	44216000401	Caudé	NC	Teruel	210	0	1	-2
131	IX	44075000101	Celadas	C	Celadas	367	0	1	-1
132	IX	22117000601	Centenera	NC	Graus	15	0	0	0
133	IX	44143000301	Cerezos (Los)	NC	Manzanera	176	0	1	0
134	IX	22054000301	Cerler	NC	Benasque	323	1	1	0
135	IX	44077000101	Cerollera (La)	C	Cerollera (La)	88	0	1	-1
136	IX	50079000101	Cervera de la Cañada	C	Cervera de la Cañada	260	0	1	-2
137	IX	44177000101	Cervera del Rincón	NC	Pancrudo	13	0	0	0
138	IX	22094000101	Chalamera	C	Chalamera	113	1	3	-1
139	IX	22113000501	Charo	NC	Fueva (La)	32	0	0	0
140	IX	50092000101	Chiprana	C	Chiprana	497	2	3	0
141	IX	50093000101	Chodes	C	Chodes	104	0	0	-2
142	IX	50083000101	Cinco Olivas	C	Cinco Olivas	102	0	0	-1
143	IX	44171000399	Civera (La)	NC	Olba	4	0	0	0
144	IX	50085000101	Codo	C	Codo	199	0	0	-2
145	IX	44080000101	Codoñera (La)	C	Codoñera (La)	319	1	1	-1
146	IX	50086000101	Codos	C	Codos	248	1	1	-3
147	IX	22110000101	Cofita	NC	Fonz	109	0	0	-2
148	IX	50066000201	Colinas (Las)	NC	Cadrete	461	1	0	0
149	IX	50297001401	Colonia San Lamberto	NC	Zaragoza	108	0	0	0
150	IX	22090000201	Colungo	C	Colungo	101	0	0	-2
151	IX	22158000101	Conchel	NC	Monzón	133	1	2	-2
152	IX	44216000501	Concud	NC	Teruel	137	0	0	-1
153	IX	50017000201	Condado (El)	NC	Alfajarín	186	0	0	0
154	IX	44082000201	Corbalán	C	Corbalán	109	0	0	0
155	IX	50088000101	Cosuenda	C	Cosuenda	337	0	1	-2
156	IX	22125000501	Cuarte	NC	Huesca	77	0	0	0
157	IX	50090000101	Cubel	C	Cubel	155	0	1	-2



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
158	IX	44093000101	Cuevas de Almudén	C	Cuevas de Almudén	118	0	1	0
159	IX	44071000601	Cuevas de Cañart	NC	Castellote	71	0	1	-1
160	IX	44094000101	Cuevas Labradas	C	Cuevas Labradas	137	0	0	-2
161	IX	50251000201	Cunchillos	NC	Tarazona	121	0	0	-1
162	IX	22116000201	Curbe	NC	Grañén	195	0	1	-1
163	IX	44096000101	Ejulve	C	Ejulve	177	0	1	-1
164	IX	22901000101	Embún	NC	Valle de Hecho	104	0	0	-1
165	IX	50098000101	Encinacorba	C	Encinacorba	178	0	0	-1
166	IX	22200000201	Eriste	NC	Sahún	142	2	0	0
167	IX	50100000101	Erla	C	Erla	341	2	2	-2
168	IX	22189000301	Escalona	NC	Puértolas	106	1	0	-1
169	IX	22204000101	Escarilla	NC	Sallent de Gállego	202	1	0	0
170	IX	44097000101	Escorihuela	C	Escorihuela	136	0	0	-2
171	IX	22111000399	Espluga	NC	Foradada del Toscar	20	0	0	0
172	IX	44191000101	Estación (La)	NC	Puebla de Híjar (La)	360	0	0	0
173	IX	50298000401	Estación Portazgo	NC	Zuera	383	1	0	0
174	IX	22102000101	Estada	C	Estada	199	0	1	-1
175	IX	22072000401	Estallo	NC	Caldearenas	10	0	0	0
176	IX	44100000101	Estercuel	C	Estercuel	205	1	1	-1
177	IX	22903000101	Estiche de Cinca	NC	San Miguel del Cinca	118	0	1	0
178	IX	22105000201	Estopiñán	C	Estopiñán del Castillo	99	0	1	-2
179	IX	50099000201	Fábrica Azucarera	NC	Épila	86	0	0	0
180	IX	22015000201	Fañanás	NC	Alcalá del Obispo	115	0	0	-2
181	IX	50104000101	Farlete	C	Farlete	366	0	1	-2
182	IX	50105000101	Fayón	C	Fayón	380	1	3	-2
183	IX	50106000101	Fayos (Los)	C	Fayos (Los)	131	0	0	-2
184	IX	22109000401	Fiscal	C	Fiscal	191	1	1	0
185	IX	22039000201	Fontellas	NC	Ayerbe	18	0	0	0
186	IX	44103000101	Formiche Alto	C	Formiche Alto	113	0	0	-1
187	IX	22204000201	Formigal	NC	Sallent de Gállego	193	1	0	0
188	IX	44106000101	Fortanete	C	Fortanete	202	0	1	0
189	IX	22113000799	Fosado	NC	Fueva (La)	20	0	0	0
190	IX	44107000101	Foz-Calanda	C	Foz-Calanda	258	0	1	0
191	IX	50110000201	Frasno (El)	C	Frasno (El)	337	1	2	-1
192	IX	50111000101	Fréscano	C	Fréscano	199	0	0	-1
193	IX	44109000201	Frías de Albarracín	C	Frías de Albarracín	104	0	1	-1
194	IX	22023000201	Frula	NC	Almuniente	307	0	1	-1
195	IX	50114000101	Fuendetodos	C	Fuendetodos	145	0	0	-1
196	IX	44112000101	Fuentes Claras	C	Fuentes Claras	445	1	1	-2
197	IX	50116000101	Fuentes de Jiloca	C	Fuentes de Jiloca	229	0	1	-2
198	IX	44113000101	Fuentes de Rubielos	C	Fuentes de Rubielos	124	0	1	0
199	IX	44114000101	Fuentespalda	C	Fuentespalda	282	1	1	-2
200	IX	50117000101	Gallocanta	C	Gallocanta	136	0	0	-1
201	IX	44115000101	Galve	C	Galve	160	0	1	0
202	IX	44116000101	Gargallo	C	Gargallo	97	2	0	-1
203	IX	22059000701	Gavín	NC	Biescas	101	1	0	-1



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
204	IX	44117000101	Gea de Albarracín	C	Gea de Albarracín	370	1	1	-1
205	IX	44171000501	Giles (Los)	NC	Olba	17	0	0	0
206	IX	22157001101	Ginasté	NC	Montanuy	6	0	0	0
207	IX	44118000101	Ginebrosa (La)	C	Ginebrosa (La)	197	0	1	-1
208	IX	22114000101	Gistaín	C	Gistaín	147	0	1	-2
209	IX	50121000101	Gotor	C	Gotor	302	1	2	-1
210	IX	44119000101	Griegos	C	Griegos	138	0	1	-2
211	IX	44120000101	Guadalaviar	C	Guadalaviar	244	0	1	-1
212	IX	22130001801	Guasa	NC	Jaca	64	0	0	0
213	IX	22130001901	Guasillo	NC	Jaca	57	0	0	0
214	IX	22907001101	Guaso	NC	Aínsa-Sobrarbe	103	0	0	0
215	IX	44121000101	Gúdar	C	Gúdar	77	0	1	0
216	IX	22051000501	Hospitaled	NC	Bárcabo	8	0	0	0
217	IX	22908000301	Hoz de Barbastro	C	Hoz Y Costean	120	0	0	-1
218	IX	22906000201	Huerta de Vero	C	Santa María de Dulcis	103	0	0	-1
219	IX	22124000101	Huerto	C	Huerto	174	0	1	-1
220	IX	50017000301	Huertos (Los)	NC	Alfajarín	71	0	0	0
221	IX	22113001099	Humo de Rañín (El)	NC	Fueva (La)	13	0	0	0
222	IX	50125000101	Ibdes	C	Ibdes	395	1	2	-2
223	IX	22126000101	Ibieca	C	Ibieca	100	0	0	-2
224	IX	22199005301	Ibort	NC	Sabiñánigo	64	0	0	0
225	IX	22127000101	Igriés	C	Igriés	147	1	0	-1
226	IX	22199002201	Ipiés	NC	Sabiñánigo	10	0	0	0
227	IX	22035001299	Iscles	NC	Arén	10	0	0	0
228	IX	22907001899	Jabierre de Olsón	NC	Aínsa-Sobrarbe	14	0	0	0
229	IX	50129000101	Jaraba	C	Jaraba	282	1	1	0
230	IX	50130000101	Jarque de Moncayo	C	Jarque de Moncayo	417	1	1	-1
231	IX	50131000101	Jaulín	C	Jaulín	251	1	0	-2
232	IX	22057000401	Javierre	NC	Bielsa	43	0	0	0
233	IX	22133000101	Labuerda	C	Labuerda	145	1	0	0
234	IX	22227000201	Lafortunada	C	Tella-Sin	107	1	0	-2
235	IX	50133000101	Lagata	C	Lagata	109	0	0	-2
236	IX	22187000201	Lago de Barasona	NC	Puebla de Castro (La)	113	0	0	0
237	IX	22080000201	Lagarres	NC	Capella	65	0	0	0
238	IX	22135000101	Laluenga	C	Laluenga	191	0	1	-1
239	IX	50134000101	Langa del Castillo	C	Langa del Castillo	122	0	0	-2
240	IX	22199002601	Lárrede	NC	Sabiñánigo	29	0	0	0
241	IX	22199002701	Larrés	NC	Sabiñánigo	70	1	0	-1
242	IX	22142000101	Lascuarre	C	Lascuarre	130	0	1	-1
243	IX	22143000701	Laspaúles	C	Laspaúles	84	1	1	-1
244	IX	22144000301	Laspuña	C	Laspuña	245	0	1	-2
245	IX	22130003699	Lastiesas Bajas	NC	Jaca	8	0	0	0
246	IX	22199003001	Latas	NC	Sabiñánigo	75	1	0	0
247	IX	22907001301	Latorrecilla	NC	Aínsa-Sobrarbe	30	0	0	0
248	IX	22199003101	Latrás	NC	Sabiñánigo	12	0	0	0
249	IX	50139000101	Letux	C	Letux	342	1	1	-2



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
250	IX	44135000101	Libros	C	Libros	100	0	0	-3
251	IX	22002000401	Ligüerre de Cinca	NC	Abizanda	2	1	0	-2
252	IX	44137000201	Linares de Mora	C	Linares de Mora	221	1	1	-1
253	IX	50140000101	Litago	C	Litago	164	0	0	-2
254	IX	22112000301	Litera	NC	Fraga	129	1	3	0
255	IX	50141000101	Lituénigo	C	Lituénigo	123	0	0	-1
256	IX	44141000101	Lledó	C	Lledó	155	0	1	-2
257	IX	22149000201	Loarre	C	Loarre	225	0	0	-1
258	IX	50298000601	Lomas del Gállego (Las)	NC	Zuera	427	1	0	0
259	IX	22150000901	Loporzano	C	Loporzano	108	0	0	0
260	IX	44171000601	Lucas (Los)	NC	Olba	7	0	0	0
261	IX	50146000201	Lucena de Jalón	C	Lucena de Jalón	214	0	1	-2
262	IX	50148000101	Luesia	C	Luesia	297	1	1	-2
263	IX	22905000201	Lupiñén	C	Lupiñén-Ortilla	202	1	3	0
264	IX	50154000101	Mainar	C	Mainar	160	1	3	-1
265	IX	50156000101	Maleján	C	Maleján	276	0	1	-1
266	IX	50157000101	Malón	C	Malón	369	1	1	-1
267	IX	50161000101	Manchones	C	Manchones	106	0	0	-2
268	IX	50162000101	Mara	C	Mara	168	0	1	-1
269	IX	22066000401	Margudged	NC	Boltaña	112	0	0	0
270	IX	50067000699	Marivella	NC	Calatayud	43	0	0	0
271	IX	44144000101	Martín del Río	C	Martín del Río	387	2	2	-1
272	IX	44146000101	Mata de los Olmos (La)	C	Mata de Los Olmos (La)	261	1	2	0
273	IX	50164000101	Mediana de Aragón	C	Mediana de Aragón	447	1	1	-1
274	IX	50166000101	Mesones de Isuela	C	Mesones de Isuela	257	0	1	-2
275	IX	50167000201	Mezalocha	C	Mezalocha	224	0	0	-2
276	IX	44148000101	Mezquita de Jarque	C	Mezquita de Jarque	89	1	0	-2
277	IX	50169000101	Miedes de Aragón	C	Miedes de Aragón	415	1	1	-1
278	IX	22160000201	Mipanas	NC	Naval	20	0	0	0
279	IX	22112000201	Miralsot	NC	Fraga	260	0	1	0
280	IX	44149000101	Mirambel	C	Mirambel	116	0	0	0
281	IX	44151000101	Molinos	C	Molinos	222	0	1	-2
282	IX	22907001999	Mondot	NC	Aínsa-Sobrarbe	5	0	0	0
283	IX	50170000101	Monegrillo	C	Monegrillo	394	0	1	-1
284	IX	50171000101	Moneva	C	Moneva	114	0	0	-2
285	IX	22156000301	Monflorite	C	Monflorite-Lascasas	336	0	0	0
286	IX	50172000201	Monreal de Ariza	C	Monreal de Ariza	186	0	0	-2
287	IX	44154000101	Monroyo	C	Monroyo	332	1	1	0
288	IX	22157001201	Montanuy	C	Montanuy	54	1	3	0
289	IX	22188000101	Montañana	NC	Puente de Montañana	16	1	0	-4
290	IX	50181000499	Montesol	NC	Muel	41	0	0	0
291	IX	22116000501	Montesusín	NC	Grañén	224	0	1	-1
292	IX	50176000101	Morata de Jiloca	C	Morata de Jiloca	276	0	1	-1
293	IX	50177000101	Morés	C	Morés	298	0	1	-2
294	IX	22907002201	Morillo de Tou	NC	Aínsa-Sobrarbe	8	1	0	0
295	IX	50178000101	Moros	C	Moros	319	0	0	-1



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
296	IX	50179000101	Moyuela	C	Moyuela	265	0	1	-2
297	IX	50180000101	Mozota	C	Mozota	120	0	0	-2
298	IX	50183000101	Munébrega	C	Munébrega	363	0	1	-1
299	IX	50066000301	Murallas de Santa Fe	NC	Cadrete	205	0	0	-1
300	IX	50185000301	Murillo de Gállego	C	Murillo de Gállego	172	2	0	0
301	IX	22160000101	Naval	C	Naval	245	1	1	-1
302	IX	44050000801	Navarrete del Río	NC	Calamocha	103	0	0	-2
303	IX	22111000899	Navarri	NC	Foradada del Toscar	14	0	0	0
304	IX	44163000101	Noguera	C	Noguera de Albarracín	139	0	1	-1
305	IX	22162000101	Novales	C	Novales	152	0	0	-1
306	IX	22163000401	Nueno	C	Nueno	105	0	1	0
307	IX	50192000301	Nuévalos	C	Nuévalos	259	1	1	-1
308	IX	44168000101	Odón	C	Odón	203	0	1	-2
309	IX	44169000101	Ojos Negros	C	Ojos Negros	307	0	1	-2
310	IX	44171000901	Olba	C	Olba	77	0	1	0
311	IX	44172000101	Oliete	C	Oliete	343	0	1	-2
312	IX	50066000501	Olivares (Los)	NC	Cadrete	210	0	0	0
313	IX	44173000101	Olmos (Los)	C	Olmos (Los)	118	0	1	-2
314	IX	50194000101	Olvés	C	Olvés	110	0	0	-2
315	IX	50196000101	Orera	C	Orera	111	0	0	-1
316	IX	50197000101	Orés	C	Orés	109	1	0	-2
317	IX	22137000301	Orillena	NC	Lanaja	188	0	1	-1
318	IX	22059001101	Orós Bajo	NC	Biescas	24	0	0	0
319	IX	44175000101	Orríos	C	Orríos	128	0	0	-2
320	IX	22213000401	Pallaruelo de Monegros	NC	Sariñena	99	0	1	-2
321	IX	44176000101	Palomar de Arroyos	C	Palomar de Arroyos	170	0	0	-2
322	IX	44177000301	Pancrudo	C	Pancrudo	81	0	1	-1
323	IX	50202000101	Paracuellos de la Ribera	C	Paracuellos de la Ribera	136	0	0	-2
324	IX	50062000301	Paraje Simón	NC	Burgo de Ebro (El)	19	0	0	0
325	IX	22199003701	Pardinilla	NC	Sabiñánigo	20	0	0	0
326	IX	50181000599	Parquemuel	NC	Muel	46	0	0	0
327	IX	50163000601	Paso de los Carros	NC	María de Huerva	23	0	0	0
328	IX	22119000401	Paúl (La)	NC	Gurrea de Gállego	129	0	0	-2
329	IX	22907001601	Paúles de Sarsa	NC	Aínsa-Sobrarbe	19	1	3	-2
330	IX	22175000401	Peralta de la Sal	C	Peralta de Calasanz	137	0	0	-2
331	IX	22176000101	Peraltilla	C	Peraltilla	209	0	0	-1
332	IX	50043000399	Peramán	NC	Bárboles	6	0	0	0
333	IX	22178000101	Pertusa	C	Pertusa	120	0	0	-1
334	IX	22059001201	Piedrafita de Jaca	NC	Biescas	42	1	0	-1
335	IX	22181000101	Piracés	C	Piracés	100	0	0	-1
336	IX	44183000101	Pitarque	C	Pitarque	68	0	1	-1
337	IX	22182000201	Plan	C	Plan	164	1	2	-1
338	IX	22190000699	Plano (El)	NC	Pueyo de Araguás (El)	15	0	0	0
339	IX	50211000101	Plasencia de Jalón	C	Plasencia de Jalón	297	0	1	-1
340	IX	50074000601	Poblado de Pescadores	NC	Caspe	225	0	0	0
341	IX	44185000101	Pobo (El)	C	Pobo (El)	108	0	0	-2



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
342	IX	22184000101	Poleñino	C	Poleñino	210	0	0	-1
343	IX	22903000201	Pomar de Cinca	C	San Miguel del Cinca	414	1	1	-1
344	IX	22156000401	Pompenillo	NC	Monflorite-Lascasas	20	0	0	0
345	IX	44187000101	Portellada (La)	C	Portellada (La)	236	0	1	-2
346	IX	44050001101	Poyo del Cid (El)	NC	Calamocha	210	1	2	-2
347	IX	22186000101	Pozán de Vero	C	Pozán de Vero	214	0	1	-2
348	IX	50216000101	Pozuelo de Aragón	C	Pozuelo de Aragón	282	0	1	-1
349	IX	50218000101	Puebla de Albortón	C	Puebla de Albortón	120	0	0	-1
350	IX	22187000101	Puebla de Castro (La)	C	Puebla de Castro (La)	264	1	1	0
351	IX	22117001301	Puebla de Fantova (La)	NC	Graus	108	0	0	-1
352	IX	22129000401	Puebla de Roda (La)	C	Isábena	93	0	1	-1
353	IX	22188000201	Puente de Montañana	C	Puente de Montañana	66	1	0	-2
354	IX	22199003801	Puente de Sabiñánigo (El)	NC	Sabiñánigo	37	0	0	0
355	IX	22902000201	Puente la Reina de Jaca	C	Puente La Reina de Jaca	65	1	0	-1
356	IX	22130003201	Puerto Astún	NC	Jaca	2	1	0	-1
357	IX	22189000501	Puértolas	C	Puértolas	16	0	0	0
358	IX	44193000101	Puertomingalvo	C	Puertomingalvo	117	1	1	0
359	IX	22190000701	Pueyo de Araguás (El)	C	Pueyo de Araguás (El)	61	0	0	0
360	IX	22170000301	Pueyo de Jaca (El)	NC	Panticosa	80	1	0	-1
361	IX	22193000101	Pueyo de Santa Cruz	C	Pueyo de Santa Cruz	331	0	1	-1
362	IX	44013000201	Puigmoreno	NC	Alcañiz	339	1	2	-1
363	IX	22189000601	Puyarruego	NC	Puértolas	27	0	0	0
364	IX	22195000101	Quicena	C	Quicena	282	1	0	0
365	IX	44194000101	Ráfales	C	Ráfales	139	0	1	-2
366	IX	44171001101	Ramonés (Los)	NC	Olba	18	0	0	0
367	IX	22173000501	Riglos	C	Peñas de Riglos (Las)	80	0	0	0
368	IX	44196000101	Riodeva	C	Riodeva	134	0	1	-2
369	IX	50095000306	Rivas	NC	Ejea de Los Caballeros	414	0	1	-2
370	IX	22058000401	Rodellar	NC	Bierge	54	1	0	0
371	IX	50227000101	Romanos	C	Romanos	125	1	0	-2
372	IX	44198000101	Royuela	C	Royuela	210	0	1	-1
373	IX	50228000101	Rueda de Jalón	C	Rueda de Jalón	312	1	1	-1
374	IX	22084000401	Run (El)	NC	Castejón de Sos	118	0	0	0
375	IX	22163000501	Sabayés	NC	Nueno	33	0	0	0
376	IX	50095000307	Sabinar (El)	NC	Ejea de Los Caballeros	167	0	1	0
377	IX	22105000399	Saganta	NC	Estopiñán del Castillo	17	0	0	0
378	IX	22200000302	Sahún	C	Sahún	127	1	1	0
379	IX	22201000101	Salas Altas	C	Salas Altas	306	0	1	-2
380	IX	22202000101	Salas Bajas	C	Salas Bajas	185	0	0	-1
381	IX	50231000101	Salillas de Jalón	C	Salillas de Jalón	321	0	1	-1
382	IX	22227000401	Salinas	NC	Tella-Sin	26	1	0	-2
383	IX	50232000201	Salvatierra de Esca	C	Salvatierra de Esca	206	0	1	0
384	IX	50233000101	Samper del Salz	C	Samper del Salz	100	0	0	-2
385	IX	44206001401	San Agustín	C	San Agustín	98	0	1	-1
386	IX	22021000301	San Jorge	NC	Almudévar	108	0	0	-2
387	IX	22207000101	San Juan de Plan	C	San Juan de Plan	150	1	1	0



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
388	IX	22213000501	San Juan del Flumen	NC	Sariñena	349	0	1	0
389	IX	22136000301	San Lorenzo del Flumen	NC	Lalueza	313	0	1	-1
390	IX	22035000999	San Martín	NC	Arén	4	0	0	0
391	IX	50234000101	San Martín de la Virgen de Moncayo	C	San Martín de la Virgen de Moncayo	265	1	1	-2
392	IX	22062000501	San Martín de Veri	NC	Bisaurri	15	0	0	0
393	IX	44207000101	San Martín del Río	C	San Martín del Río	132	0	0	-2
394	IX	50252000101	Sancho Abarca	NC	Tauste	217	0	0	0
395	IX	22206000101	Sangarrén	C	Sangarrén	221	0	0	-2
396	IX	50095000308	Santa Anastasia	NC	Ejea de Los Caballeros	386	0	1	-1
397	IX	22208000101	Santa Cilia	C	Santa Cilia	228	1	2	0
398	IX	50236000201	Santa Cruz de Grío	C	Santa Cruz de Grío	105	0	0	-3
399	IX	22209000201	Santa Cruz de la Serós	C	Santa Cruz de la Serós	157	1	0	-1
400	IX	50237000101	Santa Cruz de Moncayo	C	Santa Cruz de Moncayo	123	0	0	0
401	IX	50252000201	Santa Engracia	NC	Tauste	270	1	3	-1
402	IX	22901000399	Santa Lucía	NC	Valle de Hecho	5	0	0	0
403	IX	22903000301	Santalecina	NC	San Miguel del Cinca	248	0	1	-1
404	IX	22223000101	Santoréns	NC	Sopeira	25	0	0	0
405	IX	22182000301	Saravillo	NC	Plan	88	0	1	0
406	IX	22069000601	Sarvisé	NC	Broto	100	1	0	0
407	IX	50242000101	Sediles	C	Sediles	108	0	0	-2
408	IX	44211000101	Segura de los Baños	C	Segura de Los Baños	41	1	0	-2
409	IX	22215000301	Seira	C	Seira	108	0	0	-2
410	IX	22158000501	Selgua	NC	Monzón	137	0	0	-2
411	IX	22199004701	Senegüé	NC	Sabiñánigo	112	1	3	0
412	IX	22129000801	Serraduy	NC	Isábena	44	0	0	0
413	IX	22220000101	Sesa	C	Sesa	154	0	1	-2
414	IX	50243000101	Sestrica	C	Sestrica	295	0	1	-1
415	IX	22221000101	Sesué	C	Sesué	105	0	0	0
416	IX	50272000201	Setabia	NC	Utebo	241	0	0	-1
417	IX	50244000101	Sierra de Luna	C	Sierra de Luna	270	0	0	-1
418	IX	22006000401	Sinués	NC	Aisa	55	0	0	0
419	IX	22901000401	Siresa	NC	Valle de Hecho	111	1	0	-1
420	IX	22013000201	Sodeto	NC	Alberuela de Tubo	193	0	0	-1
421	IX	22199005499	Solanilla	NC	Sabiñánigo	17	0	0	0
422	IX	22199004801	Sorripas	NC	Sabiñánigo	41	0	0	0
423	IX	22143001001	Suils	NC	Laspaules	40	0	0	0
424	IX	50249000101	Tabuena	C	Tabuena	321	0	1	-2
425	IX	50250000101	Talamantes	C	Talamantes	61	0	0	0
426	IX	22119000501	Temple (El)	NC	Gurrea de Gállego	427	1	1	-1
427	IX	50253000201	Terrer	C	Terrer	448	1	1	-1
428	IX	44215000101	Terriente	C	Terriente	143	1	0	-2
429	IX	50254000101	Tierga	C	Tierga	190	0	0	-1
430	IX	22113002101	Tierrantona	C	Fueva (La)	108	2	3	-1
431	IX	50255000101	Tobed	C	Tobed	230	1	1	-2
432	IX	44219000101	Tornos	C	Tornos	202	0	0	-2
433	IX	22232000101	Torralba de Aragón	C	Torralba de Aragón	113	0	0	-1



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
434	IX	44220000101	Torralba de los Sisonos	C	Torralba de Los Sisonos	157	0	1	-1
435	IX	50257000101	Torralba de Ribota	C	Torralba de Ribota	169	0	0	-2
436	IX	44225000101	Torre del Compte	C	Torre del Compte	117	0	0	-2
437	IX	44221000101	Torrecilla de Alcañiz	C	Torrecilla de Alcañiz	439	1	1	-2
438	IX	22117001901	Torrelabad	NC	Graus	19	0	0	0
439	IX	44226000101	Torrelacárcel	C	Torrelacárcel	143	0	1	-2
440	IX	50261000101	Torrellas	C	Torrellas	246	0	0	-2
441	IX	44228000101	Torremocha de Jiloca	C	Torremocha de Jiloca	107	0	0	-2
442	IX	44229000101	Torres de Albarracín	C	Torres de Albarracín	185	0	1	-1
443	IX	22064000201	Torres de Montes	NC	Blecua y Torres	106	0	0	-1
444	IX	22117002001	Torres del Obispo	NC	Graus	146	0	0	-2
445	IX	44230000101	Torrevelilla	C	Torrevelilla	170	0	1	-2
446	IX	50263000101	Torrijo de la Cañada	C	Torrijo de la Cañada	197	0	0	-2
447	IX	44216000901	Tortajada	NC	Teruel	95	0	0	0
448	IX	50251000401	Tórtoles	NC	Tarazona	110	0	0	-1
449	IX	50264000101	Tosos	C	Tosos	183	1	3	-1
450	IX	44235000101	Tramacastilla	C	Tramacastilla	104	1	2	-2
451	IX	22204000501	Tramacastilla de Tena	NC	Sallent de Gállego	196	1	1	0
452	IX	50192000499	Tranquera (La)	NC	Nuévalos	15	0	0	0
453	IX	50266000101	Trasobares	C	Trasobares	115	0	0	-4
454	IX	22113002201	Troncedo	NC	Fueva (La)	23	0	0	0
455	IX	50268000101	Undués de Lerda	C	Undués de Lerda	57	1	3	-1
456	IX	50297000409	Urbanización Conde Fuentes	NC	Zaragoza	144	0	0	0
457	IX	50297001003	Urbanización El Soto	NC	Zaragoza	34	0	0	0
458	IX	50297001005	Urbanización Huerto del Regado	NC	Zaragoza	123	0	0	0
459	IX	50297000410	Urbanización la Frondosa	NC	Zaragoza	94	0	0	0
460	IX	50209000201	Urbanización Lago Azul	NC	Pinseque	264	0	0	0
461	IX	50297001004	Urbanización los Guarales	NC	Zaragoza	91	0	0	0
462	IX	50297001404	Urbanización Maitena	NC	Zaragoza	104	0	0	-2
463	IX	50118000201	Urbanización San Antonio	NC	Gallur	154	0	0	0
464	IX	50297001405	Urbanización Torre Barajas	NC	Zaragoza	139	0	0	-2
465	IX	50297000412	Urbanización Torre del Pinar	NC	Zaragoza	146	0	0	-1
466	IX	50297001406	Urbanización Valles Verdes	NC	Zaragoza	69	0	0	0
467	IX	50062000201	Urbanización Virgen de la Columna	NC	Burgo de Ebro (El)	280	0	0	0
468	IX	44237000101	Urrea de Gaén	C	Urrea de Gaén	427	0	1	-2
469	IX	50271000101	Used	C	Used	256	1	2	-3
470	IX	50095000309	Valareña	NC	Ejea de Los Caballeros	294	0	1	-1
471	IX	44240000101	Valbona	C	Valbona	172	1	1	-2
472	IX	22060000201	Valcarca	NC	Binaced	162	0	1	-2
473	IX	44244000101	Valdelinares	C	Valdelinares	92	0	1	0
474	IX	44245000101	Valdeltormo	C	Valdeltormo	281	0	1	-2
475	IX	44009001001	Valdevécar	NC	Albarracín	15	0	0	0
476	IX	22236000201	Valfonda de Santa Ana	NC	Torres de Barbués	207	0	0	-1
477	IX	44247000101	Valjunquera	C	Valjunquera	338	0	1	-2
478	IX	50275000101	Valmadrid	C	Valmadrid	112	1	0	-3



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
479	IX	44013000301	Valmuel	NC	Alcañiz	171	0	1	0
480	IX	50276000101	Valpalmas	C	Valpalmas	137	0	0	-1
481	IX	50199000308	Vedadillo	NC	Osera de Ebro	19	0	0	0
482	IX	22245000101	Velilla de Cinca	C	Velilla de Cinca	460	1	1	-1
483	IX	50278000101	Velilla de Ebro	C	Velilla de Ebro	203	0	1	-1
484	IX	22909000101	Vencillón	C	Vencillón	390	0	1	-1
485	IX	44010000201	Venta del Aire	NC	Albentosa	97	0	1	0
486	IX	50297001407	Venta del Olivar	NC	Zaragoza	487	1	0	-2
487	IX	44171001499	Ventas (Las)	NC	Olba	4	0	0	0
488	IX	50280000101	Vera de Moncayo	C	Vera de Moncayo	322	1	1	-2
489	IX	50225000102	Vergel de la Planilla (El)	NC	Ricla	45	0	0	0
490	IX	22248000101	Vicién	C	Vicién	110	0	0	-1
491	IX	22233000201	Vilas del Turbón	NC	Torre La Ribera	32	1	0	0
492	IX	50284000101	Villafeliche	C	Villafeliche	154	0	1	-2
493	IX	44251000101	Villafranca del Campo	C	Villafranca del Campo	285	0	1	-2
494	IX	44216001101	Villalba Baja	NC	Teruel	173	0	1	-2
495	IX	50287000101	Villalengua	C	Villalengua	293	1	2	-1
496	IX	22249000101	Villanova	C	Villanova	174	1	0	0
497	IX	50290000101	Villanueva de Huerva	C	Villanueva de Huerva	434	2	3	-1
498	IX	50291000101	Villar de los Navarros	C	Villar de Los Navarros	113	0	0	-2
499	IX	44257000101	Villar del Cobo	C	Villar del Cobo	160	0	0	-2
500	IX	44260000201	Villarluego	C	Villarluego	157	1	1	-1
501	IX	50297001601	Villarrapa	NC	Zaragoza	180	0	0	0
502	IX	50292000101	Villarreal de Huerva	C	Villarreal de Huerva	273	1	3	0
503	IX	44262000101	Villarroya de los Pinares	C	Villarroya de Los Pinares	161	0	1	-1
504	IX	44264000201	Villel	C	Villel	333	1	1	-1
505	IX	44265000101	Vinaceite	C	Vinaceite	231	0	1	-2
506	IX	50181000301	Virgen de la Fuente	NC	Muel	34	0	0	0
507	IX	44266000101	Visiedo	C	Visiedo	131	0	1	-2
508	IX	22252000501	Yebra de Basa	C	Yebra de Basa	109	0	0	-1
509	IX	22043000399	Zurita	NC	Baélls	5	0	0	0
1	X	44001000101	Ababuj	C	Ababuj	77	0	0	-1
2	X	50001000101	Abanto	C	Abanto	92	0	0	-3
3	X	22130000101	Abay	NC	Jaca	44	0	0	-1
4	X	44002000101	Abejuela	C	Abejuela	50	0	0	-1
5	X	22143000101	Abella	NC	Laspaués	17	0	0	-3
6	X	22130000201	Abena	NC	Jaca	13	0	0	-2
7	X	44071000101	Abenfigo	NC	Castellote	35	0	0	-2
8	X	22117000199	Abnozias	NC	Graus	1	0	0	-2
9	X	22215000101	Abi	NC	Seira	16	0	0	-3
10	X	22199000201	Acumuer	NC	Sabiñánigo	11	0	0	-3
11	X	22150000101	Aguas	NC	Loporzano	32	0	0	-2
12	X	22243000199	Aguascaldas	NC	Valle de Bardají	22	0	0	-4
13	X	44003000101	Aguatón	C	Aguatón	19	0	0	-2
14	X	22066000999	Aguilar	NC	Boltaña	4	0	0	-1
15	X	50199000101	Aguilar de Ebro	NC	Osera de Ebro	4	0	0	-1



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
16	X	22117000301	Aguinalú	NC	Graus	19	0	0	-4
17	X	50007000101	Aladrén	C	Aladrén	52	0	0	-2
18	X	44071000201	Alagones (Los)	NC	Castellote	7	0	0	-1
19	X	22044000101	Alastuey	NC	Bailo	14	0	0	-2
20	X	50010000101	Alberite de San Juan	C	Alberite de San Juan	74	0	0	-1
21	X	22001000201	Alberuela de la Liena	NC	Abiego	68	0	0	-1
22	X	22013000101	Alberuela de Tubo	C	Alberuela de Tubo	97	0	0	-2
23	X	44011000101	Alcaine	C	Alcaine	53	0	0	-3
24	X	22015000101	Alcalá del Obispo	C	Alcalá del Obispo	84	0	0	-1
25	X	50015000101	Alconchel de Ariza	C	Alconchel de Ariza	76	0	0	-3
26	X	44143000101	Alcotas	NC	Manzanera	13	0	0	-3
27	X	22214000499	Aldea de Puy de Cinca (La)	NC	Secastilla	4	0	0	-1
28	X	44216000101	Aldehuela	NC	Teruel	56	0	0	-3
29	X	50016000101	Aldehuela de Liestos	C	Aldehuela de Liestos	51	0	0	-2
30	X	22053000101	Aler	NC	Benabarre	39	0	0	-1
31	X	50019000101	Alforque	C	Alforque	65	0	0	-1
32	X	44071000301	Algecira (La)	NC	Castellote	5	0	0	-3
33	X	44143000201	Alhambras (Las)	NC	Manzanera	6	0	0	-3
34	X	22143000201	Alins	NC	Laspaués	10	0	0	-2
35	X	22040000101	Alins del Monte	NC	Azanuy-Alins	5	0	0	-2
36	X	44023000101	Allueva	C	Allueva	24	0	0	-3
37	X	22051000101	Almazorre	NC	Bárcabo	21	0	0	-2
38	X	50021000101	Almochuel	C	Almochuel	24	0	0	-4
39	X	44018000101	Almohaja	C	Almohaja	14	0	0	-3
40	X	22167000101	Almudáfar	NC	Osso de Cinca	70	0	0	-3
41	X	22229000101	Almunia de San Lorenzo	NC	Tolva	1	0	0	-2
42	X	22150000201	Almunia del Romeral (La)	NC	Loporzano	36	0	0	-2
43	X	22058000101	Almunias de Rodellar (Las)	NC	Bierge	17	0	0	-1
44	X	44019000101	Alobras	C	Alobras	64	0	0	-2
45	X	44020000101	Alpeñés	C	Alpeñés	21	0	0	-4
46	X	50110000101	Aluenda	NC	Frasno (El)	7	0	0	-3
47	X	22113000199	Alueza	NC	Fueva (La)	10	0	0	-1
48	X	44024000101	Anadón	C	Anadón	32	0	0	-3
49	X	50028000101	Anento	C	Anento	95	0	0	-2
50	X	22157000101	Aneto	NC	Montanuy	19	0	0	-2
51	X	22072000101	Anzánigo	NC	Caldearenas	26	0	0	-3
52	X	22125000101	Apiés	NC	Huesca	79	0	0	-1
53	X	22072000201	Aquilué	NC	Caldearenas	20	0	0	-2
54	X	22190000101	Araguás	NC	Pueyo de Araguás (El)	17	0	0	-1
55	X	22062000101	Arasán	NC	Bisaurri	25	0	0	-2
56	X	22086000101	Aratorés	NC	Castiello de Jaca	32	0	0	-1
57	X	22222000101	Arbaniés	NC	Siétamo	44	0	0	-1
58	X	22044000201	Arbués	NC	Bailo	11	0	0	-3
59	X	22907000201	Arcusa	NC	Aínsa-Sobrarbe	34	0	0	-1
60	X	22143000399	Ardanué	NC	Laspaués	2	0	0	-1
61	X	22157000299	Ardanuy	NC	Montanuy	4	0	0	-3



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
62	X	50033000101	Ardisa	C	Ardisa	64	0	0	-3
63	X	22036000101	Argavieso	C	Argavieso	95	0	0	-2
64	X	22199000501	Arguisal	NC	Sabiñánigo	13	0	0	-2
65	X	44267000101	Armillas	NC	Vivel del Río Martín	7	0	0	-3
66	X	22199000699	Arroso	NC	Sabiñánigo	5	0	0	-3
67	X	22109000201	Arresa	NC	Fiscal	9	0	0	-2
68	X	22907000301	Arro	NC	Aínsa-Sobrarbe	30	0	0	-1
69	X	44127000101	Arroyofrío	NC	Jabaloyas	7	0	0	-2
70	X	22115000101	Artasona	NC	Grado (El)	50	0	0	-2
71	X	50035000101	Artieda	C	Artieda	80	0	0	-1
72	X	44171000199	Artiga (La)	NC	Olba	3	0	0	-1
73	X	22199000701	Arto	NC	Sabiñánigo	12	0	0	-2
74	X	22066000199	Ascaso	NC	Boltaña	7	0	0	-3
75	X	22069000101	Asín de Broto	NC	Broto	28	0	0	-2
76	X	22059000101	Aso de Sobremonte	NC	Biescas	32	0	0	-1
77	X	22090000101	Asque	NC	Colungo	16	0	0	-2
78	X	50245000101	Asso-Veral	NC	Sigüés	9	0	0	-4
79	X	22130000701	Atarés	NC	Jaca	33	0	0	-3
80	X	22199000801	Aurín	NC	Sabiñánigo	39	0	0	-2
81	X	22150000301	Ayera	NC	Loporzano	12	0	0	-3
82	X	50253000101	Azucarera	NC	Terrer	16	0	0	-2
83	X	22111000199	Bacamorta	NC	Foradada del Toscar	6	0	0	-3
84	X	22227000701	Badaín	NC	Tella-Sin	5	0	0	-4
85	X	44032000101	Bádenas	C	Bádenas	19	0	0	-1
86	X	50040000101	Badules	C	Badules	78	0	0	-2
87	X	22043000101	Baélls	C	Baélls	61	0	0	-2
88	X	50041000101	Bagüés	C	Bagüés	16	0	0	-3
89	X	50042000101	Balconchán	C	Balconchán	20	0	0	-3
90	X	22045000101	Baldellou	C	Baldellou	64	0	0	-3
91	X	22246000101	Ballabriga	NC	Beranuy	4	0	0	-3
92	X	44206000199	Baltasares (Los)	NC	San Agustín	3	0	0	-3
93	X	22130000801	Banaguás	NC	Jaca	32	0	0	-1
94	X	22125000201	Banariés	NC	Huesca	47	0	0	-1
95	X	22907000401	Banastón	NC	Aínsa-Sobrarbe	94	0	0	-1
96	X	22150000401	Bandaliés	NC	Loporzano	57	0	0	-1
97	X	22170000101	Baños de Panticosa	NC	Panticosa	11	0	0	-2
98	X	22199000901	Bara	NC	Sabiñánigo	9	0	0	-4
99	X	22130000901	Baraguás	NC	Jaca	29	0	0	-1
100	X	22199001099	Baranguá	NC	Sabiñánigo	5	0	0	-3
101	X	22215000201	Barbaruéns	NC	Seira	21	0	0	-3
102	X	22059000201	Barbenuta	NC	Biescas	12	0	0	-1
103	X	22049000101	Barbués	C	Barbués	86	0	0	-1
104	X	22050000101	Barbuñales	C	Barbuñales	96	0	0	-3
105	X	22051000201	Bárcabo	C	Bárcabo	26	0	0	-4
106	X	22150000501	Barluenga	NC	Loporzano	40	0	0	-2
107	X	50297000401	Barriada del Cuenco	NC	Zaragoza	74	0	0	-1



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
108	X	50297000402	Barriada Torre Medina	NC	Zaragoza	46	0	0	-1
109	X	22082000101	Barrio Armentera	NC	Castejón del Puente	30	0	0	-2
110	X	50297000701	Barrio de las Flores	NC	Zaragoza	31	0	0	-1
111	X	50297000702	Barrio del Saso	NC	Zaragoza	26	0	0	-3
112	X	22213000601	Barrio Estación	NC	Sariñena	36	0	0	-3
113	X	22081000102	Bastarás	NC	Casbas de Huesca	5	0	0	-1
114	X	44036000101	Bea	C	Bea	29	0	0	-1
115	X	22199001101	Belarra	NC	Sabiñánigo	5	0	0	-2
116	X	22074000199	Beleder	NC	Campo	13	0	0	-1
117	X	22117000401	Bellestar	NC	Graus	28	0	0	-3
118	X	22125000301	Bellestar del Flumen	NC	Huesca	33	0	0	-1
119	X	22907000599	Bellostas (Las)	NC	Aínsa-Sobrarbe	7	0	0	-4
120	X	22189000101	Belsierre	NC	Puértolas	34	0	0	-1
121	X	22163000201	Belsué	NC	Nueno	13	0	0	-1
122	X	22157000301	Benifóns	NC	Montanuy	6	0	0	-1
123	X	22199005099	Bentué de Nocito	NC	Sabiñánigo	1	0	0	-3
124	X	22037000201	Bentué de Rasal	NC	Arguis	5	0	0	-1
125	X	22246000201	Beranuy	C	Beranuy	19	0	0	-1
126	X	50146000101	Berbedel	NC	Lucena de Jalón	18	0	0	-3
127	X	50047000101	Berdejo	C	Berdejo	40	0	0	-2
128	X	22069000201	Bergua	NC	Broto	25	0	0	-1
129	X	22130001101	Bernués	NC	Jaca	25	0	0	-2
130	X	50048000101	Berrueco	C	Berrueco	32	0	0	-2
131	X	22177000101	Besiáns	NC	Perarrúa	45	0	0	-1
132	X	22027000201	Bespén	NC	Angüés	62	0	0	-3
133	X	22189000201	Bestué	NC	Puértolas	19	0	0	-2
134	X	22059000301	Betés de Sobremonte	NC	Biescas	12	0	0	-3
135	X	22035000301	Betesa	NC	Arén	2	0	0	-2
136	X	22051000301	Betorz	NC	Bárcabo	14	0	0	-2
137	X	44041000101	Bezas	C	Bezas	67	0	0	-2
138	X	22246000301	Biascas de Obarra	NC	Beranuy	10	0	0	-3
139	X	22067000499	Bibiles	NC	Bonansa	4	0	0	-3
140	X	50050000101	Bijuesca	C	Bijuesca	94	0	0	-2
141	X	22209000101	Binacua	NC	Santa Cruz de la Serós	31	0	0	-2
142	X	22076000201	Biniés	NC	Canal de Berdún	33	0	0	-2
143	X	22130001301	Binué	NC	Jaca	4	0	0	-4
144	X	22062000201	Bisaurri	C	Bisaurri	67	0	0	-1
145	X	50052000101	Bisimbre	C	Bisimbre	81	0	0	-3
146	X	22064000101	Blecua	C	Blecua y Torres	67	0	0	-2
147	X	44043000101	Blesa	C	Blesa	92	0	0	-3
148	X	22067000101	Bonansa	C	Bonansa	67	0	0	-1
149	X	22157000499	Bono	NC	Montanuy	6	0	0	-2
150	X	22068000101	Borau	C	Borau	70	0	0	-1
151	X	50054000101	Bordalba	C	Bordalba	52	0	0	-4
152	X	22109000301	Borrastre	NC	Fiscal	26	0	0	-1
153	X	22199001201	Borrés	NC	Sabiñánigo	16	0	0	-2



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
154	X	22130001401	Botaya	NC	Jaca	24	0	0	-1
155	X	50058000101	Bubierca	C	Bubierca	65	0	0	-1
156	X	44046000101	Bueña	C	Bueña	49	0	0	-2
157	X	22107000101	Buerba	NC	Fanlo	33	0	0	-1
158	X	22113000399	Buetas	NC	Fueva (La)	26	0	0	-1
159	X	22107000299	Buisán	NC	Fanlo	10	0	0	-2
160	X	22125000401	Buñales	NC	Huesca	35	0	0	-1
161	X	22048000201	Burceat	NC	Barbastro	19	0	0	-1
162	X	50063000101	Buste (El)	C	Buste (El)	71	0	0	-3
163	X	22062000403	Buyelgas	NC	Bisaurri	0	0	0	-3
164	X	22212000201	Caballera	NC	Santaliestra Y San Quílez	11	0	0	-3
165	X	44206000299	Caballero	NC	San Agustín	3	0	0	-3
166	X	22113000499	Cabezónada (La)	NC	Fueva (La)	52	0	0	-1
167	X	50065000101	Cabolafuente	C	Cabolafuente	53	0	0	-2
168	X	44048000101	Cabra de Mora	C	Cabra de Mora	51	0	0	-3
169	X	22155000101	Cajigar	C	Monesma Y Cajigar	32	0	0	-3
170	X	22053000401	Caladrones	NC	Benabarre	43	0	0	-2
171	X	22175000101	Calasanz	NC	Peralta de Calasanz	52	0	0	-4
172	X	50069000101	Calcena	C	Calcena	73	0	0	-2
173	X	22116000101	Callén	NC	Grañén	48	0	0	-2
174	X	50070000101	Calmarza	C	Calmarza	61	0	0	-2
175	X	44052000101	Calomarde	C	Calomarde	74	0	0	-2
176	X	50053000301	Calvario (El)	NC	Boquiñeni	4	0	0	-3
177	X	22246000401	Calvera	NC	Beranuy	16	0	0	-1
178	X	44216000201	Campillo (El)	NC	Teruel	54	0	0	-2
179	X	50163000401	Campo del Niño	NC	María de Huerva	1	0	0	-3
180	X	50248000201	Campo Real	NC	Sos del Rey Católico	5	0	0	-3
181	X	22066000399	Campodarbe	NC	Boltaña	2	0	0	-1
182	X	22907000601	Camporrotuno	NC	Aínsa-Sobrarbe	22	0	0	-2
183	X	44017000301	Campos	NC	Aliaga	10	0	0	-3
184	X	22113002399	Caneto	NC	Fueva (La)	43	0	0	-1
185	X	22137000101	Cantalobos	NC	Lanaja	94	0	0	-1
186	X	50199000303	Canteras (Las)	NC	Osera de Ebro	3	0	0	-1
187	X	44060000101	Cañada de Benatanduz	C	Cañada de Benatanduz	33	0	0	-3
188	X	44061000101	Cañada de Verich (La)	C	Cañada de Verich (La)	92	0	0	-1
189	X	44062000101	Cañada Vellida	C	Cañada Vellida	36	0	0	-3
190	X	44017000401	Cañadilla (La)	NC	Aliaga	6	0	0	-3
191	X	22199001401	Cartirana	NC	Sabiánigo	35	0	0	-2
192	X	22035000599	Casa Consistorial	NC	Arén	11	0	0	-3
193	X	22144000199	Casal (El)	NC	Laspuña	10	0	0	-4
194	X	50033000201	Casas de Esper	NC	Ardisa	10	0	0	-3
195	X	22905000199	Casas de Nuevo (Las)	NC	Lupiñén-Ortilla	6	0	0	-2
196	X	44059000299	Casas de San Juan	NC	Cantavieja	3	0	0	-3
197	X	44064000101	Cascante del Río	C	Cascante del Río	67	0	0	-2
198	X	22105000101	Caserras del Castillo	NC	Estopiñán del Castillo	5	0	0	-3
199	X	44009000301	Casillas de Bezas (Las)	NC	Albarracín	4	0	0	-4



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
200	X	22157000501	Castanesa	NC	Montanuy	28	0	0	-2
201	X	22157000601	Castarné	NC	Montanuy	10	0	0	-2
202	X	50075000101	Castejón de Alarba	C	Castejón de Alarba	88	0	0	-2
203	X	50076000101	Castejón de las Armas	C	Castejón de las Armas	78	0	0	-1
204	X	22907000701	Castejón de Sobrarbe	NC	Aínsa-Sobrarbe	7	0	0	-2
205	X	44065000101	Castejón de Tornos	C	Castejón de Tornos	55	0	0	-3
206	X	44070000101	Castellar (El)	C	Castellar (El)	55	0	0	-4
207	X	44137000101	Castelvispal	NC	Linares de Mora	4	0	0	-3
208	X	22199001599	Castiello de Guarga	NC	Sabiñánigo	6	0	0	-1
209	X	22087000101	Castigaleu	C	Castigaleu	78	0	0	-1
210	X	22199001601	Castillo de Lerés	NC	Sabiñánigo	4	0	0	-3
211	X	22053000501	Castillo del Pla	NC	Benabarre	18	0	0	-4
212	X	22150000601	Castilsabás	NC	Loporzano	21	0	0	-1
213	X	50297000901	Cazuelo (El)	NC	Zaragoza	14	0	0	-2
214	X	22173000101	Centenero	NC	Peñas de Riglos (Las)	11	0	0	-2
215	X	22144000201	Ceresa	NC	Laspuña	42	0	0	-2
216	X	22199001701	Ceresola	NC	Sabiñánigo	5	0	0	-3
217	X	50080000101	Cerveruela	C	Cerveruela	34	0	0	-1
218	X	22095000101	Chía	C	Chía	83	0	0	-1
219	X	22150000801	Chibluco	NC	Loporzano	31	0	0	-3
220	X	22247000199	Chiriveta	NC	Viacamp Y Litera	1	0	0	-1
221	X	22057000201	Chisagüés	NC	Bielsa	13	0	0	-3
222	X	50082000101	Cimballa	C	Cimballa	94	0	0	-2
223	X	22067000299	Cirés	NC	Bonansa	4	0	0	-3
224	X	44017000501	Cirujeda	NC	Aliaga	15	0	0	-3
225	X	22053000601	Ciscar	NC	Benabarre	14	0	0	-3
226	X	22099001199	Clamor de Rafeles (La)	NC	Esplús	3	0	0	-1
227	X	22113002401	Clamosa	NC	Fueva (La)	11	0	0	-2
228	X	50084000101	Clarés de Ribota	C	Clarés de Ribota	67	0	0	-3
229	X	44123000101	Cobatillas	NC	Hinojosa de Jarque	18	0	0	-3
230	X	22111000299	Colladas (Las)	NC	Foradada del Toscar	8	0	0	-3
231	X	44138000199	Colladico (El)	NC	Loscos	4	0	0	-1
232	X	44009000401	Collado de la Grulla	NC	Albarracín	3	0	0	-3
233	X	44050000201	Collados	NC	Calamocha	8	0	0	-2
234	X	50288000201	Comercio (El)	NC	Villanueva de Gállego	60	0	0	-2
235	X	50185000101	Concilio	NC	Murillo de Gállego	12	0	0	-1
236	X	50087000101	Contamina	C	Contamina	32	0	0	-2
237	X	44085000101	Corbatón	NC	Cosa	8	0	0	-3
238	X	44084000101	Cortes de Aragón	C	Cortes de Aragón	60	0	0	-1
239	X	44085000201	Cosa	C	Cosa	43	0	0	-3
240	X	22115000201	Coscojuela de Fantova	NC	Grado (El)	27	0	0	-3
241	X	22907000901	Coscojuela de Sobrarbe	NC	Aínsa-Sobrarbe	43	0	0	-1
242	X	22907001099	Coscollar (El)	NC	Aínsa-Sobrarbe	6	0	0	-2
243	X	22150000701	Coscollano	NC	Loporzano	34	0	0	-1
244	X	22908000101	Costean	NC	Hoz Y Costean	78	0	0	-3
245	X	22048000301	Cregenzán	NC	Barbastro	53	0	0	-2



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
246	X	44071000501	Crespol (El)	NC	Castellote	7	0	0	-2
247	X	44087000101	Crivillén	C	Crivillén	86	0	0	-2
248	X	22175000201	Cuatrocorz	NC	Peralta de Calasanz	2	0	0	-3
249	X	44088000101	Cuba (La)	C	Cuba (La)	43	0	0	-1
250	X	44089000101	Cubla	C	Cubla	55	0	0	-2
251	X	44090000101	Cucalón	C	Cucalón	78	0	0	-3
252	X	44050000301	Cuencabuena	NC	Calamocha	35	0	0	-2
253	X	50091000101	Cuerlas (Las)	C	Cuerlas (Las)	41	0	0	-4
254	X	44092000101	Cuervo (El)	C	Cuervo (El)	80	0	0	-2
255	X	44177000201	Cuevas de Portalrubio	NC	Pancrudo	7	0	0	-3
256	X	44050000401	Cutanda	NC	Calamocha	52	0	0	-1
257	X	22143000401	Denuy	NC	Laspaules	8	0	0	-3
258	X	44171000499	Dines o Ibáñez Bajos (Los)	NC	Olba	7	0	0	-1
259	X	22062000405	Dos	NC	Bisaurri	0	0	0	-3
260	X	44071000701	Dos Torres de Mercader	NC	Castellote	21	0	0	-3
261	X	22244000101	Egea	C	Valle de Lierp	20	0	0	-3
262	X	22117000701	Ejep	NC	Graus	14	0	0	-3
263	X	50096000201	Embid de Ariza	C	Embid de Ariza	35	0	0	-3
264	X	50067000401	Embid de la Ribera	NC	Calatayud	54	0	0	-3
265	X	22173000201	Ena	NC	Peñas de Riglos (Las)	19	0	0	-1
266	X	22115000301	Enate	NC	Grado (El)	69	0	0	-1
267	X	22063000201	Erés	NC	Biscarrués	17	0	0	-2
268	X	22200000101	Eresué	NC	Sahún	26	0	0	-3
269	X	22051000401	Eripol	NC	Bárcabo	10	0	0	-3
270	X	22157001799	Ervera	NC	Montanuy	4	0	0	-3
271	X	44210000199	Escaleruela (La)	NC	Sarrión	24	0	0	-1
272	X	22200000301	Escamps (Els)	NC	Sahún	6	0	0	-1
273	X	22157000799	Escané	NC	Montanuy	4	0	0	-3
274	X	22002000201	Escanilla	NC	Abizanda	20	0	0	-3
275	X	50245000299	Escó	NC	Sigüés	3	0	0	-1
276	X	22189000901	Escuaín	NC	Puértolas	3	0	0	-3
277	X	22059000501	Escuer	NC	Biescas	33	0	0	-2
278	X	22129000199	Esdolomada	NC	Isábena	11	0	0	-3
279	X	22099001299	Espartal (El)	NC	Esplús	3	0	0	-2
280	X	22143000501	Espés	NC	Laspaules	7	0	0	-3
281	X	22143000601	Espés Alto	NC	Laspaules	5	0	0	-2
282	X	22057000301	Espierba	NC	Bielsa	36	0	0	-2
283	X	22059000601	Espierre	NC	Biescas	3	0	0	-3
284	X	22006000301	Esposa	NC	Aisa	45	0	0	-1
285	X	22130001601	Espuëndolas	NC	Jaca	20	0	0	-1
286	X	22904000301	Esquedas	NC	Sotenera (La)	73	0	0	-1
287	X	22158000299	Estación de Selgua (La)	NC	Monzón	3	0	0	-4
288	X	44010000301	Estación Mora de Rubielos	NC	Albentosa	8	0	0	-2
289	X	22053000701	Estaña	NC	Benabarre	7	0	0	-3
290	X	22243000599	Esterún	NC	Valle de Bardají	2	0	0	-3
291	X	22157000899	Estet	NC	Montanuy	5	0	0	-3



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
292	X	22106000101	Fago	C	Fago	20	0	0	-2
293	X	22252000101	Fanlillo	NC	Yebra de Basa	5	0	0	-3
294	X	22107000301	Fanlo	C	Fanlo	23	0	0	-3
295	X	50095000304	Farasdúes	NC	Ejea de Los Caballeros	66	0	0	-3
296	X	44101000101	Ferreruela de Huerva	C	Ferreruela de Huerva	64	0	0	-2
297	X	50108000101	Fombuena	C	Fombuena	60	0	0	-2
298	X	22157000999	Fonchanina	NC	Montanuy	3	0	0	-1
299	X	44102000101	Fonfría	C	Fonfría	26	0	0	-3
300	X	22111000401	Foradada del Toscar	C	Foradada del Toscar	28	0	0	-3
301	X	22157001099	Forcat	NC	Montanuy	7	0	0	-3
302	X	44103000201	Formiche Bajo	NC	Formiche Alto	35	0	0	-2
303	X	22113000601	Formigales	NC	Fueva (La)	22	0	0	-2
304	X	22128000101	Fornillos	NC	Ilche	56	0	0	-1
305	X	22125000601	Fornillos de Apiés	NC	Huesca	29	0	0	-1
306	X	44105000101	Fórnoles	C	Fórnoles	74	0	0	-2
307	X	22116000301	Fraella	NC	Grañén	35	0	0	-2
308	X	22230000101	Fragén	NC	Torla-Ordesa	30	0	0	-2
309	X	22130003499	Fraginal	NC	Jaca	9	0	0	-1
310	X	50109000101	Frago (El)	C	Frago (El)	97	0	0	-2
311	X	44010000401	Fuen del Cepo	NC	Albentosa	29	0	0	-1
312	X	50901000201	Fuencalderas	NC	Biel	21	0	0	-4
313	X	22113000899	Fuendecampo	NC	Fueva (La)	26	0	0	-2
314	X	44110000101	Fuenferrada	C	Fuenferrada	36	0	0	-4
315	X	44111000101	Fuentes Calientes	C	Fuentes Calientes	91	0	0	-2
316	X	22062000301	Gabás	NC	Bisaurri	26	0	0	-1
317	X	22175000301	Gabasa	NC	Peralta de Calasanz	19	0	0	-1
318	X	50199000305	Galacha (La)	NC	Osera de Ebro	11	0	0	-1
319	X	22907001701	Gerbe	NC	Aínsa-Sobrarbe	28	0	0	-1
320	X	22199001801	Gésera	NC	Sabiñánigo	8	0	0	-2
321	X	22199001901	Gillué	NC	Sabiñánigo	8	0	0	-2
322	X	50120000101	Godojos	C	Godojos	53	0	0	-1
323	X	44222000101	Godos	NC	Torreçilla del Rebollar	49	0	0	-2
324	X	50186000201	Gordún	NC	Navardún	6	0	0	-3
325	X	22130001701	Gracionépel	NC	Jaca	10	0	0	-3
326	X	50181000202	Gran Torrubia	NC	Muel	8	0	0	-1
327	X	50172000101	Granja de San Pedro	NC	Monreal de Ariza	3	0	0	-2
328	X	50262000101	Granja de Santa Inés	NC	Torres de Berrellén	2	0	0	-4
329	X	22199002001	Grasa	NC	Sabiñánigo	2	0	0	-3
330	X	50122000101	Grisel	C	Grisel	74	0	0	-1
331	X	22117000999	Güel	NC	Graus	15	0	0	-2
332	X	22246000599	Herrerías (Las)	NC	Beranuy	11	0	0	-2
333	X	44026000299	Higuera (La)	NC	Arcos de las Salinas	1	0	0	-3
334	X	44123000201	Hinojosa de Jarque	C	Hinojosa de Jarque	94	0	0	-2
335	X	22227000101	Hospital	NC	Tella-Sin	12	0	0	-1
336	X	22199002101	Hostal de Ipiés	NC	Sabiñánigo	38	0	0	-2
337	X	44206000699	Hoz (La)	NC	San Agustín	1	0	0	-2



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
338	X	22122000101	Hoz de Jaca	C	Hoz de Jaca	73	0	0	-1
339	X	44124000101	Hoz de la Vieja (La)	C	Hoz de la Vieja (La)	81	0	0	-2
340	X	50067000501	Huérmeda	NC	Calatayud	76	0	0	-2
341	X	22125000701	Huerrios	NC	Huesca	67	0	0	-1
342	X	44125000101	Huesa del Común	C	Huesa del Común	59	0	0	-4
343	X	22113000999	Humo de Muro (El)	NC	Fueva (La)	11	0	0	-4
344	X	22128000201	Ilche	C	Ilche	26	0	0	-2
345	X	50110000301	Inogés	NC	Frasno (El)	30	0	0	-3
346	X	22130002001	Ipas	NC	Jaca	10	0	0	-3
347	X	22199005501	Isín	NC	Sabiñánigo	5	0	0	-1
348	X	50128000101	Isuerre	C	Isuerre	31	0	0	-2
349	X	22199002301	Isún de Basa	NC	Sabiñánigo	28	0	0	-1
350	X	44127000201	Jabaloyas	C	Jabaloyas	52	0	0	-3
351	X	44178000101	Jaganta	NC	Parras de Castellote (Las)	10	0	0	-4
352	X	22109000599	Jánovas	NC	Fiscal	3	0	0	-3
353	X	22130002201	Jarlata	NC	Jaca	5	0	0	-4
354	X	44128000101	Jarque de la Val	C	Jarque de la Val	62	0	0	-2
355	X	22131000101	Jasa	C	Jasa	96	0	0	-1
356	X	44129000101	Jatiel	C	Jatiel	39	0	0	-3
357	X	22109000601	Javierre de Ara	NC	Fiscal	13	0	0	-1
358	X	22059000801	Javierre del Obispo	NC	Biescas	15	0	0	-1
359	X	22902000101	Javierregay	NC	Puente La Reina de Jaca	89	0	0	-2
360	X	22072000501	Javierrelatre	NC	Caldearenas	59	0	0	-1
361	X	44130000101	Jorcas	C	Jorcas	29	0	0	-2
362	X	44131000101	Josa	C	Josa	34	0	0	-1
363	X	22081000201	Junzano	NC	Casbas de Huesca	35	0	0	-1
364	X	22117001001	Juseu	NC	Graus	19	0	0	-3
365	X	22081000301	Labata	NC	Casbas de Huesca	46	0	0	-2
366	X	22111000599	Lacort	NC	Foradada del Toscar	4	0	0	-3
367	X	50151000101	Lacorvilla	NC	Luna	46	0	0	-4
368	X	22235000101	Lacuadrada	NC	Torres de Alcanadre	18	0	0	-3
369	X	44071000801	Ladruñán	NC	Castellote	31	0	0	-1
370	X	22199002401	Laguarta	NC	Sabiñánigo	6	0	0	-1
371	X	44132000101	Lagueruela	C	Lagueruela	69	0	0	-2
372	X	22174000101	Lagunarrota	NC	Peralta de Alcofea	68	0	0	-4
373	X	22213000201	Lamasadera	NC	Sariñena	7	0	0	-4
374	X	22002000301	Lamata	NC	Abizanda	38	0	0	-1
375	X	22199002501	Lanave	NC	Sabiñánigo	2	0	0	-4
376	X	22204000701	Lanuzá	NC	Sallent de Gállego	41	0	0	-2
377	X	44133000101	Lanzuela	C	Lanzuela	22	0	0	-1
378	X	22139000101	Laperdiguera	C	Laperdiguera	92	0	0	-1
379	X	22109000801	Lardiés	NC	Fiscal	10	0	0	-2
380	X	22044000501	Larués	NC	Bailo	60	0	0	-2
381	X	22199002801	Lasaosa	NC	Sabiñánigo	1	0	0	-2
382	X	22156000201	Lascasas	NC	Monflorite-Lascasas	49	0	0	-2



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
383	X	22141000101	Lascellas	NC	Lascellas-Ponzano	42	0	0	-3
384	X	22111000699	Lascorz	NC	Foradada del Toscar	4	0	0	-3
385	X	22199002901	Lasieso	NC	Sabiñánigo	11	0	0	-2
386	X	22213000301	Lastanosa	NC	Sariñena	38	0	0	-2
387	X	22130003599	Lastiesas Altas	NC	Jaca	7	0	0	-1
388	X	22907001201	Latorre	NC	Aínsa-Sobrarbe	4	0	0	-3
389	X	22072000601	Latre	NC	Caldearenas	19	0	0	-3
390	X	50135000101	Layana	C	Layana	94	0	0	-1
391	X	22199003201	Layés	NC	Sabiñánigo	1	0	0	-1
392	X	44050000601	Lechago	NC	Calamocha	43	0	0	-3
393	X	50138000101	Lechón	C	Lechón	46	0	0	-2
394	X	22051000601	Lecina	NC	Bárcabo	14	0	0	-2
395	X	22130002301	Lerés	NC	Jaca	15	0	0	-2
396	X	44136000101	Lidón	C	Lidón	54	0	0	-2
397	X	22904000401	Lierta	NC	Sotonera (La)	45	0	0	-1
398	X	22222000301	Liesa	NC	Siétamo	41	0	0	-2
399	X	22109000901	Ligüerre de Ara	NC	Fiscal	36	0	0	-1
400	X	22230000201	Linás de Broto	NC	Torla-Ordessa	43	0	0	-1
401	X	22149000101	Linás de Marcuello	NC	Loarre	24	0	0	-3
402	X	22200000202	Linsoles	NC	Sahún	2	0	0	-3
403	X	22084000201	Liri	NC	Castejón de Sos	40	0	0	-1
404	X	22247000301	Litera	NC	Viacamp Y Litera	17	0	0	-1
405	X	22143000899	Llagunas	NC	Laspaúles	1	0	0	-3
406	X	22243000399	Llert	C	Valle de Bardají	7	0	0	-2
407	X	50173000101	Llumes	NC	Monterde	56	0	0	-4
408	X	50142000101	Lobera de Onsella	C	Lobera de Onsella	26	0	0	-1
409	X	50144000101	Longás	C	Longás	32	0	0	-3
410	X	50232000101	Lorbés	NC	Salvaterra de Esca	1	0	0	-3
411	X	22039000301	Losanglis	NC	Ayerbe	46	0	0	-2
412	X	22150001001	Loscertales	NC	Loporzano	7	0	0	-3
413	X	22151000101	Loscorrales	C	Loscorrales	93	0	0	-1
414	X	44138000201	Loscós	C	Loscós	94	0	0	-1
415	X	44071000901	Luco de Bordón	NC	Castellote	12	0	0	-3
416	X	44050000701	Luco de Jiloca	NC	Calamocha	68	0	0	-1
417	X	50149000101	Luesma	C	Luesma	37	0	0	-2
418	X	50297000902	Lugarico de Cerdán	NC	Zaragoza	88	0	0	-2
419	X	22229000201	Luzás	NC	Tolva	13	0	0	-3
420	X	44142000101	Maicas	C	Maicas	31	0	0	-3
421	X	22076000301	Majones	NC	Canal de Berdún	9	0	0	-4
422	X	50155000101	Malanquilla	C	Malanquilla	89	0	0	-4
423	X	50051000201	Malpica de Arba	NC	Biota	15	0	0	-3
424	X	22099000801	Mapsa	NC	Esplús	2	0	0	-3
425	X	22136000201	Marcén	NC	Lalueza	58	0	0	-2
426	X	50902000101	Marracos	C	Marracos	83	0	0	-1
427	X	22076000401	Martes	NC	Canal de Berdún	25	0	0	-3
428	X	22130002401	Martillué	NC	Jaca	18	0	0	-2



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
429	X	44206000999	Mas Blanco	NC	San Agustín	4	0	0	-3
430	X	44234000101	Mas de la Cabrera	NC	Tramacastiel	29	0	0	-2
431	X	44217000101	Masegoso	NC	Toril Y Masegoso	10	0	0	-4
432	X	44010000501	Mases (Los)	NC	Albentosa	3	0	0	-4
433	X	44206001099	Mases y Tamboril	NC	San Agustín	5	0	0	-4
434	X	44171000799	Masico (El)	NC	Olba	7	0	0	-2
435	X	22066001099	Matidero	NC	Boltaña	3	0	0	-3
436	X	22113001201	Mediano	NC	Fueva (La)	17	0	0	-2
437	X	22225000201	Melusa (La)	NC	Tamarite de Litera	4	0	0	-1
438	X	44009000801	Membrillo (El)	NC	Albarracín	3	0	0	-4
439	X	22129000201	Merli	NC	Isábena	10	0	0	-3
440	X	22002000501	Mesón de Ligüerre	NC	Abizanda	2	0	0	-1
441	X	50199000307	Mezquita (La)	NC	Osera de Ebro	11	0	0	-3
442	X	44138000301	Mezquita de Loscos	NC	Loscos	21	0	0	-3
443	X	50168000101	Mianos	C	Mianos	27	0	0	-3
444	X	50074000799	Miraflores	NC	Caspe	34	0	0	-1
445	X	44150000101	Miravete de la Sierra	C	Miravete de la Sierra	38	0	0	-2
446	X	22199003399	Molino de Villobas	NC	Sabiñánigo	4	0	0	-3
447	X	22035000699	Molinos (Los)	NC	Arén	3	0	0	-3
448	X	22150001101	Molinos (Los)	NC	Loporzano	5	0	0	-3
449	X	22190000201	Molinos (Los)	NC	Pueyo de Araguás (El)	14	0	0	-2
450	X	50192000201	Monasterio de Piedra	NC	Nuévalos	11	0	0	-4
451	X	22099000901	Moncasi	NC	Esplús	5	0	0	-2
452	X	22128000301	Monesma	NC	Ilche	39	0	0	-3
453	X	44152000101	Monforte de Moyuela	C	Monforte de Moyuela	71	0	0	-4
454	X	22129000399	Mont de Roda	NC	Isábena	9	0	0	-4
455	X	22052000201	Monte Julia	NC	Belver de Cinca	19	0	0	-1
456	X	50163000501	Monte Pinar	NC	María de Huerva	18	0	0	-1
457	X	44156000101	Monteagudo del Castillo	C	Monteagudo del Castillo	49	0	0	-1
458	X	50173000201	Monterde	C	Monterde	87	0	0	-3
459	X	44157000101	Monterde de Albarracín	C	Monterde de Albarracín	56	0	0	-4
460	X	22908000401	Montesa	NC	Hoz Y Costean	11	0	0	-1
461	X	22247000599	Montfalcó	NC	Viacamp Y Litera	2	0	0	-1
462	X	22905000301	Montmesa	NC	Lupiñén-Ortilla	75	0	0	-1
463	X	50174000101	Montón	C	Montón	90	0	0	-3
464	X	44260000101	Montoro de Mezquita	NC	Villarluengo	14	0	0	-1
465	X	50185000201	Morán	NC	Murillo de Gállego	7	0	0	-4
466	X	22128000401	Morilla	NC	Ilche	60	0	0	-2
467	X	22111000701	Morillo de Liena	NC	Foradada del Toscar	37	0	0	-1
468	X	22113001399	Morillo de Monclús	NC	Fueva (La)	45	0	0	-1
469	X	22066000599	Morillo de Sampietro	NC	Boltaña	5	0	0	-2
470	X	22058000301	Morrano	NC	Bierge	9	0	0	-3
471	X	44159000101	Moscardón	C	Moscardón	55	0	0	-1
472	X	22190000399	Muera (La)	NC	Pueyo de Araguás (El)	2	0	0	-3
473	X	50184000101	Murero	C	Murero	96	0	0	-1
474	X	22062000404	Muria (La)	NC	Bisaurri	0	0	0	-3



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
475	X	22043000201	Nachá	NC	Baélls	31	0	0	-3
476	X	50186000301	Navardún	C	Navardún	30	0	0	-3
477	X	22130002501	Navasa	NC	Jaca	47	0	0	-1
478	X	22130002601	Navasilla	NC	Jaca	13	0	0	-1
479	X	22143000901	Neril	NC	Laspaúles	14	0	0	-2
480	X	22107000401	Nerín	NC	Fanlo	15	0	0	-3
481	X	50187000101	Nigüella	C	Nigüella	61	0	0	-3
482	X	22157001301	Noales	NC	Montanuy	35	0	0	-1
483	X	22163000301	Nocito	NC	Nueno	28	0	0	-3
484	X	44164000101	Nogueras	C	Nogueras	21	0	0	-3
485	X	22155000201	Noguero(Caserio)	NC	Monesma Y Cajigar	40	0	0	-2
486	X	50188000101	Nombrevilla	C	Nombrevilla	31	0	0	-2
487	X	22130002701	Novés	NC	Jaca	33	0	0	-1
488	X	44050000901	Nueros	NC	Calamocha	7	0	0	-3
489	X	44167000101	Obón	C	Obón	34	0	0	-3
490	X	22128000599	Odina	NC	Ilche	2	0	0	-3
491	X	50043000201	Oitura	NC	Bárboles	25	0	0	-2
492	X	22015000301	Ola	NC	Alcalá del Obispo	26	0	0	-1
493	X	44050001001	Olalla	NC	Calamocha	37	0	0	-2
494	X	22059000901	Oliván	NC	Biescas	28	0	0	-2
495	X	44143000501	Olmos (Los)	NC	Manzanera	8	0	0	-2
496	X	22907001401	Olsón	NC	Aínsa-Sobrarbe	16	0	0	-4
497	X	22164000101	Olvena	C	Olvena	56	0	0	-2
498	X	22190000499	Oncíns	NC	Pueyo de Araguás (El)	18	0	0	-3
499	X	22130002801	Orante	NC	Jaca	5	0	0	-4
500	X	50195000101	Orcajo	C	Orcajo	55	0	0	-2
501	X	22199003499	Ordovés	NC	Sabiñánigo	2	0	0	-3
502	X	22199003501	Orna de Gállego	NC	Sabiñánigo	13	0	0	-2
503	X	22059001001	Orós Alto	NC	Biescas	22	0	0	-1
504	X	22905000401	Ortilla	NC	Lupiñén-Ortilla	52	0	0	-2
505	X	22252000201	Orús	NC	Yebra de Basa	4	0	0	-4
506	X	22199003601	Osán	NC	Sabiñánigo	19	0	0	-3
507	X	50198000101	Oseja	C	Oseja	47	0	0	-3
508	X	22130002901	Osia	NC	Jaca	17	0	0	-1
509	X	22069000501	Oto	NC	Broto	65	0	0	-1
510	X	22244000299	Padarniú	NC	Valle de Lierp	9	0	0	-2
511	X	22223000301	Pallerol	NC	Sopeira	6	0	0	-3
512	X	22168000101	Palo	C	Palo	26	0	0	-2
513	X	22117001101	Panillo	NC	Graus	74	0	0	-1
514	X	22117001201	Pano	NC	Graus	3	0	0	-3
515	X	22081000402	Panzano	NC	Casbas de Huesca	21	0	0	-3
516	X	22190000599	Pardina (La)	NC	Pueyo de Araguás (El)	2	0	0	-2
517	X	22907001599	Pardina (La)	NC	Aínsa-Sobrarbe	9	0	0	-2
518	X	22246000701	Pardinella	NC	Beranuy	15	0	0	-3
519	X	44178000201	Parras de Castellote (Las)	C	Parras de Castellote (Las)	45	0	0	-3
520	X	44238000201	Parras de Martín (Las)	NC	Utrillas	19	0	0	-4



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
521	X	22057000501	Parzán	NC	Bielsa	54	0	0	-2
522	X	44206001199	Pastores (Los)	NC	San Agustín	4	0	0	-2
523	X	50205000101	Pedrosas (Las)	C	Pedrosas (Las)	86	0	0	-1
524	X	22058000501	Pedruel	NC	Bierge	5	0	0	-4
525	X	44206001299	Peiros (Los)	NC	San Agustín	4	0	0	-3
526	X	22173000301	Peña Estación (La)	NC	Peñas de Riglos (Las)	41	0	0	-1
527	X	44155000201	Peñas Royas	NC	Montalbán	8	0	0	-4
528	X	50235000102	Peñetas (Las)	NC	San Mateo de Gállego	43	0	0	-1
529	X	44180000101	Peracense	C	Peracense	77	0	0	-1
530	X	44181000101	Peralejos	C	Peralejos	83	0	0	-1
531	X	22177000201	Perarrúa	C	Perarrúa	61	0	0	-2
532	X	22128000601	Permisán	NC	Ilche	14	0	0	-1
533	X	44171001001	Pertegaces (Los)	NC	Olba	45	0	0	-2
534	X	44138000401	Piedrahíta	NC	Loscos	6	0	0	-3
535	X	22063000301	Piedramorrera	NC	Biscarrués	7	0	0	-2
536	X	50207000201	Piedratjada	C	Piedratjada	87	0	0	-3
537	X	50110000401	Pietas	NC	Frasno (El)	5	0	0	-3
538	X	22053000801	Pilzán	NC	Benabarre	10	0	0	-2
539	X	50210000101	Pintano	NC	Pintanos (Los)	19	0	0	-3
540	X	44071001001	Planas (Las)	NC	Castellote	22	0	0	-1
541	X	22109001001	Planillo	NC	Fiscal	8	0	0	-1
542	X	22904000501	Plasencia del Monte	NC	Sotonera (La)	68	0	0	-2
543	X	50074000201	Playas de Chacón	NC	Caspe	53	0	0	-1
544	X	50212000101	Pleitas	C	Pleitas	33	0	0	-2
545	X	50213000101	Plenas	C	Plenas	98	0	0	-2
546	X	44184000101	Plou	C	Plou	50	0	0	-3
547	X	22115000402	Poblado (El)	NC	Grado (El)	8	0	0	-2
548	X	22142000299	Poblado El Aguilar	NC	Lascuarre	8	0	0	-2
549	X	22080000301	Pociello	NC	Capella	12	0	0	-2
550	X	22113001499	Pocino (El)	NC	Fueva (La)	6	0	0	-3
551	X	50214000101	Pomer	C	Pomer	21	0	0	-3
552	X	22141000201	Ponzano	C	Lascellas-Ponzano	88	0	0	-2
553	X	44177000401	Portalrubio	NC	Pancrudo	18	0	0	-2
554	X	44206000399	Poviles	NC	San Agustín	1	0	0	-1
555	X	44189000101	Pozondón	C	Pozondón	43	0	0	-2
556	X	50215000101	Pozuel de Ariza	C	Pozuel de Ariza	21	0	0	-2
557	X	44190000101	Pozuel del Campo	C	Pozuel del Campo	63	0	0	-2
558	X	22117001499	Puebla del Mon (La)	NC	Graus	2	0	0	-3
559	X	22099000201	Pueblas (Las)	NC	Esplús	3	0	0	-1
560	X	50220000101	Puendeluna	C	Puendeluna	48	0	0	-3
561	X	22244000399	Pueyo	NC	Valle de Lierp	4	0	0	-3
562	X	22015000401	Pueyo de Fañanás	NC	Alcalá del Obispo	73	0	0	-3
563	X	22117001501	Pueyo de Marguillén	NC	Graus	27	0	0	-1
564	X	22066000699	Pueyo de Morcat (El)	NC	Boltaña	6	0	0	-2
565	X	22904000601	Puibolea	NC	Sotonera (La)	41	0	0	-1
566	X	22035000799	Puimolar	NC	Arén	2	0	0	-3



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
567	X	50177000201	Purroy	NC	Morés	23	0	0	-2
568	X	22053000901	Purroy de la Solana	NC	Benabarre	45	0	0	-2
569	X	22053000902	Purroy Viejo	NC	Benabarre	1	0	0	-2
570	X	50221000101	Purujosa	C	Purujosa	32	0	0	-1
571	X	22904000701	Quinzano	NC	Sotenera (La)	51	0	0	-2
572	X	22024000201	Radiquero	NC	Alquézar	72	0	0	-2
573	X	22084000301	Ramastué	NC	Castejón de Sos	13	0	0	-1
574	X	22113001501	Rañín	NC	Fueva (La)	29	0	0	-1
575	X	22199003901	Rapún	NC	Sabiñánigo	8	0	0	-2
576	X	22173000401	Rasal	NC	Peñas de Riglos (Las)	19	0	0	-2
577	X	22062000402	Renanué	NC	Bisaurri	0	0	0	-3
578	X	22244000499	Reperós	NC	Valle de Lierp	2	0	0	-1
579	X	50224000101	Retascón	C	Retascón	62	0	0	-3
580	X	22227000301	Revilla	NC	Tella-Sin	11	0	0	-4
581	X	22157001499	Ribera	NC	Montanuy	1	0	0	-3
582	X	22129000501	Riguala de Serraduy	NC	Isábena	3	0	0	-2
583	X	44195000101	Rillo	C	Rillo	75	0	0	-2
584	X	22035000899	Rivera de Vall	NC	Arén	5	0	0	-3
585	X	22129000601	Roda de Isábena	NC	Isábena	51	0	0	-1
586	X	50115000201	Rodén	NC	Fuentes de Ebro	27	0	0	-2
587	X	44197000101	Ródenas	C	Ródenas	62	0	0	-2
588	X	22099001001	Rolzasa	NC	Esplús	3	0	0	-3
589	X	44199000101	Rubiales	C	Rubiales	49	0	0	-1
590	X	44200000101	Rubielos de la Cérída	C	Rubielos de la Cérída	39	0	0	-3
591	X	44125000201	Rudilla	NC	Huesa del Común	10	0	0	-2
592	X	50229000101	Ruesca	C	Ruesca	76	0	0	-1
593	X	22199004101	Sabiñánigo Alto	NC	Sabiñánigo	41	0	0	-1
594	X	22142000399	Sagarras Altas	NC	Lascuarre	1	0	0	-1
595	X	22229000301	Sagarras Bajas	NC	Tolva	17	0	0	-2
596	X	22244000599	Sala	NC	Valle de Lierp	4	0	0	-4
597	X	44203000101	Salcedillo	C	Salcedillo	11	0	0	-2
598	X	44204000101	Saldón	C	Saldón	24	0	0	-3
599	X	22203000101	Salillas	C	Salillas	91	0	0	-2
600	X	22057000601	Salinas de Bielsa	NC	Bielsa	4	0	0	-3
601	X	22908000501	Salinas de Hoz	NC	Hoz Y Costean	12	0	0	-4
602	X	22173000601	Salinas de Jaca	NC	Peñas de Riglos (Las)	23	0	0	-3
603	X	22113001699	Salinas de Trillo	NC	Fueva (La)	8	0	0	-3
604	X	50902000299	Salto del Lobo	NC	Marracos	1	0	0	-1
605	X	22113001701	Samitier	NC	Fueva (La)	17	0	0	-2
606	X	22113001801	Samper	NC	Fueva (La)	19	0	0	-2
607	X	22199004299	San Esteban de Guarga	NC	Sabiñánigo	4	0	0	-3
608	X	22129000799	San Esteban del Mall	NC	Isábena	2	0	0	-2
609	X	22109001101	San Felices de Ara	NC	Fiscal	9	0	0	-1
610	X	22062000401	San Feliú de Veri	NC	Bisaurri	19	0	0	-3
611	X	22113001999	San Juan	NC	Fueva (La)	10	0	0	-1
612	X	22150001201	San Julián de Banzo	NC	Loporzano	28	0	0	-2



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
613	X	22252000301	San Julián de Basa	NC	Yebra de Basa	10	0	0	-2
614	X	22109001201	San Juste	NC	Fiscal	7	0	0	-3
615	X	22087000299	San Lorenzo	NC	Castigaleu	1	0	0	-1
616	X	22190000899	San Lorién	NC	Pueyo de Araguás (El)	10	0	0	-1
617	X	22109001301	San Martín de Solana	NC	Fiscal	1	0	0	-3
618	X	50234000201	San Martín Urbanización	NC	San Martín de la Virgen de Moncayo	5	0	0	-2
619	X	22052000301	San Miguel	NC	Belver de Cinca	6	0	0	-3
620	X	44009000901	San Pedro	NC	Albarracín	5	0	0	-2
621	X	22024000399	San Pelegrín	NC	Alquézar	5	0	0	-3
622	X	22058000799	San Román	NC	Bierge	5	0	0	-1
623	X	22199004301	San Román de Basa	NC	Sabiñánigo	6	0	0	-2
624	X	22058000899	San Saturnino	NC	Bierge	3	0	0	-2
625	X	22062000407	San Valero	NC	Bisaurri	0	0	0	-3
626	X	22072000701	San Vicente	NC	Caldearenas	21	0	0	-4
627	X	22133000201	San Vicente	NC	Labuerda	10	0	0	-3
628	X	22204000401	Sandiniés	NC	Sallent de Gállego	45	0	0	-2
629	X	22004000201	Sanfelices	NC	Agüero	2	0	0	-4
630	X	22089000399	Santa Ana	NC	Castillonroy	1	0	0	-3
631	X	44017000601	Santa Bárbara	NC	Aliaga	27	0	0	-1
632	X	22081000601	Santa Cilia de Panzano	NC	Casbas de Huesca	11	0	0	-2
633	X	44208000101	Santa Cruz de Nogueras	C	Santa Cruz de Nogueras	30	0	0	-2
634	X	22902000301	Santa Engracia de Jaca	NC	Puente La Reina de Jaca	91	0	0	-1
635	X	22149000301	Santa Engracia de Loarre	NC	Loarre	16	0	0	-2
636	X	50238000101	Santa Eulalia de Gállego	C	Santa Eulalia de Gállego	90	0	0	-1
637	X	22163000601	Santa Eulalia de la Peña	NC	Nueno	12	0	0	-3
638	X	22150001301	Santa Eulalia la Mayor	NC	Loporzano	58	0	0	-2
639	X	22189001199	Santa Justa	NC	Puértolas	1	0	0	-3
640	X	22173000701	Santa María	NC	Peñas de Riglos (Las)	20	0	0	-4
641	X	22189000799	Santa María	NC	Puértolas	7	0	0	-3
642	X	22907002099	Santa María de Buil	NC	Aínsa-Sobrarbe	18	0	0	-3
643	X	22051000701	Santa María de la Nuez	NC	Bárcabo	6	0	0	-3
644	X	22099000401	Santa María del Pilar	NC	Esplús	47	0	0	-3
645	X	22243000499	Santa Maura	NC	Valle de Bardají	9	0	0	-3
646	X	22109001401	Santa Olaria de Ara	NC	Fiscal	1	0	0	-3
647	X	22212000101	Santaliestra y San Quílez	C	Santaliestra Y San Quílez	69	0	0	-2
648	X	50239000101	Santed	C	Santed	64	0	0	-3
649	X	50055000201	Santuario de Misericordia	NC	Borja	23	0	0	-2
650	X	22199004401	Sardas	NC	Sabiñánigo	38	0	0	-2
651	X	22907002301	Sarsa de Surta	NC	Aínsa-Sobrarbe	5	0	0	-3
652	X	22149000401	Sarsamarcuello	NC	Loarre	58	0	0	-2
653	X	22035001099	Sas (El)	NC	Arén	17	0	0	-1
654	X	22150001401	Sasa del Abadiado	NC	Loporzano	34	0	0	-2
655	X	22199004501	Sasal	NC	Sabiñánigo	8	0	0	-1
656	X	22199004601	Satué	NC	Sabiñánigo	8	0	0	-3



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
657	X	22214000101	Secastilla	C	Secastilla	89	0	0	-1
658	X	22218000101	Senés de Alcubierre	C	Senés de Alcubierre	40	0	0	-1
659	X	44212000101	Seno	C	Seno	39	0	0	-1
660	X	22111000999	Senz	NC	Foradada del Toscar	18	0	0	-2
661	X	22157001501	Señiú	NC	Montanuy	16	0	0	-2
662	X	22244000699	Serrate	NC	Valle de Lierp	12	0	0	-3
663	X	22072000801	Serué	NC	Caldearenas	15	0	0	-3
664	X	22182000401	Serveto	NC	Plan	21	0	0	-2
665	X	22066001199	Seso	NC	Boltaña	2	0	0	-3
666	X	50238000102	Sierra Estronad (La)	NC	Santa Eulalia de Gállego	7	0	0	-2
667	X	44169000201	Sierra Menera	NC	Ojos Negros	34	0	0	-3
668	X	22081000501	Sieso de Huesca	NC	Casbas de Huesca	56	0	0	-3
669	X	22066000799	Sieste	NC	Boltaña	17	0	0	-1
670	X	50245000301	Sigüés	C	Sigüés	66	0	0	-2
671	X	22066001201	Silves	NC	Boltaña	5	0	0	-1
672	X	22227000501	Sin	NC	Tella-Sin	36	0	0	-3
673	X	44213000101	Singra	C	Singra	83	0	0	-1
674	X	22150001501	Sipán	NC	Loporzano	11	0	0	-3
675	X	50246000101	Sisamón	C	Sisamón	35	0	0	-3
676	X	22252000401	Sobás	NC	Yebra de Basa	14	0	0	-3
677	X	22035001199	Sobrecastell	NC	Arén	27	0	0	-3
678	X	50248000401	Sofuentes	NC	Sos del Rey Católico	83	0	0	-2
679	X	44012000201	Sol y Nieve	NC	Alcalá de la Selva	4	0	0	-1
680	X	44059000399	Solana	NC	Cantavieja	14	0	0	-2
681	X	44012000202	Solano de la Vega	NC	Alcalá de la Selva	2	0	0	-4
682	X	22117001699	Soler (El)	NC	Graus	20	0	0	-2
683	X	22113002001	Solipueyo	NC	Fueva (La)	27	0	0	-2
684	X	22208000201	Somanés	NC	Santa Cilia	15	0	0	-2
685	X	44195000201	Son del Puerto	NC	Rillo	10	0	0	-4
686	X	22223000201	Sopeira	C	Sopeira	60	0	0	-1
687	X	22221000201	Sos	NC	Sesué	17	0	0	-3
688	X	22190000999	Soto (El)	NC	Pueyo de Araguás (El)	5	0	0	-4
689	X	22051000801	Suelves	NC	Bárcabo	3	0	0	-3
690	X	22125000901	Tabernas del Isuela	NC	Huesca	39	0	0	-2
691	X	44171001299	Tarragones (Los)	NC	Olba	13	0	0	-1
692	X	22227000601	Tella	NC	Tella-Sin	28	0	0	-1
693	X	50245000499	Tiermas	NC	Sigüés	1	0	0	-1
694	X	22229000401	Tolva	C	Tolva	91	0	0	-1
695	X	44217000201	Toril	C	Toril Y Masegoso	23	0	0	-3
696	X	22174000301	Tormillo (El)	NC	Peralta de Alcofea	47	0	0	-2
697	X	44218000101	Tormón	C	Tormón	25	0	0	-4
698	X	22014000201	Tormos	NC	Alcalá de Gurrea	18	0	0	-2
699	X	50256000101	Torralba de los Frailes	C	Torralba de Los Frailes	76	0	0	-2
700	X	50258000101	Torrabilla	C	Torrabilla	59	0	0	-3
701	X	22188000399	Torre Baró	NC	Puente de Montañana	11	0	0	-2
702	X	50297000407	Torre Bernardona	NC	Zaragoza	31	0	0	-1



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
703	X	44223000101	Torre de Arcas	C	Torre de Arcas	94	0	0	-1
704	X	22067000799	Torre de Buira	NC	Bonansa	3	0	0	-1
705	X	22117001701	Torre de Ésera	NC	Graus	53	0	0	-2
706	X	44224000101	Torre de las Arcas	C	Torre de las Arcas	29	0	0	-1
707	X	22117001801	Torre de Obato	NC	Graus	18	0	0	-1
708	X	22233000101	Torre la Ribera	C	Torre La Ribera	22	0	0	-1
709	X	44227000101	Torre los Negros	C	Torre Los Negros	83	0	0	-2
710	X	50297000408	Torre Sirón	NC	Zaragoza	60	0	0	-2
711	X	50297001301	Torre de Valmadrid	NC	Zaragoza	25	0	0	-1
712	X	44222000201	Torre de del Rebollar	C	Torre de del Rebollar	74	0	0	-3
713	X	22214000201	Torre de la Ciudad	NC	Secastilla	27	0	0	-2
714	X	22099000599	Torre de la Grossa	NC	Esplús	1	0	0	-2
715	X	50259000101	Torre de la Hermosa	C	Torre de la Hermosa	69	0	0	-3
716	X	50260000201	Torre de la Paja	C	Torre de la Paja	35	0	0	-4
717	X	22190001001	Torre de la Lisa	NC	Pueyo de Araguás (El)	17	0	0	-1
718	X	50067001001	Torre de las Torres	NC	Calatayud	62	0	0	-2
719	X	22235000201	Torre de Alcanadre	C	Torre de Alcanadre	64	0	0	-3
720	X	22236000101	Torre de Barbués	C	Torre de Barbués	44	0	0	-2
721	X	50251000301	Torre de Montecierzo	NC	Tarazona	14	0	0	-3
722	X	44231000101	Torre de las Rrijas	C	Torre de las Rrijas	43	0	0	-1
723	X	44171001301	Torre de la Tosca	NC	Olba	7	0	0	-2
724	X	22117002299	Torre de la Tosquilla	NC	Graus	6	0	0	-3
725	X	44234000201	Torre de la Macastiel	C	Torre de la Macastiel	38	0	0	-3
726	X	22239000101	Torre de la Meced	C	Torre de la Meced	98	0	0	-3
727	X	50072000201	Torre de la Quera	NC	Carenas	3	0	0	-2
728	X	50265000101	Torre de la Smoz	C	Torre de la Smoz	88	0	0	-1
729	X	22113002699	Torre de Trillo	NC	Fueva (La)	3	0	0	-3
730	X	22173000801	Torre de Triste	NC	Peñas de Riglos (Las)	18	0	0	-2
731	X	44236000101	Torre de Tronchón	C	Torre de Tronchón	68	0	0	-2
732	X	22214000301	Torre de Ubiergo	NC	Secastilla	20	0	0	-1
733	X	22130003001	Torre de Ulle	NC	Jaca	34	0	0	-1
734	X	44059000499	Torre de Umbría	NC	Cantavieja	12	0	0	-3
735	X	50210000201	Torre de Undués Pintano	C	Pintanos (Los)	20	0	0	-3
736	X	50067000301	Torre de Urbanización Campo de Golf	NC	Calatayud	1	0	0	-1
737	X	50297001402	Torre de Urbanización El Alcorce	NC	Zaragoza	35	0	0	-2
738	X	50297001403	Torre de Urbanización El Cereza	NC	Zaragoza	9	0	0	-1
739	X	22115000501	Torre de Urbanización El Tozal	NC	Grado (El)	5	0	0	-2
740	X	50297000411	Torre de Urbanización Torre Abejero	NC	Zaragoza	4	0	0	-1
741	X	22901000501	Torre de Urdués	NC	Valle de Hecho	48	0	0	-3
742	X	22062000601	Torre de Urmella	NC	Bisaurri	19	0	0	-2
743	X	50270000101	Torre de Urriés	C	Torre de Urriés	43	0	0	-2
744	X	22124000201	Torre de Usón	NC	Huerto	28	0	0	-2
745	X	50163000701	Torre de Val de Pinar	NC	María de Huerva	1	0	0	-1
746	X	50274000101	Torre de Val de San Martín	C	Val de San Martín	61	0	0	-2
747	X	44239000101	Torre de Valacloche	C	Valacloche	20	0	0	-3
748	X	44216001001	Torre de Valdecebro	NC	Teruel	42	0	0	-1



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
749	X	44099000201	Valdeconejos	NC	Escucha	12	0	0	-3
750	X	44243000101	Valdecuencia	C	Valdecuencia	32	0	0	-2
751	X	50273000101	Valdehorna	C	Valdehorna	33	0	0	-3
752	X	22242000101	Valfarta	C	Valfarta	63	0	0	-3
753	X	22066000899	Valle (La)	NC	Boltaña	9	0	0	-4
754	X	44249000101	Vallecillo (El)	C	Vallecillo (El)	44	0	0	-4
755	X	22052000401	Valonga	NC	Belver de Cinca	2	0	0	-2
756	X	22021000401	Valsalada	NC	Almudévar	99	0	0	-2
757	X	50277000101	Valtorres	C	Valtorres	61	0	0	-2
758	X	44050001301	Valverde	NC	Calamocha	11	0	0	-3
759	X	50199000309	Vedadillo-Arenales	NC	Osera de Ebro	1	0	0	-3
760	X	44059000599	Vega	NC	Cantavieja	10	0	0	-2
761	X	44250000101	Veguillas de la Sierra	C	Veguillas de la Sierra	21	0	0	-3
762	X	50279000101	Velilla de Jiloca	C	Velilla de Jiloca	81	0	0	-1
763	X	22027000301	Velillas	NC	Angüés	55	0	0	-1
764	X	50211000201	Venta (La)	NC	Plasencia de Jalón	11	0	0	-2
765	X	22124000301	Venta de Ballerías	NC	Huerto	11	0	0	-4
766	X	22117002101	Ventas de Santa Lucía (Las)	NC	Graus	28	0	0	-2
767	X	22062000406	Veri	NC	Bisaurri	0	0	0	-3
768	X	22247000499	Viacamp	C	Viacamp Y Litera	17	0	0	-3
769	X	50281000101	Vierlas	C	Vierlas	82	0	0	-1
770	X	22129000901	Vileta de Serraduy (La)	NC	Isábena	8	0	0	-3
771	X	22233000301	Villacarli	NC	Torre La Ribera	32	0	0	-2
772	X	50283000101	Villadoz	C	Villadoz	95	0	0	-2
773	X	44252000101	Villahermosa del Campo	C	Villahermosa del Campo	83	0	0	-2
774	X	22173000901	Villalangua	NC	Peñas de Riglos (Las)	14	0	0	-4
775	X	44182000301	Villalba Alta	NC	Perales del Alfambra	30	0	0	-3
776	X	44056000301	Villalba de los Morales	NC	Caminreal	27	0	0	-3
777	X	50286000101	Villalba de Perejil	C	Villalba de Perejil	96	0	0	-2
778	X	22130003101	Villanovilla	NC	Jaca	11	0	0	-2
779	X	50289000101	Villanueva de Jiloca	C	Villanueva de Jiloca	52	0	0	-3
780	X	44256000101	Villanueva del Rebollar de la Sierra	C	Villanueva del Rebollar de la Sierra	42	0	0	-3
781	X	44171001501	Villanuevas (Los)	NC	Olba	24	0	0	-1
782	X	22143001199	Villaplana	NC	Laspaúles	5	0	0	-2
783	X	44258000101	Villar del Salz	C	Villar del Salz	61	0	0	-2
784	X	44215000201	Villarejo (El)	NC	Terriente	37	0	0	-2
785	X	44050001401	Villarejo de los Olmos (El)	NC	Calamocha	9	0	0	-4
786	X	22076000501	Villarreal de la Canal	NC	Canal de Berdún	46	0	0	-3
787	X	50294000101	Villarroya del Campo	C	Villarroya del Campo	89	0	0	-2
788	X	22143001201	Villarrué	NC	Laspaúles	12	0	0	-3
789	X	50282000101	Vilueña (La)	C	Vilueña (La)	62	0	0	-2
790	X	22157001699	Viñal	NC	Montanuy	2	0	0	-1
791	X	22107000501	Vió	NC	Fanlo	7	0	0	-3
792	X	44012000203	Virgen de la Vega (La)	NC	Alcalá de la Selva	58	0	0	-1
793	X	22233000401	Visalibóns	NC	Torre La Ribera	10	0	0	-2
794	X	50295000101	Vistabella	C	Vistabella	48	0	0	-3



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020	IP	IE	IV
795	X	22111001001	Viu	NC	Foradada del Toscar	23	0	0	-3
796	X	44267000201	Vível del Río Martín	C	Vível del Río Martín	65	0	0	-3
797	X	50243000201	Viver de la Sierra	NC	Sestrica	49	0	0	-2
798	X	50046000102	Viver de Vicor	NC	Belmonte de Gracián	4	0	0	-3
799	X	22058000901	Yaso	NC	Bierge	14	0	0	-3
800	X	22107000601	Yeba	NC	Fanlo	12	0	0	-3
801	X	22253000101	Yésero	C	Yésero	57	0	0	-3
802	X	22199004901	Yéspola	NC	Sabiánigo	2	0	0	-1
803	X	22173001099	Yeste	NC	Peñas de Riglos (Las)	2	0	0	-2
804	X	22059001301	Yosa de Sobremonte	NC	Biescas	28	0	0	-1
805	X	50074000899	Zaragoceta	NC	Caspe	4	0	0	-3
806	X	44268000101	Zoma (La)	C	Zoma (La)	32	0	0	-2

Nº: numeración utilizada para contabilizar el número de asentamientos incluido en cada rango.

Rango: categoría del sistema en que se clasifica el asentamiento (de I a XI)

Código INE: código utilizado por el INE para identificar el asentamiento

Asentamiento: denominación del asentamiento. Coincide con la del correspondiente núcleo de población del Nomenclátor o con la entidad singular de población cuando esta solo tiene diseminado.

Cap.: indica (C) si el asentamiento es la capitalidad del municipio o (NC) si no es capitalidad

Municipio: nombre del municipio al que pertenece el asentamiento.

Hab. 2020: población inscrita en el Padrón Municipal a fecha de 1 de enero de 2021 (Fuente: INE)

IP: valor del indicador de potencialidad del asentamiento (Anexo II)

IE: valor del indicador de enseñanza del asentamiento (Anexo III)

IV: valor del indicador de viabilidad demográfica del asentamiento (Ver Anexo IV)



ASENTAMIENTOS DESHABITADOS (ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020
1	XI	22199000101	Abenilla	NC	Sabiñánigo	0
2	XI	22117000299	Aguilar	NC	Graus	0
3	XI	50236000199	Aldehuela de Santa Cruz (La)	NC	Santa Cruz de Grío	0
4	XI	50203000101	Alfranca (La)	NC	Pastriz	0
5	XI	50053000201	Alto Don Diego	NC	Boquiñeni	0
6	XI	22113000299	Atiart	NC	Fueva (La)	0
7	XI	50248000101	Barués	NC	Sos del Rey Católico	0
8	XI	22035000299	Berganuy	NC	Arén	0
9	XI	22189000899	Bies	NC	Puértolas	0
10	XI	22243000299	Biescas	NC	Valle de Bardají	0
11	XI	22099000601	Bochosa (La)	NC	Esplús	0
12	XI	50163000301	Bosque Alto	NC	María de Huerva	0
13	XI	50053000401	Camino del Pozuelo	NC	Boquiñeni	0
14	XI	22199001399	Campares	NC	Sabiñánigo	0
15	XI	50067000299	Campiel	NC	Calatayud	0
16	XI	44264000199	Campo (El)	NC	Villel	0
17	XI	44009000201	Cañigral (El)	NC	Albarracín	0
18	XI	22173001199	Carcavilla	NC	Peñas de Riglos (Las)	0
19	XI	22190001299	Casa Castán	NC	Pueyo de Araguás (El)	0
20	XI	50096000101	Casa de la Vega	NC	Embid de Ariza	0
21	XI	22156000199	Castillo Pompian	NC	Monflorite-Lascasas	0
22	XI	44002000201	Cervera (La)	NC	Abejuela	0
23	XI	22067000699	Espolla	NC	Bonansa	0
24	XI	50181000199	Estación (La)	NC	Muel	0
25	XI	22247000299	Estall	NC	Viacamp Y Litera	0
26	XI	22133000399	Fontanal	NC	Labuerda	0
27	XI	22204000601	Frontera del Portalet	NC	Sallent de Gállego	0
28	XI	44206000499	Fuenseca (La)	NC	San Agustín	0
29	XI	22067000399	Gabarret	NC	Bonansa	0
30	XI	50186000101	Gordués	NC	Navardún	0
31	XI	22907002101	Griebal	NC	Aínsa-Sobrarbe	0
32	XI	22908000299	Guardia	NC	Hoz Y Costean	0
33	XI	44026000399	Hoya de la Carrasca	NC	Arcos de las Salinas	0
34	XI	22189001099	Huertas de Muro (Las)	NC	Puértolas	0
35	XI	44206000799	Juan Din	NC	San Agustín	0
36	XI	22109000701	Lacort	NC	Fiscal	0
37	XI	22113002599	Lapenilla	NC	Fueva (La)	0
38	XI	50199000306	Llano de Aguilar	NC	Osera de Ebro	0
39	XI	50192000199	Lugar Nuevo	NC	Nuévalos	0
40	XI	50248000301	Mamillas	NC	Sos del Rey Católico	0
41	XI	44054000299	Mas de Navarrete	NC	Camarena de la Sierra	0
42	XI	44087000299	Mases de Crivillén	NC	Crivillén	0
43	XI	22246000601	Moréns	NC	Beranuy	0
44	XI	22189000499	Muro de Bellos	NC	Puértolas	0



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2020
45	XI	22058000699	Otín	NC	Bierge	0
46	XI	44143000601	Paraíso Bajo	NC	Manzanera	0
47	XI	50285000102	Paraje El Marqués	NC	Villafranca de Ebro	0
48	XI	44143000701	Paúl (El)	NC	Manzanera	0
49	XI	22062000202	Piedrafitá	NC	Bisaurri	0
50	XI	22089000299	Piñana	NC	Castillonroy	0
51	XI	22158000401	Poblado Monsanto	NC	Monzón	0
52	XI	50095000310	Polígono Valdeferrín	NC	Ejea de Los Caballeros	0
53	XI	44206001399	Pozo la Muela	NC	San Agustín	0
54	XI	22063000499	Presa del Gállego	NC	Biscarrués	0
55	XI	22151000299	Puipullín	NC	Loscorrales	0
56	XI	44144000201	Rambla de Martín (La)	NC	Martín del Río	0
57	XI	50067000799	Ribota	NC	Calatayud	0
58	XI	50053000501	San Miguel	NC	Boquiñeni	0
59	XI	50067000899	San Ramón	NC	Calatayud	0
60	XI	22190001199	San Victorián	NC	Pueyo de Araguás (El)	0
61	XI	50099000399	Santuario de Rodanas	NC	Épila	0
62	XI	44206001599	Solana (La)	NC	San Agustín	0
63	XI	50247000299	Soto de Candespina	NC	Sobradíel	0
64	XI	44206001699	Tarín Nuevo y Viejo	NC	San Agustín	0
65	XI	50067000999	Terrer	NC	Calatayud	0
66	XI	50260000199	Tomillares	NC	Torrelapaja	0
67	XI	44071001101	Torremocha	NC	Castellote	0
68	XI	22199005101	Used	NC	Sabiñánigo	0
69	XI	22150001699	Vadiello	NC	Loporzano	0
70	XI	44009000699	Valle Cabriel	NC	Albarracín	0
71	XI	50280000299	Veruela	NC	Vera de Moncayo	0
72	XI	50124000299	Virgen de Herrera	NC	Herrera de Los Navarros	0

*. Nota: En este grupo se incluyen los asentamientos deshabitados que aparecen en el Nomenclátor. Esta relación se completará con el censo de asentamientos deshabitados previsto en la EOTA.

Nº: numeración utilizada para contabilizar el número de asentamientos incluido en cada rango.

Rango: categoría del sistema en que se clasifica el asentamiento (de I a XI)

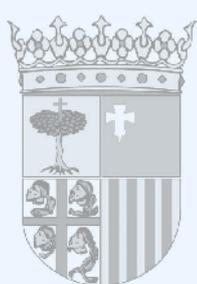
Código INE: código utilizado por el INE para identificar el asentamiento

Asentamiento: denominación del asentamiento. Coincide con la del correspondiente núcleo de población del Nomenclátor o con la entidad singular de población cuando esta solo tiene diseminado.

Cap.: indica (C) si el asentamiento es la capitalidad del municipio o (NC) si no es capitalidad

Municipio: nombre del municipio al que pertenece el asentamiento.

Hab. 2020: población inscrita en el Padrón Municipal a fecha de 1 de enero de 2021 (Fuente: INE)



4. Estructura del Sistema de Municipios.

La estructura del sistema de asentamientos no clasifica municipios sino asentamientos. Sin embargo, una práctica habitual de la Administración Autonómica, tanto para determinar la ubicación de determinadas actividades como para la concesión de ayudas y subvenciones en los procedimientos de concurrencia competitiva, es la de utilizar el municipio como la referencia territorial. Se considera deseable y conveniente definir una estructura similar para el sistema de municipios aragoneses que establezca una clasificación según los mismos criterios utilizados para determinar la estructura del sistema de asentamientos (anexo I), con la salvedad de que las variables empleadas se refieran a la totalidad del municipio y no a un asentamiento en particular.

Esta clasificación de los municipios apenas difiere de la establecida en la estructura del sistema de asentamientos para su capitalidad: 506 municipios aragoneses (69,22 % del total) tienen un solo asentamiento que coincide con su capitalidad municipal, por lo que el rango asignado en la estructura del sistema de municipios es el mismo que el asignado en la estructura del sistema de asentamientos. No obstante, la existencia de más de un asentamiento en alguno de los municipios restantes (225) puede ocasionar que se ubiquen en un rango diferente del que corresponde al asentamiento que ejerce la función de capitalidad municipal.

Disponer de la Estructura del Sistema de Municipios de Aragón, elaborada a partir de la Estructura del Sistema de Asentamientos, permitiría facilitar aquellos procesos administrativos (ubicación de actuaciones, criterios para la concesión de subvenciones, etc.) en los que sea el municipio y no el asentamiento la referencia a valorar para la toma de decisiones.

La publicación de una estructura del sistema de municipios aragoneses se considera una aclaración necesaria del contenido de la EOTA a este respecto, ya que incluso en las cabeceras de los anexos que recogen la relación de los diferentes asentamientos según su rango (autosuficientes A, autosuficientes B, dependientes en transición a la autosuficiencia, dependientes o de problemática viabilidad) se utiliza indistintamente los conceptos de municipio y asentamiento.

La clasificación de los municipios de Aragón en esta estructura es la siguiente:



GRUPO DE MUNICIPIOS CENTRALIDADES (POR RANGO Y ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2020	IP	Nº Asent.
1	I	50297	Zaragoza	Central	681.877	7	44
1	II	22125	Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	53.956	7	9
2	II	44216	Teruel	Comunidad de Teruel	36.240	7	11
1	III	44013	Alcañiz	Bajo Aragón	16.006	7	3
2	III	22048	Barbastro	Somontano de Barbastro	17.174	7	3
3	III	44050	Calamocha	Jiloca	4.429	7	12
4	III	50067	Calatayud	Comunidad de Calatayud	20.092	7	10
5	III	50095	Ejea de los Caballeros	Cinco Villas	16.984	7	10
6	III	22112	Fraga	Bajo Cinca / Baix Cinca	15.353	7	3
7	III	22130	Jaca	La Jacetania	13.129	7	36
8	III	22158	Monzón	Cinca Medio	17.469	7	5
9	III	50251	Tarazona	Tarazona y el Moncayo	10.558	7	4
1	IV	50008	Alagón	Ribera Alta del Ebro	7.154	7	1
2	IV	44009	Albarracín	Sierra de Albarracín	1.006	7	8
3	IV	50025	Almunia de Doña Godina (La)	Valdejalón	8.091	7	1
4	IV	44025	Andorra	Andorra-Sierra de Arcos	7.345	7	1
5	IV	50045	Belchite	Campo de Belchite	1.526	7	1
6	IV	22061	Binéfar	La Litera / La Llitera	9.742	7	1
7	IV	22066	Boltaña	Sobrarbe	1.045	4	12
8	IV	50055	Borja	Campo de Borja	4.978	7	2
9	IV	44059	Cantavieja	Maestrazgo	729	6	5
10	IV	50073	Cariñena	Campo de Cariñena	3.355	7	1
11	IV	50074	Caspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	10.026	7	5
12	IV	50094	Daroca	Campo de Daroca	1.965	7	1
13	IV	22117	Graus	La Ribagorza	3.365	7	22
14	IV	44122	Híjar	Bajo Martín	1.754	7	1
15	IV	50126	Illueca	Aranda	2.809	6	1
16	IV	44158	Mora de Rubielos	Gúdar-Javalambre	1.512	6	1
17	IV	50222	Quinto	Ribera Baja del Ebro	1.949	5	1
18	IV	22199	Sabiñánigo	Alto Gállego	9.185	7	55
19	IV	22213	Sariñena	Los Monegros	4.184	7	7
20	IV	50272	Utebo	Central	18.822	7	2
21	IV	44238	Utrillas	Cuencas Mineras	3.006	7	3
22	IV	44246	Valderrobres	Matarraña / Matarranya	2.435	7	1
1	V	22907	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	2.242	6	23
2	V	44008	Albalate del Arzobispo	Bajo Martín	1.972	5	1
3	V	44014	Alcorisa	Bajo Aragón	3.298	7	1
4	V	44016	Alfambra	Comunidad de Teruel	482	3	1
5	V	44017	Aliaga	Cuencas Mineras	326	2	6
6	V	50034	Ariza	Comunidad de Calatayud	1.100	5	1
7	V	50038	Ateca	Comunidad de Calatayud	1.762	5	1
8	V	22039	Ayerbe	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	1.017	6	3
9	V	22053	Benabarre	La Ribagorza	1.142	7	10
10	V	22057	Bielsa	Sobrarbe	448	3	6



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2020	IP	Nº Asent.
11	V	22069	Broto	Sobrarbe	538	5	6
12	V	50059	Bujaraloz	Los Monegros	980	6	1
13	V	44049	Calaceite	Matarraña / Matarranya	978	6	1
14	V	22074	Campo	La Ribagorza	436	5	2
15	V	22076	Canal de Berdún	La Jacetania	323	1	5
16	V	22084	Castejón de Sos	La Ribagorza	764	5	4
17	V	44074	Cedrillas	Comunidad de Teruel	639	6	1
18	V	44076	Cella	Comunidad de Teruel	2.571	6	1
19	V	22116	Grañén	Los Monegros	1.738	7	5
20	V	50124	Herrera de los Navarros	Campo de Daroca	489	3	2
21	V	50152	Maella	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	2.008	4	1
22	V	44145	Mas de las Matas	Bajo Aragón	1.258	5	1
23	V	44153	Monreal del Campo	Jiloca	2.487	7	1
24	V	44155	Montalbán	Cuencas Mineras	1.245	4	2
25	V	44160	Mosqueruela	Gúdar-Javalambre	532	6	1
26	V	44161	Muniesa	Cuencas Mineras	583	5	1
27	V	44174	Orihuela del Tremedal	Sierra de Albarracín	450	4	1
28	V	22204	Sallent de Gállego	Alto Gállego	1.477	3	7
29	V	44210	Sarrión	Gúdar-Javalambre	1.148	7	2
30	V	50248	Sos del Rey Católico	Cinco Villas	567	6	5
31	V	22225	Tamarite de Litera	La Litera / La Llitera	3.487	6	3
32	V	22901	Valle de Hecho	La Jacetania	817	5	5
33	V	50293	Villarroya de la Sierra	Comunidad de Calatayud	435	2	1

Nº: numeración utilizada para contabilizar el número de municipios incluido en cada rango.

Rango: categoría del sistema en que se clasifica el municipio (de I a X).

Código INE: código utilizado por el INE para identificar el municipio.

Municipio: nombre del municipio.

Comarca: nombre de la comarca a la que pertenece el municipio.

Hab. 2020: población inscrita en el Padrón Municipal a fecha de 1 de enero de 2021 (fuente: INE).

IP: valor del indicador de potencialidad del municipio (Anexo II).

Nº Asent.: asentamientos del municipio (núcleos de población + entidades singulares sin núcleo, según el Nomenclátor de población del INE de 2021).



GRUPO DE MUNICIPIOS AUTOSUFICIENTES (POR RANGO Y ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2019	IP	Nº Asent.
1	VI	50006	Ainzón	Campo de Borja	1.064	4	1
2	VI	22007	Albalate de Cinca	Cinca Medio	1.099	4	1
3	VI	22017	Alcolea de Cinca	Cinca Medio	1.177	4	1
4	VI	50017	Alfajarín	Central	2.339	7	3
5	VI	50018	Alfamén	Campo de Cariñena	1.443	5	1
6	VI	50020	Alhama de Aragón	Comunidad de Calatayud	1.011	5	1
7	VI	22021	Almudévar	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	2.377	6	4
8	VI	22025	Altorricón	La Litera / La Llitera	1.420	4	1
9	VI	22052	Belver de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	1.301	4	4
10	VI	22054	Benasque	La Ribagorza	2.184	4	3
11	VI	22059	Biescas	Alto Gállego	1.474	6	13
12	VI	22060	Binaced	Cinca Medio	1.605	3	2
13	VI	50057	Brea de Aragón	Aranda	1.589	4	1
14	VI	50062	Burgo de Ebro (El)	Central	2.486	5	3
15	VI	50066	Cadrete	Central	4.235	6	5
16	VI	44051	Calanda	Bajo Aragón	3.822	7	1
17	VI	50068	Calatorao	Valdejalón	2.860	5	1
18	VI	50089	Cuarte de Huerva	Central	13.450	5	1
19	VI	50099	Épila	Valdejalón	4.372	7	3
20	VI	50101	Escatrón	Ribera Baja del Ebro	1.067	5	1
21	VI	50102	Fabara	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	1.109	3	1
22	VI	50107	Figueruelas	Ribera Alta del Ebro	1.262	5	1
23	VI	50115	Fuentes de Ebro	Central	4.549	6	2
24	VI	50118	Gallur	Ribera Alta del Ebro	2.566	5	2
25	VI	22119	Gurrea de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	1.476	3	3
26	VI	50132	Joyosa (La)	Ribera Alta del Ebro	1.101	5	2
27	VI	22137	Lanaja	Los Monegros	1.163	3	3
28	VI	50137	Leciñena	Los Monegros	1.146	4	1
29	VI	50153	Magallón	Campo de Borja	1.112	5	1
30	VI	50160	Mallén	Campo de Borja	3.004	5	1
31	VI	50163	María de Huerva	Central	5.970	6	6
32	VI	50165	Mequinenza	Bajo Cinca / Baix Cinca	2.279	6	1
33	VI	50175	Morata de Jalón	Valdejalón	1.066	5	1
34	VI	50181	Muel	Campo de Cariñena	1.401	5	6
35	VI	50182	Muela (La)	Valdejalón	5.894	5	2
36	VI	50203	Pastriz	Central	1.300	4	2
37	VI	50204	Pedrola	Ribera Alta del Ebro	3.587	6	1
38	VI	50208	Pina de Ebro	Ribera Baja del Ebro	2.391	4	1
39	VI	50209	Pinseque	Ribera Alta del Ebro	4.070	5	3
40	VI	50219	Puebla de Alfindén (La)	Central	6.358	6	1
41	VI	50223	Remolinos	Ribera Alta del Ebro	1.074	4	1
42	VI	50225	Ricla	Valdejalón	2.869	5	2



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2019	IP	Nº Asent.
43	VI	50230	Sádaba	Cinco Villas	1.311	5	2
44	VI	50235	San Mateo de Gállego	Central	3.269	5	3
45	VI	44209	Santa Eulalia	Comunidad de Teruel	1.050	4	1
46	VI	50240	Sástago	Ribera Baja del Ebro	1.119	6	1
47	VI	50247	Sobradiel	Ribera Alta del Ebro	1.136	5	2
48	VI	50252	Tauste	Cinco Villas	6.847	7	3
49	VI	22234	Torrente de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	1.327	3	1
50	VI	50262	Torres de Berrellén	Ribera Alta del Ebro	1.443	3	2
51	VI	50903	Villamayor de Gállego	Central	2.745	4	1
52	VI	50288	Villanueva de Gállego	Central	4.728	6	2
53	VI	22254	Zaidín	Bajo Cinca / Baix Cinca	1.798	3	1
54	VI	50298	Zuera	Central	8.576	7	4
1	VII	44004	Aguaviva	Bajo Aragón	516	3	1
2	VII	22009	Albelda	La Litera / La Llitera	708	4	1
3	VII	50024	Almonacid de la Sierra	Valdejalón	753	4	1
4	VII	44029	Ariño	Andorra-Sierra de Arcos	714	5	1
5	VII	50039	Azuara	Campo de Belchite	529	3	1
6	VII	22046	Ballobar	Bajo Cinca / Baix Cinca	833	4	1
7	VII	44037	Beceite	Matarraña / Matarranya	531	3	1
8	VII	44056	Caminreal	Jiloca	615	4	2
9	VII	22078	Canfranc	La Jacetania	558	4	2
10	VII	44071	Castellote	Maestrazgo	676	4	11
11	VII	44068	Castelserás	Bajo Aragón	800	3	1
12	VII	50081	Cetina	Comunidad de Calatayud	583	3	1
13	VII	44086	Cretas	Matarraña / Matarranya	554	3	1
14	VII	44099	Escucha	Cuencas Mineras	801	4	2
15	VII	22103	Estadilla	Somontano de Barbastro	796	4	1
16	VII	22110	Fonz	Cinca Medio	851	4	2
17	VII	50113	Fuendejalón	Campo de Borja	784	3	1
18	VII	22113	Fueva (La)	Sobrarbe	600	3	26
19	VII	50119	Gelsa	Ribera Baja del Ebro	996	3	1
20	VII	22127	Igriés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	695	3	2
21	VII	22136	Lalueza	Los Monegros	892	3	3
22	VII	50136	Lécera	Campo de Belchite	631	3	1
23	VII	50143	Longares	Campo de Cariñena	883	3	1
24	VII	50147	Luceni	Ribera Alta del Ebro	955	3	1
25	VII	50150	Lumpiaque	Valdejalón	806	3	1
26	VII	50151	Luna	Cinco Villas	684	3	2
27	VII	50159	Maluenda	Comunidad de Calatayud	937	3	1
28	VII	44143	Manzanera	Gúdar-Javalambre	516	4	7
29	VII	50190	Novallas	Tarazona y el Moncayo	825	3	1
30	VII	50191	Novillas	Campo de Borja	517	3	1
31	VII	22165	Ontiñena	Bajo Cinca / Baix Cinca	508	3	1
32	VII	22170	Panticosa	Alto Gállego	800	3	3
33	VII	22172	Peñalba	Los Monegros	644	3	1



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2019	IP	Nº Asent.
34	VII	22174	Peralta de Alcofea	Somontano de Barbastro	563	3	3
35	VII	44191	Puebla de Híjar (La)	Bajo Martín	899	5	2
36	VII	22197	Robres	Los Monegros	514	4	1
37	VII	44201	Rubielos de Mora	Gúdar-Javalambre	635	4	1
38	VII	50241	Sabiñán	Comunidad de Calatayud	722	5	1
39	VII	22904	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	859	4	7
40	VII	22226	Tardienta	Los Monegros	948	4	1
41	VII	50267	Uncastillo	Cinco Villas	621	3	1
42	VII	50285	Villafranca de Ebro	Central	838	5	2

Nº: numeración utilizada para contabilizar el número de municipios incluido en cada rango.

Rango: categoría del sistema en que se clasifica el municipio (de I a X).

Código INE: código utilizado por el INE para identificar el municipio.

Municipio: nombre del municipio.

Comarca: nombre de la comarca a la que pertenece el municipio.

Hab. 2020: población inscrita en el Padrón Municipal a fecha de 1 de enero de 2021 (fuente: INE).

IP: valor del indicador de potencialidad del municipio (Anexo II).

Nº Asent.: asentamientos del municipio (núcleos de población + entidades singulares sin núcleo, según el Nomenclátor de población del INE de 2021).



GRUPO DE MUNICIPIOS DEPENDIENTES (POR RANGO Y ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2020	IP	IE	IV	Nº Asent.
1	VIII	50004	Aguarón	Campo de Cariñena	624	2	0	-1	1
2	VIII	44010	Albentosa	Gúdar-Javalambre	289	2	0	0	5
3	VIII	44012	Alcalá de la Selva	Gúdar-Javalambre	331	2	0	-1	4
4	VIII	22016	Alcampell	La Litera / La Llitera	623	2	0	-2	1
5	VIII	44022	Alloza	Andorra-Sierra de Arcos	572	2	0	-2	1
6	VIII	50022	Almolda (La)	Los Monegros	554	1	1	-1	1
7	VIII	22022	Almunia de San Juan	Cinca Medio	666	2	0	-1	2
8	VIII	50026	Alpartir	Valdejalón	568	2	0	-1	1
9	VIII	22024	Alquézar	Somontano de Barbastro	312	2	0	-1	3
10	VIII	50029	Aniñón	Comunidad de Calatayud	684	2	0	-2	1
11	VIII	22028	Ansó	La Jacetania	386	3	0	-2	1
12	VIII	22035	Arén	La Ribagorza	308	3	0	-1	12
13	VIII	22058	Bierge	Somontano de Barbastro	252	2	0	-1	9
14	VIII	50051	Biota	Cinco Villas	930	2	0	-1	2
15	VIII	50053	Boquiñeni	Ribera Alta del Ebro	776	2	0	-1	5
16	VIII	44045	Bronchales	Sierra de Albarracín	417	2	0	-1	1
17	VIII	50064	Cabañas de Ebro	Ribera Alta del Ebro	496	3	0	-2	1
18	VIII	22083	Castejón de Monegros	Los Monegros	510	2	0	-2	1
19	VIII	22096	Chimillas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	402	3	0	0	1
20	VIII	22099	Esplús	La Litera / La Llitera	632	2	0	-1	10
21	VIII	22109	Fiscal	Sobrarbe	331	2	0	0	14
22	VIII	44108	Fresneda (La)	Matarraña / Matarranya	443	3	0	-1	1
23	VIII	22115	Grado (El)	Somontano de Barbastro	395	3	0	-1	6
24	VIII	50123	Grisén	Ribera Alta del Ebro	590	2	0	0	1
25	VIII	44126	Iglesuela del Cid (La)	Maestrazgo	402	2	0	-1	1
26	VIII	22150	Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	514	2	0	-1	16
27	VIII	44147	Mazaleón	Matarraña / Matarranya	511	1	1	-1	1
28	VIII	44165	Nogueruelas	Gúdar-Javalambre	210	2	0	-2	1
29	VIII	50189	Nonaspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	978	2	0	-1	1
30	VIII	22163	Nueno	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	546	2	0	0	6
31	VIII	50192	Nuévalos	Comunidad de Calatayud	285	2	0	-1	4
32	VIII	50193	Nuez de Ebro	Central	838	1	1	0	1
33	VIII	50199	Osera de Ebro	Central	383	2	0	-1	9
34	VIII	22167	Osso de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	678	2	0	-1	2
35	VIII	50200	Paniza	Campo de Cariñena	619	2	0	-1	1
36	VIII	50201	Paracuellos de Jiloca	Comunidad de Calatayud	573	2	0	0	1
37	VIII	44179	Peñarroya de Tastavins	Matarraña / Matarranya	446	3	0	0	1
38	VIII	44182	Perales del Alfambra	Comunidad de Teruel	236	3	0	-1	2
39	VIII	50206	Perdiguera	Los Monegros	572	2	0	-1	1
40	VIII	22182	Plan	Sobrarbe	273	3	0	-1	3
41	VIII	50217	Pradilla de Ebro	Ribera Alta del Ebro	540	2	0	-1	1



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2020	IP	IE	IV	Nº Asent.
42	VIII	44192	Puebla de Valverde (La)	Gúdar-Javalambre	451	3	0	0	1
43	VIII	22200	Sahún	La Ribagorza	303	2	0	0	5
44	VIII	44205	Samper de Calanda	Bajo Martín	721	2	0	-2	1
45	VIII	22205	San Esteban de Litera	La Litera / La Llitera	547	2	0	-2	1
46	VIII	22903	San Miguel del Cinca	Cinca Medio	780	2	0	-1	3
47	VIII	22217	Sena	Los Monegros	501	2	0	-1	1
48	VIII	22222	Siétamo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	689	1	1	0	4
49	VIII	22228	Tierz	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	781	2	0	0	1
50	VIII	22230	Torla-Ordesa	Sobrarbe	298	2	0	-1	3
51	VIII	44232	Torrijo del Campo	Jiloca	447	2	0	-2	1
52	VIII	44241	Valdealgofra	Bajo Aragón	595	1	1	-2	1
53	VIII	22250	Villanúa	La Jacetania	451	3	0	0	1
54	VIII	22251	Villanueva de Sigena	Los Monegros	384	3	0	-1	1
55	VIII	44261	Villarquemado	Comunidad de Teruel	841	1	1	-1	1
56	VIII	44263	Villastar	Comunidad de Teruel	507	1	1	0	1
57	VIII	50296	Zaida (La)	Ribera Baja del Ebro	447	2	0	-1	1
1	IX	22001	Abiego	Somontano de Barbastro	258	1	1	-1	2
2	IX	22002	Abizanda	Sobrarbe	139	1	1	-1	5
3	IX	50002	Acered	Campo de Daroca	158	0	0	-2	1
4	IX	22003	Adahuesca	Somontano de Barbastro	180	1	1	0	1
5	IX	50003	Agón	Campo de Borja	138	0	0	-1	1
6	IX	22004	Agüero	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	125	0	0	-2	2
7	IX	44005	Aguilar del Alfambra	Comunidad de Teruel	69	0	0	-1	1
8	IX	50005	Aguilón	Campo de Cariñena	233	0	0	-2	1
9	IX	22006	Aisa	La Jacetania	313	2	0	-1	4
10	IX	44006	Alacón	Andorra-Sierra de Arcos	238	0	0	-2	1
11	IX	50009	Alarba	Comunidad de Calatayud	116	0	0	-2	1
12	IX	44007	Alba	Comunidad de Teruel	165	0	0	-2	1
13	IX	22008	Albalatillo	Los Monegros	163	0	0	-2	1
14	IX	22011	Albero Alto	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	120	0	0	-1	1
15	IX	22012	Albero Bajo	Los Monegros	132	0	0	-1	1
16	IX	22013	Alberuela de Tubo	Los Monegros	290	0	0	-1	2
17	IX	50011	Albeta	Campo de Borja	134	0	0	-1	1
18	IX	50012	Alborge	Ribera Baja del Ebro	107	0	0	-1	1
19	IX	50013	Alcalá de Ebro	Ribera Alta del Ebro	245	0	0	-2	1
20	IX	22014	Alcalá de Gurrea	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	239	2	0	-2	2
21	IX	50014	Alcalá de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	143	0	0	-1	1
22	IX	22015	Alcalá del Obispo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	298	0	0	-2	4
23	IX	22018	Alcubierre	Los Monegros	362	1	1	-2	1
24	IX	22019	Alerre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	200	0	0	-1	1
25	IX	22020	Alfántega	Cinca Medio	130	0	0	-1	1
26	IX	44021	Allepuz	Maestrazgo	124	1	1	-2	1



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2020	IP	IE	IV	Nº Asent.
27	IX	50023	Almonacid de la Cuba	Campo de Belchite	230	0	0	-2	1
28	IX	22023	Almuniente	Los Monegros	457	1	1	-2	2
29	IX	50027	Ambel	Campo de Borja	253	0	0	-2	1
30	IX	22027	Angüés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	353	1	1	-1	3
31	IX	22029	Antillón	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	135	0	0	-2	1
32	IX	50030	Añón de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	222	1	1	-2	1
33	IX	22032	Aragüés del Puerto	La Jacetania	111	0	0	-1	1
34	IX	50031	Aranda de Moncayo	Aranda	145	0	0	-1	1
35	IX	50032	Arándiga	Comunidad de Calatayud	278	0	0	-2	1
36	IX	44026	Arcos de las Salinas	Gúdar-Javalambre	118	0	0	0	3
37	IX	44027	Arens de Lledó	Matarraña / Matarranya	205	0	0	-2	1
38	IX	44028	Argente	Comunidad de Teruel	193	0	0	-2	1
39	IX	22037	Arguis	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	125	0	0	-1	2
40	IX	50036	Asín	Cinco Villas	98	1	1	-2	1
41	IX	50037	Atea	Campo de Daroca	147	0	0	-2	1
42	IX	44031	Azaila	Bajo Martín	93	1	1	-2	1
43	IX	22040	Azanuy-Alins	La Litera / La Llitera	170	0	0	-2	2
44	IX	22041	Azara	Somontano de Barbastro	157	0	0	-2	1
45	IX	22042	Azlor	Somontano de Barbastro	138	0	0	-2	1
46	IX	44033	Báguena	Jiloca	285	1	1	-2	1
47	IX	22044	Bailo	La Jacetania	261	0	0	-2	5
48	IX	22047	Banastás	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	310	0	0	0	1
49	IX	44034	Bañón	Jiloca	146	0	0	-3	1
50	IX	50043	Bárboles	Ribera Alta del Ebro	282	0	0	-1	3
51	IX	22051	Bárcabo	Sobrarbe	102	0	0	-1	8
52	IX	50044	Bardallur	Valdejalón	254	0	0	-1	1
53	IX	44035	Barrachina	Jiloca	109	0	0	-2	1
54	IX	44039	Bello	Jiloca	219	1	1	-2	1
55	IX	50046	Belmonte de Gracián	Comunidad de Calatayud	194	0	0	-2	2
56	IX	44038	Belmonte de San José	Bajo Aragón	123	0	0	-2	1
57	IX	22055	Berbegal	Somontano de Barbastro	327	1	1	-1	1
58	IX	44040	Berge	Bajo Aragón	241	0	0	-1	1
59	IX	50901	Biel	Cinco Villas	155	0	0	-2	2
60	IX	22062	Bisaurri	La Ribagorza	171	0	0	-2	13
61	IX	22063	Biscarrués	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	182	0	0	-2	4
62	IX	44042	Blancas	Jiloca	125	0	0	-2	1
63	IX	22064	Blecua y Torres	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	173	0	0	-1	2
64	IX	44044	Bordón	Maestrazgo	105	0	0	-2	1
65	IX	50056	Botorrita	Central	490	2	0	0	1
66	IX	50060	Bulbuenta	Campo de Borja	220	0	0	-1	1
67	IX	44047	Burbáguena	Jiloca	211	1	1	-2	1
68	IX	50061	Bureta	Campo de Borja	206	0	0	-2	1



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2020	IP	IE	IV	Nº Asent.
69	IX	22072	Caldearenas	Alto Gállego	226	1	1	-2	8
70	IX	44053	Camañas	Comunidad de Teruel	133	0	0	-2	1
71	IX	44054	Camarena de la Sierra	Gúdar-Javalambre	107	0	0	-1	2
72	IX	44055	Camarillas	Comunidad de Teruel	92	0	0	-1	1
73	IX	50071	Campillo de Aragón	Comunidad de Calatayud	146	0	0	-1	1
74	IX	22075	Camporrélls	La Litera / La Litera	127	0	0	-2	1
75	IX	22077	Candasnos	Bajo Cinca / Baix Cinca	419	1	1	-2	1
76	IX	44063	Cañizar del Olivar	Cuencas Mineras	100	1	1	0	1
77	IX	22079	Capdesaso	Los Monegros	211	0	0	-1	1
78	IX	22080	Capella	La Ribagorza	360	1	1	-1	3
79	IX	50072	Carenas	Comunidad de Calatayud	189	0	0	-3	2
80	IX	22081	Casbas de Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	275	0	0	-2	7
81	IX	50077	Castejón de Valdejasa	Cinco Villas	209	0	0	-2	1
82	IX	22082	Castejón del Puente	Somontano de Barbastro	312	1	1	-1	2
83	IX	44066	Castel de Cabra	Cuencas Mineras	93	0	0	-2	1
84	IX	22085	Castelflorite	Los Monegros	103	0	0	-2	1
85	IX	44067	Castelnou	Bajo Martín	134	1	1	0	1
86	IX	22086	Castiello de Jaca	La Jacetania	221	0	0	0	2
87	IX	50078	Castiliscar	Cinco Villas	254	0	0	-2	1
88	IX	22088	Castillazuelo	Somontano de Barbastro	153	0	0	-2	1
89	IX	22089	Castillonroy	La Litera / La Litera	318	0	0	-1	3
90	IX	44075	Celadas	Comunidad de Teruel	367	0	0	-1	1
91	IX	44077	Cerollera (La)	Bajo Aragón	88	0	0	-1	1
92	IX	50079	Cervera de la Cañada	Comunidad de Calatayud	260	0	0	-2	1
93	IX	22094	Chalamera	Bajo Cinca / Baix Cinca	113	1	1	-1	1
94	IX	50092	Chiprana	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragón-Casp	497	2	0	0	1
95	IX	50093	Chodes	Valdejalón	104	0	0	-2	1
96	IX	50083	Cinco Olivas	Ribera Baja del Ebro	102	0	0	-1	1
97	IX	50085	Codo	Campo de Belchite	199	0	0	-2	1
98	IX	44080	Codoñera (La)	Bajo Aragón	319	1	1	-1	1
99	IX	50086	Codos	Comunidad de Calatayud	248	1	1	-3	1
100	IX	22090	Colungo	Somontano de Barbastro	117	0	0	-2	2
101	IX	44082	Corbalán	Comunidad de Teruel	109	0	0	0	1
102	IX	50088	Cosuenda	Campo de Cariñena	337	0	0	-2	1
103	IX	50090	Cubel	Campo de Daroca	155	0	0	-2	1
104	IX	44093	Cuevas de Almudén	Cuencas Mineras	118	0	0	0	1
105	IX	44094	Cuevas Labradas	Comunidad de Teruel	137	0	0	-2	1
106	IX	44096	Ejulve	Andorra-Sierra de Arcos	177	0	0	-1	1
107	IX	50098	Encinacorba	Campo de Cariñena	178	0	0	-1	1
108	IX	50100	Erla	Cinco Villas	341	2	0	-2	1
109	IX	44097	Escorihuela	Comunidad de Teruel	136	0	0	-2	1
110	IX	22102	Estada	Somontano de Barbastro	199	0	0	-1	1
111	IX	44100	Estercuel	Andorra-Sierra de Arcos	205	1	1	-1	1
112	IX	22105	Estopiñán del Castillo	La Ribagorza	121	0	0	-2	3
113	IX	22107	Fanlo	Sobrarbe	100	0	0	-1	6



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2020	IP	IE	IV	Nº Asent.
114	IX	50104	Farlete	Los Monegros	366	0	0	-2	1
115	IX	50105	Fayón	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	380	2	0	-2	1
116	IX	50106	Fayos (Los)	Tarazona y el Moncayo	131	0	0	-2	1
117	IX	22111	Foradada del Toscar	La Ribagorza	162	0	0	-1	10
118	IX	44103	Formiche Alto	Gúdar-Javalambre	148	0	0	-1	2
119	IX	44106	Fortanete	Maestrazgo	202	0	0	0	1
120	IX	44107	Foz-Calanda	Bajo Aragón	258	0	0	0	1
121	IX	50110	Frasno (El)	Comunidad de Calatayud	379	1	1	-1	4
122	IX	50111	Fréscano	Campo de Borja	199	0	0	-1	1
123	IX	44109	Frías de Albarracín	Sierra de Albarracín	104	0	0	-1	1
124	IX	50114	Fuendetodos	Campo de Belchite	145	0	0	-1	1
125	IX	44112	Fuentes Claras	Jiloca	445	1	1	-2	1
126	IX	50116	Fuentes de Jiloca	Comunidad de Calatayud	229	0	0	-2	1
127	IX	44113	Fuentes de Rubielos	Gúdar-Javalambre	124	0	0	0	1
128	IX	44114	Fuentespalda	Matarraña / Matarranya	282	1	1	-2	1
129	IX	50117	Gallocanta	Campo de Daroca	136	0	0	-1	1
130	IX	44115	Galve	Comunidad de Teruel	160	0	0	0	1
131	IX	44116	Gargallo	Andorra-Sierra de Arcos	97	2	0	-1	1
132	IX	44117	Gea de Albarracín	Sierra de Albarracín	370	1	1	-1	1
133	IX	44118	Ginebrosa (La)	Bajo Aragón	197	0	0	-1	1
134	IX	22114	Gistaín	Sobrarbe	147	0	0	-2	1
135	IX	50121	Gotor	Aranda	302	1	1	-1	1
136	IX	44119	Griegos	Sierra de Albarracín	138	0	0	-2	1
137	IX	44120	Guadalaviar	Sierra de Albarracín	244	0	0	-1	1
138	IX	44121	Gúdar	Gúdar-Javalambre	77	0	0	0	1
139	IX	44123	Hinojosa de Jarque	Cuencas Mineras	112	0	0	-2	2
140	IX	22908	Hoz y Costean	Somontano de Barbastro	221	0	0	-2	5
141	IX	22124	Huerto	Los Monegros	213	0	0	-1	3
142	IX	50125	Ibdes	Comunidad de Calatayud	395	1	1	-2	1
143	IX	22126	Ibieca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100	0	0	-2	1
144	IX	22128	Ilche	Somontano de Barbastro	197	0	0	-2	6
145	IX	22129	Isábena	La Ribagorza	231	1	1	-1	9
146	IX	50129	Jaraba	Comunidad de Calatayud	282	1	1	0	1
147	IX	50130	Jarque de Moncayo	Aranda	417	1	1	-1	1
148	IX	50131	Jaulín	Central	251	1	1	-2	1
149	IX	22133	Labuerda	Sobrarbe	155	1	1	0	3
150	IX	50133	Lagata	Campo de Belchite	109	0	0	-2	1
151	IX	22135	Laluenga	Somontano de Barbastro	191	0	0	-1	1
152	IX	50134	Langa del Castillo	Campo de Daroca	122	0	0	-2	1
153	IX	22141	Lascellas-Ponzano	Somontano de Barbastro	130	0	0	-2	2
154	IX	22142	Lascuarre	La Ribagorza	139	0	0	0	3
155	IX	22143	Laspáules	La Ribagorza	205	1	1	-1	12
156	IX	22144	Laspuña	Sobrarbe	297	0	0	-2	3
157	IX	50139	Letux	Campo de Belchite	342	1	1	-2	1
158	IX	44135	Libros	Comunidad de Teruel	100	0	0	-3	1



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2020	IP	IE	IV	Nº Asent.
159	IX	44137	Linares de Mora	Gúdar-Javalambre	225	1	1	-1	2
160	IX	50140	Litago	Tarazona y el Moncayo	164	0	0	-2	1
161	IX	50141	Lituénigo	Tarazona y el Moncayo	123	0	0	-1	1
162	IX	44141	Lledó	Matarraña / Matarranya	155	0	0	-2	1
163	IX	22149	Loarre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	323	0	0	-2	4
164	IX	44138	Loscos	Jiloca	125	0	0	-1	4
165	IX	50146	Lucena de Jalón	Valdejalón	232	0	0	-2	2
166	IX	50148	Luesia	Cinco Villas	297	1	1	-2	1
167	IX	22905	Lupiñén-Ortilla	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	335	1	1	-1	4
168	IX	50154	Mainar	Campo de Daroca	160	1	1	-1	1
169	IX	50156	Maleján	Campo de Borja	276	0	0	-1	1
170	IX	50157	Malón	Tarazona y el Moncayo	369	1	1	-1	1
171	IX	50161	Manchones	Campo de Daroca	106	0	0	-2	1
172	IX	50162	Mara	Comunidad de Calatayud	168	0	0	-1	1
173	IX	44144	Martín del Río	Cuencas Mineras	387	2	0	-1	2
174	IX	44146	Mata de los Olmos (La)	Bajo Aragón	261	1	1	0	1
175	IX	50164	Mediana de Aragón	Central	447	1	1	-1	1
176	IX	50166	Mesones de Isuela	Aranda	257	0	0	-2	1
177	IX	50167	Mezalocha	Campo de Cariñena	233	0	0	-2	2
178	IX	44148	Mezquita de Jarque	Cuencas Mineras	89	1	1	-2	1
179	IX	50169	Miedes de Aragón	Comunidad de Calatayud	415	1	1	-1	1
180	IX	44149	Mirambel	Maestrazgo	116	0	0	0	1
181	IX	44151	Molinos	Maestrazgo	222	0	0	-2	1
182	IX	50170	Monegrillo	Los Monegros	394	0	0	-1	1
183	IX	50171	Moneva	Campo de Belchite	114	0	0	-2	1
184	IX	22156	Monflorite-Lascasas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	405	1	1	0	4
185	IX	50172	Monreal de Ariza	Comunidad de Calatayud	189	0	0	-2	2
186	IX	44154	Monroyo	Matarraña / Matarranya	332	1	1	0	1
187	IX	22157	Montanuy	La Ribagorza	210	1	1	-1	17
188	IX	50173	Monterde	Comunidad de Calatayud	143	0	0	-3	2
189	IX	50176	Morata de Jiloca	Comunidad de Calatayud	276	0	0	-1	1
190	IX	50177	Morés	Comunidad de Calatayud	321	0	0	-2	2
191	IX	50178	Moros	Comunidad de Calatayud	319	0	0	-1	1
192	IX	50179	Moyuela	Campo de Belchite	265	0	0	-2	1
193	IX	50180	Mozota	Central	120	0	0	-2	1
194	IX	50183	Munébrega	Comunidad de Calatayud	363	0	0	-1	1
195	IX	50185	Murillo de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	191	2	0	0	3
196	IX	22160	Naval	Somontano de Barbastro	265	1	1	-1	2
197	IX	44163	Noguera de Albarracín	Sierra de Albarracín	139	0	0	-1	1
198	IX	22162	Novales	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	152	0	0	-1	1
199	IX	44168	Odón	Jiloca	203	0	0	-2	1
200	IX	44169	Ojos Negros	Jiloca	341	0	0	-2	2
201	IX	44171	Olba	Gúdar-Javalambre	233	0	0	0	13



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2020	IP	IE	IV	Nº Asent.
202	IX	44172	Oliete	Andorra-Sierra de Arcos	343	0	0	-2	1
203	IX	44173	Olmos (Los)	Bajo Aragón	118	0	0	-2	1
204	IX	50194	Olvés	Comunidad de Calatayud	110	0	0	-2	1
205	IX	50196	Orera	Comunidad de Calatayud	111	0	0	-1	1
206	IX	50197	Orés	Cinco Villas	109	1	1	-2	1
207	IX	44175	Orríos	Comunidad de Teruel	128	0	0	-2	1
208	IX	44176	Palomar de Arroyos	Cuencas Mineras	170	0	0	-2	1
209	IX	44177	Pancrudo	Comunidad de Teruel	119	0	0	-2	4
210	IX	50202	Paracuellos de la Ribera	Comunidad de Calatayud	136	0	0	-2	1
211	IX	22173	Peñas de Riglos (Las)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	247	0	0	-1	11
212	IX	22175	Peralta de Calasanz	La Litera / La Litera	210	0	0	-2	4
213	IX	22176	Peraltilla	Somontano de Barbastro	209	0	0	-1	1
214	IX	22177	Perarrúa	La Ribagorza	106	0	0	-2	2
215	IX	22178	Pertusa	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	120	0	0	-1	1
216	IX	22181	Piracés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100	0	0	-1	1
217	IX	44183	Pitarque	Maestrazgo	68	0	0	-1	1
218	IX	50211	Plasencia de Jalón	Valdejalón	308	0	0	-1	2
219	IX	44185	Pobo (El)	Comunidad de Teruel	108	0	0	-2	1
220	IX	22184	Poleñino	Los Monegros	210	0	0	-1	1
221	IX	44187	Portellada (La)	Matarraña / Matarranya	236	0	0	-2	1
222	IX	22186	Pozán de Vero	Somontano de Barbastro	214	0	0	-2	1
223	IX	50216	Pozuelo de Aragón	Campo de Borja	282	0	0	-1	1
224	IX	50218	Puebla de Albortón	Campo de Belchite	120	0	0	-1	1
225	IX	22187	Puebla de Castro (La)	La Ribagorza	377	1	1	0	2
226	IX	22188	Puente de Montañana	La Ribagorza	93	1	1	-2	3
227	IX	22902	Puente la Reina de Jaca	La Jacetania	245	1	1	-1	3
228	IX	22189	Puértolas	Sobrarbe	213	2	0	-2	11
229	IX	44193	Puertomingalvo	Gúdar-Javalambre	117	1	1	0	1
230	IX	22190	Pueyo de Araguás (El)	Sobrarbe	161	0	0	0	12
231	IX	22193	Pueyo de Santa Cruz	Cinca Medio	331	0	0	-1	1
232	IX	22195	Quicena	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	282	1	1	0	1
233	IX	44194	Ráfales	Matarraña / Matarranya	139	0	0	-2	1
234	IX	44196	Riodeva	Comunidad de Teruel	134	0	0	-2	1
235	IX	50227	Romanos	Campo de Daroca	125	1	1	-2	1
236	IX	44198	Royuela	Sierra de Albarracín	210	0	0	-1	1
237	IX	50228	Rueda de Jalón	Valdejalón	312	1	1	-1	1
238	IX	22201	Salas Altas	Somontano de Barbastro	306	0	0	-2	1
239	IX	22202	Salas Bajas	Somontano de Barbastro	185	0	0	-1	1
240	IX	50231	Salillas de Jalón	Valdejalón	321	0	0	-1	1
241	IX	50232	Salvierra de Esca	La Jacetania	207	0	0	0	2
242	IX	50233	Samper del Salz	Campo de Belchite	100	0	0	-2	1
243	IX	44206	San Agustín	Gúdar-Javalambre	123	0	0	-1	14
244	IX	22207	San Juan de Plan	Sobrarbe	150	1	1	0	1
245	IX	50234	San Martín de la Virgen	Tarazona y el Moncayo	270	1	1	-2	2



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2020	IP	IE	IV	Nº Asent.
			de Moncayo						
246	IX	44207	San Martín del Río	Jiloca	132	0	0	-2	1
247	IX	22206	Sangarrén	Los Monegros	221	0	0	-2	1
248	IX	22208	Santa Cilia	La Jacetania	243	1	1	0	2
249	IX	50236	Santa Cruz de Grío	Valdejalón	105	0	0	-3	2
250	IX	22209	Santa Cruz de la Serós	La Jacetania	188	1	1	-1	2
251	IX	50237	Santa Cruz de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	123	0	0	0	1
252	IX	22906	Santa María de Dulcis	Somontano de Barbastro	205	0	0	-1	2
253	IX	22214	Secastilla	La Ribagorza	140	0	0	-1	4
254	IX	50242	Sediles	Comunidad de Calatayud	108	0	0	-2	1
255	IX	44211	Segura de los Baños	Cuencas Mineras	41	1	1	-2	1
256	IX	22215	Seira	La Ribagorza	145	0	0	-1	3
257	IX	22220	Sesa	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	154	0	0	-2	1
258	IX	50243	Sestrica	Aranda	344	0	0	-1	2
259	IX	22221	Sesué	La Ribagorza	122	0	0	0	2
260	IX	50244	Sierra de Luna	Cinco Villas	270	0	0	-1	1
261	IX	50249	Tabuena	Campo de Borja	321	0	0	-2	1
262	IX	50250	Talamantes	Campo de Borja	61	0	0	0	1
263	IX	22227	Tella-Sin	Sobrarbe	225	2	0	-2	7
264	IX	50253	Terrer	Comunidad de Calatayud	464	1	1	-1	2
265	IX	44215	Terriente	Sierra de Albarracín	180	1	1	-2	2
266	IX	50254	Tierga	Aranda	190	0	0	-1	1
267	IX	50255	Tobed	Comunidad de Calatayud	230	1	1	-2	1
268	IX	22229	Tolva	La Ribagorza	122	0	0	-1	4
269	IX	44219	Tornos	Jiloca	202	0	0	-2	1
270	IX	22232	Torraiba de Aragón	Los Monegros	113	0	0	-1	1
271	IX	44220	Torraiba de los Sisonos	Jiloca	157	0	0	-1	1
272	IX	50257	Torraiba de Ribota	Comunidad de Calatayud	169	0	0	-2	1
273	IX	44225	Torre del Compte	Matarraña / Matarranya	117	0	0	-2	1
274	IX	22233	Torre la Ribera	La Ribagorza	96	1	1	-1	4
275	IX	44221	Torrecilla de Alcañiz	Bajo Aragón	439	1	1	-2	1
276	IX	44222	Torrecilla del Rebollar	Jiloca	123	0	0	-3	2
277	IX	44226	Torrelacárcel	Comunidad de Teruel	143	0	0	-2	1
278	IX	50261	Torrellas	Tarazona y el Moncayo	246	0	0	-2	1
279	IX	44228	Torremocha de Jiloca	Comunidad de Teruel	107	0	0	-2	1
280	IX	44229	Torres de Albarracín	Sierra de Albarracín	185	0	0	-1	1
281	IX	22236	Torres de Barbués	Los Monegros	251	0	0	-1	2
282	IX	44230	Torrevelilla	Bajo Aragón	170	0	0	-2	1
283	IX	50263	Torrijo de la Cañada	Comunidad de Calatayud	197	0	0	-2	1
284	IX	50264	Tosos	Campo de Cariñena	183	1	1	-1	1
285	IX	44235	Tramacastilla	Sierra de Albarracín	104	1	1	-2	1
286	IX	50266	Trasobares	Aranda	115	0	0	-4	1
287	IX	50268	Undués de Lerda	Cinco Villas	57	1	1	-1	1
288	IX	44237	Urrea de Gaén	Bajo Martín	427	0	0	-2	1
289	IX	50269	Urrea de Jalón	Valdejalón	435	2	0	-2	1



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2020	IP	IE	IV	Nº Asent.
290	IX	50271	Used	Campo de Daroca	256	1	1	-3	1
291	IX	44240	Valbona	Gúdar-Javalambre	172	1	1	-2	1
292	IX	44244	Valdelinares	Gúdar-Javalambre	92	0	0	0	1
293	IX	44245	Valdeltormo	Matarraña / Matarranya	281	0	0	-2	1
294	IX	44247	Valjunquera	Matarraña / Matarranya	338	0	0	-2	1
295	IX	50275	Valmadrid	Campo de Belchite	112	1	1	-3	1
296	IX	50276	Valpalmas	Cinco Villas	137	0	0	-1	1
297	IX	22245	Velilla de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	460	1	1	-1	1
298	IX	50278	Velilla de Ebro	Ribera Baja del Ebro	203	0	0	-1	1
299	IX	22909	Vencillón	La Litera / La Llitera	390	0	0	-1	1
300	IX	50280	Vera de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	322	1	1	-2	2
301	IX	22248	Vicién	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	110	0	0	-1	1
302	IX	50284	Villafeliche	Comunidad de Calatayud	154	0	0	-2	1
303	IX	44251	Villafranca del Campo	Jiloca	285	0	0	-2	1
304	IX	50287	Villalengua	Comunidad de Calatayud	293	1	1	-1	1
305	IX	22249	Villanova	La Ribagorza	174	1	1	0	1
306	IX	50290	Villanueva de Huerva	Campo de Cariñena	434	2	0	-1	1
307	IX	50291	Villar de los Navarros	Campo de Daroca	113	0	0	-2	1
308	IX	44257	Villar del Cobo	Sierra de Albarracín	160	0	0	-2	1
309	IX	44260	Villarluengo	Maestrazgo	171	1	1	-1	2
310	IX	50292	Villarreal de Huerva	Campo de Daroca	273	1	1	0	1
311	IX	44262	Villarroya de los Pinares	Maestrazgo	161	0	0	-1	1
312	IX	44264	Villel	Comunidad de Teruel	333	1	1	-1	2
310	IX	44265	Vinaceite	Bajo Martín	231	0	0	-2	1
311	IX	44266	Visiedo	Comunidad de Teruel	131	0	0	-2	1
312	IX	22252	Yebra de Basa	Alto Gállego	142	0	0	-2	5
1	X	44001	Ababuj	Comunidad de Teruel	77	0	0	-1	1
2	X	50001	Abanto	Comunidad de Calatayud	92	0	0	-3	1
3	X	44002	Abejuela	Gúdar-Javalambre	50	0	0	-1	2
4	X	44003	Aguatón	Comunidad de Teruel	19	0	0	-2	1
5	X	50007	Aladrén	Campo de Cariñena	52	0	0	-2	1
6	X	50010	Alberite de San Juan	Campo de Borja	74	0	0	-1	1
7	X	44011	Alcaine	Cuencas Mineras	53	0	0	-3	1
8	X	50015	Alconchel de Ariza	Comunidad de Calatayud	76	0	0	-3	1
9	X	50016	Aldehuela de Liestos	Campo de Daroca	51	0	0	-2	1
10	X	50019	Alforque	Ribera Baja del Ebro	65	0	0	-1	1
11	X	44023	Allueva	Jiloca	24	0	0	-3	1
12	X	50021	Almochuel	Campo de Belchite	24	0	0	-4	1
13	X	44018	Almohaja	Comunidad de Teruel	14	0	0	-3	1
14	X	44019	Alobras	Comunidad de Teruel	64	0	0	-2	1
15	X	44020	Alpeñés	Comunidad de Teruel	21	0	0	-4	1
16	X	44024	Anadón	Cuencas Mineras	32	0	0	-3	1
17	X	50028	Anento	Campo de Daroca	95	0	0	-2	1
18	X	50033	Ardisa	Cinco Villas	74	0	0	-3	2
19	X	22036	Argavieso	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	95	0	0	-2	1



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2020	IP	IE	IV	Nº Asent.
20	X	50035	Artieda	La Jacetania	80	0	0	-1	1
21	X	44032	Bádenas	Jiloca	19	0	0	-1	1
22	X	50040	Badules	Campo de Daroca	78	0	0	-2	1
23	X	22043	Baélls	La Litera / La Llitera	97	0	0	-2	3
24	X	50041	Bagüés	Cinco Villas	16	0	0	-3	1
25	X	50042	Balconchán	Campo de Daroca	20	0	0	-3	1
26	X	22045	Baldellou	La Litera / La Llitera	64	0	0	-3	1
27	X	22049	Barbués	Los Monegros	86	0	0	-1	1
28	X	22050	Barbuñales	Somontano de Barbastro	96	0	0	-3	1
29	X	44036	Bea	Jiloca	29	0	0	-1	1
30	X	22246	Beranuy	La Ribagorza	75	0	0	-3	7
31	X	50047	Berdejo	Comunidad de Calatayud	40	0	0	-2	1
32	X	50048	Berrueco	Campo de Daroca	32	0	0	-2	1
33	X	44041	Bezas	Sierra de Albarracín	67	0	0	-2	1
34	X	50050	Bijuesca	Comunidad de Calatayud	94	0	0	-2	1
35	X	50052	Bisimbre	Campo de Borja	81	0	0	-3	1
36	X	44043	Blesa	Cuencas Mineras	92	0	0	-3	1
37	X	22067	Bonansa	La Ribagorza	87	0	0	-1	7
38	X	22068	Borau	La Jacetania	70	0	0	-1	1
39	X	50054	Bordalba	Comunidad de Calatayud	52	0	0	-4	1
40	X	50058	Bubierca	Comunidad de Calatayud	65	0	0	-1	1
41	X	44046	Bueña	Jiloca	49	0	0	-2	1
42	X	50063	Buste (El)	Tarazona y el Moncayo	71	0	0	-3	1
43	X	50065	Cabolafuente	Comunidad de Calatayud	53	0	0	-2	1
44	X	44048	Cabra de Mora	Gúdar-Javalambre	51	0	0	-3	1
45	X	50069	Calcena	Aranda	73	0	0	-2	1
46	X	50070	Calmarza	Comunidad de Calatayud	61	0	0	-2	1
47	X	44052	Calomarde	Sierra de Albarracín	74	0	0	-2	1
48	X	44060	Cañada de Benatanduz	Maestrazgo	33	0	0	-3	1
49	X	44061	Cañada de Verich (La)	Bajo Aragón	92	0	0	-1	1
50	X	44062	Cañada Vellida	Comunidad de Teruel	36	0	0	-3	1
51	X	44064	Cascante del Río	Comunidad de Teruel	67	0	0	-2	1
52	X	50075	Castejón de Alarba	Comunidad de Calatayud	88	0	0	-2	1
53	X	50076	Castejón de las Armas	Comunidad de Calatayud	78	0	0	-1	1
54	X	44065	Castejón de Tornos	Jiloca	55	0	0	-3	1
55	X	44070	Castellar (El)	Gúdar-Javalambre	55	0	0	-4	1
56	X	22087	Castigaleu	La Ribagorza	79	0	0	-1	2
57	X	50080	Cerveruela	Campo de Daroca	34	0	0	-1	1
58	X	22095	Chía	La Ribagorza	83	0	0	-1	1
59	X	50082	Cimballa	Comunidad de Calatayud	94	0	0	-2	1
60	X	50084	Clarés de Ribota	Comunidad de Calatayud	67	0	0	-3	1
61	X	50087	Contamina	Comunidad de Calatayud	32	0	0	-2	1
62	X	44084	Cortes de Aragón	Cuencas Mineras	60	0	0	-1	1
63	X	44085	Cosa	Jiloca	51	0	0	-3	2
64	X	44087	Crivillén	Andorra-Sierra de Arcos	86	0	0	-2	2
65	X	44088	Cuba (La)	Maestrazgo	43	0	0	-1	1



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2020	IP	IE	IV	Nº Asent.
66	X	44089	Cubla	Comunidad de Teruel	55	0	0	-2	1
67	X	44090	Cucalón	Jiloca	78	0	0	-3	1
68	X	50091	Cuerlas (Las)	Campo de Daroca	41	0	0	-4	1
69	X	44092	Cuervo (El)	Comunidad de Teruel	80	0	0	-2	1
70	X	50096	Embid de Ariza	Comunidad de Calatayud	35	0	0	-3	2
71	X	22106	Fago	La Jacetania	20	0	0	-2	1
72	X	44101	Ferreruela de Huerva	Jiloca	64	0	0	-2	1
73	X	50108	Fombuena	Campo de Daroca	60	0	0	-2	1
74	X	44102	Fonfría	Jiloca	26	0	0	-3	1
75	X	44105	Fórnoles	Matarraña / Matarranya	74	0	0	-2	1
76	X	50109	Frago (El)	Cinco Villas	97	0	0	-2	1
77	X	44110	Fuenferrada	Cuencas Mineras	36	0	0	-4	1
78	X	44111	Fuentes Calientes	Comunidad de Teruel	91	0	0	-2	1
79	X	50120	Godojos	Comunidad de Calatayud	53	0	0	-1	1
80	X	50122	Grisel	Tarazona y el Moncayo	74	0	0	-1	1
81	X	22122	Hoz de Jaca	Alto Gállego	73	0	0	-1	1
82	X	44124	Hoz de la Vieja (La)	Cuencas Mineras	81	0	0	-2	1
83	X	44125	Huesa del Común	Cuencas Mineras	69	0	0	-4	2
84	X	50128	Isuerre	Cinco Villas	31	0	0	-2	1
85	X	44127	Jabaloyas	Sierra de Albarracín	59	0	0	-3	2
86	X	44128	Jarque de la Val	Cuencas Mineras	62	0	0	-2	1
87	X	22131	Jasa	La Jacetania	96	0	0	-1	1
88	X	44129	Jatiel	Bajo Martín	39	0	0	-3	1
89	X	44130	Jorcas	Comunidad de Teruel	29	0	0	-2	1
90	X	44131	Josa	Cuencas Mineras	34	0	0	-1	1
91	X	44132	Lagueruela	Jiloca	69	0	0	-2	1
92	X	44133	Lanzuela	Jiloca	22	0	0	-1	1
93	X	22139	Laperdiguera	Somontano de Barbastro	92	0	0	-1	1
94	X	50135	Layana	Cinco Villas	94	0	0	-1	1
95	X	50138	Lechón	Campo de Daroca	46	0	0	-2	1
96	X	44136	Lidón	Comunidad de Teruel	54	0	0	-2	1
97	X	50142	Lobera de Onsella	Cinco Villas	26	0	0	-1	1
98	X	50144	Longás	Cinco Villas	32	0	0	-3	1
99	X	22151	Loscorrales	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	93	0	0	-1	2
100	X	50149	Luesma	Campo de Daroca	37	0	0	-2	1
101	X	44142	Maicas	Cuencas Mineras	31	0	0	-3	1
102	X	50155	Malanquilla	Comunidad de Calatayud	89	0	0	-4	1
103	X	50902	Marracos	Cinco Villas	84	0	0	-1	2
104	X	50168	Mianos	La Jacetania	27	0	0	-3	1
105	X	44150	Miravete de la Sierra	Maestrazgo	38	0	0	-2	1
106	X	22155	Monesma y Cajigar	La Ribagorza	72	0	0	-1	2
107	X	44152	Monforte de Moyuela	Jiloca	71	0	0	-4	1
108	X	44156	Monteagudo del Castillo	Comunidad de Teruel	49	0	0	-1	1
109	X	44157	Monterde de Albarracín	Sierra de Albarracín	56	0	0	-4	1
110	X	50174	Montón	Comunidad de Calatayud	90	0	0	-3	1



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2020	IP	IE	IV	Nº Asent.
111	X	44159	Moscardón	Sierra de Albarracín	55	0	0	-1	1
112	X	50184	Murero	Campo de Daroca	96	0	0	-1	1
113	X	50186	Navardún	Cinco Villas	36	0	0	-4	3
114	X	50187	Nigüella	Comunidad de Calatayud	61	0	0	-3	1
115	X	44164	Nogueras	Jiloca	21	0	0	-3	1
116	X	50188	Nombrevilla	Campo de Daroca	31	0	0	-2	1
117	X	44167	Obón	Cuencas Mineras	34	0	0	-3	1
118	X	22164	Olvena	Somontano de Barbastro	56	0	0	-2	1
119	X	50195	Orcajo	Campo de Daroca	55	0	0	-2	1
120	X	50198	Oseja	Aranda	47	0	0	-3	1
121	X	22168	Palo	Sobrarbe	26	0	0	-2	1
122	X	44178	Parras de Castellote (Las)	Bajo Aragón	55	0	0	-3	2
123	X	50205	Pedrosas (Las)	Cinco Villas	86	0	0	-1	1
124	X	44180	Peracense	Jiloca	77	0	0	-1	1
125	X	44181	Peralejos	Comunidad de Teruel	83	0	0	-1	1
126	X	50207	Piedratajada	Cinco Villas	87	0	0	-3	1
127	X	50210	Pintanos (Los)	Cinco Villas	39	0	0	-3	2
128	X	50212	Pleitas	Ribera Alta del Ebro	33	0	0	-2	1
129	X	50213	Plenas	Campo de Belchite	98	0	0	-2	1
130	X	44184	Plou	Cuencas Mineras	50	0	0	-3	1
131	X	50214	Pomer	Aranda	21	0	0	-3	1
132	X	44189	Pozondón	Sierra de Albarracín	43	0	0	-2	1
133	X	50215	Pozuel de Ariza	Comunidad de Calatayud	21	0	0	-2	1
134	X	44190	Pozuel del Campo	Jiloca	63	0	0	-2	1
135	X	50220	Puendeluna	Cinco Villas	48	0	0	-3	1
136	X	50221	Purujosa	Aranda	32	0	0	-1	1
137	X	50224	Retascón	Campo de Daroca	62	0	0	-3	1
138	X	44195	Rillo	Comunidad de Teruel	85	0	0	-2	2
139	X	44197	Ródenas	Sierra de Albarracín	62	0	0	-2	1
140	X	44199	Rubiales	Sierra de Albarracín	49	0	0	-1	1
141	X	44200	Rubielos de la Cérda	Jiloca	39	0	0	-3	1
142	X	50229	Ruesca	Comunidad de Calatayud	76	0	0	-1	1
143	X	44203	Salcedillo	Cuencas Mineras	11	0	0	-2	1
144	X	44204	Saldón	Sierra de Albarracín	24	0	0	-3	1
145	X	22203	Salillas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	91	0	0	-2	1
146	X	44208	Santa Cruz de Nogueras	Jiloca	30	0	0	-2	1
147	X	50238	Santa Eulalia de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	97	0	0	-1	2
148	X	22212	Santaliestra y San Quílez	La Ribagorza	80	0	0	-2	2
149	X	50239	Santed	Campo de Daroca	64	0	0	-3	1
150	X	22218	Senés de Alcubierre	Los Monegros	40	0	0	-1	1
151	X	44212	Seno	Bajo Aragón	39	0	0	-1	1
152	X	50245	Sigüés	La Jacetania	79	0	0	-2	4
153	X	44213	Singra	Jiloca	83	0	0	-1	1
154	X	50246	Sisamón	Comunidad de Calatayud	35	0	0	-3	1



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2020	IP	IE	IV	Nº Asent.
155	X	22223	Sopeira	La Ribagorza	91	0	0	-1	3
156	X	44217	Toril y Masegoso	Sierra de Albarracín	33	0	0	-3	2
157	X	44218	Tormón	Comunidad de Teruel	25	0	0	-4	1
158	X	50256	Torraiba de los Frailes	Campo de Daroca	76	0	0	-2	1
159	X	50258	Torralbilla	Campo de Daroca	59	0	0	-3	1
160	X	44223	Torre de Arcas	Matarraña / Matarranya	94	0	0	-1	1
161	X	44224	Torre de las Arcas	Cuencas Mineras	29	0	0	-1	1
162	X	44227	Torre los Negros	Jiloca	83	0	0	-2	1
163	X	50259	Torrehermosa	Comunidad de Calatayud	69	0	0	-3	1
164	X	50260	Torrelapaja	Comunidad de Calatayud	35	0	0	-4	2
165	X	22235	Torres de Alcanadre	Somontano de Barbastro	82	0	0	-4	2
166	X	44231	Torrijas	Gúdar-Javalambre	43	0	0	-1	1
167	X	44234	Tramacastiel	Comunidad de Teruel	67	0	0	-2	2
168	X	22239	Tramaced	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	98	0	0	-3	1
169	X	50265	Trasmoz	Tarazona y el Moncayo	88	0	0	-1	1
170	X	44236	Tronchón	Maestrazgo	68	0	0	-2	1
171	X	50270	Urriés	Cinco Villas	43	0	0	-2	1
172	X	50274	Val de San Martín	Campo de Daroca	61	0	0	-2	1
173	X	44239	Valacloche	Comunidad de Teruel	20	0	0	-3	1
174	X	44243	Valdecuencia	Sierra de Albarracín	32	0	0	-2	1
175	X	50273	Valdehorna	Campo de Daroca	33	0	0	-3	1
176	X	22242	Valfarta	Los Monegros	63	0	0	-3	1
177	X	22243	Valle de Bardají	La Ribagorza	40	0	0	-3	5
178	X	22244	Valle de Lierp	La Ribagorza	51	0	0	-2	6
179	X	44249	Vallecillo (El)	Sierra de Albarracín	44	0	0	-4	1
180	X	50277	Valtorres	Comunidad de Calatayud	61	0	0	-2	1
181	X	44250	Veguillas de la Sierra	Comunidad de Teruel	21	0	0	-3	1
182	X	50279	Velilla de Jiloca	Comunidad de Calatayud	81	0	0	-1	1
183	X	22247	Viacamp y Litera	La Ribagorza	37	0	0	-1	5
184	X	50281	Vierlas	Tarazona y el Moncayo	82	0	0	-1	1
185	X	50283	Villadoz	Campo de Daroca	95	0	0	-2	1
186	X	44252	Villahermosa del Campo	Jiloca	83	0	0	-2	1
187	X	50286	Villalba de Perejil	Comunidad de Calatayud	96	0	0	-2	1
188	X	50289	Villanueva de Jiloca	Campo de Daroca	52	0	0	-3	1
189	X	44256	Villanueva del Rebollar de la Sierra	Cuencas Mineras	42	0	0	-3	1
190	X	44258	Villar del Salz	Jiloca	61	0	0	-2	1
191	X	50294	Villarroya del Campo	Campo de Daroca	89	0	0	-2	1
192	X	50282	Vilueña (La)	Comunidad de Calatayud	62	0	0	-2	1
193	X	50295	Vistabella	Campo de Cariñena	48	0	0	-3	1
194	X	44267	Vivel del Río Martín	Cuencas Mineras	72	0	0	-3	2
195	X	22253	Yésero	Alto Gállego	57	0	0	-3	1
196	X	44268	Zoma (La)	Cuencas Mineras	32	0	0	-2	1

Nº: numeración utilizada para contabilizar el número de municipios incluido en cada rango.

Rango: categoría del sistema en que se clasifica el municipio (de I a X).



Código INE: código utilizado por el INE para identificar el municipio.

Municipio: nombre del municipio.

Comarca: nombre de la comarca a la que pertenece el municipio.

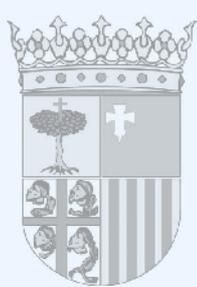
Hab. 2020: población inscrita en el Padrón Municipal a fecha de 1 de enero de 2021 (fuente: INE).

IP: valor del indicador de potencialidad del municipio (ver Anexo II).

IE: valor del indicador de enseñanza del municipio (ver Anexo III)

IV: valor del indicador de viabilidad demográfica del municipio (ver Anexo IV)

Nº Asent.: asentamientos del municipio (núcleos de población + entidades singulares sin núcleo, según el Nomenclátor de población del INE de 2021).



Las tablas que recogen la estructura del sistema de asentamientos y el sistema de municipios, así como las tablas auxiliares utilizadas para su elaboración están disponibles para su consulta en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el apartado de ordenación del territorio dedicado a la estructura del sistema de asentamientos: <https://www.aragon.es/-/estructura-del-sistema-de-asentamientos> o en la página web del Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional: <http://observatoriopoblacion.aragon.es/estructura-de-asentamientos-de-aragon/>.

El Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, establece en su disposición final primera (habilitación para el desarrollo) la autorización al Consejero competente en la materia de ordenación del territorio para que dicte las disposiciones que precisen la aplicación y desarrollo de la EOTA, por lo que a través de la presente Orden se lleva a cabo la actualización de la estructura del sistema de asentamientos con los datos correspondientes al Nomenclátor de 2020 y otras variables socioeconómicas.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2021.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



ANEXO I

Grupo	Rango	Criterios	Variabilidad anual
Centralidades	I. Capital de Aragón	Asentamiento / municipio que ostenta la capital de la Comunidad Autónoma	-
	II. Capitales provinciales	Asentamientos / municipios sedes de las capitales de la circunscripción provincial	-
	III. Cabeceras supracomarcas	Asentamientos / municipios, así definidos en la anterior Ley de Directrices Generales de Ordenación Territorial ¹	-
	IV. Capitales comarcas administrativas	Asentamientos / municipios así definidos en las leyes de creación de las respectivas comarcas	-
	V. Otras centralidades	Además de las capitales comarcas no administrativas (7), se incluyen asentamientos / municipios (26) que por criterios de accesibilidad, funcionalidad y tamaño de las comarcas serían susceptibles de albergar equipamientos supramunicipales complementarios a los existentes en asentamientos / municipios de rangos superiores.	Escasa (en función de las variaciones significativas de la red viaria o de la funcionalidad (Anexo V) de los asentamientos / municipios)
Asentamientos /municipios autosuficientes	VI. Autosuficientes A	Asentamientos / municipios no incluidos en rangos superiores con una población igual o superior a 1000 habitantes	En función del Nomenclátor que anualmente publica el INE.
	VII. Autosuficientes B	1. Asentamientos / municipios que cumplen con cuatro de las siguientes condiciones (Indicador de Potencialidad, Anexo II): a) Infraestructura turística (50 plazas o más de alojamiento en establecimientos de hostelería) b) Censo de actividades económicas (más de 100 licencias de actividades económicas o más de 60 licencias de actividades económicas o de servicios) c) Suelo industrial (más de 5 hectáreas de suelo industrial) d) Población potencialmente activa (15-64 años) más de 250 personas. e) Centro de Salud. f) Residencia para mayores.	<ul style="list-style-type: none"> • En función del Nomenclátor que anualmente publica el INE. • En función de la actividad económica y de servicios que desarrolle anualmente el asentamiento o municipio.

¹¹. Derogada por la aprobación de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón



Grupo	Rango	Criterios	Variabilidad anual
		g) Colegio de Educación Infantil y Primaria o Sede de Colegio Rural Agrupado 2. Cumplen con tres de las condiciones anteriores y su población se encuentra entre 500 y 999 habitantes.	
Asentamientos / municipios dependientes	VIII. En transición a la autosuficiencia	Los asentamientos / municipios no incluidos en rangos anteriores que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: a) Su población está comprendida entre 500 y 999 habitantes. b) Satisfacen tres indicadores de potencialidad (Anexo II) c) Satisfacen dos indicadores de potencialidad no educativos (Anexo II) y tienen equipamiento escolar.	<ul style="list-style-type: none"> • En función del Nomenclátor que anualmente publica el INE. • En función de la actividad económica y de servicios que desarrolle anualmente el asentamiento o municipio.
	IX. Dependientes	Los asentamientos / municipios no incluidos en rangos anteriores que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: a) Su población está comprendida entre 100 y 499 habitantes. b) Su población es menor de 100 habitantes pero tienen algún equipamiento educativo (Anexo III) o el indicador de viabilidad demográfica (Anexo IV) no es negativo o tiene al menos un indicador de potencialidad (Anexo II), aunque carezca de equipamiento educativo.	<ul style="list-style-type: none"> • En función del Nomenclátor que anualmente publica el INE. • En función de la actividad económica y de servicios que desarrolle anualmente el asentamiento o municipio. • En función de la estructura demográfica
	X. De problemática viabilidad	Integrado por aquellos asentamientos / municipios que no alcanzan los 100 habitantes y no disponen de ninguno de los elementos de potencial de desarrollo considerados, carecen de centro educativo (Anexo III) y tienen un indicador de viabilidad demográfica (Anexo IV) negativo, alcanzando en muchos de los casos el valor -3 o inferior	<ul style="list-style-type: none"> • En función del Nomenclátor que anualmente publica el INE. • En función de la actividad económica y de servicios que desarrolle anualmente el asentamiento. • En función de la estructura demográfica
Asentamientos deshabitados	XI. Asentamientos deshabitados	Además de los que aparecen en el Nomenclátor de población sin habitantes, aquellos otros que se incorporen al censo-inventario de asentamientos deshabitados	<ul style="list-style-type: none"> • En función del Nomenclátor que anualmente publica el INE. • En función de su incorporación al censo-inventario de asentamientos



Grupo	Rango	Criterios	Variabilidad anual
			deshabitados
Asentamientos aislados	XII. Asentamientos aislados	Los que se incorporen al inventario de asentamientos aislados.	En función de su incorporación al inventario de asentamientos aislados.



ANEXO II

Indicador de potencialidad (IP)			
Variable	Descripción	Fuente	Año
Infraestructura turística	Nº plazas en alojamientos turísticos de hostelería (hoteles, hostales y pensiones) en el asentamiento / municipio. Igual a 1 si el municipio cuenta con al menos 50 plazas de alojamiento en establecimientos de hostelería (hoteles, hostales y similares).	IAEST	Enero 2021
Licencias de actividades económicas	Nº de licencias de actividades económicas de todos los sectores de actividad en el municipio o número de licencias de actividades económicas del sector servicios. Igual a 1 si el municipio cuenta con más de 100 licencias de actividades económicas en todos los sectores o más de 60 actividades económicas del sector servicios. Al disponer esta variable únicamente a nivel municipal se asigna al asentamiento capital del municipio o, en su caso, al asentamiento más poblado.	IAEST	2019
Superficie de suelo industrial	Hectáreas de superficie de suelo industrial en el municipio. Igual a 1 si la superficie de suelo industrial es superior a 5 ha. Al disponer esta variable únicamente a nivel municipal se asigna al asentamiento capital del municipio o, en su caso, al asentamiento más poblado.	IAF	2020
Población potencialmente activa	Población total comprendida entre 15 y 64 años en el asentamiento / municipio. Igual a 1 si supera las 250 personas.	IAEST	2020
Centro de salud	Centro de Salud en el asentamiento / municipio. Igual a 1 si hay Centro de Salud en el asentamiento / municipio.	SALUD	2020
Residencia para mayores	Residencia para mayores en el asentamiento / municipio. Igual a 1 si hay residencia para mayores en el asentamiento / municipio.	IASS	2020
Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria o sede de Colegio Rural Agrupado	Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria o sede de Colegio Rural Agrupado en el asentamiento / municipio. Igual a 1 si existe cualquiera de estos equipamientos en el asentamiento / municipio	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	Curso 2020-21



ANEXO III

Indicador escolar (IE)			
Variable	Descripción	Fuente	Año
Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria (CEIP)	Existencia de un Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria (igual a 3 en el caso de que exista un centro de este tipo en el asentamiento / municipio)	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	Curso 2020-21
Sede de Colegio Rural Agrupado	Existencia de una sede de Colegio Rural Agrupado (igual a 2 en el caso de que exista un centro de este tipo en el asentamiento / municipio)	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	Curso 2020-21
Aula de Colegio Rural Agrupado	Existencia de un aula Colegio Rural Agrupado (igual a 1 en el caso de que exista un centro de este tipo en el asentamiento / municipio)	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	Curso 2020-21



ANEXO IV

Indicador de viabilidad demográfica			
Variable	Descripción	Fuente	Año
Índice de vejez	(Población de 65 años o más / Población de 0 a 14 años) x100 en el asentamiento / municipio. Igual a -1 si supera el valor de 200 o el denominador es 0 y el numerador mayor que 0.	INE, IAEST	2020
Población menor de 15 años	Igual a -1 si no hay población en este tramo de edad en el asentamiento / municipio.	INE, IAEST	2020
Tasa global de dependencia	((Población de 65 años o más + Población de 0 a 14 años) / Población de 15 a 64 años) x 100 en el asentamiento / municipio. Igual a -1 si supera el valor de 70 o el denominador es 0 y el numerador mayor que 0.	INE, IAEST	2020
Índice de masculinidad de la población entre 15 y 49 años	(Población masculina entre 15 y 49 años / Población femenina entre 15 y 49 años) x 100 en el asentamiento / municipio. Igual a -1 en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> • Si supera el valor de 200 • No hay población femenina en el tramo de edad de 15 a 49 años 	INE, IAEST	2020



ANEXO V

Índice de funcionalidad: explica el grado de influencia de un municipio sobre el resto del territorio a partir de un conjunto de características representativas de funciones de carácter supramunicipal que se ejercen desde el mismo, ponderadas según la importancia o alcance de las mismas. Las variables utilizadas para el cálculo de este índice, así como la ponderación de las mismas están recogidas en el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (Tomo I Memoria, sección 12, páginas 12 y 13).

Funcionalidad				
Variable	Descripción	Fuente	Año	Peso
Centralidad administrativa-poblacional				
Capitalidad regional	Municipio en el que está la sede de la capital de la Comunidad Autónoma de Aragón	Estatuto de Autonomía de Aragón	2007	100
Capitalidad provincial	Municipios sedes de las capitales provinciales	Real Decreto de 30 de noviembre de 1833	1833	75
Cabecera supracomarcal	Municipios cuyas capitalidades se clasifican como tales en la estructura del sistema de asentamientos recogido en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA)	Decreto 202/2014, de 2 de diciembre de 2014, por el que se la aprueba la EOTA	2014	50
Capital comarcal administrativa	Municipios en los que están las sedes de las capitales administrativas de las comarcas	Leyes de creación de las comarcas	2000-2019	25
Otras capitales comarcales	Municipios en los que están las sedes de otras capitales comarcales no administrativas que figuran en las respectivas leyes de creación de las comarcas	Leyes de creación de las comarcas	2000-2003	15
Centralidad judicial				
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	Municipio en el que se ubica el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza)	Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial	1988	50
Audiencias Provinciales	Municipios en los que se ubican las Audiencias Provinciales de Aragón (Huesca, Teruel y Zaragoza)	Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial	1988	25
Cabeceras de los Partidos judiciales	Municipios en los que se ubican las cabeceras de los Partidos Judiciales	Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial	1988	15
Equipamientos sanitarios				
Hospital general	Municipio en el que se ubican los hospitales (agudos) de 500 camas o más.	Sistema de Información Atención Especializada	2020	100
Hospital provincial	Municipios en los que se ubican los hospitales (agudos) entre 200 y 499 camas.	Sistema de Información Atención Especializada	2020	75
Hospital comarcal	Municipios en los que se ubican los hospitales (agudos) con menos de 200	Sistema de Información Atención	2020	50



	camas.	Especializada		
Centro de especialidades o de alta resolución	Municipios en los que se ubican los centros médicos de especialidades o de alta resolución	Sistema de Información Atención Especializada	2020	25
Centro de Salud	Municipios en los que se ubican los centros de salud	Salud	2020	15
Farmacias	Municipios en los que existe farmacia	Colegios Oficiales de Farmacéuticos	2021	5
Equipamientos educativos				
Universidad general	Municipio en el que se imparten 30 grados o más de estudios universitarios	Departamento de Investigación y Universidades, Unizar	2020-21	100
Universidad (algunas facultades)	Municipios en los que se imparte algún grado de estudios universitarios (< 30)	Departamento de Investigación y Universidades, Unizar, USJ	2020-21	75
Universidad a distancia	Municipios en los que existe sede de la UNED	Departamento de Investigación y Universidades, IAEST, UNED	2020-21	50
Institutos de Enseñanza Secundaria con Bachiller	Municipios en los que existe un Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) que imparte bachillerato	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	2020-2021	25
Institutos de Enseñanza Secundaria sin Bachiller	Municipios en los que existe un Instituto o Sección de Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) sin bachillerato o se imparte el ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, o al menos los tres primeros cursos (público o privado)	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	2020-2021	15
Primer ciclo de la ESO	Municipios en los que se imparte primer ciclo de la ESO (o al menos el primer curso)	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	2020-2021	5
Equipamientos sociales				
Centro comarcal de servicios sociales	Municipios en los que se ubican las sedes de los centros comarcales de servicios sociales	Departamento de Ciudadanía y derechos sociales	2020	25
Servicios sociales de base (otras sedes de ámbito supramunicipal)	Municipios en los que se ubican otras sedes de los servicios sociales de base	Departamento de Ciudadanía y derechos sociales	2020	5
Residencias para mayores	Municipios en los que se ubican las residencias para mayores	Departamento de Ciudadanía y derechos sociales	2021	15
Administración ambiental				
Oficinas comarcales agroambientales	Municipios en los que se ubican oficinas comarcales agroambientales	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	2020	15
Equipamiento comercial-servicios				
Superficies comerciales	Municipios con superficies útiles de venta mayores a 300 m ²	Departamento de Economía, Industria y Empleo	2020	15
Oficinas bancarias	Municipios en los que se ubican oficinas bancarias de las principales entidades financieras (Ibercaja,	Información de las distintas páginas web de las entidades	2021	5



	Bantierra, Banco Santander, BBVA, Caixa Bank, Bankia y Banco de Sabadell)	financieras		
Dotación de suelo productivo (polígonos industriales)				
Polígonos industriales (más de 1000 ha)	Municipios donde se ubican polígonos industriales con más de 1000 ha de superficie total	Instituto Aragonés de Fomento	2020	100
Polígonos industriales (300- 1000 ha)	Municipios donde se ubican polígonos industriales entre 300 y 999 ha de superficie total	Instituto Aragonés de Fomento	2020	80
Polígonos industriales (100- 300 ha)	Municipios donde se ubican polígonos industriales entre 100 y 299 ha de superficie total	Instituto Aragonés de Fomento	2020	60
Polígonos industriales (50- 100 ha)	Municipios donde se ubican polígonos industriales entre 50 y 99 ha de superficie total	Instituto Aragonés de Fomento	2020	40
Polígonos industriales (20-50 ha)	Municipios donde se ubican polígonos industriales entre 20 y 49 ha de superficie total	Instituto Aragonés de Fomento	2020	20



**FUNCIONALIDAD DE LOS MUNICIPIOS ARAGONESES
(ORDEN POR CODIGO INE)**

COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONA-LIDAD	COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONA-LIDAD
22001	Abiego	20	22052	Belver de Cinca	25
22001	Abiego	20	22053	Benabarre	95
22002	Abizanda	0	22054	Benasque	40
22003	Adahuesca	0	22055	Berbegal	25
22004	Agüero	0	22057	Bielsa	25
22006	Aisa	0	22058	Bierge	0
22007	Albalate de Cinca	40	22059	Biescas	60
22008	Albalatillo	0	22060	Binaced	25
22009	Albelda	25	22061	Binéfar	165
22011	Albero Alto	0	22062	Bisaurri	0
22012	Albero Bajo	0	22063	Biscarrués	0
22013	Alberuela de Tubo	0	22064	Blecua y Torres	0
22014	Alcalá de Gurrea	55	22066	Boltaña	105
22015	Alcalá del Obispo	0	22067	Bonansa	0
22016	Alcampell	10	22068	Borau	0
22017	Alcolea de Cinca	40	22069	Broto	30
22018	Alcubierre	30	22072	Caldearenas	0
22019	Alerre	0	22074	Campo	45
22020	Alfántega	0	22075	Camporrélls	5
22021	Almudévar	75	22076	Canal de Berdún	40
22022	Almunia de San Juan	10	22077	Candasnos	20
22023	Almuniente	5	22078	Canfranc	25
22024	Alquézar	0	22079	Capdesaso	0
22025	Altorricón	25	22080	Capella	20
22027	Angüés	45	22081	Casbas de Huesca	0
22028	Ansó	30	22082	Castejón del Puente	5
22029	Antillón	0	22083	Castejón de Monegros	15
22032	Aragüés del Puerto	0	22084	Castejón de Sos	85
22035	Arén	25	22085	Castelflorite	0
22036	Argavieso	0	22086	Castiello de Jaca	15
22037	Arguis	0	22087	Castigaleu	0
22039	Ayerbe	90	22088	Castillazuelo	0
22040	Azanuy-Alins	0	22089	Castillonroy	20
22041	Azara	0	22090	Colungo	0
22042	Azlor	0	22094	Chalamera	0
22043	Baélls	0	22095	Chía	0
22044	Bailo	0	22096	Chimillas	15
22045	Baldellou	0	22099	Esplús	25
22046	Balobar	25	22102	Estada	0
22047	Banastás	0	22103	Estadilla	40
22048	Barbastro	395	22105	Estopiñán del Castillo	0
22049	Barbués	0	22106	Fago	0
22050	Barbuñales	0	22107	Fanlo	0
22051	Bárcabo	0	22109	Fiscal	0



COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONA-LIDAD
22110	Fonz	40
22111	Foradada del Toscar	0
22112	Fraga	295
22113	Fueva (La)	5
22114	Gistaín	0
22115	Grado (El)	10
22116	Grañén	110
22117	Graus	145
22119	Gurrea de Gállego	45
22122	Hoz de Jaca	0
22124	Huerto	15
22125	Huesca	565
22126	Ibieca	0
22127	Igriés	15
22128	Ilche	0
22129	Isábena	5
22130	Jaca	255
22131	Jasa	0
22133	Labuerda	0
22135	Laluenga	5
22136	Lalueza	25
22137	Lanaja	25
22139	Laperdiguera	0
22141	Lascellas-Ponzano	0
22142	Lascurre	5
22143	Laspaúles	5
22144	Laspuña	0
22149	Loarre	5
22150	Loporzano	20
22151	Loscorrales	0
22155	Monesma Y Cajigar	0
22156	Monflorite-Lascasas	0
22157	Montanuy	0
22158	Monzón	315
22160	Naval	5
22162	Novales	15
22163	Nueno	15
22164	Olvena	0
22165	Ontiñena	10
22167	Oso de Cinca	25
22168	Palo	0
22170	Panticosa	10
22172	Peñalba	25
22173	Peñas de Riglos (Las)	0
22174	Peralta de Alcofea	25
22175	Peralta de Calasanz	0
22176	Peraltilla	0
22177	Perarrúa	0
22178	Pertusa	0
22181	Piracés	0
22182	Plan	10

COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONA-LIDAD
22184	Poleñino	0
22186	Pozán de Vero	5
22187	Puebla de Castro (La)	0
22188	Puente de Montañana	0
22189	Puértolas	0
22190	Pueyo de Araguás (El)	0
22193	Pueyo de Santa Cruz	0
22195	Quicena	15
22197	Robres	25
22199	Sabiñánigo	185
22200	Sahún	0
22201	Salas Altas	5
22202	Salas Bajas	0
22203	Sailillas	0
22204	Sallent de Gállego	25
22205	San Esteban de Litera	10
22206	Sangarrén	0
22207	San Juan de Plan	5
22208	Santa Cilia	5
22209	Santa Cruz de la Serós	0
22212	Santaliestra Y San Quílez	0
22213	Sariñena	165
22214	Secastilla	0
22215	Seira	0
22217	Sena	25
22218	Senés de Alcubierre	0
22220	Sesa	5
22221	Sesué	0
22222	Siétamo	15
22223	Sopeira	0
22225	Tamarite de Litera	115
22226	Tardienta	45
22227	Tella-Sin	15
22228	Tierz	10
22229	Tolva	0
22230	Torla-Ordessa	10
22232	Torralba de Aragón	0
22233	Torre La Ribera	0
22234	Torrente de Cinca	10
22235	Torres de Alcanadre	0
22236	Torres de Barbués	0
22239	Tramaced	0
22242	Valfarta	0
22243	Valle de Bardají	0
22244	Valle de Lierp	0
22245	Velilla de Cinca	10
22246	Beranuy	0
22247	Viacamp Y Litera	0
22248	Vicién	0
22249	Villanova	15
22250	Villanúa	20



COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONA-LIDAD
22251	Villanueva de Sigena	10
22252	Yebra de Basa	0
22253	Yésero	0
22254	Zaidín	30
22901	Valle de Hecho	65
22902	Puente La Reina de Jaca	20
22903	San Miguel del Cinca	10
22904	Sotonera (La)	50
22905	Lupiñén-Ortilla	5
22906	Santa María de Dulcis	0
22907	Aínsa-Sobrarbe	100
22908	Hoz Y Costean	0
22909	Vencillón	5
44001	Ababuj	0
44002	Abejuela	0
44003	Aguatón	0
44004	Aguaviva	25
44005	Aguilar del Alfambra	0
44006	Alacón	20
44007	Alba	5
44008	Albalate del Arzobispo	65
44009	Albarracín	120
44010	Albentosa	20
44011	Alcaine	0
44012	Alcalá de la Selva	10
44013	Alcañiz	395
44014	Alcorisa	130
44016	Alfambra	55
44017	Aliaga	30
44018	Almohaja	0
44019	Alobras	0
44020	Alpeñés	0
44021	Allepuz	10
44022	Alloza	10
44023	Allueva	0
44024	Anadón	0
44025	Andorra	225
44026	Arcos de las Salinas	5
44027	Arens de Lledó	0
44028	Argente	10
44029	Ariño	25
44031	Azaila	30
44032	Bádenas	5
44033	Báguena	25
44034	Bañón	0
44035	Barrachina	5
44036	Bea	0
44037	Beceite	10
44038	Belmonte de San José	0
44039	Bello	10
44040	Berge	0

COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONA-LIDAD
44041	Bezas	0
44042	Blancas	0
44043	Blesa	0
44044	Bordón	0
44045	Bronchales	15
44046	Bueña	0
44047	Burbáguena	20
44048	Cabra de Mora	0
44049	Calaceite	70
44050	Calamocha	270
44051	Calanda	115
44052	Calomarde	0
44053	Camañas	5
44054	Camarena de la Sierra	0
44055	Camarillas	5
44056	Caminreal	10
44059	Cantavieja	135
44060	Cañada de Benatanduz	0
44061	Cañada de Verich (La)	0
44062	Cañada Vellida	0
44063	Cañizar del Olivar	0
44064	Cascante del Río	0
44065	Castejón de Tornos	0
44066	Castel de Cabra	5
44067	Castelnou	0
44068	Castelserás	10
44070	Castellar (El)	0
44071	Castellote	15
44074	Cedrillas	45
44075	Celadas	10
44076	Cella	115
44077	Cerollera (La)	0
44080	Codoñera (La)	5
44082	Corbalán	0
44084	Cortes de Aragón	0
44085	Cosa	0
44086	Cretas	5
44087	Crivillén	0
44088	Cuba (La)	0
44089	Cubla	0
44090	Cucalón	0
44092	Cuervo (El)	0
44093	Cuevas de Almudén	0
44094	Cuevas Labradas	0
44096	Ejulve	10
44097	Escorihuela	0
44099	Escucha	30
44100	Estercuel	10
44101	Ferreruela de Huerva	0
44102	Fonfría	0
44103	Formiche Alto	0



COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONA-LIDAD	COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONA-LIDAD
44105	Fórnoles	0	44159	Moscardón	0
44106	Fortanete	0	44160	Mosqueruela	45
44107	Foz-Calanda	0	44161	Muniesa	75
44108	Fresneda (La)	5	44163	Noguera de Albarracín	0
44109	Frías de Albarracín	0	44164	Nogueras	0
44110	Fuenferrada	0	44165	Nogueruelas	15
44111	Fuentes Calientes	0	44167	Obón	0
44112	Fuentes Claras	10	44168	Odón	0
44113	Fuentes de Rubielos	0	44169	Ojos Negros	10
44114	Fuentespalda	5	44171	Olba	0
44115	Galve	5	44172	Oliete	10
44116	Gargallo	0	44173	Olmos (Los)	0
44117	Gea de Albarracín	25	44174	Orihuela del Tremedal	30
44118	Ginebrosa (La)	0	44175	Orrios	0
44119	Griegos	5	44176	Palomar de Arroyos	20
44120	Guadalaviar	5	44177	Pancrudo	20
44121	Gúdar	0	44178	Parras de Castellote (Las)	0
44122	Híjar	135	44179	Peñarroya de Tastavins	10
44123	Hinojosa de Jarque	0	44180	Peracense	0
44124	Hoz de la Vieja (La)	0	44181	Peralejos	0
44125	Huesa del Común	5	44182	Perales del Alfambra	30
44126	Iglesuela del Cid (La)	5	44183	Pitarque	0
44127	Jabaloyas	0	44184	Plou	0
44128	Jarque de la Val	0	44185	Pobo (El)	0
44129	Jatiel	0	44187	Portellada (La)	0
44130	Jorcas	0	44189	Pozondón	0
44131	Josa	0	44190	Pozuel del Campo	0
44132	Lagueruela	0	44191	Puebla de Híjar (La)	25
44133	Lanzuela	0	44192	Puebla de Valverde (La)	10
44135	Libros	5	44193	Puertomingalvo	10
44136	Lidón	0	44194	Ráfales	0
44137	Linares de Mora	5	44195	Rillo	0
44138	Loscos	5	44196	Riodeva	0
44141	Lledó	0	44197	Ródenas	0
44142	Maicas	0	44198	Royuela	0
44143	Manzanera	10	44199	Rubiales	0
44144	Martín del Río	30	44200	Rubielos de la Cérda	0
44145	Mas de las Matas	70	44201	Rubielos de Mora	25
44146	Mata de Los Olmos (La)	0	44203	Salcedillo	0
44147	Mazaleón	25	44204	Saldón	0
44148	Mezquita de Jarque	0	44205	Samper de Calanda	10
44149	Mirambel	0	44206	San Agustín	0
44150	Miravete de la Sierra	0	44207	San Martín del Río	0
44151	Molinos	5	44208	Santa Cruz de Nogueras	0
44152	Monforte de Moyuela	0	44209	Santa Eulalia	45
44153	Monreal del Campo	135	44210	Sarrión	75
44154	Monroyo	10	44211	Segura de Los Baños	0
44155	Montalbán	60	44212	Seno	0
44156	Monteagudo del Castillo	0	44213	Singra	0
44157	Monterde de Albarracín	0	44215	Terriente	15
44158	Mora de Rubielos	140	44216	Teruel	615



COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONA-LIDAD
44217	Toril Y Masegoso	0
44218	Tormón	0
44219	Tornos	15
44220	Torralba de Los Sisonos	0
44221	Torrecilla de Alcañiz	5
44222	Torrecilla del Rebollar	0
44223	Torre de Arcas	0
44224	Torre de las Arcas	0
44225	Torre del Compte	0
44226	Torrelacárcel	5
44227	Torre Los Negros	0
44228	Torremocha de Jiloca	15
44229	Torres de Albarracín	0
44230	Torreveilla	5
44231	Torrijas	0
44232	Torrijo del Campo	25
44234	Tramacastiel	0
44235	Tramacastilla	0
44236	Tronchón	0
44237	Urrea de Gaén	25
44238	Utrillas	170
44239	Valacloche	0
44240	Valbona	0
44241	Valdealgorfa	10
44243	Valdecuencia	0
44244	Valdelinares	5
44245	Valdehormo	25
44246	Valderobres	145
44247	Valjunquera	5
44249	Vallecillo (El)	0
44250	Veguillas de la Sierra	0
44251	Villafranca del Campo	25
44252	Villahermosa del Campo	0
44256	Villanueva del Rebollar de la Sierra	0
44257	Villar del Cobo	5
44258	Villar del Salz	0
44260	Villarluengo	0
44261	Villarquemado	25
44262	Villarroya de Los Pinares	10
44263	Villastar	5
44264	Villel	25
44265	Vinaceite	0
44266	Visiedo	5
44267	Vivel del Río Martín	0
44268	Zoma (La)	0
50001	Abanto	0
50002	Acered	5
50003	Agón	0
50004	Aguarón	30
50005	Aguilón	5

COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONA-LIDAD
50006	Ainzón	25
50007	Aladrén	0
50008	Alagón	185
50009	Alarba	0
50010	Alberite de San Juan	0
50011	Albeta	15
50012	Alborge	0
50013	Alcalá de Ebro	5
50014	Alcalá de Moncayo	0
50015	Alconchel de Ariza	0
50016	Aldehuela de Liestos	0
50017	Alfajarín	65
50018	Alfamén	40
50019	Alforque	0
50020	Alhama de Aragón	25
50021	Almochuel	0
50022	Almolda (La)	15
50023	Almonacid de la Cuba	25
50024	Almonacid de la Sierra	25
50025	Almunia de Doña Godina (La)	275
50026	Alpartir	5
50027	Ambel	0
50028	Anento	0
50029	Aniñón	10
50030	Añón de Moncayo	20
50031	Aranda de Moncayo	0
50032	Arándiga	10
50033	Ardisa	0
50034	Ariza	60
50035	Artieda	0
50036	Asín	15
50037	Atea	0
50038	Ateca	70
50039	Azuara	10
50040	Badules	0
50041	Bagüés	0
50042	Balconchán	0
50043	Bárboles	5
50044	Bardallur	10
50045	Belchite	180
50046	Belmonte de Gracián	0
50047	Berdejo	0
50048	Berrueco	0
50050	Bijuesca	0
50051	Biota	10
50052	Bisimbre	0
50053	Boquiñeni	10
50054	Bordalba	0
50055	Borja	165
50056	Botorríta	10



COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONA-LIDAD
50057	Brea de Aragón	25
50058	Bubierca	0
50059	Bujaraloz	70
50060	Bulbiente	20
50061	Bureta	0
50062	Burgo de Ebro (El)	100
50063	Buste (El)	0
50064	Cabañas de Ebro	45
50065	Cabolafuente	0
50066	Cadrete	95
50067	Calatayud	375
50068	Calatorao	85
50069	Calcena	0
50070	Calmarza	0
50071	Campillo de Aragón	0
50072	Carenas	0
50073	Cariñena	185
50074	Caspe	180
50075	Castejón de Alarba	0
50076	Castejón de las Armas	0
50077	Castejón de Valdejasa	5
50078	Castiliscar	0
50079	Cervera de la Cañada	5
50080	Cerveruela	0
50081	Cetina	10
50082	Cimballa	0
50083	Cinco Olivas	0
50084	Clarés de Ribota	0
50085	Codo	0
50086	Codos	15
50087	Contamina	0
50088	Cosuenda	10
50089	Cuarte de Huerva	115
50090	Cubel	0
50091	Cuerlas (Las)	0
50092	Chiprana	10
50093	Chodes	0
50094	Daroca	180
50095	Ejea de Los Caballeros	295
50096	Embid de Ariza	0
50098	Encinacorba	0
50099	Épila	160
50100	Erla	5
50101	Escatrón	80
50102	Fabara	10
50104	Farlete	5
50105	Fayón	10
50106	Fayos (Los)	0
50107	Figueruelas	120
50108	Fombuena	0
50109	Frago (El)	0

COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONA-LIDAD
50110	Frasno (El)	5
50111	Fréscano	0
50113	Fuendejalón	25
50114	Fuendetodos	0
50115	Fuentes de Ebro	110
50116	Fuentes de Jiloca	0
50117	Gallocanta	0
50118	Gallur	95
50119	Gelsa	25
50120	Godojos	0
50121	Gotor	5
50122	Grisel	0
50123	Grisén	25
50124	Herrera de Los Navarros	25
50125	Ibdes	0
50126	Illueca	165
50128	Isuerre	0
50129	Jaraba	5
50130	Jarque de Moncayo	5
50131	Jaulín	20
50132	Joyosa (La)	40
50133	Lagata	0
50134	Langa del Castillo	0
50135	Layana	0
50136	Lécera	25
50137	Leciñena	25
50138	Lechón	0
50139	Letux	25
50140	Litago	0
50141	Lituénigo	0
50142	Lobera de Onsella	0
50143	Longares	10
50144	Longás	0
50146	Lucena de Jalón	5
50147	Luceni	25
50148	Luesia	20
50149	Luesma	0
50150	Lumpiaque	10
50151	Luna	30
50152	Maella	55
50153	Magallón	45
50154	Mainar	5
50155	Malanquilla	0
50156	Maleján	5
50157	Malón	20
50159	Maluenda	15
50160	Mallén	100
50161	Manchones	0
50162	Mara	5
50163	María de Huerva	95
50164	Mediana de Aragón	10



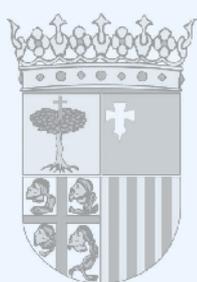
COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONA-LIDAD
50165	Mequinenza	60
50166	Mesones de Isuela	5
50167	Mezalocha	5
50168	Mianos	0
50169	Miedes de Aragón	10
50170	Monegrillo	5
50171	Moneva	0
50172	Monreal de Ariza	20
50173	Monterde	0
50174	Montón	0
50175	Morata de Jalón	25
50176	Morata de Jiloca	0
50177	Morés	5
50178	Moros	10
50179	Moyuela	5
50180	Mozota	0
50181	Muel	80
50182	Muela (La)	135
50183	Munébrega	10
50184	Murero	0
50185	Murillo de Gállego	0
50186	Navardún	0
50187	Nigüella	0
50188	Nombrevilla	0
50189	Nonaspe	10
50190	Novallas	10
50191	Novillas	25
50192	Nuévalos	10
50193	Nuez de Ebro	5
50194	Olvés	0
50195	Orcajo	0
50196	Orera	0
50197	Orés	15
50198	Oseja	0
50199	Osera de Ebro	55
50200	Paniza	10
50201	Paracuellos de Jiloca	5
50202	Paracuellos de la Ribera	0
50203	Pastriz	25
50204	Pedrola	125
50205	Pedrosas (Las)	0
50206	Perdiguera	10
50207	Piedratajada	0
50208	Pina de Ebro	70
50209	Pinseque	60
50210	Pintanos (Los)	0
50211	Plasencia de Jalón	20
50212	Pleitas	0
50213	Plenas	0
50214	Pomer	0
50215	Pozuel de Ariza	0

COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONA-LIDAD
50216	Pozuelo de Aragón	0
50217	Pradilla de Ebro	10
50218	Puebla de Albortón	0
50219	Puebla de Alfindén (La)	125
50220	Puendeluna	0
50221	Purujosa	0
50222	Quinto	130
50223	Remolinos	25
50224	Retascón	0
50225	Ricla	40
50227	Romanos	15
50228	Rueda de Jalón	5
50229	Ruesca	0
50230	Sádaba	90
50231	Salillas de Jalón	5
50232	Salvatierra de Esca	5
50233	Samper del Salz	0
50234	San Martín de la Virgen de Moncayo	0
50235	San Mateo de Gállego	95
50236	Santa Cruz de Grío	0
50237	Santa Cruz de Moncayo	0
50238	Santa Eulalia de Gállego	0
50239	Santed	0
50240	Sástago	75
50241	Sabiñán	45
50242	Sediles	0
50243	Sestrica	5
50244	Sierra de Luna	0
50245	Sigüés	0
50246	Sisamón	0
50247	Sobradiel	120
50248	Sos del Rey Católico	60
50249	Tabuena	5
50250	Talamantes	0
50251	Tarazona	295
50252	Tauste	140
50253	Terrer	25
50254	Tierga	0
50255	Tobed	20
50256	Torralba de Los Frailes	0
50257	Torralba de Ribota	0
50258	Torralbilla	0
50259	Torrehermosa	0
50260	Torrelapaja	0
50261	Torrellas	5
50262	Torres de Berrellén	10
50263	Torrijo de la Cañada	10
50264	Tosos	0
50265	Trasmoz	0
50266	Trasobares	0



COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONA- LIDAD
50267	Uncastillo	25
50268	Undués de Lerda	0
50269	Urrea de Jalón	20
50270	Urriés	0
50271	Used	25
50272	Utebo	170
50273	Valdehorna	0
50274	Val de San Martín	0
50275	Valmadrid	15
50276	Valpalmas	0
50277	Valtorres	0
50278	Velilla de Ebro	0
50279	Velilla de Jiloca	0
50280	Vera de Moncayo	25
50281	Vierlas	0
50282	Vilueña (La)	0
50283	Villadoz	0
50284	Villafeliche	0

COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONA- LIDAD
50285	Villafranca de Ebro	25
50286	Villalba de Perejil	0
50287	Villalengua	5
50288	Villanueva de Gállego	200
50289	Villanueva de Jiloca	0
50290	Villanueva de Huerva	5
50291	Villar de Los Navarros	0
50292	Villarreal de Huerva	15
50293	Villarroya de la Sierra	55
50294	Villarroya del Campo	0
50295	Vistabella	0
50296	Zaida (La)	25
50297	Zaragoza	760
50298	Zuera	160
50901	Biel	0
50902	Marracos	0
50903	Villamayor de Gállego	40



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2021, del Director General de Tributos, por la que se considera inaplicable la normativa relativa al valor de determinados bienes inmuebles a efectos de liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

La Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y de transposición de la Directiva (EU) 2016/1164, ha introducido importantes novedades, entre ellas el denominado “valor de referencia” como concepto determinante de la base imponible en el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el impuesto de Sucesiones y Donaciones, y en el impuesto sobre el Patrimonio.

En los dos primeros, se modifica la base imponible del impuesto, sustituyendo el valor real (criterio vigente hasta la fecha) por el “valor de referencia” fijado por la Dirección General del Catastro, en la medida que se disponga del mismo. Lo cual supone un cambio drástico en la liquidación de ambos impuestos, cuya base imponible pasa a ser un valor determinado a priori por la Administración Tributaria, salvo que el declarado por los interesados sea superior.

Así, la propia exposición de motivos de la nueva Ley afirma que precisamente en “aras de la seguridad jurídica, en el caso de los inmuebles, se establece que la base imponible es el “valor de referencia” previsto en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario”. A tal fin, la Dirección General del Catastro establecerá un valor de referencia, diferente del valor catastral, que pretendidamente será un valor objetivo, obtenido a partir del análisis de los precios comunicados por los fedatarios públicos en las compraventas inmobiliarias efectuadas, si bien, con la finalidad de que el citado valor no supere el de mercado, se fijará un factor de minoración mediante Orden ministerial.

En definitiva, en los citados impuestos, cuando la Dirección General del Catastro lo haya fijado para un bien inmueble, su “valor de referencia” se tomará como base para su liquidación, salvo que el declarado por los interesados o el precio, en caso de existir, sea superior.

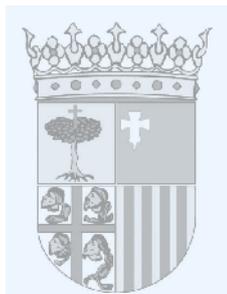
Una importante consecuencia del nuevo “valor de referencia”, una vez establecido por la Dirección General del Catastro para los distintos inmuebles, es que al excluir la comprobación de valores por los medios establecidos en el artículo 57 de la Ley General Tributaria, la Administración ya no podrá girar liquidaciones complementarias como consecuencia de comprobaciones de valor basadas en cualquiera de los medios enumerados en dicho precepto. Solo excepcionalmente, en los casos en los que no exista valor de referencia o hasta que el mismo sea determinado por la Dirección General del Catastro, la base imponible será el “valor de mercado” (salvo que sea superior el declarado), y en tales casos, sí podrá realizarse la comprobación por parte de la Administración por los medios establecidos en el artículo 57.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ha iniciado el proceso que permitirá la asignación de valores de referencia previstos por la normativa catastral con efectos desde 1 de enero de 2022.

En la práctica, este nuevo sistema deja sin efectividad diversas disposiciones adoptadas por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, y por la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de Aragón, referidas a una base imponible prevista en la normativa anterior a la Ley 11/2021, de 9 de julio. En concreto, las dictadas para publicar las reglas y las metodologías sobre coeficientes aplicables al valor catastral y sobre obtención de precios medios en el mercado para estimar el valor de determinados bienes inmuebles a efectos de liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones. Las cuales tenían como objetivo determinar el valor real, concepto que ha sido sustituido en la definición de la base imponible, por lo que, en coherencia con la pretensión de seguridad jurídica que guía esta reforma, resulta conveniente explicitar, para conocimiento de todos los operadores jurídicos, la inaplicabilidad de las mismas a partir del momento en que la Dirección General del Catastro asigne valores de referencia a los inmuebles. Si bien, manteniendo su vigencia y aplicabilidad para aquellos hechos imposables que, devengados con anterioridad a la existencia de valores de referencia asignados por el Catastro para un inmueble, su comprobación administrativa tenga lugar en un momento posterior a la existencia de los mismos.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— Inaplicabilidad de las reglas y las metodologías sobre coeficientes aplicables al valor catastral y sobre obtención de precios medios en el mercado a efectos de liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.



No serán aplicables a los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, cuyo devengo se produzca a partir de 1 de enero de 2022, las reglas y las metodologías sobre coeficientes aplicables al valor catastral y sobre obtención de precios medios en el mercado a efectos de liquidación de dichos impuestos, aprobadas por la normativa siguiente:

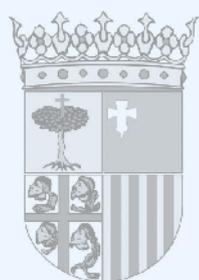
- a) Orden de 23 de agosto de 2012, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, a efectos de liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, sobre los hechos imponible devengados o que se devenguen durante los ejercicios 2010, 2011 y 2012, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención (“Boletín Oficial de Aragón”, número 172, de 4 de septiembre de 2012), así como las sucesivas órdenes y resoluciones de modificación y actualización.
- b) Orden de 16 de mayo de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la metodología de obtención de precios medios en el mercado de determinados bienes inmuebles urbanos ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón y el medio de acceso por los ciudadanos a los valores resultantes, a efectos de liquidación y comprobación de valores de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones (“Boletín Oficial de Aragón”, número 105, de 31 de mayo de 2013), así como las sucesivas órdenes y resoluciones de modificación y actualización.

Segundo.— Efectos.

La presente Resolución tendrá efectos desde 1 de enero de 2022.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2021.

**El Director General de Tributos,
FRANCISCO POZUELO ANTONI**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2021, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC) del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dispone el cese de D.^a Blanca Casado Adiego, como Supervisora de Área de Recursos Materiales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.1.a) del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006), se dispone el cese, por renuncia, de D.^a Blanca Casado Adiego, como Supervisora de Área de Recursos Materiales del CGIPC, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su recepción, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2021.

**El Director del Centro de Gestión Integrada
de Proyectos Corporativos,
JESÚS OLANO AZNÁREZ**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de varios puestos de trabajo de Secretario/a de Vicerrector/a y del puesto de Secretario/a de la Defensora Universitaria, convocados por Resolución de 13 de septiembre de 2021, para su provisión definitiva mediante el sistema de libre designación.

Por Resolución de 13 de septiembre de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 24 de septiembre) se anunció convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo de Secretario/a de Vicerrector/a y del puesto de Secretario/a de la Defensora Universitaria vacantes en esta Universidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1. de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Este Rectorado acuerda adjudicar los puestos de trabajo a los candidatos cuyos datos se indican a continuación:

Apellidos y nombre: Aladrén Sierra, Eva María, Grupo C, Subgrupo C1. Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza. Denominación del puesto: Secretaria de Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

Apellidos y nombre: Infante Force, María Begoña, Grupo C, Subgrupo C1. Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza. Denominación del puesto: Secretaria de Vicerrectora de Economía.

Apellidos y nombre: Miguel Villa, María Sara, Grupo C, Subgrupo C1. Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza. Denominación del puesto: Secretaria de Vicerrectora de Política Científica.

Apellidos y nombre: Pisa Sanuy, María del Mar, Grupo C, Subgrupo C1. Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza. Denominación del puesto: Secretaria de Vicerrector de Internacionalización.

Apellidos y nombre: Serrano López, José Ángel, Grupo C, Subgrupo C1. Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza. Denominación del puesto: Secretario de Vicerrector del Campus de Teruel.

Apellidos y nombre: Artajona Ricarte, Marta, Grupo C, Subgrupo C1. Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza. Denominación del puesto: Secretaria de la Defensora Universitaria.

Los aspirantes adjudicatarios de los puestos de trabajo convocados no podrán participar en concursos hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión del puesto de trabajo o cuando concurre a puestos de nivel superior al obtenido en el presente proceso selectivo.

La toma de posesión del destino se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General citado anteriormente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 5 de noviembre de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero) el Gerente, Alberto Gil Costa.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2021, de la Diputación Provincial de Zaragoza, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante concurso específico de méritos, del puesto de trabajo de Jefe Servicio Bienestar Social y Desarrollo, aprobada por Decreto número 2614, de 3 de noviembre de 2020.

Esta Presidencia, por Decreto número 3117, de 5 de noviembre de 2021, ha dispuesto aceptar la propuesta formulada por la Comisión de Valoración de la convocatoria aprobada por Decreto número 2614, de 3 de noviembre de 2020, para la provisión, mediante concurso específico de méritos, del puesto de trabajo de Jefe Servicio Bienestar Social y Desarrollo, vacante en el Catálogo de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, y adjudicar dicho puesto de trabajo a D.^a Yolanda Morales Pasamar.

De conformidad con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con el artículo 7 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la base 8.1. de la convocatoria, el plazo para tomar posesión del puesto de trabajo será de tres días hábiles o de un mes si conlleva el reingreso al servicio activo.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo actualmente desempeñado, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2021.— El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2021, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC) del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área Funcional de Recursos Materiales, en la plantilla orgánica del Centro.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Dirección del CGIPC, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Área Funcional, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto convocado.

- Denominación: Supervisor/a de Área Funcional de Recursos Materiales.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección del CGIPC.
- Jornada de Trabajo: Mañana, tardes, y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 23.
- Funciones: Ejercerán las funciones de planificación, organización, dirección y control encomendadas por la Subdirección de Compras y Logística del CGIPC:
 - Estudio de las solicitudes para la incorporación de materiales al Catálogo Único del Servicio Aragonés de Salud (SALUD).
 - Colaboración y participación en la Comisión de Adquisición y Homologación de Productos Sanitarios del SALUD.
 - Descripción y catalogación de los nuevos materiales.
 - Homogeneización, estandarización y mejora del Catálogo Único en materiales no adquiridos centralizadamente.
 - Preparación de los expedientes centralizados a convocar.
 - Elaboración y difusión de guías y manuales de uso de los materiales adquiridos centralizadamente.
 - Control y estudio de las solicitudes de compra de materiales adquiridos centralizadamente cuyo consumo no está previsto en el plan de necesidades.
 - Seguimiento y solución de las deficiencias de los materiales adquiridos centralizadamente.
 - Seguimiento y estudio de alternativas frente a las roturas de stock de los materiales adquiridos centralizadamente.
- Y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría profesional de Enfermero/a siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en cualquier Unidad de Recursos Materiales del Servicio Aragonés de Salud.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta como anexo I, dirigida a la Dirección del CGIPC.

Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, un breve currículum académico, profesional y formativo, así como una breve memoria organizativa relativa a las competencias y funciones de la Supervisión de Área en la Subdirección de Compras y Logística del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.

No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal CGIPC.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contando a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Dirección del CGIPC, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en los tablones de anuncios del CGIPC, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Dirección del CGIPC la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Dirección del CGIPC dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

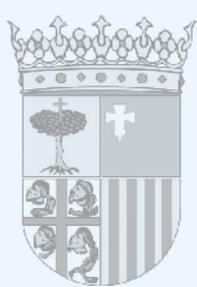
En su caso, mediante la resolución de la Dirección del CGIPC que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

En el caso de que se le adjudique una plaza a personal funcionario o laboral se le aplicará el régimen retributivo previsto para el personal estatutario y su toma de posesión conllevará la aceptación tácita de dicha condición.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el



“Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios del CGIPC, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2021.

**El Director del Centro de Gestión Integrada
de Proyectos Corporativos,
JESÚS OLANO AZNÁREZ**



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO VACANTE DE SUPERVISIÓN DE ÁREA FUNCIONAL DE RECURSOS MATERIALES, EN LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD. POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

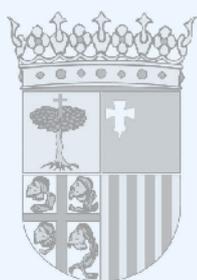
DENOMINACIÓN	CENTRO	CATEGORÍA

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica en el encabezamiento.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a ____ de _____ de 2021.

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS. - Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 ZARAGOZA



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1496/2021, de 27 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0209, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de julio de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y la Presidenta de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de agosto de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En Zaragoza, 19 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de julio de 2021.

Y de otra, D.^a Marta Sancho Blasco, Presidenta de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en



favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

La formación puede ir dirigida a las personas profesionales de los servicios sociales y a otros colectivos de la comarca. Las materias sobre las que podrán formar mantendrán relación con prevención y actuación frente las agresiones sexuales; apoyo frente al estrés de la atención; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; pornografía; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas; seguridad en la red, la violencia de género online, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter...; el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales...; enseñanza de una comunicación no sexista; talleres de defensa personal; talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación; educación afectivo sexual; concursos de pintura, literarios...; cine fórum; espectáculos teatrales entre otras materias.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de géneros; toma de conciencia del daño producido por la desigualdad de género y conductas violentas; intervención familiar en casos de abuso sexual infantil: prevención, sospecha y actuación; violencia de género entre adolescentes, entre otras materias.



La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este convenio con las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del “espacio joven de los municipios”. Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.

2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos....

El contenido del curso, cuando sea posible por la materia a tratar, se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.

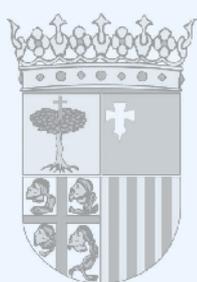
3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de los servicios, si no es personal propio y hay contratación de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa: Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos



menores en la legislación básica estatal. Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de su sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal, requerirán la realización telemática de consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, siempre que sea posible, o alternativamente, a elección del órgano de contratación, licitación pública con publicidad en el perfil de contratante.

8.º Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos la cantidad de siete mil quinientos euros (7500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39135 de su presupuesto para el año 2021, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2021, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización....

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 28 de febrero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del período elegible de la subvención.



Octava.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Undécima.— *Prevención de riesgos laborales.*

La entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— *Causas de invalidez y reintegro.*

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha arriba indicada.

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón..

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En cuanto a la prestación de los servicios, si no es personal propio y hay contratación de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4ª de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa: Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal. Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de su sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal, requerirán la realización telemática de consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, siempre que sea posible, o alternativamente, a elección del órgano de contratación, licitación pública con publicidad en el perfil de contratante.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el centro o servicio objeto del mismo..

Anexo II Ficha Técnica de Justificación

1.Nombre Entidad Local:

.....

2.Denominación de la formación / campaña realizada:

.....

3.Finalidad:

- 1- Formación profesionales.
- 2- Formación a otros colectivos.
- 3- Campañas y acciones de sensibilización

4. Descripción de la Medida desarrollada:

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

5. Presupuesto:

Relación de gastos	Cuantía
TOTAL	XXXXX

Fecha

Firma profesional coordinación / dirección



ORDEN PRI/1497/2021, de 27 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Sobrarbe, para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0210, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de julio de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de agosto de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA DE SOBRARBE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS
Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

En Zaragoza, 23 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de julio de 2021.

Y de otra, D. José Manuel Bielsa Manzano, Presidente de la Comarca de Sobrarbe.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría



laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

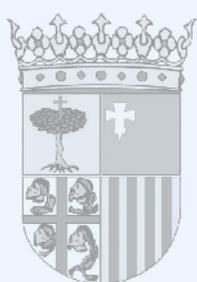
Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

La formación puede ir dirigida a las personas profesionales de los servicios sociales y a otros colectivos de la comarca. Las materias sobre las que podrán formar mantendrán relación con prevención y actuación frente las agresiones sexuales; apoyo frente al estrés de la atención; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; pornografía; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas; seguridad en la red, la violencia de género online, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter...; el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales...; enseñanza de una comunicación no sexista; talleres de defensa personal; talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación; educación afectivo sexual; concursos de pintura, literarios...; cine fórum; espectáculos teatrales entre otras materias.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de géneros; toma de conciencia del daño producido por la desigualdad de género y conductas violentas; intervención familiar en casos de abuso sexual infantil: prevención, sospecha y actuación; violencia de género entre adolescentes, entre otras materias.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.



Por ello, se celebra este convenio con las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de Sobrarbe, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del "espacio joven de los municipios". Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.

2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos....

El contenido del curso, cuando sea posible por la materia a tratar, se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.

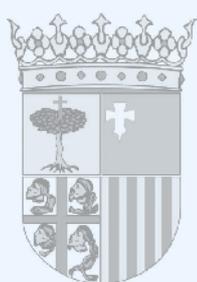
3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de los servicios, si no es personal propio y hay contratación de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa: Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal. Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de su sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal, requerirán la realización telemática de consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el



contrato, siempre que sea posible, o alternativamente, a elección del órgano de contratación, licitación pública con publicidad en el perfil de contratante.

8.º Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Sobrarbe la cantidad de veinte mil euros (20000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39135 de su presupuesto para el año 2021, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2021, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización....

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 28 de febrero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Octava.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las mo-



dificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Novena.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Undécima.— Prevención de riesgos laborales.

La entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— Causas de invalidez y reintegro.

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha arriba indicada.

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón..

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En cuanto a la prestación de los servicios, si no es personal propio y hay contratación de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4ª de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa: Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal. Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de su sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal, requerirán la realización telemática de consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, siempre que sea posible, o alternativamente, a elección del órgano de contratación, licitación pública con publicidad en el perfil de contratante.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el centro o servicio objeto del mismo..

Anexo II Ficha Técnica de Justificación

1.Nombre Entidad Local:

.....

2.Denominación de la formación / campaña realizada:

.....

3.Finalidad:

- 1- Formación profesionales.
- 2- Formación a otros colectivos.
- 3- Campañas y acciones de sensibilización

4. Descripción de la Medida desarrollada:

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

5. Presupuesto:

Relación de gastos	Cuantía
TOTAL	XXXXX

Fecha
Firma profesional coordinación / dirección



ORDEN PRI/1498/2021, de 27 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Bajo Martín, para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2021/6/0207 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de julio de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y el Presidente de la Comarca del Bajo Martín y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de agosto de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES
FORMATIVAS Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

En Zaragoza, 26 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de julio de 2021.

Y de otra, D. Narciso Pérez Vilamajo, Presidente de la Comarca del Bajo Martín.

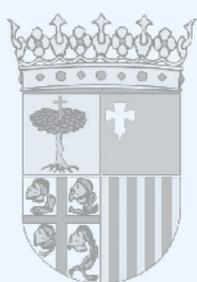
Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría



laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

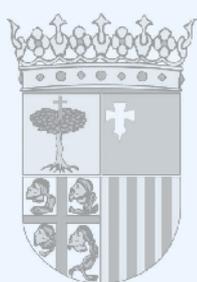
Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

La formación puede ir dirigida a las personas profesionales de los servicios sociales y a otros colectivos de la comarca. Las materias sobre las que podrán formar mantendrán relación con prevención y actuación frente las agresiones sexuales; apoyo frente al estrés de la atención; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; pornografía; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas; seguridad en la red, la violencia de género online, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter...; el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales...; enseñanza de una comunicación no sexista; talleres de defensa personal; talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación; educación afectivo sexual; concursos de pintura, literarios...; cine fórum; espectáculos teatrales entre otras materias.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de géneros; toma de conciencia del daño producido por la desigualdad de género y conductas violentas; intervención familiar en casos de abuso sexual infantil: prevención, sospecha y actuación; violencia de género entre adolescentes, entre otras materias.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.



Por ello, se celebra este convenio con las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca del Bajo Martín, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del "espacio joven de los municipios". Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.

2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos....

El contenido del curso, cuando sea posible por la materia a tratar, se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de los servicios, si no es personal propio y hay contratación de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa: Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal. Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de su sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal, requerirán la realización telemática de consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el



contrato, siempre que sea posible, o alternativamente, a elección del órgano de contratación, licitación pública con publicidad en el perfil de contratante.

8.º Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca del Bajo Martín la cantidad de cuatro mil seiscientos euros (4600 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39135 de su presupuesto para el año 2021, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2021, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización....

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 28 de febrero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Octava.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las mo-



dificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Novena.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Undécima.— Prevención de riesgos laborales.

La entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— Causas de invalidez y reintegro.

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha arriba indicada.

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón..

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En cuanto a la prestación de los servicios, si no es personal propio y hay contratación de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4ª de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa: Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal. Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de su sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal, requerirán la realización telemática de consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, siempre que sea posible, o alternativamente, a elección del órgano de contratación, licitación pública con publicidad en el perfil de contratante.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el centro o servicio objeto del mismo..

Anexo II Ficha Técnica de Justificación

1.Nombre Entidad Local:

.....

2.Denominación de la formación / campaña realizada:

.....

3.Finalidad:

- 1- Formación profesionales.
- 2- Formación a otros colectivos.
- 3- Campañas y acciones de sensibilización

4. Descripción de la Medida desarrollada:

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

5. Presupuesto:

Relación de gastos	Cuantía
TOTAL	XXXXX

Fecha

Firma profesional coordinación / dirección



ORDEN PRI/1499/2021, de 27 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Cinca Medio, para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2021/6/0208 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de julio de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y el Presidente de la Comarca del Cinca Medio y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de agosto de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA DE CINCA MEDIO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES
FORMATIVAS Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

En Zaragoza, 19 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de julio de 2021.

Y de otra, D. José Ángel Solans Torres, Presidente de la Comarca de Cinca Medio.

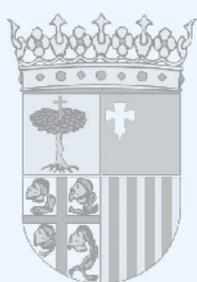
Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría



laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

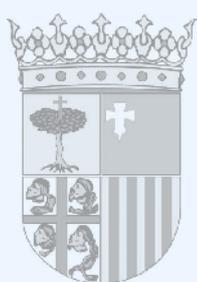
Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

La formación puede ir dirigida a las personas profesionales de los servicios sociales y a otros colectivos de la comarca. Las materias sobre las que podrán formar mantendrán relación con prevención y actuación frente las agresiones sexuales; apoyo frente al estrés de la atención; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; pornografía; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas; seguridad en la red, la violencia de género online, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter...; el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales...; enseñanza de una comunicación no sexista; talleres de defensa personal; talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación; educación afectivo sexual; concursos de pintura, literarios...; cine fórum; espectáculos teatrales entre otras materias.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de géneros; toma de conciencia del daño producido por la desigualdad de género y conductas violentas; intervención familiar en casos de abuso sexual infantil: prevención, sospecha y actuación; violencia de género entre adolescentes, entre otras materias.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.



Por ello, se celebra este convenio con las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de Cinca Medio, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del "espacio joven de los municipios". Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.

2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos....

El contenido del curso, cuando sea posible por la materia a tratar, se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de los servicios, si no es personal propio y hay contratación de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa: Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal. Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de su sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal, requerirán la realización telemática de consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el



contrato, siempre que sea posible, o alternativamente, a elección del órgano de contratación, licitación pública con publicidad en el perfil de contratante.

8.º Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Cinca Medio la cantidad de diecisésmileuros (16000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39135 de su presupuesto para el año 2021, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2021, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización....

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 28 de febrero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Octava.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las mo-



dificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Novena.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Undécima.— Prevención de riesgos laborales.

La entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— Causas de invalidez y reintegro.

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha arriba indicada.

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón..

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En cuanto a la prestación de los servicios, si no es personal propio y hay contratación de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4ª de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa: Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal. Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de su sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal, requerirán la realización telemática de consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, siempre que sea posible, o alternativamente, a elección del órgano de contratación, licitación pública con publicidad en el perfil de contratante.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el centro o servicio objeto del mismo..

Anexo II Ficha Técnica de Justificación

1.Nombre Entidad Local:

.....

2.Denominación de la formación / campaña realizada:

.....

3.Finalidad:

- 1- Formación profesionales.
- 2- Formación a otros colectivos.
- 3- Campañas y acciones de sensibilización

4. Descripción de la Medida desarrollada:

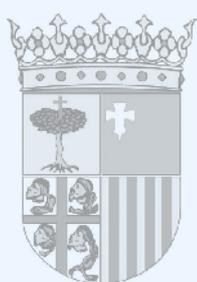
Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

5. Presupuesto:

Relación de gastos	Cuantía
TOTAL	XXXXX

Fecha

Firma profesional coordinación / dirección



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1500/2021, de 4 de noviembre, por la que se distribuyen competencias en relación con los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de deudas y de devolución de ingresos indebidos en materia de tributos cedidos, tributos propios y otros recursos de derecho público gestionados por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El actual sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, operó, entre otras cuestiones, una ampliación de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos, incluyendo expresamente la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, entre las nuevas facultades normativas autonómicas, “la regulación de la gestión y liquidación”, fórmula que también se recoge, casi en su literalidad, en la Ley de medidas fiscales y administrativas para la aplicación del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común. Por su parte, el Reglamento General de Recaudación, dictado en desarrollo de la Ley General Tributaria, dispone que corresponde a las comunidades autónomas la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida, esto es, la gestión recaudatoria de los tributos cedidos por el Estado, así como los tributos y otros recursos públicos propios de cada comunidad.

La Orden de 2 de junio de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se distribuyen competencias en relación con los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de deudas y de devolución de ingresos indebidos en materia de tributos cedidos, tributos propios y otros recursos de Derecho Público gestionados por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya abordó una necesaria y rigurosa distribución de las competencias en la materia. Transcurrida más de una década desde entonces, resulta conveniente sustituir dicha norma para actualizarla tanto desde el punto de vista orgánico como desde una perspectiva competencial por razón de las cuantías.

El Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decretos 90/2017, de 20 de junio, y 148/2017, de 3 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en su artículo 1.h), atribuye al citado departamento “el ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos y de aquellos tributos propios cuya gestión tenga encomendada”. Por otra parte, el artículo 17.c) atribuye a la Dirección General de Tributos, a través del Servicio de Asistencia, Liquidación y Recaudación Tributarias “la recaudación voluntaria y ejecutiva de los tributos propios y cedidos a la Comunidad Autónoma y de los demás ingresos de derecho público”. Finalmente, la disposición adicional primera dispone que “el ejercicio ordinario de aplicación y revisión de los tributos propios y cedidos, incluida su recaudación en periodo voluntario, competencia de la Dirección General de Tributos, queda atribuido, en el ámbito territorial de Huesca y Teruel, a las respectivas Subdirecciones Provinciales. Estas Subdirecciones Provinciales dependen orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Tributos (...)”.

Asimismo, mediante convenio de 6 de mayo de 2016, para la gestión y liquidación de impuestos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón por las Oficinas Liquidadoras a cargo de Registradores de la Propiedad, se atribuyen funciones de gestión y liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

En el ejercicio de la correspondiente iniciativa normativa se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto que la presente norma persigue objetivos de interés general mediante medidas proporcionadas al fin propuesto, habiéndose cumplimentado los correspondientes trámites del procedimiento normativo, se integra completamente en la normativa de referencia y facilita la eliminación de trámites innecesarios para la Administración tributaria y los obligados tributarios. Además, en garantía de los principios de seguridad jurídica y de transparencia, la presente normativa será objeto de publicación, además de en el boletín oficial correspondiente, en el portal de tributos de la página web del Gobierno de Aragón, junto al resto de la normativa tributaria aplicable.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 22 del texto refundido de la Ley de Hacienda, así como en el artículo 7 del Reglamento General de Recaudación, y de las funciones atribuidas por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decretos 90/2017, de 20 de junio, y 148/2017, de 3 de octubre, por



el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto efectuar la necesaria distribución de competencias entre los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de deudas y de devolución de ingresos indebidos, en materia de tributos cedidos, tributos propios y otros recursos de Derecho Público gestionados por los órganos de la Administración Tributaria de Aragón.

2. A los efectos de aplicación de la presente Orden tendrán la consideración de órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón el órgano directivo que tenga atribuidas las funciones en materia de tributos, los servicios adscritos a su estructura orgánica y, por delegación, las subdirecciones provinciales de Huesca y de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto que regule en cada momento la estructura orgánica del Departamento competente en materia de hacienda, así como las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, como órganos delegados conforme a lo dispuesto en el correspondiente convenio que se encuentre vigente en cada momento.

3. Las referencias efectuadas en la presente Orden a la Administración Tributaria con la que, en su caso, se hubiere convenido la recaudación en vía ejecutiva, se entenderán realizadas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en tanto continúe vigente el correspondiente convenio en la materia o aquel que lo sustituya.

Artículo 2. Competencias instructoras y resolutorias en los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de deudas en periodo voluntario.

1. Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento para el pago de deudas que se encuentren en periodo voluntario de pago, correspondientes a los tributos propios, tributos cedidos y otros recursos de Derecho Público gestionados por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los requisitos y en los plazos establecidos en las disposiciones generales en materia de recaudación, se dirigirán al Servicio de Asistencia, Liquidación y Recaudación Tributarias (en adelante, Servicio de Recaudación) de la Dirección General de Tributos, a las Subdirecciones Provinciales de Huesca o de Teruel o a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, según el ámbito funcional y territorial que corresponda, cuando se trate de tributos cedidos o tasas, o exclusivamente al Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos cuando se trate del resto de tributos propios u otros recursos públicos gestionados por dicho órgano directivo.

2. La instrucción de los expedientes de aplazamiento o fraccionamiento corresponden a las unidades administrativas de recaudación del Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos, a las Subdirecciones Provinciales de Huesca o de Teruel o a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, o al Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos, según la distribución funcional y territorial establecida en el apartado anterior.

3. La resolución, mediante aprobación, denegación o inadmisión, de los expedientes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas en período voluntario cuya recaudación sea competencia de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón corresponderá:

a) A la persona titular del Departamento competente en materia de hacienda, cuando la cuantía de la deuda supere la cantidad de 1.500.000 euros y en todos aquellos expedientes que no estén expresamente atribuidos a otro órgano, cualquiera que sea su naturaleza y situación.

Asimismo, le corresponde la aprobación o denegación de los expedientes con dispensa total o parcial de prestación de garantía, con las condiciones y requisitos establecidos por las disposiciones generales en materia de recaudación, excepto en las solicitudes que, por razón de la cuantía, les sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de esta Orden.

b) A la persona titular de la Dirección General de Tributos u órgano equivalente, cuando la cuantía de la deuda sea superior a 800.000 euros y no exceda de 1.500.000 euros.

c) A las personas titulares de las Subdirecciones Provinciales de Huesca y de Teruel, en sus respectivos ámbitos territoriales, o a la persona titular del Servicio de Recaudación, según la distribución funcional y territorial establecida en los apartados anteriores, cuando la cuantía de la deuda no exceda de 800.000 euros.

d) A las personas titulares de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, en sus respectivos ámbitos territoriales, cuando se trate de deudas, en período voluntario, de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y



sobre Sucesiones y Donaciones, cuando la cuantía de la deuda no exceda de 800.000 euros. En caso contrario, serán competentes para resolver los órganos señalados en las letras a) y b) de este apartado, debiendo remitir a los mismos todos los actos de instrucción efectuados durante su tramitación.

Artículo 3. Competencias en los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de deudas en periodo ejecutivo.

1. En los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de deudas en periodo ejecutivo, siempre y cuando no se hubiera efectuado el cargo de valores apremiables a la Administración Tributaria con la que, en su caso, se hubiere convenido la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos públicos, las solicitudes se dirigirán al Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos.

En todos los demás supuestos, las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas en periodo ejecutivo se presentarán por los obligados al pago en las dependencias o unidades de recaudación de la Administración Tributaria con la que, en su caso, se hubiere convenido la recaudación de los ingresos públicos, del ámbito territorial en que deba surtir efectos el pago.

En estos casos, cuando las solicitudes se presenten ante la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, esta las remitirá en el plazo máximo de diez días naturales desde su presentación, a los órganos de la Administración Tributaria competente señalada en el párrafo anterior.

2. Serán competentes para la resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas en periodo ejecutivo, los órganos señalados en las letras a) y b), apartado 3, artículo 2 de la presente Orden, así como la persona titular del Servicio de Recaudación en la cuantía señalada en la letra c), cuando no se hubiera efectuado el cargo de valores apremiables a la Administración Tributaria con la que, en su caso, se hubiere convenido la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos públicos.

No obstante, la resolución de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo no comprendidas en el párrafo anterior, corresponderá a los órganos de la Administración Tributaria convenida, sin perjuicio de que la Administración de la Comunidad Autónoma pueda recabar esta función cuando lo considere oportuno.

Artículo 4. Constitución de garantías y límite exento.

1. Las garantías constituidas en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, conforme a lo previsto en las disposiciones generales en materia de recaudación, deberán depositarse en las unidades de recaudación de la Administración Tributaria de Aragón o en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma en los supuestos de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución, aportando justificante del depósito en las oficinas competentes para su tramitación.

2. No se exigirán garantías en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en el pago de deudas correspondientes a tributos cedidos, tributos propios y otros recursos de Derecho público gestionados por la Administración Tributaria de Aragón, cuando su importe en conjunto no exceda de 30.000 euros.

A efectos de determinación de la cuantía señalada en el párrafo anterior, se acumularán, en el momento de la solicitud, tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

Artículo 5. Ingreso de las deudas objeto de aplazamiento o fraccionamiento.

El pago de las deudas que hayan sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento y, en su caso, los intereses de demora correspondientes, deberá realizarse como se expone a continuación:

- a) Los ingresos por aplazamientos o fraccionamientos de tributos cedidos y tributos propios en periodo voluntario gestionados por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón:
 - 1.º En la Caja de las Oficinas de la Administración tributaria, según el ámbito territorial al que corresponda el ingreso, y en la Caja del Servicio de Tesorería del órgano directivo competente en esta materia.
 - 2.º En las cuentas restringidas de recaudación de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.



- 3.º En las cuentas restringidas abiertas en las Entidades Colaboradoras que hayan sido autorizadas para la recaudación de los recursos públicos de la Comunidad Autónoma.
- b) Los ingresos por aplazamientos o fraccionamientos de tributos cedidos, tributos propios y otros recursos de Derecho público en periodo ejecutivo, gestionados por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma:
- 1.º En la Caja de las Oficinas de la Administración tributaria, según el ámbito territorial al que corresponda el ingreso, y en la Caja del Servicio de Tesorería del órgano directivo competente en esta materia.
- 2.º En las cuentas restringidas abiertas en las Entidades Colaboradoras que hayan sido autorizadas para la recaudación de los tributos de la Comunidad Autónoma.
- c) Los ingresos por aplazamientos o fraccionamientos de tributos cedidos, tributos propios y otros recursos de Derecho público en periodo ejecutivo, concedidos por otra Administración Tributaria con la que, en su caso, se hubiere convenido la recaudación ejecutiva, en las entidades colaboradoras autorizadas por dicha administración.

Artículo 6. Competencias instructoras y resolutorias en los procedimientos de devolución de ingresos indebidos por el pago de deudas en periodo voluntario.

1. Las solicitudes de devolución de ingresos indebidos por el pago de deudas en periodo voluntario que sean competencia de los órganos de la Administración Tributaria, con los requisitos establecidos en las disposiciones generales en materia de devolución de ingresos indebidos, se dirigirán a las Subdirecciones Provinciales de Huesca o de Teruel o a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, según corresponda, o a los Servicios competentes de la Dirección General de Tributos, según el órgano que resulte competente para resolver conforme al apartado 3 de este artículo.

2. La instrucción y la propuesta de resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos corresponden al Servicio o unidad administrativa competente para la gestión y liquidación del tributo, o a las personas titulares de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, en sus respectivos ámbitos territoriales y funcionales.

3. La resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos por el pago de deudas por tributos cedidos o tributos propios gestionados por la Administración Tributaria corresponderá a los siguientes órganos:

- a) A la persona titular del Departamento competente en materia de hacienda, los expedientes de devolución de cuantía superior a 1.000.000 euros.
- b) A la persona titular de la Dirección General de Tributos u órgano equivalente, los expedientes de devolución de cuantía superior a 500.000 euros y que no exceda de 1.000.000 euros.
- c) A las personas titulares de las Subdirecciones Provinciales de Huesca y de Teruel o a las personas titulares de los Servicios competentes de la Dirección General de Tributos, en sus correspondientes ámbitos territoriales y funcionales respectivamente, cuando la cuantía no exceda de 500.000 euros.

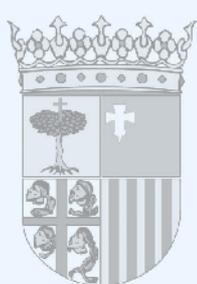
4. Corresponderá a los órganos competentes de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón la preceptiva fiscalización de los expedientes, así como la aportación a los mismos de la certificación del ingreso efectuado y de que no se ha procedido a su devolución.

Artículo 7. Competencias en los procedimientos de devolución de ingresos indebidos por el pago de deudas en periodo ejecutivo.

La Administración Tributaria con la que, en su caso, se hubiere convenido la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos públicos practicará, en todo caso, las devoluciones de ingresos indebidos correspondientes a las deudas enviadas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el Acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los supuestos en los que tal derecho sea consecuencia de una autoliquidación presentada ante esta Administración o de un acto dictado por la misma.

Disposición adicional única. Equivalencias orgánicas.

En caso de reestructuraciones administrativas, orgánicas o funcionales, que impliquen la supresión o modificación de los órganos superiores, directivos y periféricos, o de las unidades administrativas señalados en la presente Orden, las competencias serán atribuidas a aquéllos que legal o reglamentariamente los sustituyan.



Disposición transitoria única. *Régimen transitorio de los procedimientos.*

A los procedimientos tributarios ya iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, no les será de aplicación lo dispuesto en la misma, rigiéndose por la normativa anterior que, en su caso, fuera de aplicación. A los procedimientos tributarios iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden les será de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en la presente normativa.

Disposición derogatoria única. *Derogaciones.*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

2. En particular, queda derogada la Orden de 2 de junio de 2009 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se distribuyen competencias en relación con los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de deudas y de devolución de ingresos indebidos en materia de tributos cedidos, tributos propios y otros recursos de Derecho Público gestionados por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera. *Cláusula de supletoriedad.*

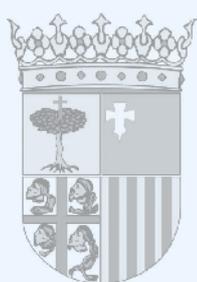
En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicarán las leyes y reglamentos generales en materia tributaria y recaudatoria, sus normas complementarias y disposiciones de desarrollo.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de noviembre de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/1501/2021, de 4 de noviembre, por la que se distribuyen las competencias sancionadoras en materia tributaria entre los distintos órganos de la Dirección General de Tributos.

El apartado 3 del artículo 5 de la Ley General Tributaria establece que “las comunidades autónomas ejercerán las competencias relativas a la aplicación de los tributos y a la potestad sancionadora con el alcance y en los términos previstos en la normativa que resulte aplicable según su sistema de fuentes”.

En el ordenamiento autonómico, es el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decretos 90/2017, de 20 de junio, y 148/2017, de 3 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el que, en su artículo 13.1.c), atribuye a la Dirección General de Tributos el ejercicio de la potestad sancionadora sobre los tributos propios y cedidos gestionados por la misma, para después distribuirla entre los distintos órganos de dicho centro directivo: el artículo 15.g) atribuye al Servicio de Administración Tributaria el ejercicio de la potestad sancionadora vinculada a las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria de los impuestos propios y cedidos cuya gestión corresponda a la Dirección General de Tributos; el artículo 16.d) atribuye al Servicio de Inspección Tributaria la tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores a que pudieran dar lugar las correspondientes actuaciones inspectoras; el artículo 17.b) atribuye al Servicio de Asistencia, Liquidación y Recaudación Tributarias, de forma genérica, el ejercicio ordinario de la aplicación y revisión de tributos, así como de la potestad sancionadora.

En definitiva, debe entenderse que la competencia sancionadora en materia tributaria corresponde, genéricamente, al titular de la Dirección General de Tributos, distribuyéndose la misma posteriormente entre los distintos Servicios de dicho órgano directivo por razón del ámbito funcional asignado a cada uno de ellos, independientemente de la cuantía de la sanción correspondiente. Por otra parte, como las Subdirecciones Provinciales de Hacienda dependen orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Tributos, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del citado Decreto 311/2015, los titulares de las mismas ejercen funciones relativas a los procedimientos sancionadores tributarios por delegación del titular de la Dirección General de Tributos.

La reciente aprobación de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en su artículo 35, dispone que “el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por disposición de rango legal o reglamentario” (apartado 2), lo que encaja perfectamente con el marco de distribución de competencias sancionadoras tributarias descrito anteriormente. Sin embargo, el apartado 3 de dicho artículo efectúa una distribución de las competencias sancionadoras, si bien circunscritas al ámbito estrictamente administrativo, entre diversos órganos por razón de la cuantía, aunque utilizando exclusivamente la organización estándar de los departamentos que en su estructura cuentan con servicios provinciales que no es el caso del departamento competente en materia de hacienda, mientras que el apartado 4 contempla la posibilidad de la inexistencia de estos y acumula la competencia sancionadora, en estos casos, en la correspondiente dirección general.

Como se ha dicho, si bien este marco distributivo de competencias está previsto para los procedimientos administrativos ordinarios con efectos sancionadores, la disposición adicional sexta de la citada Ley 5/2021 recoge las especialidades de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón al señalar que los órganos de la misma se regirán por su legislación específica y, únicamente de forma supletoria y en tanto resulte compatible con su legislación específica, por lo dispuesto en dicha Ley.

En consecuencia, resulta conveniente, considerando esta especialidad tributaria, y dado que ya se encuentran distribuidas las competencias sancionadoras en materia tributaria en el correspondiente Decreto de estructura orgánica del departamento competente en materia de hacienda, efectuar ahora una distribución entre esos mismos órganos de la Administración Tributaria pero sin vincularlos a los límites cuantitativos a los que se someten los procedimientos administrativos sancionadores no tributarios, por razones de eficiencia y operatividad en el especialísimo ámbito de las actuaciones y procedimientos regidos por el Derecho tributario.

En el ejercicio de la correspondiente iniciativa normativa se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto que la presente norma persigue un objetivo de interés general, mediante medidas proporcionadas al fin propuesto, habiéndose



cumplimentado los correspondientes trámites, se integra completamente en la normativa de referencia y facilita la eliminación de trámites innecesarios para la Administración tributaria y los obligados tributarios. Además, en garantía de los principios de seguridad jurídica y de transparencia, la presente normativa será objeto de publicación, además de en el boletín oficial correspondiente, en el portal de tributos de la página web del Gobierno de Aragón, junto al resto de la normativa tributaria aplicable.

El Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decretos 90/2017, de 20 de junio, y 148/2017, de 3 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en su artículo 1.h), atribuye al citado departamento “el ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos y de aquellos tributos propios cuya gestión tenga encomendada”.

Por todo ello, resuelvo:

Artículo único. Competencias sancionadoras en materia tributaria.

1. La competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora relativa a los tributos propios y cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón cuya gestión corresponda a la Dirección General de Tributos, se atribuye, con carácter general, a la persona titular de la Dirección General de Tributos.

2. La competencia para la imposición de sanciones tributarias relativas a los tributos propios y cedidos cuya gestión corresponda a la Dirección General de Tributos se atribuye a los siguientes órganos, salvo avocación por la persona titular de la misma:

- a) A la persona titular del Servicio de Inspección Tributaria, la imposición de sanciones tributarias derivadas de las actuaciones y procedimientos de inspección y de comprobación cuya competencia le haya sido atribuida por la correspondiente norma reguladora de la estructura orgánica del Departamento competente en materia de hacienda, o por cualquier otra norma de rango legal o reglamentario, sin límite cuantitativo.
- b) A la persona titular del Servicio de Administración Tributaria, la imposición de sanciones tributarias derivadas de las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos cuya competencia le haya sido atribuida por la correspondiente norma reguladora de la estructura orgánica del Departamento competente en materia de hacienda o por cualquier otra norma de rango legal o reglamentario, sin límite cuantitativo.
- c) A la persona titular del Servicio de Asistencia, Liquidación y Recaudación Tributarias, la imposición de sanciones tributarias derivadas de las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos cuya competencia le haya sido atribuida por la correspondiente norma reguladora de la estructura orgánica del Departamento competente en materia de hacienda, o por cualquier otra norma de rango legal o reglamentario, sin límite cuantitativo.

3. Mediante delegación de la persona titular de la Dirección General de Tributos, las personas titulares de las Subdirecciones Provinciales de Huesca y de Teruel, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán imponer las correspondientes sanciones tributarias derivadas de las actuaciones y procedimientos gestionados en dichas unidades administrativas, salvo avocación por la persona titular de la Dirección General de Tributos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1502/2021, de 9 de noviembre, por la que se conceden subvenciones a entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para la temporada 2020/2021.

Mediante Orden ECD/712/2021, de 16 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 23 de junio de 2021), se convocaron ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para la temporada 2020/2021.

Los potenciales beneficiarios de estas ayudas son, conforme a lo señalado en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, las entidades deportivas aragonesas que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y que, contando con equipos o escuelas de iniciación deportiva integrados en su estructura, se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- a) Clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:
 - 1.º Que el cuerpo técnico y, al menos, el 70% de las o los deportistas del equipo por el que se solicita subvención, estén contratados laboralmente por la entidad y dados de alta en la Seguridad Social, con salarios de, al menos el 50% del salario mínimo interprofesional anual, si están contratados a tiempo parcial, durante toda la temporada deportiva.
 - 2.º Que la competición en la que participa el equipo por el que se solicita subvención dure al menos 6 meses en un período de un año y cuente con un mínimo de 20 jornadas de competición.
 - 3.º Que el equipo por el que se solicita subvención compita en la primera o en la segunda máxima categoría nacional de su modalidad o especialidad deportiva.
- b) Las sociedades anónimas deportivas que compitan en la liga profesional de su modalidad deportiva.
- c) Clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que, sin cumplir todos los requisitos relacionados en el apartado a), compitan en la máxima categoría de su modalidad deportiva o, si esta máxima categoría está profesionalizada, compitan en la categoría inmediatamente inferior. A los efectos de estas subvenciones, se considerarán competiciones de máxima categoría profesionalizadas la liga nacional masculina de fútbol sala y la liga ASOBAL de balonmano, así como cualquier otra que pueda ser calificada como tal por el Consejo Superior de Deportes.

Asimismo, en aquellas modalidades en la que existan varias categorías calificadas como profesionales, podrán ser beneficiarios aquellas secciones deportivas y clubes que compitan en la máxima categoría no calificada como profesional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Orden de convocatoria, la valoración de las solicitudes se ha llevado a cabo por la comisión de valoración de forma separada, tramitándose tres procedimientos simplificados de concurrencia competitiva independientes, uno por cada uno de los tres grupos de beneficiarios recogidos en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, cada uno con su cuantía total máxima de ayudas, aplicando en todos los casos los mismos criterios de cuantificación, con la excepción de lo establecido en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 11.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y los criterios de la Orden ECD/712/2021, de 16 de junio; la evaluación llevada a cabo por la comisión de valoración de las solicitudes; y vista la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor del procedimiento, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas resuelvo:

Primero.— Conceder subvenciones a las sociedades anónimas deportivas que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

La cuantía total de las subvenciones concedidas a las sociedades deportivas aragonesas asciende a seiscientos cuarenta y un mil novecientos noventa y nueve euros, con noventa y cinco céntimos (641.999,95 €), a satisfacer con cargo al presupuesto del Departamento para el ejercicio 2021, en la posición presupuestaria G/18080/4571/470066/91002.

En el citado anexo I se detallan los beneficiarios, los puntos obtenidos por cada beneficiario, el presupuesto de gasto subvencionable aprobado, la subvención solicitada, la subvención correspondiente a cada entidad en función de la puntuación obtenida, la subvención concedida y el porcentaje de la subvención correspondiente.



Segundo.— Conceder subvenciones a las entidades deportivas aragonesas correspondientes a los beneficiarios previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de convocatoria que se relacionan en el anexo II a esta Orden.

La cuantía total de las subvenciones concedidas a estas entidades asciende a un millón noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros, con setenta y un céntimos (1.099.999,71 €), a satisfacer con cargo al presupuesto del Departamento para el ejercicio 2021, en la posición presupuestaria G/18080/4571/480346/91002.

En el citado anexo II se detallan los beneficiarios, los puntos obtenidos por cada beneficiario, el presupuesto de gasto subvencionable aprobado, la subvención solicitada, la subvención correspondiente a cada entidad en función de la puntuación obtenida, la subvención concedida y el porcentaje de la subvención correspondiente.

Tercero.— Conceder subvenciones a las entidades deportivas aragonesas correspondientes a los beneficiarios previstos en el artículo 4.1.c) de la Orden de convocatoria que se relacionan en el anexo III a esta Orden.

La cuantía total de las ayudas concedidas a estas entidades asciende a quinientos cinco mil novecientos noventa y tres euros (505.993 €), a satisfacer con cargo al Presupuesto del Departamento para el ejercicio 2021, en la posición presupuestaria G/18080/4571/480346/91002.

En el citado anexo III se detallan los beneficiarios, los puntos obtenidos por cada beneficiario, el presupuesto de gasto subvencionable aprobado, la subvención solicitada, la subvención correspondiente a cada entidad en función de la puntuación obtenida, la subvención concedida y el porcentaje de la subvención correspondiente.

Cuarto.— Se desestiman o inadmiten las solicitudes presentadas por las entidades relacionadas en el anexo IV, por los motivos allí especificados.

Quinto.— De acuerdo con el artículo sexto de la convocatoria, podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de julio de 2021 y efectivamente pagados antes del 2 de noviembre de 2021.

Sexto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, se estará a lo especificado en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y en la Orden ECD/712/2021, de 16 de junio, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para la temporada deportiva 2020/2021; así como a las obligaciones de carácter general que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Séptimo.— De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de dicha ley a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2021.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS A SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS

ENTIDAD	Puntos totales	Presupuesto subvencionable aprobado (PSA)	Subvención solicitada	Subvención correspondiente por puntos	Subvención concedida	% subvención correspondiente por puntos con respecto al PSA
BASKET ZARAGOZA 2002 SAD	132	771.000,00	771.000,00	519.901,80	519.901,80	67,43%
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	31	835.585,24	400.000,00	122.098,15	122.098,15	14,61%
	163			Total	641.999,95	

ANEXO II. SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS ART. 4.1 A)

ENTIDAD	Puntos totales	Presupuesto subvencionable aprobado (PSA)	Subvención solicitada	Subvención correspondiente por puntos	Subvención concedida	% subvención correspondiente por puntos con respecto al PSA
CLUB DEPORTIVO BASKET ZARAGOZA 2002	80,25	240.000,00	240.000,00	184.482,71	184.482,71	76,86%
SALA ZARAGOZA	69,25	235.950,00	185.000,00	159.195,36	159.195,36	67,46%
CLUB VOLEIBOL TERUEL	66,75	237.828,00	190.262,40	153.448,23	153.448,23	64,52%
CLUB BALONCESTO PEÑAS HUESCA	59	362.000,86	289.600,69	135.632,15	135.632,15	37,46%
AD SALA 10	71	250.000,00	200.000,00	163.218,35	163.218,35	65,28%
CLUB BALONMANO HUESCA	65,25	348.000,00	278.400,00	149.999,96	149.999,96	43,10%
ZARAGOZA CLUB DE FUTBOL FEMENINO	67	274.874,63	219.899,71	154.022,95	154.022,95	56,03%
Total	478,5				1.099.999,71	

ANEXO III. SUBVENCIONES CONCEDIDAS ENTIDADES DEPORTIVAS ART. 4.1 C

ENTIDAD	Puntos totales	Presupuesto subvencionable aprobado (PSA)	Subvención solicitada	Subvención correspondiente por puntos	Subvención concedida	% subvención correspondiente por puntos en relación con el PSA
1 ESCUELA WATERPOLO ZARAGOZA	57,75	97.417,50 €	77.934,00 €	20.940,72 €	20.940,72 €	21,03%
2 CD FERNANDO BARCELÓ TEAM (Masculino)	57	45.000,00 €	45.000,00 €	14.215,23 €	10.000,00 €	31,58%
3 CD FERNANDO BARCELÓ TEAM (Femenino)	51,5	25.000,00 €	25.000,00 €	12.843,59 €	10.000,00 €	51,37%
4 CLUB CICLISTA OSCENSE	62	50.091,00 €	40.000,00 €	15.462,18 €	10.000,00 €	30,86%
5 CLUB MONKAYAK HIBERUS	46,75	5.875,78 €	4.700,62 €	11.658,98 €	4.700,62 €	80,00%
6 CLUB HIELO JACA (Hockey masculino)	61,5	60.881,00 €	30.000,00 €	22.300,51 €	22.300,51 €	36,62%
7 CLUB HIELO JACA (Hockey femenino)	54,5	22.202,00 €	17.500,00 €	19.762,24 €	17.500,00 €	80,00%
8 CLUB HIELO JACA (Curling)	48,5	5.791,00 €	4.600,00 €	12.095,42 €	4.600,00 €	80,00%
9 CLUB ATLETISMO PEÑA ZOITI	51,5	49.000,00 €	39.000,00 €	18.674,41 €	18.674,41 €	38,11%
10 ESTADIO MIRALBUENO EL OLIVAR (Pelota)	52,75	6.855,00 €	3.700,00 €	13.155,32 €	3.700,00 €	80,00%
11 INTERSALAS PROMESAS	56,75	46.930,74 €	30.000,00 €	20.578,11 €	20.578,11 €	43,84%
12 SD EJEA	43,25	265.000,00 €	30.000,00 €	15.682,88 €	15.682,88 €	5,91%
13 SD COLO COLO	47	79.589,31 €	63.671,45 €	17.042,67 €	17.042,67 €	21,41%
14 ALCAMPO SCORPIO 71 (Masculino)	109,5	94.019,94 €	75.215,94 €	39.705,79 €	39.705,79 €	42,23%
15 ALCAMPO SCORPIO 71 (Femenino)	115,5	97.305,42 €	77.844,32 €	41.881,45 €	41.881,45 €	43,04%
16 CLUB CICLISTA MONZÓN	37,5	6.445,50 €	4.745,66 €	9.352,13 €	4.745,66 €	80,00%
17 CLUB DE AJEDREZ JAIME CASAS	53	10.600,00 €	8.000,00 €	13.217,67 €	8.000,00 €	80,00%
18 CLUB DEPORTIVO EBRO	51	53.242,63 €	30.000,00 €	18.493,11 €	18.493,11 €	34,73%
19 SD TARAZONA	47	34.137,18 €	25.000,00 €	17.042,67 €	17.042,67 €	49,92%
20 CLUB IBON DE ORIENTACIÓN (A PIE)	51,5	26.156,18 €	26.156,18 €	18.674,41 €	18.674,41 €	71,39%
21 CLUB IBON DE ORIENTACIÓN (MTBO)	56	9.464,98 €	9.464,98 €	13.965,84 €	7.571,98 €	80,00%
22 AD STADIUM CASABLANCA (Duatlón masculino)	59,5	12.900,00 €	12.680,00 €	14.838,71 €	10.000,00 €	80,00%
23 AD STADIUM CASABLANCA (Triatlón masculino)	59,5	12.700,00 €	10.603,20 €	14.838,71 €	10.000,00 €	80,00%
24 AD STADIUM CASABLANCA (Duatlón femenino)	52,5	12.600,00 €	11.911,00 €	13.092,98 €	10.000,00 €	80,00%
25 AD STADIUM CASABLANCA (Triatlón femenino)	52,5	12.500,00 €	12.100,00 €	13.092,98 €	10.000,00 €	80,00%
26 AD STADIUM CASABLANCA (Pelota)	47	12.800,00 €	12.200,00 €	11.721,33 €	10.240,00 €	80,00%
27 CD MARIANISTAS PATINAJE VELOCIDAD (1 división)	51,5	34.743,00 €	34.743,00 €	12.843,59 €	10.000,00 €	36,96%
28 CD DISMINUIDOS DE ZARAGOZA	52,25	23.386,12 €	10.000,00 €	13.030,63 €	10.000,00 €	55,71%
29 CLUB HIELO PIRINEOS (Cto España CURLING)	50	22.113,02 €	10.000,00 €	12.469,50 €	10.000,00 €	56,38%
30 CLUB ESCUELA GIMNASIA RÍTMICA (Conjuntos)	55,5	38.000,00 €	8.000,00 €	13.841,15 €	8.000,00 €	36,42%
31 CLUB ESCUELA GIMNASIA RÍTMICA (Equipos)	52	18.500,00 €	8.000,00 €	12.968,28 €	8.000,00 €	70,09%
32 CD ZARAGOZA HURRICANES (Masculino)	49,75	67.280,58 €	53.824,46 €	18.039,84 €	18.039,84 €	26,81%
33 CD ZARAGOZA HURRICANES (Femenino)	45,25	12.425,70 €	9.940,56 €	11.284,90 €	5.323,70 €	80,00%
34 AD CLUB BEISBOL MIRALBUENO (Beisbol)	51,25	27.500,00 €	27.500,00 €	18.583,76 €	18.583,76 €	67,57%
35 AD CLUB BEISBOL MIRALBUENO (Softbol)	46,25	26.500,00 €	26.500,00 €	16.770,71 €	16.770,71 €	63,28%
36 CD ZIALOMI (Masculino)	50,25	12.000,00 €	10.000,00 €	12.531,85 €	9.600,00 €	80,00%
37 CD ZIALOMI (Femenino)	51,25	12.000,00 €	10.000,00 €	12.781,24 €	9.600,00 €	80,00%
Puntos totales	2038				505.993,00 €	
Disponibilidad presupuestaria						

ANEXO IV. SOLICITUDES INADMITIDAS/DESESTIMADAS

	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CAUSA DE DESESTIMACIÓN/INADMISIÓN
1	ESTADIO MIRALBUENO EL OLIVAR (Fútbol. División de Honor Juvenil)	CATEGORÍA NO SUBVENCIONABLE
2	ESTADIO MIRALBUENO EL OLIVAR (Liga EBA Baloncesto)	COMPETICIÓN NO SUBVENCIONABLE (2ª CATEGORÍA)
3	CLUB IBÓN ORIENTACIÓN (Campeonato Europa cadete y junior)	CATEGORÍAS NO SUBVENCIONABLES
4	CLUB DEPORTIVO MARIANINSTAS (Patinaje velocidad segunda división)	CATEGORÍA NO SUBVENCIONABLE (2ª CATEGORÍA)
5	CD CAPRI (Remo cadete, juvenil, sub 23 adaptado)	NO SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1503/2021, de 4 de noviembre, de modificación de la Orden CDS/1033/2021, de 20 de agosto, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros de atención a personas en situación de discapacidad de titularidad de entidades sociales sin ánimo de lucro.

Mediante Orden CDS/1033/2021, de 20 de agosto, se hace pública la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros de atención a personas en situación de discapacidad de titularidad de entidades sociales sin ánimo de lucro (“Boletín Oficial de Aragón”, número 179, de 27 de agosto).

Posteriormente, mediante Orden CDS/1125/2021, de 9 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 192, de 15 de septiembre) se modificaron el plazo de ejecución y justificación de los proyectos aprobados.

Debido al estado de la tramitación de las subvenciones convocadas, y con objeto de no causar perjuicio alguno a las entidades beneficiarias, resulta necesario ampliar el plazo previsto en la base decimonovena de la convocatoria, para la presentación de la documentación justificativa.

Por todo lo anterior, en virtud de la Orden CDS/692/2021, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden CDS/862/2021, de 19 de julio, dispongo:

Primero.— Modificar el apartado segundo de la base decimonovena de la Orden CDS/1033/2021, de 20 de agosto, que queda redactado en los siguientes términos:

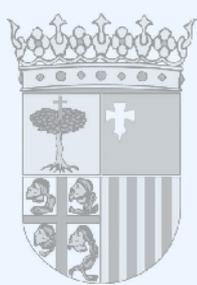
2. El plazo límite para la presentación de la documentación justificativa se iniciará desde el momento de la publicación de la Orden de concesión y finalizará:

- El día 9 de diciembre de 2021, para el 10% del importe de ejecución total del proyecto.
- El día 31 de octubre de 2022, con respecto al 90% del importe de ejecución total del proyecto.
- El día 31 de octubre de 2022, para los proyectos en los que haya sido anticipado el 100% del importe concedido.

Segundo.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Dicha publicación no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ORDEN CDS/1504/2021, de 4 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales de menores. Línea segunda.

Mediante la Orden CDS/832/2021, de 9 de julio, se hace pública la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales de menores, así como de centros residenciales y de día destinados a personas mayores ("Boletín Oficial de Aragón", número 150, de 16 de julio).

La instrucción de los expedientes se ha realizado por el personal del Servicio de Planificación y Ordenación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, procediéndose a la inadmisión de las solicitudes que no cumplieran los requisitos de acceso a la convocatoria, y requiriendo la subsanación de las solicitudes incompletas.

Asimismo, se ha procedido a la comprobación de la situación de las entidades solicitantes con respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social, requiriendo certificación actualizada en el caso de resultar negativa.

Tal y como determina la base duodécima, apartado cuarto de la convocatoria corresponde a la Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Por Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales de 2 de septiembre de 2021, se designó la comisión de valoración, la cual, en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, acordó las valoraciones de las solicitudes presentadas.

Emitido el informe a que se refiere el apartado séptimo de la base duodécima de la convocatoria, con fecha 1 de octubre de 2021, y contando con la valoración individual obtenida por cada entidad y programa, la competencia para la propuesta de resolución de la presente convocatoria corresponde a la Jefa de Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas de la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales.

La propuesta elevada por el órgano instructor es coincidente con la valoración efectuada por la Comisión de Valoración, la cual determina los proyectos de las entidades que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, así como la valoración, el orden y la cuantía de las mismas.

De acuerdo con lo anterior, con fecha 4 de octubre de 2021, se emitió propuesta de resolución provisional. Aceptadas las subvenciones por las entidades beneficiarias, con fecha 22 de octubre de 2021, se emitió propuesta de resolución definitiva.

Se ha comprobado la existencia de crédito suficiente para hacer efectivas las subvenciones que sean concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 11010 G/3111/780057/32435 por importe de 399.340,36 euros para el ejercicio 2021 del presupuesto de Gastos del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de la normativa aplicable y en el uso de las atribuciones que confiere el ordenamiento jurídico, resuelvo:

Primero.— Conceder a las entidades que figuran en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base decimotercera de la Orden CDS/832/2021, de 9 de julio, un importe total de ciento veintiséis mil doscientos cincuenta y tres euros con cincuenta y un céntimos (126.253,51 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11010 G/3111/780057/32435 para el ejercicio 2021, correspondiente a la línea segunda.

Segundo.— Denegar las solicitudes presentadas por las entidades relacionadas en el mismo anexo I de la presente Orden, por concurrir en las mismas las causas que se detallan.

Tercero.— Los beneficiarios están obligados a cumplir la finalidad de la subvención concedida, ejecutar el importe adjudicado y la aportación de la entidad comprometida, justificando el importe del proyecto financiado en los términos previstos en la Orden de convocatoria, así como el resto de las obligaciones impuestas por la convocatoria y demás normativa de aplicación.



Cuarto.— Las normas de justificación y los modelos a cumplimentar, se encuentran en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en el apartado: “anuncios durante la tramitación” (proyectos de inversión en centros de atención a personas mayores y centros de menores. Gobierno de Aragón (aragon.es)).

Quinto.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la base decimosexta de la Orden CDS/832/2021, de 9 de julio.

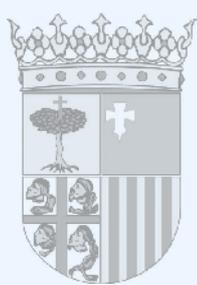
Sexto.— Advertir que contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación, de conformidad en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I

ENTIDAD	NIF	CENTRO	TOTAL CRITERIO	TOTAL CRITERIO	TOTAL CRITERIO	TOTAL CRITERIO	TOTAL CRITERIO	PUNTUACIÓN	ACTUACIÓN	CONCEDIDO	OBSERVACIONES
FUNDACIÓN PICARRAL	G50500032	CARPI	40	12	10	5	67	21.583,83	12.950,30		
KAIROS	F50905124	CASA ACOGIDA DE MENORES -III	40	8	10	2,5	60,5	47.535,49	28.521,30		
RIO GRIO	G50341288	CASA MEDIANOS	30	5	15	2,5	52,5	79.470,90	42.994,33		
KAIROS	F50905124	CASA ACOGIDA DE MENORES -IV	30	8	10	2,5	50,5	12.243,11	7.345,87		
FUNDACIÓN PARA EL ESTUJ	G83273284	CASA DE LA TORRE	20	4	15	2,5	41,5	4.746,33	2.847,80		
FUNDACIÓN PARA EL ESTUJ	G83273284	CASA SAADA	20	4	15	2,5	41,5	6.166,17	3.699,70		
ACCEM	G79963237	PISO TENERIAS	20	4	15	2,5	41,5	3.141,73	1.855,04		
UTE CAM ATECA	U67028894	CASA AUTONOMIA ANÓN DE MONCAYO	20	4	15	2,5	41,5	43.398,62	26.039,17		EXCLUIDO POR EXCEDER EL PERIODO ELEGIBLE
SAN VICENTE DE PAUL	R5000871G	CENTRO DE ACOGIDA DE MENORES (C)	0	0	0	0					EXCLUIDO POR EXCEDER EL PERIODO ELEGIBLE
SAN VICENTE DE PAUL	R5000871G	CASA SAN VICENTE DE PAUL	0	0	0	0					



ORDEN CDS/1505/2021, de 4 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales y de día destinados a personas mayores. Línea primera, modalidad 1: Entidades locales.

Mediante la Orden CDS/832/2021, de 9 de julio, se hace pública la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales de menores, así como de centros residenciales y de día destinados a personas mayores. ("Boletín Oficial de Aragón", número 150, de 16 de julio).

La instrucción de los expedientes se ha realizado por el personal del Servicio de Planificación y Ordenación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, procediéndose a la inadmisión de las solicitudes que no cumplieran los requisitos de acceso a la convocatoria, y requiriendo la subsanación de las solicitudes incompletas.

Asimismo, se ha procedido a la comprobación de la situación de las entidades solicitantes con respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social, requiriendo certificación actualizada en el caso de resultar negativa.

Tal y como determina la base duodécima, apartado cuarto de la convocatoria corresponde a la Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Por Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales de 2 de septiembre de 2021, se designó la comisión de valoración, la cual, en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, acordó las valoraciones de las solicitudes presentadas.

Emitido el informe a que se refiere el apartado séptimo de la base duodécima de la convocatoria, con fecha 1 de octubre de 2021, y contando con la valoración individual obtenida por cada entidad y programa, la competencia para la propuesta de resolución de la presente convocatoria corresponde a la Jefa de Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas de la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales.

La propuesta elevada por el órgano instructor es coincidente con la valoración efectuada por la Comisión de Valoración, la cual determina los proyectos de las entidades que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, así como la valoración, el orden y la cuantía de las mismas.

De acuerdo con lo anterior, con fecha 4 de octubre de 2021, se emitió propuesta de resolución provisional, con indicación del importe correspondiente a la anualidad de 2021 y 2022, así como del importe susceptible de ser objeto de pago anticipado en 2021.

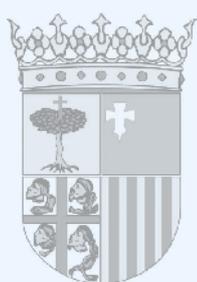
Aceptadas las subvenciones por las entidades beneficiarias, y solicitados los anticipos, en la que se incluía declaración responsable por la que se cumplieran con los requisitos para la concesión de dicho anticipo, con fecha 22 de octubre de 2021, se emitió propuesta de resolución definitiva.

Se ha comprobado la existencia de crédito suficiente para hacer efectivas las subvenciones que sean concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 11010 G/3111/760082/32435, por importe de 5.506.000 euros para el ejercicio 2021 y de 800.000 euros en el ejercicio 2022 del presupuesto de gastos del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de la normativa aplicable y en el uso de las atribuciones que confiere el ordenamiento jurídico, resuelvo:

Primero.— Conceder a las entidades locales que figuran en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base decimotercera de la Orden CDS/832/2021, de 9 de julio, un importe total de seis millones trescientos seis mil euros (6.306.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11010 G/3111/760082/32435 en los ejercicios 2021 y 2022, correspondiente a la línea primera, modalidad 1, entidades locales.

Segundo.— Denegar las solicitudes presentadas por las entidades relacionadas en el mismo anexo I de la presente Orden, por concurrir en las mismas las causas que se detallan.



Tercero.— Aprobar el pago anticipado a los beneficiarios de la convocatoria de subvenciones por un importe de cinco millones quinientos seis mil euros (5.506.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11010 G/3111/760082/32435 del ejercicio correspondiente a 2021.

Cuarto.— Los beneficiarios están obligados a cumplir la finalidad de la subvención concedida, ejecutar el importe adjudicado y la aportación de la entidad comprometida, justificando el importe del proyecto financiado en los términos previstos en la Orden de convocatoria, así como el resto de las obligaciones impuestas por la convocatoria y demás normativa de aplicación.

Quinto.— Las normas de justificación y los modelos a cumplimentar, se encuentran en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en el apartado: “anuncios durante la tramitación” (Proyectos de inversión en centros de atención a personas mayores y centros de menores. Gobierno de Aragón (aragon.es)).

Sexto.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” con efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la base decimosexta de la Orden CDS/832/2021, de 9 de julio.

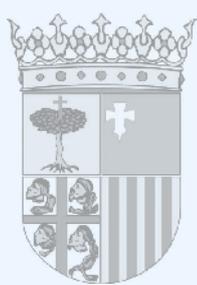
Séptimo.— Advertir que contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación, de conformidad en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I

ENTIDAD	CIF	TOTAL CRITERIO A	TOTAL CRITERIO B	TOTAL CRITERIO C	TOTAL CRITERIO D	PUNTAJACION 1-10	PROYECTO	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	PROPUESTA DE ANTICPO	OBSERVACIONES
1 AYTO DE PINA DE EBRO	P4020900F	60	0	30	20	6,5	1.760.439,00	500.000,00	437.500,00	62.500,00	437.500,00	
2 AYTO DE CIELLA	P4207600H	60	0	30	12,5	109,50	1.531.636,13	500.000,00	437.500,00	62.500,00	437.500,00	
3 AYTO DE SAN ESTEBAN LITERRA	P4207600H	60	0	30	10,5	10,50	1.531.636,13	500.000,00	437.500,00	62.500,00	437.500,00	
4 AYTO DE SAN ESTEBAN LITERRA	P4207600H	60	0	30	10,5	10,50	1.531.636,13	500.000,00	437.500,00	62.500,00	437.500,00	
5 AYTO DE SARINENA	P4207600H	60	0	25	25	9,0	1.203.116,80	500.000,00	437.500,00	62.500,00	437.500,00	
6 AYTO DE CARNENA	P4007300F	54,55	9	20	2,5	68,05	379.937,78	434.214,60	379.937,78	54.276,83	379.937,78	
7 COMARCA LA LITERA	P2200131G	40	12	12,5	5	68,05	626.890,79	487.241,67	426.773,96	60.467,71	426.773,96	
8 AYTO DE MONZON ROSOL	P4007300F	6	5	5	5	67	263.187,60	263.187,60	257.346,65	30,75	257.346,65	
9 AYTO DE ALFARIN	P4007300F	30	4	30	2,5	66,5	410.224,34	27.712,63	110.378,14	110.378,14	110.378,14	
10 AYTO DE CEDRILLAS	P4007300F	30	4	30	2,5	66,5	410.224,34	27.712,63	110.378,14	110.378,14	110.378,14	
11 AYTO DE CEDRILLAS	P4007300F	30	4	30	2,5	66,5	410.224,34	27.712,63	110.378,14	110.378,14	110.378,14	
12 COMARCA LA LITERA	P2200131G	40	11	12,5	2,5	66	389.350,45	229.716,77	201.022,17	28.694,60	201.022,17	
13 AYTO DE SAN ESTEBAN LITERRA	P4207600H	40	4	12,5	2,5	66	389.350,45	229.716,77	201.022,17	28.694,60	201.022,17	
14 AYTO DE SADAÑA	P4007300F	40	5	12,5	2,5	60	48.971,77	58.310,08	45.230,38	25.237,68	25.237,68	
15 AYTO DE ALLOZA	P4007300F	30	2	7,5	20	59,5	237.458,93	58.310,08	49.450,82	7.684,40	49.450,82	
16 AYTO ALCANIZ (SOCIEDAD FOMENTO DE A)	P4401300A	30	4	20	2,5	58,5	99.508,76	12.478,35	12.483,58	1.784,79	12.483,58	
17 AYTO DE SABINANO	P4007300F	30	8	15	2,5	58,5	99.508,76	12.478,35	12.483,58	1.784,79	12.483,58	
18 AYTO DE SAN ESTEBAN LITERRA	P4207600H	30	0	15	2,5	58,5	99.508,76	12.478,35	12.483,58	1.784,79	12.483,58	
19 AYTO DE GURBEA DE GALLEGO	P2210700A	30	10	12,5	2,5	55	45.865,22	27.130,13	24.079,24	3.439,89	24.079,24	
20 AYTO DE LA ALMUNIA DE DONA GODINA (S)	P4007300F	30	4	17,5	2,5	54	33.438,43	20.883,05	17.558,17	2.507,88	17.558,17	
21 AYTO DE ALMUDÉVAR	P2202700G	30	9	12,5	2,5	54	33.438,43	20.883,05	17.558,17	2.507,88	17.558,17	
22 AYTO DE CAMPO	P2202700G	30	10	12,5	2,5	54	33.438,43	20.883,05	17.558,17	2.507,88	17.558,17	
23 AYTO DE SARRIENA	P4007300F	30	10	12,5	2,5	54	33.438,43	20.883,05	17.558,17	2.507,88	17.558,17	
24 AYTO DE CASPE	P4007300F	30	5	7,5	2,5	52	138.410,92	81.848,45	71.615,73	10.230,92	71.615,73	
25 AYTO DE CASPE	P4007300F	30	5	7,5	2,5	52	138.410,92	81.848,45	71.615,73	10.230,92	71.615,73	
26 AYTO VALDERRIBRES (SOCIEDAD MUNICIPI	P4420300C	20	4	15	12,5	51,5	215.998,88	107.899,44	94.499,51	13.400,93	94.499,51	
27 AYTO VALDERRIBRES (SOCIEDAD MUNICIPI	P4420300C	20	7	20	2,5	49,5	101.862,33	61.117,39	55.477,72	7.639,67	55.477,72	
28 COMARCA DE SOBARRBE	P220135H	30	0	15	2,5	47,5	739.457,21	438.707,73	381.971,89	54.735,84	381.971,89	
29 AYTO DE ALTO GALLEGO	P4007300F	30	2	15	2,5	47	663.111,41	330.420,27	149.468,85	130.743,49	130.743,49	
30 AYTO DE ALTO GALLEGO	P4007300F	30	2	15	2,5	47	663.111,41	330.420,27	149.468,85	130.743,49	130.743,49	
31 AYTO DE ALTO GALLEGO	P4007300F	30	0	30	12,5	45,50	975.629,33	500.000,00	426.750,00	74.250,00	426.750,00	
32 AYTO DE ARIZA	P4007300F	20	4	12,5	2,5	39	20.897,58	3.993,72	3.148,88	449,84	3.148,88	
33 AYTO DE ARIZA	P4007300F	20	4	12,5	2,5	39	20.897,58	3.993,72	3.148,88	449,84	3.148,88	
34 AYTO DE MORATA DE JALON	P4007300F	30	5	20	17,5	37,5	1.672.388,88	3.993,71	3.148,87	449,84	3.148,87	
35 AYTO DE DAROCA Y COMARCA	Q9000898D	30	5	2,5	0	37,5	1.672.388,88	3.993,71	3.148,87	449,84	3.148,87	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
36 COMARCA BAJO MARTIN	P4400258I	20	5	7,5	2,5	35	12.845,04	12.845,04	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
37 COMARCA BAJO MARTIN	P4400258I	20	5	7,5	2,5	35	12.845,04	12.845,04	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
38 AYTO DE NOGUERUELAS	P4417400A	20	4	7,5	2,5	34	21.081,47	21.081,47	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
39 AYTO DE NOGUERUELAS	P4417400A	20	4	7,5	2,5	34	21.081,47	21.081,47	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
40 AYTO DE SANNA TEOD DE GALLEGO	P4023000E	20	6	5	2,5	33,5	95.970,20	85.458,30	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
41 AYTO DE SANNA TEOD DE GALLEGO	P4023000E	20	6	5	2,5	33,5	95.970,20	85.458,30	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
42 AYTO DE SANNA TEOD DE GALLEGO	P4023000E	20	4	5	2,5	31,5	37.228,08	37.228,08	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
43 AYTO DE SANNA TEOD DE GALLEGO	P4023000E	20	4	5	2,5	31,5	37.228,08	37.228,08	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
44 COMARCA DE ARANDA	P4000205F	20	4	5	2,5	31,5	32.868,56	32.868,56	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
45 AYTO DE MORA DE RUBIELOS	P4416700E	0	0	22,5	7,5	30	347.783,50	347.783,50	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
46 AYTO DE CALANDA (INSTITUTO SERVICIOS	P4400934G	20	2	5	2,5	29,5	11.941,72	11.941,72	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
47 AYTO DE AGUERO	P2200700I	20	4	2,5	2,5	28	17.074,42	17.074,42	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
48 AYTO DE AGUERO	P2200700I	20	4	2,5	2,5	28	17.074,42	17.074,42	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
49 AYTO DE BEASCAN	P2200131G	10	4	10	2,5	26,5	14.845,38	14.845,38	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
50 AYTO DE ORES	P4019800A	20	4	0	2,5	26,5	10.672,20	10.672,20	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
51 AYTO DE ASIN	P4009300C	20	6	0	0	26	18.180,50	18.180,50	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
52 AYTO DE CANTAVIEJA	P4009300C	20	0	22,5	2,5	25	200.000,00	200.000,00	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
53 AYTO DE FIGUERUELAS	P4009300C	20	4,5	0	0	24,5	126.783,83	126.783,83	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
54 AYTO DE FIGUERUELAS	P4009300C	20	4,5	0	0	24,5	126.783,83	126.783,83	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
55 AYTO DE CANTAVIEJA	P4408900D	15,09	0	5	2,5	22,59	132.758,02	132.758,02	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
56 AYTO DE ALFAMEN	P4001400A	11,54	0	7,5	2,5	21,54	54.759,80	54.759,80	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
57 AYTO DE FUENDEJALON	P4001400A	10	3	17,5	2,5	20,5	26.931,99	26.931,99	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
58 AYTO DE FUENDEJALON	P4001400A	10	3	17,5	2,5	20,5	26.931,99	26.931,99	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
59 AYTO DE RUBIELOS DE MORA	P4421300G	0	0	15	2,5	17,5	200.000,00	200.000,00	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
60 AYTO DE AGON	P4000300C	0	0	17,5	0	17,5	1.743.738,59	1.743.738,59	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
61 AYTO DE ZUERA (FUNDACION PUBLICA RE	G50203454	10	2	2,5	2,5	17	7.920,90	7.920,90	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
62 AYTO DE CAMPELLO	P4023000E	10	2	2,5	2,5	17	7.920,90	7.920,90	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
63 AYTO DE ALCAMPEL	P4023000E	10	2	2,5	2,5	14,5	3.132,23	3.132,23	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
64 AYTO DE ALFAMBARA	P4401700B	0	0	2,5	2,5	5	15.678,86	15.678,86	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
65 AYTO DE ALFAMBARA	P4401700B	0	0	2,5	2,5	5	15.678,86	15.678,86	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
66 AYTO DE ALBUAGA	P4401700B	0	0	2,5	2,5	5	15.678,86	15.678,86	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
67 AYTO DE ALBUAGA	P4401700B	0	0	2,5	2,5	5	15.678,86	15.678,86	-	-	-	DENEGADA POR EXCEDER EL CREDITO DISPONIBLE
68 AYTO ASBUNIA	P4402400A	0	0	2,5	2,5	5	15.678,86	15.678,86	-	-	-	EXCLUIDO INCUMPLIR LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA
69 AYTO DE BENABARRÉ (INSTITUTO MUNICIPI	P2208300H	20	9	20	2,5	51,5	115.228,51	115.228,51	-	-	-	EXCLUIDO INCUMPLIR LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA
70 AYTO DE ANSON DEL MONCAYO	P4009300C	20	9	20	2,5	51,5	115.228,51	115.228,51	-	-	-	EXCLUIDO INCUMPLIR LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA
71 AYTO DE ARNO	P4409300G	20	9	20	2,5	51,5	115.228,51	115.228,51	-	-	-	EXCLUIDO INCUMPLIR LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA



ORDEN CDS/1506/2021, de 4 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales y de día destinados a personas mayores. Línea primera, modalidad 2: Entidades mercantiles.

Mediante la Orden CDS/832/2021, de 9 de julio, se hace pública la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales de menores, así como de centros residenciales y de día destinados a personas mayores. ("Boletín Oficial de Aragón", número 150, de 16 de julio).

La instrucción de los expedientes se ha realizado por el personal del Servicio de Planificación y Ordenación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, procediéndose a la inadmisión de las solicitudes que no cumplieran los requisitos de acceso a la convocatoria, y requiriendo la subsanación de las solicitudes incompletas.

Asimismo, se ha procedido a la comprobación de la situación de las entidades solicitantes con respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social, requiriendo certificación actualizada en el caso de resultar negativa.

Tal y como determina la base duodécima, apartado cuarto de la convocatoria corresponde a la Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Por Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de 2 de septiembre de 2021, se designó la comisión de valoración, la cual, en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, acordó las valoraciones de las solicitudes presentadas.

Emitido el informe a que se refiere el apartado séptimo de la base duodécima de la convocatoria, con fecha 1 de octubre de 2021, y contando con la valoración individual obtenida por cada entidad y programa, la competencia para la propuesta de resolución de la presente convocatoria corresponde a la Jefa de Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas de la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales.

La propuesta elevada por el órgano instructor es coincidente con la valoración efectuada por la Comisión de Valoración, la cual determina los proyectos de las entidades que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, así como la valoración, el orden y la cuantía de las mismas.

De acuerdo con lo anterior, con fecha 4 de octubre de 2021, se emitió propuesta de resolución provisional, con indicación del importe correspondiente a la anualidad de 2021 y 2022, así como del importe susceptible de ser objeto de pago anticipado en 2021.

Aceptadas las subvenciones por las entidades beneficiarias, con fecha 22 de octubre de 2021, se emitió propuesta de resolución definitiva.

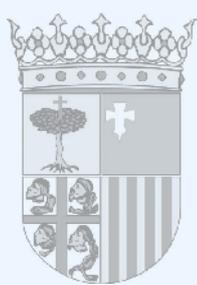
Se ha comprobado la existencia de crédito suficiente para hacer efectivas las subvenciones que sean concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 11010 G/3111/770139/32435 por importe de 2.753.000 euros para el ejercicio 2021 y de 400.000 euros en el ejercicio 2022 del presupuesto de gastos del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de la normativa aplicable y en el uso de las atribuciones que confiere el ordenamiento jurídico, resuelvo:

Primero.— Conceder a las entidades mercantiles que figuran en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base decimotercera de la Orden CDS/832/2021, de 9 de julio, un importe total de dos millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento noventa euros con cincuenta y un céntimos (2.856.190,51 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11010 G/3111/770139/32435 en los ejercicios 2021 y 2022, correspondiente a la línea primera, modalidad 2, entidades mercantiles.

Segundo.— Denegar las solicitudes presentadas por las entidades relacionadas en el anexo I de la presente Orden, por concurrir en las mismas las causas que se detallan.

Tercero.— Los beneficiarios están obligados a cumplir la finalidad de la subvención concedida, ejecutar el importe adjudicado y la aportación de la entidad comprometida, justificando



el importe del proyecto financiado en los términos previstos en la Orden de convocatoria, así como el resto de las obligaciones impuestas por la convocatoria y demás normativa de aplicación.

Cuarto.— Las normas de justificación y los modelos a cumplimentar, se encuentran en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en el apartado: “anuncios durante la tramitación” (Proyectos de inversión en centros de atención a personas mayores y centros de menores. Gobierno de Aragón (aragon.es)).

Quinto.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” con efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la base decimosexta de la Orden CDS/832/2021, de 9 de julio.

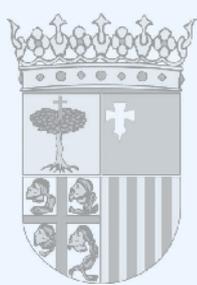
Sexto.— Advertir que contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación, de conformidad en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I

ENTIDAD MERCANTIL	CIF	CENTRO	TOTAL CRITERIO A	TOTAL CRITERIO B	TOTAL CRITERIO C	TOTAL CRITERIO D	PUNTAJACION	ACTUACION	CONCEDIDO	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	PROPUESTA DE ANTICIPO SIN AVAL	OBSERVACIONES
1 VITALIA SUTTE S.L	B5136588	VITALIA JACA	30	20	20	17,5	11,73	607,028,93	303,514,47	0,00	268,108,54	60.000,00	35.405,93
2 VITALIA HOME S.L	B5136588	VITALIA PAULLES	30	20	20	17,5	11,73	636,155,43	318,077,72	0,00	267,916,90	60.000,00	35.405,93
3 VITALIA HOME S.L	B5136588	VITALIA PAULLES	30	20	20	17,5	11,73	636,155,43	318,077,72	0,00	267,916,90	60.000,00	35.405,93
4 HIFAVER Proyecto 1	B50501067	RESIDENCIA LOS MAZALES III	60	18	15	2,5	69,5	493,599,62	296,159,62	0,00	296,159,62	60.000,00	60.000,00
5 RESIDENCIAL TORREFUENTES S.L	B22225106	RESIDENCIAL TORREFUENTES	60	12	15	2,5	69,5	205,615,04	123,369,02	0,00	24,636,11	60.000,00	60.000,00
6 RESIDENCIA MIRASOL S.L	B50220278	RESIDENCIA MIRASOL	40	0	30	5	6,74	38,215,62	22,929,37	0,00	15,608,30	11.464,69	7.124,07
7 RESIDENCIA EL MORTERO	B50220278	RESIDENCIA EL MORTERO	40	0	30	5	6,74	38,215,62	22,929,37	0,00	15,608,30	11.464,69	7.124,07
8 INTERCENTROS BALLESES SA PROYECTO 2	B74370559	RESIDENCIA BALLESES ZARAGOZA I	40	8	15	2,5	65,3	194,110,36	116,469,41	0,00	26,532,47	58.253,21	27.023,22
9 AZALA SIGLO XXI S.L	B44237655	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DEL CAMPO	30	11	15	2,5	59,5	90,094,07	54,050,44	0,00	44,909,93	9.143,51	27.023,22
10 INTERCENTROS BALLESES S.A. PROYECTO 1	A78370559	RESIDENCIA BALLESES ZARAGOZA II	30	12	15	2,5	59,5	99,837,63	59,902,75	0,00	16,610,67	29.951,38	24.302,53
11 REQUINTO Parque Dorado II	B50617422	PARQUE DORADO I Y PARQUE DORADO III	30	9	15	5	59	61,008,41	48,605,05	0,00	0,00	19.461,40	19.461,40
12 REQUINTO Parque Dorado III	B50617422	PARQUE DORADO I Y PARQUE DORADO III	30	9	15	5	59	63,971,31	38,927,79	0,00	0,00	19.461,40	19.461,40
13 REQUINTO Parque Dorado II	B50617422	PARQUE DORADO I Y PARQUE DORADO III	30	9	15	5	59	63,971,31	38,927,79	0,00	0,00	19.461,40	19.461,40
14 RESIDENCIA NUEVA MATERS S.L	B60189783	RESIDENCIA NUEVA MATERS S.L S.MATEO	4	4	10	2,5	56,3	67,477,90	40,486,20	0,00	5,400	20.243,10	20.243,10
15 ALBERTIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SA Proyec	A69327686	RESIDENCIA ALBERTIA EL MORENAL	30	6	15	5	56	244,561,62	146,736,91	0,00	8,835,75	60.000,00	60.000,00
16 INICIATIVAS DE GESTION SOCIAL S.L	B50729343	CENTRO ASISTENCIAL PALMEROLA	30	13	10	2,5	55,5	170,514,54	102,306,72	0,00	36,786,60	51.154,36	51.154,36
17 JARDINES VILLAFRANCA	B50924408	JARDINES DE VILLAFRANCA	30	6	15	2,5	53,5	162,517,86	97,510,72	0,00	54,033,54	43.427,18	48.753,38
18 CONSULTORIAL S.L	B27178432	RESIDENCIA AVILA	30	5	15	2,5	53,5	62,303,36	31,424,13	0,00	7,746,40	15.214,09	15.214,09
19 CONSULTORIAL S.L	B27178432	RESIDENCIA AVILA	30	5	15	2,5	53,5	62,303,36	31,424,13	0,00	7,746,40	15.214,09	15.214,09
20 RESIDENCIA PINEOS S.L.U	B50946019	RESIDENCIA PINEOS	30	8	10	2,5	50,5	57,789,90	34,673,94	0,00	28,165,98	17.334,97	17.334,97
21 RESIDENCIA EL VERAL S.L	B50900064	RESIDENCIA EL VERAL	30	3	15	2,5	50,5	16,633,63	9,890,18	0,00	0,00	4.990,09	4.990,09
22 GERIATACION S.L	B50994174	RESIDENCIA VIRGEN DE LOS OLIVOS	30	8	10	0	48	30,123,90	18,074,34	0,00	13,004,76	9.037,17	9.037,17
23 INICIA OCHO S.L	B50974988	RESIDENCIA DE MAYORES EL SABINAR DEL	30	4	10	2,5	46,3	103,200,56	61,920,03	0,00	40,103,89	30.960,02	30.960,02
24 SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SA Proyec	B50720332	RESIDENCIA ENTRE ALAMOS S.L	20	4	10	5	39	33,805,95	20,283,40	0,00	0,00	10.141,73	10.141,73
25 HIC ALMOA	B50720332	RESIDENCIA ENTRE ALAMOS S.L	20	4	10	5	39	33,805,95	20,283,40	0,00	0,00	10.141,73	10.141,73
26 HAYARDEN S.L	B50972678	RESIDENCIA DE ANCIANOS HAYARDEN	20	6	10	2,5	38,5	33,657,29	21,394,37	0,00	0,00	10.897,19	10.897,19
27 ROMANOS ALJAMA	B509381295	RESIDENCIA CAMPO DE ROMANOS	20	5	10	2,5	37,5	6,237,64	3,742,70	0,00	0,00	1.871,35	1.871,35
28 HIFAVER Proyecto 2	B50501097	RESIDENCIA LOS MAZALES I	20	2	15	0	37	75,790,47	45,474,28	0,00	0,00	22.737,14	22.737,14
29 RES CALAYAS	B50924517	RESIDENCIA CALAYAS S.L	20	0	15	0	26	270,000,00	162,000,00	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00
30 RES CALAYAS	B50924517	RESIDENCIA CALAYAS S.L	20	0	15	0	26	270,000,00	162,000,00	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00
31 REHAPLUS VIRGO	B69497075	REHAPLUS CENTRO DE DIA	20	2	0	0	22	13,903,21	11,149,23	0,00	421,99	57,439	57,439
32 GRUPO DIVA GESTION S.L	B69497177	GRUPO DIVA GESTION	20	2	0	0	22	13,903,21	11,149,23	0,00	421,99	57,439	57,439
33 SANPHEZ GUTIERREZ SOCIEDAD CIVIL	B60034464	CENTRO DE DIA MARIA MOLINER	20	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	EXCLUIDO POR NO FORMAR PARTE DE SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PUBLICA
34 JANSAG FALCON S.L	B60076749	RESIDENCIA ZARAGOZA	20	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	EXCLUIDO POR NO FORMAR PARTE DE SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PUBLICA
35 RESIDENCIA PARQUE TIO JORGE S.L	B50262632	RESIDENCIA PARQUE TIO JORGE	20	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	EXCLUIDO POR NO FORMAR PARTE DE SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PUBLICA



ORDEN CDS/1507/2021, de 4 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales y de día destinados a personas mayores. Línea primera, modalidad 3: Entidades sociales.

Mediante la Orden CDS/832/2021, de 9 de julio, se hace pública la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales de menores, así como de centros residenciales y de día destinados a personas mayores. ("Boletín Oficial de Aragón", número 150, de 16 de julio).

La instrucción de los expedientes se ha realizado por el personal del Servicio de Planificación y Ordenación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, procediéndose a la inadmisión de las solicitudes que no cumplieran los requisitos de acceso a la convocatoria, y requiriendo la subsanación de las solicitudes incompletas.

Asimismo, se ha procedido a la comprobación de la situación de las entidades solicitantes con respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social, requiriendo certificación actualizada en el caso de resultar negativa.

Tal y como determina la base duodécima, apartado cuarto de la convocatoria corresponde a la Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Por Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de 2 de septiembre de 2021, se designó la comisión de valoración, la cual, en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, acordó las valoraciones de las solicitudes presentadas.

Emitido el informe a que se refiere el apartado séptimo de la base duodécima de la convocatoria, con fecha 1 de octubre de 2021, y contando con la valoración individual obtenida por cada entidad y programa, la competencia para la propuesta de resolución de la presente convocatoria corresponde a la Jefa de Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas de la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales.

La propuesta elevada por el órgano instructor es coincidente con la valoración efectuada por la Comisión de Valoración, la cual determina los proyectos de las entidades que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, así como la valoración, el orden y la cuantía de las mismas.

De acuerdo con lo anterior, con fecha 4 de octubre de 2021, se emitió propuesta de resolución provisional, con indicación del importe correspondiente a la anualidad de 2021 y 2022, así como del importe susceptible de ser objeto de pago anticipado en 2021.

Aceptadas las subvenciones por las entidades beneficiarias, y solicitados los anticipos, con fecha 22 de octubre de 2021, se emitió propuesta de resolución definitiva.

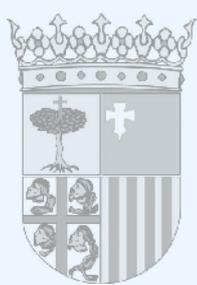
Se ha comprobado la existencia de crédito suficiente para hacer efectivas las subvenciones que sean concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 11010 G/3111/780090/32435 por importe de 2.753.000 euros para el ejercicio 2021 y de 400.000 euros en el ejercicio 2022 del presupuesto de gastos del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de la normativa aplicable y en el uso de las atribuciones que confiere el ordenamiento jurídico, resuelvo:

Primero.— Conceder a las entidades sociales que figuran en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base decimotercera de la Orden CDS/832/2021, de 9 de julio, un importe total de un millón ochocientos nueve mil setecientos cuarenta y dos euros con trece céntimos (1.809.742,13 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11010 G/3111/780090/32435 en los ejercicios 2021 y 2022, correspondiente a la línea primera, modalidad 3, entidades sociales.

Segundo.— Denegar las solicitudes presentadas por las entidades relacionadas en el anexo I de la presente Orden, por concurrir en las mismas las causas que se detallan.

Tercero.— Aprobar el pago anticipado a los beneficiarios de la convocatoria de subvenciones por un importe de un millón seiscientos veintiocho mil setecientos sesenta y ocho



euros con treinta y un céntimos (1.628.768,31 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11010 G/3111/780090/32435 del ejercicio correspondiente a 2021.

Cuarto.— Los beneficiarios están obligados a cumplir la finalidad de la subvención concedida, ejecutar el importe adjudicado y la aportación de la entidad comprometida, justificando el importe del proyecto financiado en los términos previstos en la Orden de convocatoria, así como el resto de las obligaciones impuestas por la convocatoria y demás normativa de aplicación.

Quinto.— Las normas de justificación y los modelos a cumplimentar, se encuentran en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en el apartado: “anuncios durante la tramitación” (Proyectos de inversión en centros de atención a personas mayores y centros de menores. Gobierno de Aragón (aragon.es)).

Sexto.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” con efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la base decimosexta de la Orden CDS/832/2021, de 9 de julio.

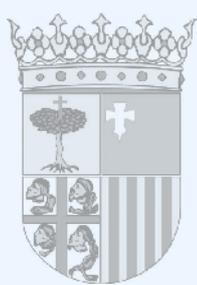
Séptimo.— Advertir que contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación, de conformidad en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I

ENTIDAD SOCIAL	CF	CENTRO	TOTAL CRITERIO A	TOTAL CRITERIO B	TOTAL CRITERIO C	TOTAL CRITERIO D	PUNTAJACIÓN	ACTUACIÓN	CONCEDIDO	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	PROPUESTA DE ANTIPO	OBSERVACIONES
1. FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDIE BERCIAJA TERUEL	G549P1106	RESIDENCIA BERCIAJA REY ARDIE. JASIBOLA	40	18	20	2,5	80,5	204.238,85	122.543,33	110.280,00	12.262,33	110.280,00	
2. FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDIE BERCIAJA TERUEL	G549P1106	RESIDENCIA BERCIAJA REY ARDIE. TERUEL	20.884	18	20	2,5	70,484	30.241,65	21.744,09	19.370,40	2.373,69	19.370,40	
3. FUNDACIÓN BENEFICIA CASA AMPARO INMACULADA CONCEPCIÓN	G549P9172	RESIDENCIA INMACULADA CONCEPCIÓN	30	4	10	22,5	68,5	78.441,89	47.065,14	42.338,63	4.726,51	42.338,63	
4. JAME VERA MONCLUS	R2000502	RESIDENCIA BAGRADO CORCAJALDA	40	11	10	5	88	378.013,10	224.807,86	203.047,47	22.959,39	203.047,47	
5. CASA FAMILIAR DE LA INMACULADA	R4400302	CASA FAMILIAR DE LA INMACULADA	30	7	25	2,5	64,5	107.103,16	64.821,90	56.199,70	6.621,20	56.199,71	
6. RESIDENCIA MADRE DE DIOS DE BURGONA	G5004403	RESIDENCIA MADRE DE DIOS DE BURGONA	30	11	20	2,5	63,5	89.101,11	49.890,66	44.874,59	4.986,07	44.874,59	
7. OZANAM CAI OZANAM CALVER	G4939902	RESIDENCIA CALZADAMA CALVER	30	4	15	20	69	19.590,65	97.391,00	87.970,00	970,00	87.970,00	
8. RESIDENCIA NTRA SRA DE LA FIEDAD	R5000978	RESIDENCIA NTRA SRA DE LA FIEDAD	20	3	15	2,5	68,5	45.657,72	27.394,63	24.856,17	2.798,46	24.856,17	
9. OZANAM MARIA AUXILIADORA	G4939902	RESIDENCIA DE ANCIANOS MARIA AUXILIADORA	20	2	15	20	87	19.992,38	1.600,00	1.495,00	54,00	1.495,00	
10. OZANAM SANTA ISABEL	G4939902	RESIDENCIA SANTA ISABEL	20	2	15	20	87	3.238,87	1.600,00	1.440,00	160,00	1.440,00	
11. FUNDACION RESIDENCIAS MONREAL - SAN JOSE	G4462776	RESIDENCIA MONREAL	20	6	10	17,5	53,5	12.431,93	6.216,69	5.994,12	674,57	5.994,12	
12. SAN VALERO	R4400926	RESIDENCIA PARA JERBAZOS SAN VALERO	30	7	10	5,5	62,5	35.944,64	16.628,56	14.993,90	1.634,66	14.993,90	
13. CASA FAMILIAR NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	R4400426	CASA FAMILIAR NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	30	4	15	2,5	61,5	250.756,85	159.453,51	135.409,16	15.044,35	135.409,16	
14. FUNDACIÓN TAN SAN EUGENIO PROYECTO GERIATRICO	G4942428	GERIATRICO SAN EUGENIO	30	4	10	6,5	66,5	12.445,60	7.009,00	6.300,00	709,00	6.300,00	
15. HOSPITAL AMAU PEDROLA	G54915872	RESIDENCIA ANCIANOS DE PEDROLA	20	12	7,5	2,5	42	39.404,18	20.043,71	18.039,34	2.004,37	18.039,34	
16. MISIONERAS DEL PLAZ	R5000503	RESIDENCIA ANCIANOS MISIONERAS NTRA. SRA. DEL PLAZ	20	4	15	2,5	41,5	279.824,25	163.295,11	144.966,60	18.328,51	144.966,60	
17. FUNDACION LA CARIDAD UNCASTILLO	G49738021	RESIDENCIA UNCASTILLO	20	4	10	2,5	36,5	14.843,67	6.900,20	6.015,58	882,62	6.015,58	
18. SAN VICENTE DE PAUL SORHADIEL	R5001802	RESIDENCIA SAN VICENTE DE PAUL	20	4	10	2,5	36,5	19.315,16	6.180,28	5.270,35	618,93	5.270,35	
19. CATEDRAL SANTA ANA	R2000246	RESIDENCIA BAGRADO CORCAJON (NTRA. DEL MONCAYO)	20	4	10	2,5	36,5	20.857,11	13.831,42	12.408,28	1.423,14	12.408,28	
20. Casa Familiar San Lorenzo de HHFF. de Cruz Blanca	R2000246	Casa Familiar San Lorenzo de HHFF. de Cruz Blanca	20	4	10	2,5	36,5	2.252,42	3.135,25	2.897,93	315,32	2.897,93	
21. CANTAS DOZANAS DE ZARAGOZA	R5000946	RESIDENCIA SANTA TERESA	20	2	10	2,5	34,5	84.177,8	639,00	4.540,00	595,00	4.540,00	EXCLUIDO POR SUPERAR EL % CALCULADO
22. FUNDACION SANSEVILA	G2201728	RESIDENCIA DE MAYORES DE ESTADILLA	20	2	10	2,5	34,5	20.134,63	17.495,90	15.743,61	1.752,29	15.743,61	EXCLUIDO POR NO FORMAR PARTE DE SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PUBLICA
23. ASOCIACION COTACIJA BENEFICO - SOCIAL SAN SEBASTIAN	R5000374	RESIDENCIA DE MAYORES DE SAN SEBASTIAN	20	2	5	2,5	34,5	12.950,00	10.720,00	9.600,00	1.120,00	9.600,00	EXCLUIDO POR NO FORMAR PARTE DE SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PUBLICA
24. NIÑOS HOSPITALARES GERIATRICOS DEL PLAZ	R5000374	RESIDENCIA VIREN DEL PLAZ	20	2	10	2,5	34,5	2.429,98	1.720,00	1.598,97	120,03	1.598,97	EXCLUIDO POR NO FORMAR PARTE DE SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PUBLICA
25. NIÑOS HOSPITALARES GERIATRICOS DEL PLAZ	R5000374	RESIDENCIA VIREN DEL PLAZ	20	2	10	2,5	34,5	1.724,674	900,00,00	810,00,00	90,00,00	810,00,00	EXCLUIDO POR NO FORMAR PARTE DE SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PUBLICA
26. FUNDACION PEREZ DE GOTOR Y NTRA SRA DE SANCHO BARCA I	G50043028	RESIDENCIA HERENA DE SANCHO BARCA I	0	0	10	2,5	32,5	1.172.249,74	360.000,00	360.000,00	0	360.000,00	EXCLUIDO POR NO FORMAR PARTE DE SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PUBLICA
27. FUNDACION PEREZ DE GOTOR Y NTRA SRA DE SANCHO BARCA II	G50043028	RESIDENCIA HERENA DE SANCHO BARCA II	0	0	10	2,5	32,5	1.172.249,74	360.000,00	360.000,00	0	360.000,00	EXCLUIDO POR NO FORMAR PARTE DE SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PUBLICA
28. FUNDACION PEREZ DE GOTOR Y NTRA SRA DE SANCHO BARCA I	G50043028	RESIDENCIA HERENA DE SANCHO BARCA I	33,08	0	8	2,5	31,54	8.097,00	8.097,00	4.687,20	4.687,20	4.687,20	EXCLUIDO POR NO FORMAR PARTE DE SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PUBLICA
29. NARCIS LUESIA	G50043018	RESIDENCIA HERENA DE SANCHO BARCA I	20	0	5	2,5	27,5	48.298,15	25.037,69	23.051,92	2.085,77	23.051,92	EXCLUIDO POR NO FORMAR PARTE DE SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PUBLICA
30. RAFAEL LUESIA	G50043018	RESIDENCIA HERENA DE SANCHO BARCA I	20	0	5	2,5	27,5	48.298,15	25.037,69	23.051,92	2.085,77	23.051,92	EXCLUIDO POR NO FORMAR PARTE DE SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PUBLICA
31. ASACE	G5002804	FUNDACION ASACE ZARAGOZA											EL CENTRO NO CUMPLE EL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
32. FUNDACION TOBIAS	G5006903	FUNDACION INMACULADA TOBIAS											EL CENTRO NO CUMPLE EL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
33. CASA FAMILIAR NUESTRA SRA. DE LOS ANGELES	R50008294	CASA FAMILIAR NUESTRA SRA. DE LOS ANGELES											EXCLUIDO POR NO FORMAR PARTE DE SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PUBLICA
34. FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL	G50043051	CENTRO DE DIA "MAYORES SONRISAS"											EXCLUIDO POR SUPERAR EL % CALCULADO
35. FUNDACION CASA AMPARO RESIDENCIA NTRA SRA DE LA MERCED	G22010151	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED											EXCLUIDO POR NO FORMAR PARTE DE SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PUBLICA
36. NUESTRA SRA DE CASBAS	G50020983	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE CASBAS											EXCLUIDO POR NO FORMAR PARTE DE SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PUBLICA
37. ASOCIACION MARIA SORIANO	G50020983	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE CASBAS											EL CENTRO NO CUMPLE EL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
38. RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE RODANAS	R50003038	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE RODANAS											EXCLUIDO POR NO FORMAR PARTE DE SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PUBLICA
39. FUNDACION LA CARIDAD	G50033349	CENTRO DE DIA LOS SITIOS											EXCLUIDO POR NO FORMAR PARTE DE SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PUBLICA



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Famagan SL, con NIF B22022743, ubicada en el término municipal de Sena, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201912225).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

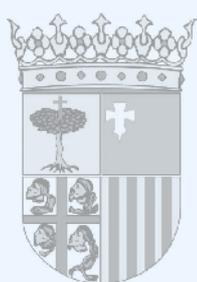
Primero.— Por Resolución de 30 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 11, parcela 157 del término municipal de Sena (Huesca) y promovida por Famagan SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 15 de febrero de 2019. (Expte: INAGA 500202/02/2018/03633).

Segundo.— Mediante Resolución de 18 de septiembre de 2020, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 30 de enero de 2019 por modificación de la ubicación y de las dimensiones de las distintas infraestructuras de la explotación (Expte. INAGA 500202/02/2020/03226).

Tercero.— Se notificó de oficio en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 8 de mayo de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número



73, de 6 de abril de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sena (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 29 de junio de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

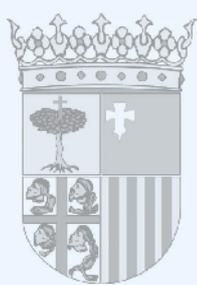
Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2018/03633 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 11, parcela 157 del término municipal de Sena (Huesca) y promovida por Famagan SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.



Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de agosto de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

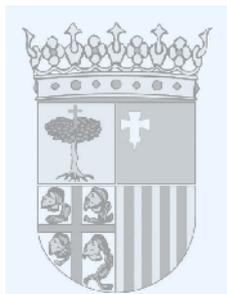
MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparillado: Fosa reducida de purín.



RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria los Valls, SL, con NIF B22276976, con código ES22077000033 ubicada en el término municipal de Candasnos, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202202002412).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 6 de febrero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, ubicada en el polígono 510, parcelas 94 y 96 del término municipal de Candasnos (Huesca) y promovida por Agropecuaria Los Valls SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 2 de marzo de 2017 (Expte: INAGA 500601/02/2015/05659).

Segundo.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 28 de enero de 2021, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 29 de abril de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Candasnos (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 20 de julio de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.



Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2015/05659 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, ubicada en el polígono 510, parcelas 94 y 96 del término municipal de Candanos (Huesca) y promovida por Agropecuaria Los Valls SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explo-



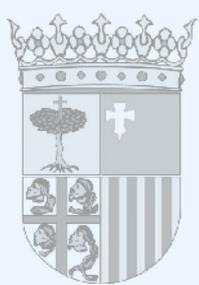
tación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de agosto de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

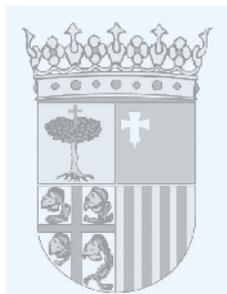
MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.



MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

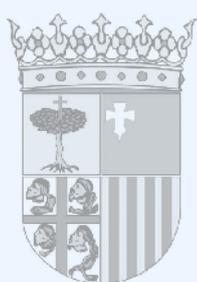
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Forpig Rovira SLU, con NIF B67401166, ubicada en el término municipal de Ontiñena, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500202202002449).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 12 de diciembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.240 plazas, ubicada en el polígono 506, parcela 84 del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por Ecoabonos Balsa Nueva SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 2, de 3 de enero de 2018. (Expte: INAGA 500601/02/2016/09659).

Segundo.— Mediante Resolución de 28 de noviembre de 2019, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Forpig Rovira SLU. (Expte. INAGA 500202/02/2019/11090).

Tercero.— Mediante Resolución de 27 de agosto de 2020, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 12 de diciembre de 2017 por modificación de las instalaciones que forman parte de la explotación. (Expte. INAGA500202/02/2020/03859).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 28 de enero de 2021m se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.



Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 29 de abril de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ontiñena (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 21 de julio de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

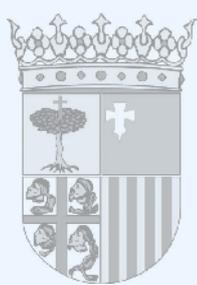
Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2016/09659 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.240 plazas, ubicada en el polígono 506, parcela 84 del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por Forpig Rovira SLU, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles,



de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

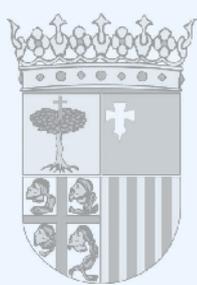
Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la gestión se realizará a través de una empresa gestora autorizada.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de agosto de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

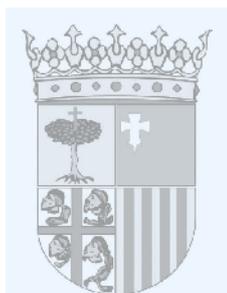
MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.



MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Integraciones Porcinas del Pirineo 2015, SA, con NIF A22397467, ubicada en el término municipal de Huerto, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202202002460).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 8 de noviembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas, ubicada en el polígono 18, parcela 37 del término municipal de Huerto (Huesca) y promovida por Integraciones Porcinas del Pirineo 2015 SA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 1 de diciembre de 2017. (Expte: INAGA 500601/02/2015/01834).

Segundo.— Mediante Resolución de 22 de junio de 2020, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 8 de noviembre de 2017, por cambio de ubicación dentro de la misma parcela sin cambio de capacidad. (Expte. INAGA 500202/02/2020/00274).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 7 de julio de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 27 de abril de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Huerto (Huesca) del



citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 7 de julio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola a través de un centro gestor autorizado.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 20 de julio de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2015/01834 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Inte-



grada para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas, ubicada en el polígono 18, parcela 37 del término municipal de Huerto (Huesca) y promovida por Integraciones Porcinas del Pirineo 2015 SA, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

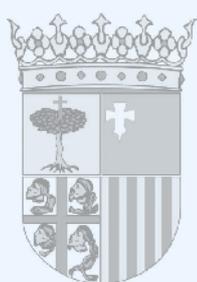
Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación, basado en la aplicación agrícola como fertilizante a través de un centro gestor autorizado.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de agosto de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

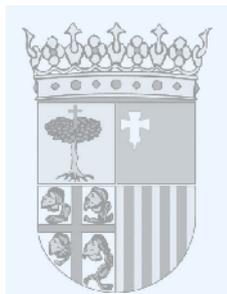
MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).



MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

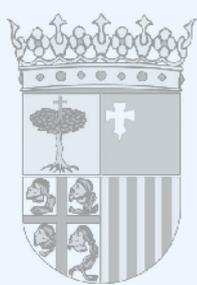
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jordi Vidal Nogue, con NIF **15***, con código ES500950000310 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202202002415).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

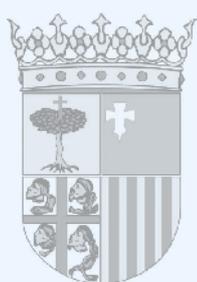
Primero.— Por Resolución de 6 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 430 UGM, ubicada en el polígono 7, parcela 155 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Juan Carlos Garcés Ansó publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 5 de diciembre de 2013. (Expte: INAGA 500601/02/2012/10439).

Segundo.— Mediante Resolución de 4 de julio de 2016, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Jordi Vidal Nogue (Expte. INAGA 500601/02/201603714).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 28 de enero de 2021, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 29 de abril de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Ca-



lidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 21 de julio de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

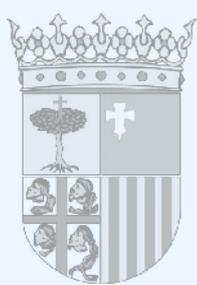
Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2012/10439 por el que se renovó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 430 UGM, ubicada en el polígono 7, parcela 155 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Jordi Vidal Nogué, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.



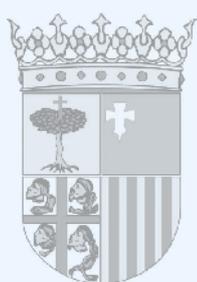
Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de agosto de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

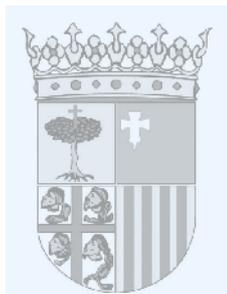
MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.



MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Liso SC, con NIF J22286991, ubicada en el término municipal de La Sotonera, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202202002459).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 31 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación avícola de cebo con capacidad para 120.000 pollos de engorde (Broilers), ubicada en el polígono 13, parcelas 5, 12 y 13 del término municipal de La Sotonera (Huesca) y promovida por Liso SC publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 20 de febrero de 2018. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2016/03330).

Segundo.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 18 de mayo de 2020, el promotor remitió formulario con las MTD de aplicación en su explotación ganadera.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 26 de abril de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de La Sotonera (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.



Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 16 de julio de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de avicultura de carne; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinados a la producción de carne; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2016/03330 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación avícola de cebo con capacidad para 120.000 pollos de engorde (Broilers), ubicada en el polígono 13, parcelas 5, 12 y 13 del término municipal de La Sotonera (Huesca) y promovida por Liso SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones



ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de agosto de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.e Para utilizar eficientemente la energía: Uso de intercambiadores de calor, con sistemas aire-aire, aire-agua o aire-tierra.

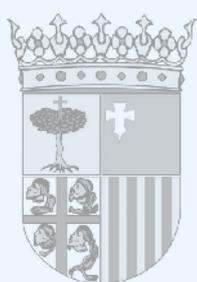
MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.



MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 14.c Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Almacenar la gallinaza seca en un cobertizo con suelo y techo impermeables.

MTD 15.b Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Utilizar un silo de hormigón para el almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 32.a En naves de pollos de engorde, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: En suelos con yacija profunda: ventilación forzada y un sistema de bebederos sin pérdidas de agua.



RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Miguel Antoli Martínez, con NIF **12***, con código ES22009000013 ubicada en el término municipal de Albelda, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202202002414).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

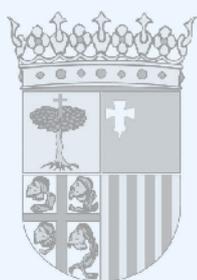
Primero.— Por Resolución de 5 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 334 UGM, ubicada en el polígono 2, parcela 25 del término municipal de Albelda (Huesca) y promovida por Miguel Antolí Martínez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 22 de enero de 2014. (Expte: INAGA500601/02/2012/11080).

Segundo.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 28 de enero de 2021, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 29 de abril de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Albelda (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 21 de julio de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.



Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2012/11080 por el que se renovó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 334 UGM, ubicada en el polígono 2, parcela 25 del término municipal de Albelda (Huesca) y promovida por Miguel Antolí Martínez, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explo-



tación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de agosto de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.



MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

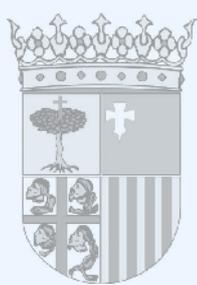
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.774 plazas (812,88 UGM), ubicada en el polígono 510, parcela 43, del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por D. Raúl Roda Periz. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/11396).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de D. Raúl Roda Periz, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Raúl Roda Periz solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.774 plazas (812,88 UGM), ubicada en el polígono 510, parcela 43, del término municipal de Ontiñena (Huesca). Se constata que la primera fase de la explotación se encuentra en funcionamiento con el código REGA número ES22165000093 para 2.000 plazas.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Proyectos Urbanos y Rústicos Ingenia SLP y se presentan visados por el Colegio Oficial de ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícola de Aragón. El 22 de junio de 2020 se completa dicha documentación.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 188, de 21 de septiembre de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ontiñena del citado periodo de información pública y se han solicitado informes al Ayuntamiento de Ballobar y a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal, informa favorablemente en cuanto a la distancias, infraestructura sanitaria y gestión de residuos, indicando que los vehículos deben realizar las operaciones de carga y descarga de animales y pienso desde fuera del vallado perimetral de la explotación, que el acceso al recinto de la instalación se realizará obligatoriamente a través de un vado sanitario y que se debe cumplir el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se solicitaros informes al Ayuntamiento de Ontiñena y a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca. El ayuntamiento informa favorablemente la sostenibilidad social.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realizó el 22 de marzo de 2021 y con esa misma fecha se comunica al ayuntamiento el borrador de la presente Resolución. Dado que no consta de forma efectiva que ha sido recibido dicho trámite por el titular, se realiza con fecha 2 de junio de 2021 nueva notificación electrónica.

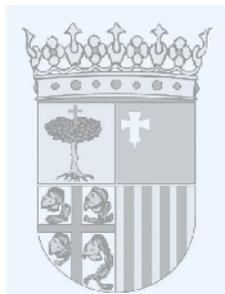
La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones autorizadas en construcción se corresponden con: una nave de cebo de 14,4 x 138,6 m; una caseta de servicios de 6 x 4 m; una balsa de purines con capacidad para 6.090,12 m³; una fosa de cadáveres de 8 m³; dos depósitos de agua con capacidad para 1.038 m³ y 309 m³; vado de desinfección y vallado perimetral.

Para la ampliación se proyecta la construcción de dos naves de cebo de 14,4 x 138,6 m³; una fosa de cadáveres formada por tubo de hormigón de 2 m de diámetro y 6,5 m de altura con un volumen de 20,42 m³ y un sistema de separación de fases con un estercolero con capacidad para 105,8 m³ donde se almacenará la fase sólida resultante.



Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación objeto de estudio se localiza en el término municipal de Ontiñena, considerado como zona distinta de montaña con limitación natural. La parcela donde se proyecta la ampliación está destinada al cultivo de secano y considerada como suelo no urbanizable genérico.

La explotación se proyecta a 463,81 m del límite del término municipal de Ballobar. El núcleo urbano más cercano es Ontiñena, localizado a unos 7.786 m. La explotación de la misma especie en activo más cercana se corresponde con un cebadero con código REGA ES221650000087 ubicado a 1.240 m, y la explotación de grupo especial con código REGA ES221650000075, se sitúa a unos 2.114 m. No se observan explotaciones de distinta especie en un radio de 1.000 m.

El cauce más cercano es el Barranco del Valle de Agapita, que discurre a unos 487 m, la vía de comunicación más próxima es la A-2214, ubicada a 994 m. No se afecta a ninguna vía pecuaria ni monte de utilidad pública, la más cercana es la Vereda de los Tozaletes, a 92,86 m.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de la ZEPA ES0000183 El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel y del PORN 109 Sector oriental de Monegros y Bajo Ebro aragones, lindando al norte con un hábitat de interés comunitario del tipo Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea.

Así mismo, la explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, así como dentro de las áreas críticas establecidas para la especie. Se observan varias colonias en las proximidades, la más cercana se localiza a unos 45 m, aunque según se comprueba, no ha presentado actividad durante los últimos años.

La zona de actuación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila azor perdicera de acuerdo al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. No afecta a áreas críticas.

La explotación se encuentra en una de las áreas preseleccionadas para ser incluidas en el plan de conservación de la avutarda, observándose varios puntos de avistamiento de aves esteparias (ganga ibérica, sisón y ganga ortega) en las proximidades de las instalaciones.

Las parcelas de ubicación pertenecen a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentran en zona vulnerable, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de actuación ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 4 de marzo de 2021).

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgo alto de catástrofes naturales.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se encuentran la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica sin riesgos de hundimientos y deslizamiento, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con animales y purín. Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Realizado el análisis de los efectos acumulativos de la nueva explotación sobre el territorio se ha obtenido un índice de saturación de ligeramente superior a 10 %, lo que supone una sobrecarga de nitrógeno en la zona que hace que el impacto sobre el medio tenga carácter de severo. De conformidad con los criterios incluidos en el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, se aplican medidas con la finalidad de reducir la cantidad de nitrógeno que recibe el entorno.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del



Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si



las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

1.4. Se limitarán las afecciones a la avifauna y espacios protegidos:

- a) Dado que la explotación se proyecta dentro de las áreas críticas establecidas para la especie, en las proximidades de varias colonias, la ejecución de las obras deberá realizarse fuera del periodo reproductor de la especie, limitándose al periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril y se deberán introducir elementos y estructuras que permitan la nidificación de la especie.
- b) Así mismo, la zona afectada presenta un especial valor para la protección de especies de aves esteparias, habiéndose observado en las proximidades presencia de sisón, ganga ortega y ganga ibérica. Dichas especies se encuentran recogidas en el catálogo de fauna amenazada de Aragón, estando consideradas como vulnerables. La fase de construcción producirá ruido, vibraciones y molestias en general, que pueden alterar de manera temporal los ciclos vitales de dichas especies de fauna provocando un desplazamiento hacia otras zonas, por lo tanto, las obras deberán realizarse preferiblemente fuera del periodo reproductor de las mismas (marzo-abril).
- c) Deberá delimitarse el perímetro de las obras y respetarse los viales de acceso a las mismas de manera que se minimicen todo lo posible las afecciones al hábitat de interés comunitario del tipo Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea, colindante al norte con la parcela de ubicación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a D. Raúl Roda Periz, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.774 plazas (812,88 UGM), ubicada en el polígono 510, parcela 43, del término municipal de Ontiñena (Huesca en, las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 755.721; Y: 4.610.302; Z: 324.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.739 t de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego de la Comunidad de Regantes Acequia de Ontiñena estimándose un consumo de 17.308,3 m³/año.

El suministro eléctrico a la explotación se realizará a través grupo electrógeno de 30 kW, estimándose un consumo de 5.812 l de gasoil. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 23.247 kWh.

La explotación contará con sistema de calefacción en las naves mediante dos calderas de 30 kW en cada una de ellas, seis calderas en total. Se estima un consumo de unos 14.400 l de gasoil anuales para el funcionamiento de estos equipos.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 05 02 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 30.483 kg de metano al año, 16.935 kg de amoniaco al año y 135,48 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad 6.774 cerdos de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de



enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.256.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación que se indican en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se establece una producción de 14.225,4 m³ de estiércol al año, con un contenido en nitrógeno de 49.111,5 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

2.3.1. Gestión interna de los estiércoles.

Se proyecta la instalación de un sistema de separación de fases por prensa de tornillo que obtiene los siguientes rendimientos en la separación del nitrógeno de 5-20% nitrógeno y de 20-40% sólidos totales para el total de la explotación.

El plan de fertilización consta de 53,38 ha útiles para la valorización de los estiércoles. Por su ubicación deberá cumplir con los criterios para zonas vulnerables y su V Programa de actuación (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 4 de marzo de 2021). Además, toda la superficie se encuentra dentro de las áreas críticas establecidas para el cernícalo primilla, por lo que la aplicación de purín en las mismas se realizará fuera del periodo reproductor de la especie, limitándose al periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.

Para garantizar un rendimiento adecuado en la separación de fases se deberán realizar un control analítico del estiércol previo a la entrada del filtro y otro a la salida, en cada crianza que se realice en la explotación, procurando analizar distintas fases del crecimiento animal. Los parámetros que como mínimo deberán controlar será: nitrógeno kheldahl, amonio, fósforo total, potasio. Las determinaciones serán realizadas por un laboratorio acreditado para las pruebas requeridas.

Estos resultados deberán ser conservados por el titular de la instalación durante al menos 3 años y en su caso, permanecer disponibles siempre que lo requiera el órgano de control en materia de inspección del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.2. Gestión externa.

La fracción sólida obtenida de la separación de fases se almacena en un estercolero de 105,8 m³ y es entregada a Gestcompost, empresa autorizada con código AR/GNP-A-30 para actividades de valorización, tratamiento aerobio (compostaje) y tratamiento anaerobio (biometanización),

La fracción líquida resultante de la separación será recogida y gestionados por la empresa Santalecina Ganadera, SL autorizada con número S22903001 como transportista y comercializador de productos SANDACH y S222213003 como planta de almacenamiento intermedia.

El transporte hasta las plantas se realizará en las condiciones que se describen en el artículo 17 del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a SANDACH, así como manteniendo la trazabilidad, identificación y rellenando el documento comercial con los datos que se relacionan en el anexo VIII del Reglamento UE 142/2011, de 24 de febrero, de desarrollo del Reglamento CE 1069/2009 o del anexo II del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre.

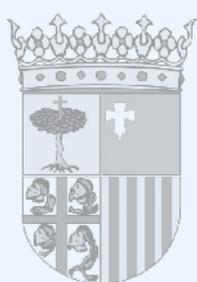
El titular de la explotación ganadera deberá justificar en todo momento que dispone de capacidad para gestionar los estiércoles producidos, caso contrario, la capacidad de la explotación ganadera podrá verse rebajada, hasta que la gestión del nitrógeno producido pueda ser asumido sin causar afecciones ambientales, bien de forma interna en la propia explotación o externamente a través de aquellos gestores incluidos en "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 237,09 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 101,61 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.776, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód.



180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles, asegurando que dicha gestión se realiza con cualquiera de las técnicas que se incluyen en la MTD 19 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de agosto de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), cerdos de cebo, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

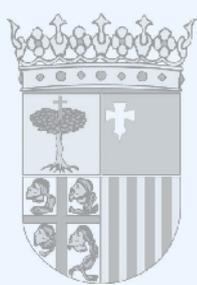
8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

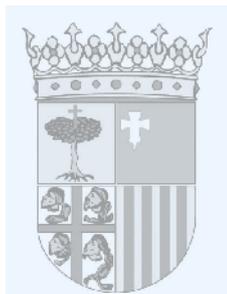
MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 9 En caso de molestias previstas o confirmadas por ruidos en receptores sensibles, para reducir las emisiones sonoras se establece y aplica un Plan de Gestión del Ruido, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones de la Decisión 2017/302.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.



MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: aislamiento de las vibraciones.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.f.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Procesar el estiércol con técnicas para minimizar olores antes o en la aplicación al campo: compostar el estiércol sólido o fracción sólida del purín (Ver MTD 19.f).

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectoros para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

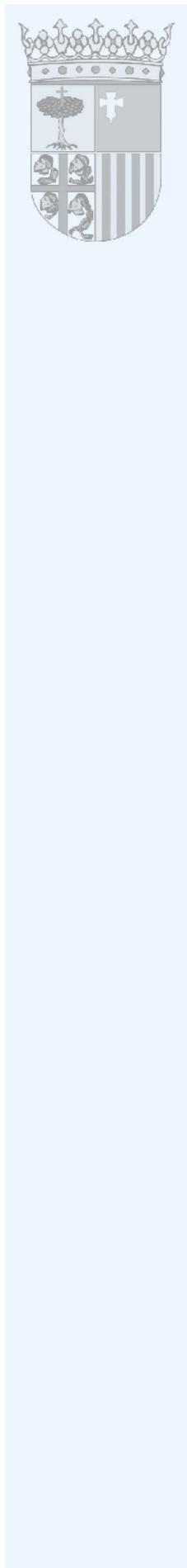
MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.



MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 19.f Si el estiércol se trata en la explotación, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua, y facilitar el almacenamiento y/o aplicación: Compostaje del estiércol sólido (o fracción sólida del purín).

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.d Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección profunda (surco cerrado) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

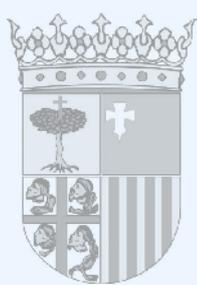
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo a producción de lechones de 6 kg y su ampliación hasta una capacidad de 3.070 cerdas reproductoras, 680 cerdas de reposición y 4 verracos, equivalente a 864 UGM, ubicada en polígono 12, parcelas 14 y 15, de Sariñena (Huesca) y promovida por Hidalgo Navarro Ganaderos II, SLU. (Número de Expte. INAGA 500202/02/2020/01035.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Hidalgo Navarro Ganaderos II, SLU resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 24 de enero de 2020, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el “proyecto básico para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones de 6 kg y su ampliación hasta una capacidad de 3.070 cerdas reproductoras, 680 cerdas de reposición y 4 verracos (864 UGM), promovido por Desarrollos Ganaderos de Aragón, SLU.

La explotación dispone de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia de obras para una explotación porcina de cebo de 2.000 plazas (240 UGM) con fecha 16 de enero de 2020. Dicha explotación está autorizada y sin construir. Durante la tramitación se solicitó el cambio de titularidad a favor de Hidalgo Navarro Ganaderos II, SLU.

La documentación aportada consta de un proyecto básico para cambio de orientación productiva de cebo a lechón y su ampliación y de un estudio de impacto ambiental en Sariñena (Huesca). El proyecto está redactado por Attika Ingenieros. Los documentos presentados están visados con fecha 21 de enero de 2020 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 234, publicado el 25 de noviembre de 2020, notificándose al Ayuntamiento de Sariñena (Huesca). Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre el cumplimiento de distancias, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, a la Comarca de los Monegros y al ayuntamiento de Sariñena. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, también es favorable, no requiriendo ningún tipo de medida cautelar o correctora relacionada con el patrimonio cultural.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Sariñena. Dicha corporación aportó su pronunciamiento favorable con fecha 20 de enero de 2021.

Por último, el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, realizado por los servicios veterinarios oficiales del Servicio Provincial de Huesca, con fecha 5 de abril de 2021, informa favorablemente la ubicación, distancias, infraestructuras sanitarias, bienestar animal y gestión de residuos del proyecto, condicionado a la justificación al solicitar la Licencia de inicio de actividad, mediante medición topográfica que cumpla la distancia mínima de 1.000 metros a la explotación porcina ubicada en el polígono 11, parcela 10.004 de Sariñena.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 23 de junio de 2021, y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. El titular ha manifestado su consentimiento con el condicionado.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes, estas van desde la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante. Para al-



canzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTDs incluidas en el anexo II de la presente Resolución.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: una nave de cría de reposición (nave 1) de dimensiones 57,61 x 15,40 m, una nave de adaptación nulípara, cubrición-control y gestión confirmada (nave 2) de dimensiones 263,98 x 31,16 m, una nave de maternidad (nave 3) de dimensiones 231,08 x 22,25 m con un módulo de almacén y un aseo adosado de dimensiones 69,17 x 12,35 m alojado en la zona central de la nave, una nave de destete (nave 4) de dimensiones 23,91 x 15,66 m, una nave de desvieje (nave 6) de dimensiones 24,40 x 8,4 m, una nave para aseos, vestuarios, oficina y almacén (nave 5) de dimensiones de 30,0 x 10,8 m, una caseta para instalaciones (sala de caldera y grupo eléctrico de emergencia) de dimensiones 12 x 5 m, balsa de agua impermeabilizada de 3.000 m³, balsa de purines impermeabilizada de 9.675 m³ de capacidad total, fosa de cadáveres de 30 m³ de capacidad, vado de desinfección y vallado perimetral del recinto y de las balsas de purín y agua.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

Según proyecto, la explotación está emplazada en el polígono 12, parcelas 14 y 15 de Sariñena (Huesca). Las coordenadas UTM para la localización de la explotación según proyecto son UTM ETRS 89 Huso 30: XM=740.565; YM=4.629.601, calificado como suelo no urbanizable genérico y con uso compatible.

Por lo que respecta a los elementos relevantes del territorio, la ubicación del proyecto se localiza a unos 3.507 metros del núcleo urbano de Sariñena, a 270 m de la carretera A-129, a 47,37 metros de un desagüe de riego denominado Valle del Consejo y a unos 158 m de la denominada Cañada Real de las Almunias Altas.

Respecto a las afecciones ambientales, su ubicación pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Ebro y se localiza dentro de zona vulnerable a la contaminación por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, masa de agua Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca. No obstante, los estiércoles que se generen serán entregados a gestor autorizado.

No se prevén afecciones a especies protegidas tal como Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*), ya que se sitúa fuera de su ámbito, ni a espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ya que la LIC ES2410073 "Ríos Cinca y Alcanadre" se encuentra a 5.634 metros y la distancia a la ZEPa ES0000294 "Laguna de Sariñena y Balsa de la Estación" a 4.952 metros. Los hábitats de interés comunitario inventariados más próximos se corresponden con "Matorrales halonitrófilos ibéricos", debiendo prever medidas de protección durante las obras de implantación.

Por lo que respecta análisis del efecto acumulado del nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas en la zona de afección del proyecto, da un resultado de impacto moderado. Además, se incluye como Mejores Técnicas Disponibles el uso de técnicas alimenticias de disminución de la proteína y alimentación multifases para disminuir la excreción de nitrógeno por parte de los cerdos de la explotación.

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación al análisis de los posibles riesgos de catástrofes sobre el proyecto, se concluye que la ubicación no está afectada por riesgos significativos, no identificándose exposición significativa a los mismos de valores naturales o a la población, ya que se corresponde con una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamiento de probabilidad muy baja, además de incluir medidas de impermeabilización de la infraestructura sanitaria. Por tanto, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Por último, en cumplimiento de las distancias entre explotaciones ganaderas de la misma especie, se ha observado que la explotación porcina más próxima se localiza a 1.002 m, no obstante, tras la aportación de documentación gráfica y un archivo digital georreferenciado, se comprueba que la explotación cumple la distancia mínima requerida de más de 1000 metros y más de 2.000 metros a las del grupo especial. En consecuencia, la instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas entre explotaciones ganaderas y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.



Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicio-



nales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Hidalgo Navarro Ganaderos II, SLU para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones de 6 kg y ampliación de la explotación de producción de lechones hasta 3.070 cerdas reproductoras, 680 cerdas de reposición y 4 verracos, equivalente a 864 864 UGM en el polígono 12 parcelas 14 y 15 del término municipal de Sariñena (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de XM: 740565 YM: 4629601.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

La explotación porcina deberá cumplir escrupulosamente los 1000 metros que establece el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. Para ello, se cumplirá con las coordenadas UTM de todas las instalaciones de la explotación y plano número 04M de planta general de acuerdo a la documentación aportada de fecha 3 de julio de 2020.

- Tal y como establece el informe emitido por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria queda condicionado a la justificación al solicitar la Licencia de inicio de actividad, mediante medición topográfica que cumple la distancia mínima de 1.000 metros a la explotación porcina ubicada en el polígono 11, parcela 10.004 de Sariñena.

- Las obras de construcción no afectarán a los hábitats de interés comunitario, dado que se han identificado en su entorno próximo como "Matorrales halonitrófilos ibéricos", debiendo prever medidas de protección para evitar afecciones.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.983 t. de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego de la Comunidad de Regantes LASESA, perteneciente al Sistema de Riegos del Alto Aragón. Se presenta certificado expedido por la Comunidad de Regantes para suministro de agua a la explotación. Se estima un consumo anual de agua, incluyendo el consumo de agua para ingesta, el de la limpieza de las instalaciones y el de los aseos, de 60,82 m³, que equivalen a 22.200 m³ anuales.

El consumo medio de 5 días para las plazas solicitadas, de acuerdo a las estimaciones del proyecto (60,82 m³/día), será de 304,1 m³. Se proyecta la construcción de una balsa de agua con capacidad útil para 3.000 m³, por lo que dicha capacidad es suficiente para cumplir con la normativa vigente.

El abastecimiento de energía eléctrica se dispondrá mediante suministro de energía eléctrica de la red y contará con un grupo electrógeno de emergencia de gasoil de 200 KVA. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 1.962.356,8 kwh/año.

Como sistema de calefacción, la explotación contará con una caldera con quemador de gasóleo de 150 kW de potencia. Se estima un consumo anual de 10.500 litros/año de gasóleo para calefacción.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

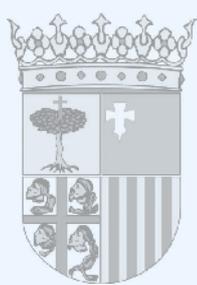
2.2.1. Focos emisores.

La caldera de calefacción de gasoil de 150 kW de potencia, se encuentra según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, incluida en el código 02 03 02 05 sin grupo asignado.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 16.893 Kg de metano al año, 17.070 kg de amoníaco al año y 75,08 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina por su capacidad está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y el código 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.257.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

A través de gestor SANDACH autorizado.

Se estima una producción anual de 17.381,48 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 51.902 kg, según los índices del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

La gestión final del estiércol producido en la explotación, será la fertilización de parcelas agrícolas mediante la entrega a gestor autorizado con actividades de transporte y comercialización sin instalación de SANDACH S22246001, Pasías Agrogestión SL. Se aporta copia del contrato con dicho gestor firmado por ambas partes.

El transporte hasta el centro gestor se realizará en las condiciones que se describen en el artículo 17 del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a SANDACH, así como manteniendo la trazabilidad, identificación y rellenando el documento comercial con los datos que se relacionan en el anexo VIII del Reglamento UE 142/2011, de 24 de febrero, de desarrollo del Reglamento CE 1069/2009 o del anexo II del Real Decreto 1528/2012.

El titular de la explotación ganadera deberá justificar en todo momento que dispone de capacidad para gestionar los estiércoles producidos, caso contrario, la capacidad de la explotación ganadera podrá verse rebajada, hasta que la gestión del nitrógeno producido pueda ser asumido sin causar afecciones ambientales, bien de forma interna en la propia explotación o externamente a través de aquellos gestores incluidos en "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 152,91 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202), 317,60 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.778, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

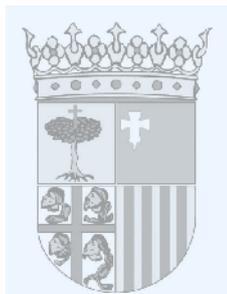
3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Para la puesta en funcionamiento de la actividad, el promotor deberá mantener vigente un contrato con gestor autorizado de estiércoles de los incluidos en el inventario del Gobierno de Aragón.

4. Notificación y publicación.

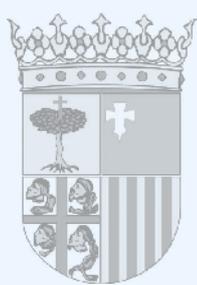
Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de agosto de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

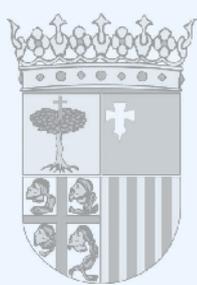
La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categoría 9.3.c) y 7.a.iii) por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

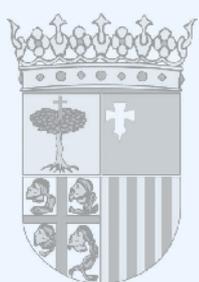
MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.



MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

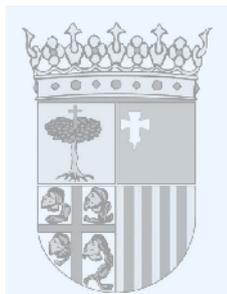
MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.



MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.



RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo (20 a 100 Kg) con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM), a ubicar en el polígono 52 parcela 339 en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Miguel Ángel Naguila Dolader. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/04869).

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, anexo II Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título I, capítulo II, 9.14 Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000. Afecta a ES2430033 LIC-Efesa de la Villa, y a ES2430096 LIC-Río Guadalope, Val de Fabara y Val de Pilas.

Promotor: Miguel Ángel Naguila Dolader.

Proyecto: Proyecto básico y de ejecución para construcción de cebadero porcino de 2000 plazas a ubicar en el polígono 52 parcela 339 en el término municipal de Caspe (Zaragoza).

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con: una nave para alojamiento de cerdos de cebo de 109,88 x 15,10 m; un vestuario-almacén con dimensiones de 5 m x 5 m; fosa de cadáveres de 36 m³; balsa de purines con 1760 m³ de capacidad útil, lazareto, y vallado perimetral.

Documentación presentada:

“Proyecto básico y de ejecución para construcción de cebadero porcino de 2000 plazas, a ubicar en el polígono 52 parcela 339 en el término municipal de Caspe (Zaragoza)”.

El documento está redactado por el Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado número 1.503 del Colegio Oficial de Ingeniero Técnico Agrícolas de Aragón. Se presenta visado.

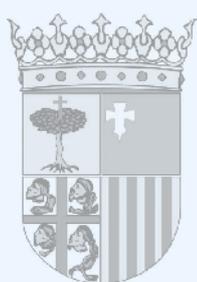
El 15 de junio de 2021 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Española para la conservación y estudios de murciélagos (SECEMU).
- Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
- Ayuntamiento de Caspe.
- Comarca del Bajo Aragón-Caspe.
- Comisiones Obreras.
- Consejo de Protección de la naturaleza.
- Dirección General Calidad y Seguridad alimentaria.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Ecologistas en Acción- Ecofontaneros.
- Fundación para la conservación del Quebrantahuesos.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Unión General de Trabajadores.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

El 29 de junio de 2021, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo.

El 12 de agosto de 2021 se recibe contestación del jefe de servicio de prevención y protección del Patrimonio Cultural. Analizada la documentación aportada y examinado el proyecto, se considera que consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto.

Por lo tanto, y siempre dentro del ámbito sus competencias, se considera que, con respecto al proyecto de referencia, deben realizarse, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto. Las prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado (arqueólogos) siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios



Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

Ubicación del proyecto:

La explotación porcina se ubica en el Polígono 52, Parcela 339 de TM Caspe (Zaragoza), en las coordenadas UTM (Huso 30 ETRS89): X:753.286; Y: 4.569.029.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

La explotación estará emplazada en suelo no urbanizable genérico común según el artículo 93 del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe.

Según el anexo VI de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, la distancia exigida de una explotación de porcino a un núcleo de población de más de 3000 habitantes es de 1.500 metros. La explotación cumple esta distancia: respecto al casco urbano de Caspe, la instalación se encuentra a 4.177 m de distancia. No existen viviendas aisladas a menos de 150 m de distancia.

La explotación más próxima de la misma especie está a 1.243 m de distancia. No existen explotaciones porcinas de los Grupos 1 y 2 a menos de 1.000 m. de distancia; ni explotaciones porcinas del Grupo Especial a menos de 2.000 m. de distancia; ni Centros de Concentración y/o Centros de Inseminación porcina a menos de 3.000 m. de distancia.

No existen explotaciones de distinta especie a menos de 100 m. de distancia. No existen instalaciones agroalimentarias en las proximidades, y el polígono industrial más cercano está a más de 200 m.

Igualmente se cumplen todas las distancias contempladas en los anexos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, definidas en la de la Orden 13 de febrero de 2015 y la Orden DRS/330/2019 por las que se actualizan varios anexos.

Aspectos singulares:

La ubicación de la explotación está dentro de los límites del LIC ES2430096 Río Guadalupe, Val de Fabara y Val de Pilas y del LIC ES2430033 Efesa de la Villa. Ambos regulados por la Resolución de 24 de febrero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se dispone la publicación de determinados Planes del anexo II del Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón.

En los que se refiere a afección de especies protegidas, se sitúa dentro del ámbito de protección definido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Sin afectar a áreas críticas.

La parcela de emplazamiento de la explotación se encuentra clasificada como Zona No Vulnerable en aplicación de Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la comunidad autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V programa de actuación sobre las zonas vulnerables de Aragón.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona tipo 6, Zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja, y zona tipo 5 zonas caracterizadas por su bajo peligro e importancia de protección media. Aunque las características de la construcción y la no exposición a elementos naturales susceptibles de generar accidente hacen que no represente un riesgo significativo.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación es 4,25%. Si el efecto acumulativo supone alcanzar la saturación, sin superar el 50%, se considerará que tiene un impacto severo. El hecho de detectarse impactos severos en la evaluación de una



implantación implicaría que para poder considerarla ambientalmente viable se deberían tomar medidas preventivas o correctoras para reducir el contenido en nitrógeno en la fertilización de forma significativa: procesos de nitrificación-desnitrificación, u otro tipo de sistema, de forma que los impactos residuales fueran moderados o compatibles.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de estiércol.

Se adjunta la solicitud del uso de hidrantes de la Comunidad de regantes Margen Derecha Río Guadalope. Previo al inicio de la actividad se deberá disponer la conformidad del suministro de agua.

La explotación contará con depósitos de agua que pueda paliar posibles cortes en el suministro a la granja. Se instalan en la granja tres depósitos de poliéster tipo silo, de 28.000 litros cada uno, dando un total de 84 m³ para agua. Estos estarán situados en la parcela contigua 5038. propiedad del promotor de la explotación.

Se cumplen las distancias mínimas a cauces desde las instalaciones y todas ellas presentan medidas de impermeabilización.

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto medio. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra.

Durante la fase de construcción se producen ruidos procedentes de la maquinaria y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología.

Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (transporte de pienso, carga y descarga de animales y retirada del estiércol).

En la fase de explotación, se debe tener en cuenta las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, amoniaco, metano y óxido nitroso, junto con el olor, ruidos y polvo.

Las emisiones difusas serán las derivadas del desarrollo de la actividad, cría intensiva de los animales y por la aplicación de los estiércoles. Para una explotación de 2.000 plazas de cerdos de cebo se estima una producción de 9.000 kg metano/año, 5.000 Kg de amoniaco/año y 40 kg de óxido nitroso/año.

Las naves ganaderas y la fosa de purines deberán tener en cuenta a nivel estructural el cumplimiento de las medidas de reducción de emisiones a la atmósfera exigidas en el artículo 10 y en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

A fin de cumplir con los requisitos de reducción de amoniaco, establecidos en el Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, y para controlar las emisiones de amoniaco, las explotaciones de ganado porcino deberán adoptar las siguientes medidas, que se basan en el código marco de buenas prácticas agrarias de la CEPE/ONU y en las mejores técnicas disponibles y sus actualizaciones definidas en el artículo 3.10 de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010:

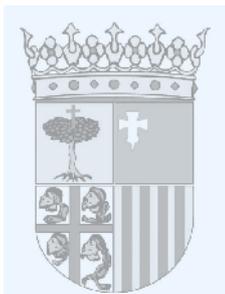
- Para reducir el nitrógeno total excretado y las emisiones de amoniaco, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, deberán utilizar una estrategia nutricional y una formulación de piensos que permitan reducir el contenido de proteína bruta de la alimentación, y administrar una alimentación multifase dependiendo de los diferentes requisitos nutricionales según la etapa productiva.

- Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoniaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

- Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en todas las instalaciones, por lo que no se prevén afecciones al suelo.



Durante la fase de construcción existirá riesgo de contaminación del suelo por vertidos accidentales de líquidos procedentes de la maquinaria.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El abastecimiento de agua se realizará con acceso a los hidrantes de la comunidad de regantes Margen Derecha Río Guadalope, el consumo de agua se estima en 4988 m³/año. Se estima un consumo anual de pienso de 520.000 Kg pienso año.

La energía necesaria para el funcionamiento de la granja la va a realizar un grupo eléctrico de gasoil de 10 KVA, con batería de 12 V. Se estima un consumo diario de 5,8Kw. Para un consumo diario de 5,8 Kw el generador consumirá 2,75 litros de gasoil diarios.

Valoración: Impacto medio. En cuanto a las posibles afecciones de flora y fauna, no se prevén afecciones significativas. A lo que se añade que las instalaciones se encuentran enclavadas en un terreno de marcado carácter agrícola y ganadero. Se aplicarán las medidas correctoras y protectoras establecidas en el documento ambiental de protección de las especies afectadas.

En relación a la Red Natura 2000, entre las posibles presiones y amenazas ligadas a LIC/ZEC - ES2430033 Efesa de la Villa y al LIC/ZEC - ES2430096 Río Guadalope, Val de Fabara y Val de Pilas, con plan aprobado en la Resolución de 24 de febrero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se dispone la publicación de determinados Planes del anexo II del Decreto 13/2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 5 de marzo de 2021), se encuentran: para el LIC/ZEC - ES2430033: 001 - Conversión en tierras agrícolas (excluyendo drenaje y quema), 011- Quemadas agrícolas, 019 - Uso de productos fitosanitarios en la agricultura. Y para el LIC/ZEC - ES2430096: 001 - Conversión en tierras agrícolas (excluyendo drenaje y quema), 005 - Eliminación de pequeñas características del paisaje para la consolidación de parcelas de tierras agrícolas (setos, muros de piedra, juncos, zanjas abiertas, manantiales, árboles solitarios, etc.), 006 - Abandono del manejo de pastizales (p.e. cese del pastoreo o siega), 016 - Irrigación en tierras agrícolas, 019 - Uso de productos fitosanitarios en la agricultura. Las instalaciones ganaderas no se encuentran definidas como amenaza, por tanto, es compatible con los objetivos de conservación de la Red Natura 2000.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM), a ubicar en el polígono 52 parcela 339 en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Miguel Ángel Naguila Dolader. Así pues, vista la magnitud de los impactos generados y los riesgos potenciales del proyecto, se deben tomar las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Zaragoza el inicio de las obras.

- No se podrán realizar nuevas obras de tendidos eléctricos para el abastecimiento de la explotación sin la autorización previa de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores terrosos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

- Para evitar afecciones sobre la vegetación natural y las especies nidificantes en el entorno próximo de la granja, se proyectarán las obras con una distancia mínima de 10 m al borde de la parcela que cuente con vegetación natural (áreas sin cultivar y linderos), para evitar cualquier tipo de afección sobre la misma, y se creará en el perímetro vallado una pantalla vegetal que permita minimizar los ruidos asociados a la actividad y reducir el riesgo de colisión de las aves con el vallado. Este apantallamiento vegetal se realizará con especies arbustivas y arbóreas de especies autóctonas similares a las existentes en las zonas contiguas, aportando durante los dos primeros años los riegos necesarios y reposición de marras adecuado para alcanzar una densidad adecuada en el perímetro.



- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- El purín total generado de la explotación porcina se almacena en la balsa de purín de 1760 m³ de capacidad suficiente para la totalidad de las plazas. Se deberá tener en cuenta lo requerido en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, respecto a la reducción de emisiones a la atmósfera.

- La gestión de los estiércoles es en modalidad de autogestión, se utilizan para la fertilización de parcelas agrícolas. A lo que se añade que para justificar la aplicación de medidas de desnitrificación previas a la fertilización tal como exige el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el promotor describe que aplicará mejoras técnicas disponibles en la alimentación. Será necesario aplicar estrategias de alimentación y de formulación de piensos que incluyan algunas técnicas para reducir el nitrógeno total excretado y las emisiones de amoníaco, y utilizar estrategias de alimentación y de formulación de piensos que incluyan algunas técnicas para reducir el fósforo total excretado.

El promotor aporta 107,58 hectáreas aptas, las cuales pueden asimilar una carga máxima de nitrógeno de 20.194,62 Kg de Nitrógeno. La superficie aportada es suficiente para la carga de nitrógeno producida por las 2.000 plazas de cebo.

- La aplicación del estiércol y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y de la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Se debe cumplir lo definido en Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, anexo II evaluación de los efectos acumulativos de la aplicación de nitrógeno de origen ganadero como fertilizante y anexo III condiciones técnicas para la utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas.

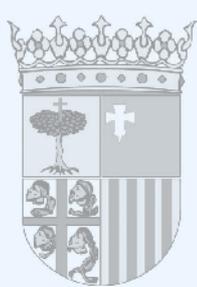
- El promotor debe cumplir lo requerido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, en el anexo IV condiciones administrativas para el ejercicio de actividades de utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas. Tanto para las parcelas agrícolas en propiedad como las arrendadas. Las explotaciones ganaderas intensivas sujetas a licencia de actividades clasificadas tanto si son titulares de tierras como si utilizan tierras arrendadas, tienen que presentar su declaración anual a través de la aplicación AAIGES.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Caspe la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo.

3. Para iniciar la actividad y obtener el registro de explotaciones ganaderas, deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales, al efecto de comprobación de las condiciones de bioseguridad y de bienestar animal de la explotación, tal como se regula en el Real Decreto 306/2020, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal.

4. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 2.000 cerdos de cebo, está incluida en el grupo C, código 10 04 04 02, y en el grupo C código 10 05 03 02, según el anexo del Real Decreto



100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 30 de agosto de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2021, del Director General de Carreteras, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto de “Acondicionamiento de la carretera A-140 de Tárrega a Pomar de Cinca por Binéfar, del pk 25,500 al 31,500. Tramo: Variante de Binéfar-Variante de Binaced”. Clave: A1-564-HU.

Con fecha 10 de febrero de 2021, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda aprobó el “Acondicionamiento de la carretera A-140 de Tárrega a Pomar de Cinca por Binéfar, del pk 25.500 al 31.500. Tramo: Variante de Binéfar-Variante de Binaced”. Clave: A1-564-HU, y la Dirección General de Carreteras ordenó el 19 de febrero de 2021 a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, proceder a la información pública de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Dicha relación ha sido publicada mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 19 de abril de 2021, sometiendo la relación a información pública por un plazo de 20 días y dando trámite a los interesados para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, pudiesen realizar las alegaciones que a su derecho conviniesen.

Dentro del periodo de información pública se han presentado trece alegaciones a las que se ha dado respuesta, tal y como consta en el informe emitido por el Subdirector Provincial de Carreteras de Huesca de fecha 14 de julio de 2021, que obra en el expediente administrativo.

La continuación del procedimiento expropiatorio supone el levantamiento de actas previas según el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Por ello, para impulsar su tramitación, de conformidad con la legislación en materia expropiatoria, la Dirección General de Carreteras ha resuelto fijar los días 30 de noviembre y 1 y 2 de diciembre de 2021 para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que se expresan en la relación adjunta, debiendo comparecer los titulares de todo tipo de derechos, en relación con las fincas que se reflejan en la mencionada relación, en los Ayuntamientos de Binaced (días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021) y Binéfar (día 2 de diciembre de 2021) (ambos de la provincia de Huesca), en la fecha y hora indicada en las correspondientes notificaciones individuales, a los efectos del levantamiento de las citadas Actas, según lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno en caso de ser necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el DNI y los documentos acreditativos de la titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, o si lo estiman oportuno, de sus peritos y de un notario.

Al citado acto concurrirán el representante de la Administración, el perito de la Administración y el Alcalde del Ayuntamiento o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los afectados hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en su párrafo 3.º.

En aplicación del artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa se da por concluido el expediente iniciado en los casos en que se haya convenido mutuo acuerdo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito, ante la Secretaría General Técnica -Sección de Expropiaciones- del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 3.ª planta, 50071 Zaragoza) y hasta el día del levantamiento del Acta Previa respectiva, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2021.— El Director General de Carreteras, Bizén Fuster Santaliestra.

ANEXO I

Relación de bienes y derechos afectados en el término municipal de BINÉFAR (Huesca)

NÚM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M ²
		POLÍGONO	PARCELA	
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	6	9032	548,62
2	NADAL PORTE, RAFAEL	6	135	493,61
3	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	6	9534	17,67
4	NADAL PORTE, RAFAEL NADAL ZARAGOZA, MARÍA ANTONIETA	6	14	122,43
5	NADAL PORTE, RAFAEL NADAL ZARAGOZA, MARÍA ANTONIETA	6	15	1.374,52
6	IBARZ ROGER, JORGE FRANCISCO	6	55	302,33
7	BOMETÓN MAGAÑA, JOSÉ ANTONIO	6	16	485,49
8	CORTÉS ALVIRA, JOSÉ COLOMINA LARRULL, MARÍA	5	54	1.855,58
9	CORTÉS ALVIRA, JOSÉ COLOMINA LARRULL, MARÍA	6	24	4.898,85
10	SEUMA TERES, JOSÉ SEUMA TERES, ESTHER SEUMA TERES, M ^a DELFINA SEUMA TERES, M ^a BEGOÑA	5	52	92,27
11	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	6	9011	204,60
12	AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	6	9028	175,79
13	PARICIO AMORÓS, MARTA	5	106	1.116,24
14	TOYAS TOYAS, PLÁCIDO	6	31	1.518,72
15	ALTABÁS TURMO, LUCÍA LOMBARTE ALTABÁS, SERGIO	6	32	1.854,32
16	ARANDA CRUZ, JUAN GARRANCHO FERNÁNDEZ, TEODORA	6	33	8,44
17	PEDRÓS SERRAT, JAIME	5	42	1.029,51
18	AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	6	9029	159,39
19	AYNETO AMAT, MARÍA PAZ	6	37	927,27
20	CASABÓN MUZAS, PEDRO	6	36	510,96
21	AYNETO AMAT, JOSÉ IGNACIO RAMÓN	6	38	1.621,94
22	SOLER NOGUERA, JOSÉ MANUEL LLAGUERRI VISA, MARÍA ISABEL	6	44	1.437,90
23	SOLER NOGUERA, JOSÉ MANUEL LLAGUERRI VISA, MARÍA ISABEL	5	41	233,28

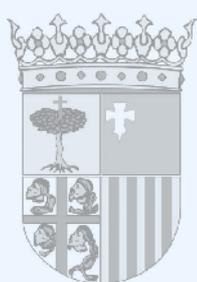
NÚM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M ²
		POLÍGONO	PARCELA	
24	ISÁBAL MALLÉN, MIGUEL ÁNGEL	6	45	1.657,79
25	VALENZUELA GODINA, ANTONIO ARTURO	5	101	251,93
26	ISÁBAL MALLÉN, MIGUEL ÁNGEL	5	38	94,94
27	AGUARÓN FERNÁNDEZ, CRISTINA LUCÍA	6	188	78,32
28	GRACIA MONSONET, FRANCISCA	5	37	20,48
29	IBARZ MURILLO, ROSA MARÍA	6	47	80,63
30	GRACIA MONSONET, FRANCISCA	5	36	120,25
31	ABIZANDA SOLER, IGNACIO	6	46	809,49
32	MONZÓN GRESA, HERMINIA BRUALLA MONZÓN, SUSANA	6	51	1.697,17
33	ABIZANDA SOLER, IGNACIO	5	35	205,75

ANEXO II

Relación de bienes y derechos afectados en el término municipal de BINACED (Huesca)

NÚM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M ²
		POLÍGONO	PARCELA	
34	CORTÉS ALVIRA, JOSÉ	36	72	2.045,50
35	CORTÉS ALVIRA, JOSÉ	38	1	1.582,50
36	VIÑA MONTE ALFAGES, S.L.	36	3	430,85
37	VIÑA MONTE ALFAGES, S.L.	38	2	5.555,97
38	AYUNTAMIENTO DE BINACED	38	9004	251,64
39	VIÑA MONTE ALFAGES, S.L.	38	22	8.650,91
40	CDAD DE REGANTES DE LA TOMA Z-9,9	38	186	713,84
41	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	38	9024	112,72
42	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	36	9007	281,36
43	PARDO AÑAÑOS, ÁNGELES VISITACIÓN	36	5	987,04
44	PARDO AÑAÑOS, ÁNGELES VISITACIÓN	37	24	1.228,84
45	VIÑA MONTE ALFAGES, S.L.	36	7	2.022,41
46	MARTÍN MAZAS, RAMÓN	37	23	188,22
47	VIÑA MONTE ALFAGES, S.L.	37	20	5.636,95
48	SORINAS DELGADO, NOELIA	36	8	590,04
49	SORINAS DELGADO, NOELIA	37	17	1.500,60
50	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	37	9016	25,81
51	EXPLOTACIONES AVÍCOLAS DE BINACED, S.C.P.	36	74	1.100,37
52	SORINAS DELGADO, NOELIA	37	18	36,32
53	VIÑA MONTE ALFAGES, S.L.	37	19	1.230,08
54	ALAMÁN SANZ, ISRAEL SORINAS FERRIS, SILVIA	37	8	874,16
55	ALAMÁN SANZ, ISRAEL SORINAS FERRIS, SILVIA	36	9	670,48
56	R ROS ALGUER, S.A.	37	6	596,53
57	R ROS ALGUER, S.A.	36	10	2.698,64
58	PLAYÁN JUBERO, JOSÉ	37	197	1.045,38
59	AYUNTAMIENTO DE BINACED	37	9022	79,36
60	TORRES ESTRADERA, ROSA	36	11	5.189,82
61	PLAYÁN JUBERO, JULIO	37	3	268,27
62	CASTRO TRUCO, ANTONIO	37	2	244,52
63	SANZ CLAVER, ALFREDO JUAN	37	1	1.537,26
64	SANZ CLAVER, ALFREDO JUAN	36	12	223,79
65	BERDALA ARROYOS, SARA JUBERO SISTAC, JOSÉ	37	103	708,84
66	BERDALA ARROYOS, SARA	36	13	1.672,84

NÚM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M ²
		POLÍGONO	PARCELA	
67	CARDONA HERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL	37	180	32,42
68	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	37	9021	80,17
69	SANZ CLAVER, ALFREDO JUAN	36	17	2.544,16
70	CARDONA HERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL	37	181	803,40
71	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	37	9005	35,85
72	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	33	9005	88,04
73	AYUNTAMIENTO DE BINACED	37	9004	32,77
74	AYUNTAMIENTO DE BINACED	33	9006	86,26
75	CARDONA HERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL	37	98	149,38
76	ZUFERRI CARMEN, FRANCISCO JOSÉ ZUFERRI CARMEN, ENCARNACIÓN	33	85	367,52
77	PERA LAJARA, JAVIER NOGUERO PLAYÁN, LAURA	37	97	36,12
78	MARTÍN MAZAS, JOSÉ MIGUEL	33	86	2.331,47
79	PLAYÁN JUBERO, JULIO	37	95	78,24
80	JUBERO BALDELLOU, MARÍA MERCEDES	37	94	97,91
81	PERA LAJARA, JAVIER NOGUERO PLAYÁN, LAURA	37	93	309,76
82	AYUNTAMIENTO DE BINACED	33	9020	76,40
83	SOLANS SOLANO, JOSE RAMÓN	37	92	844,30
84	DELMÁS TORRES, ANTONIO	33	87	1.143,34
85	AYUNTAMIENTO DE BINACED	37	9002	38,17
86	TORRES ESTRADERA, NATIVIDAD	33	84	69,24
87	AYUNTAMIENTO DE BINACED	33	9019	115,83
88	CARDONA HERNÁNDEZ, FERNANDO	37	192	2.032,40
89	PLAYÁN JUBERO, JULIO PLAYÁN ARISO, MARÍA TERESA PLAYÁN ARISO, ANA MARÍA	33	88	295,62
90	CARDONA HERNÁNDEZ, DENIO (HROS.DE)	37	86	890,73
91	TORRES ESTRADERA, ROSA	37	84	4.938,64
92	AYUNTAMIENTO DE BINACED	16	9003	240,26
93	PERAT CASAMOR, JOSÉ MANUEL	16	1	9.373,41
94	AYUNTAMIENTO DE BINACED	16	9002	231,26
95	ALTARRIBA DELMÁS, SOCORRO	16	50	1.255,62
96	SORINAS CITOLER, MARÍA PILAR	16	49	3.954,93
97	GASQUED MORA, JOSÉ RAMÓN	16	48	1.297,66
98	AGRÍCOLA LAS MERCEDES, S.A.	16	47	2.505,06
99	JUVERO JUVERO, JOSÉ	16	46	981,71
100	DELGADO CITOLER, JUAN CARLOS	16	45	1.307,11
101	SANZ CLAVER, ALFREDO JUAN	16	44	101,38
102	DELMÁS TORRES, ANTONIO	33	87	222,00



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2021, del Director General de Carreteras, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto de “Refuerzo y ensanche de la carretera A-1604 de Lanave a Boltaña por la Guarguera, del pk 1,300 al 13,020. Tramo: Cruce de Belarra - Cruce de Artosilla”. Clave: RE-574-HU.

Con fecha 19 de noviembre de 2020, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda aprobó el proyecto “Refuerzo y ensanche de la carretera A-1604 de Lanave a Boltaña por la Guarguera, del pk 1,300 al 13,020. Tramo: Cruce de Belarra - Cruce de Artosilla”. Clave: RE-574-HU. El 20 de noviembre de 2020 la Dirección General de Carreteras encarga a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca la redacción del proyecto mencionado, que permitirá iniciar el procedimiento expropiatorio que la Administración debe llevar a cabo para poder ocupar los terrenos particulares afectados por la futura ejecución de las obras definidas.

La Dirección General de Carreteras ordenó a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, proceder a la información pública de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Dicha relación ha sido publicada mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 5 de julio de 2021, sometiendo la relación a información pública por un plazo de 20 días y dando trámite a los interesados para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, pudiesen realizar las alegaciones que a su derecho conviniesen.

Dentro del periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna según consta en el informe emitido por el Subdirector de Carreteras de Huesca de fecha 17 de agosto de 2021, que obra en el expediente administrativo.

La continuación del procedimiento expropiatorio supone el levantamiento de actas previas según el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Por ello, para impulsar su tramitación, de conformidad con la legislación en materia expropiatoria, la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras ha resuelto fijar los días 14 y 15 de diciembre de 2021 para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que se expresan en la relación adjunta, debiendo comparecer los titulares de todo tipo de derechos, en relación con las fincas que se reflejan en la mencionada relación, en el Ayuntamiento de Sabiñánigo (provincia de Huesca), en la fecha y hora indicada en las correspondientes notificaciones individuales, a los efectos del levantamiento de las citadas Actas, según lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno en caso de ser necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el DNI y los documentos acreditativos de la titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, o si lo estiman oportuno, de sus peritos y de un notario.

Al citado acto concurrirán el representante de la Administración, el perito de la Administración y el alcalde del Ayuntamiento o el concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los afectados hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en su párrafo 3.º.

En aplicación del artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa se da por concluido el expediente iniciado en los casos en que se haya convenido mutuo acuerdo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito, ante la Secretaría General Técnica -Sección de Expropiaciones- del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 3.ª planta, 50071 Zaragoza) y hasta el día del levantamiento del Acta Previa respectiva, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2021.— El Director General de Carreteras, Bizén Fuster Santaliestra.

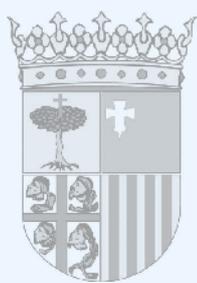
ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados en el término municipal de SABIÑÁNIGO (Huesca)

NÚM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M ²
		POLÍGONO	PARCELA	
1	OTÍN ASO, SANTOS	507	5	4.201,06
2	OTÍN ASO, SANTOS	507	4	1.031,53
3	GARRAPIZ LÓPEZ, JOSÉ MARÍA CRISANTO	411	28	934,44
4	CALVO RUSPIRA, JOAQUÍN	411	29	442,06
5	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO	411	9002	396,92
6	GRASA ASO, JOSÉ MANUEL	411	1	316,25
7	GRASA ASO, JOSÉ MANUEL	411	27	350,37
8	GARRAPIZ LÓPEZ, JOSÉ MARÍA CRISANTO	411	26	187,46
9	GRASA ASO, JOSÉ MANUEL	411	25	353,07
10	EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003	411	24	184,28
11	GARRAPIZ LÓPEZ, JOSÉ MARÍA CRISANTO	411	23	17,42
12	GARRAPIZ LÓPEZ, JOSÉ MARÍA CRISANTO	411	9	5.488,07
13	GRASA ASO, JOSÉ MANUEL	411	22	353,07
14	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO	411	9006	13,96
15	GARRAPIZ LÓPEZ, JOSÉ MARÍA CRISANTO	411	21	3.301,51
16	GARRAPIZ LÓPEZ, JOSÉ MARÍA CRISANTO	411	20	588,63
17	GRASA ASO, JOSÉ MANUEL	411	48	905,00
18	GRASA ASO, JOSÉ MANUEL	411	19	29,21
19	AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	411	9001	275,56
20	GRASA ASO, JOSÉ MANUEL	411	15	51.330,47
21	GARRAPIZ LÓPEZ, JOSÉ MARÍA CRISANTO	411	16	3.230,00
22	GARRAPIZ LÓPEZ, JOSÉ MARÍA CRISANTO	411	18	914,12
23	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO	411	9007	119,58
24	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO	411	9005	133,64
25	JAL LÓPEZ, MARÍA ELENA JAL LÓPEZ, CARLOS JAVIER SALCEDO GIL, MARÍA SOLEDAD CAPABLO BUISÁN, PEDRO ÁNGEL	409	56	4.117,61
26	JAL LÓPEZ, CARLOS JAVIER	409	45	409,76
27	JAL LÓPEZ, CARLOS JAVIER SALCEDO GIL, MARÍA SOLEDAD	409	44	1.481,81

NÚM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M ²
		POLÍGONO	PARCELA	
28	ESCAR LAÍN, MIGUEL ÁNGEL ESCAR LAÍN, FERNANDO ESCAR LAÍN, JUAN CARLOS	409	43	113,46
29	ZAMORA GRASA, SATURNINO	409	15	189,07
30	ZAMORA GRASA, SATURNINO	409	20	153,60
31	RAMÓN CALVO, HONORIO	409	53	598,38
32	RAMÓN CALVO, HONORIO	409	46	1.595,71
33	ZAMORA GRASA, SATURNINO	409	18	13.065,74
34	ZAMORA GRASA, SATURNINO	409	54	148,68
35	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO	409	9004	579,41
36	DIPUTACION GENERAL DE ARAGÓN	409	47	924,51
37	AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	409	9003	29,24
38	ZAMORA GRASA, SATURNINO	409	19	4.430,36
39	ZAMORA GRASA, SATURNINO	409	22	167,64
40	AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	408	9001	33,87
41	ZAMORA GRASA, SATURNINO	408	16	8.340,09
42	ZAMORA GRASA, SATURNINO	408	31	203,12
43	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO	408	9007	12,54
44	ZAMORA GRASA, SATURNINO	408	17	626,27
45	ZAMORA GRASA, SATURNINO	408	30	105,51
46	AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	408	9005	19,11
47	ZAMORA GRASA, SATURNINO	408	18	1.555,16
48	ZAMORA GRASA, SATURNINO	408	15	560,27
49	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO	408	9004	5.341,41
50	GARRAPIZ LÓPEZ, JOSÉ MARÍA CRISANTO	408	19	302,29
51	RAMÓN CALVO, HONORIO	408	20	773,78
52	ZAMORA GRASA, SATURNINO	408	21	560,09
53	RAMÓN CALVO, HONORIO	408	23	114,61
54	GARRAPIZ LÓPEZ, JOSÉ MARÍA CRISANTO	408	22	172,52
55	AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	408	9006	43,07
56	GARRAPIZ LÓPEZ, JOSÉ MARÍA CRISANTO	407	25	1.454,98
57	ZAMORA GRASA, SATURNINO	407	24	953,65
58	SANTOLARIA MAIRAL, LUIS ALBERTO AZÓN ORÓS, MARÍA LUISA	407	26	330,70
59	MAIRAL LARDIÉS, VICTORIA	407	4	703,18
60	MAIRAL LARDIÉS, VICTORIA	407	2	307,81

NÚM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M ²
		POLÍGONO	PARCELA	
61	MAIRAL LARDIÉS, VICTORIA	407	32	164,62
62	MAIRAL LARDIÉS, VICTORIA	407	1	947,36
63	SANTOLARIA MAIRAL, LUIS ALBERTO	407	3	320,83
64	DIPUTACION GENERAL DE ARAGÓN	404	9001	18,05
65	SANTOLARIA MAIRAL, LUIS ALBERTO SANTOLARIA MAIRAL, MARÍA ELENA SANTOLARIA MAIRAL, AINHOA SANTOLARIA MAIRAL, FRANCISCO JAVIER	404	89	95,77
66	SANTOLARIA MAIRAL, LUIS ALBERTO	404	1	50.812,37
67	DIPUTACION GENERAL DE ARAGÓN	407	30	2,59
68	DIPUTACION GENERAL DE ARAGÓN	404	74	271,37
69	AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	404	9003	15,04
70	MAIRAL LARDIÉS, VICTORIA	404	2	1.066,17
71	MAIRAL LARDIÉS, VICTORIA	404	4	870,94
72	AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	404	9004	15,14
73	MAIRAL LARDIÉS, VICTORIA	404	10	2.022,68
74	DIPUTACION GENERAL DE ARAGÓN	404	73	2.082,33
75	MAIRAL LARDIÉS, VICTORIA	406	1	53,80
76	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO	406	9006	71,61
77	MAIRAL LARDIÉS, VICTORIA	406	4	6.147,39
78	MAIRAL LARDIÉS, VICTORIA	406	8	456,10
79	AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	406	9004	33,54
80	MAIRAL LARDIÉS, VICTORIA	406	3	9.299,09
81	MAIRAL LARDIÉS, VICTORIA	406	2	719,77
82	DIPUTACION GENERAL DE ARAGÓN	406	6	863,90
83	DIPUTACION GENERAL DE ARAGÓN	406	10	322,14
84	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO	406	9002	156,34
85	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO	403	9008	109,63
86	MAIRAL LARDIÉS, VICTORIA	403	37	262,60
87	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO	403	9010	169,78
88	AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	408	9003	38,80
89	GARRAPIZ LÓPEZ, JOSÉ MARÍA CRISANTO	407	23	62,58



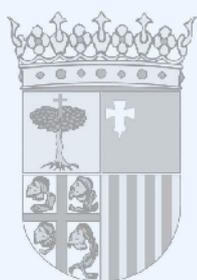
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Directora General de Personal, por la que se somete a un período de información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las condiciones para el reconocimiento del derecho del personal docente no universitario al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial.

Advertido error material en la Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Directora General de Personal, por la que se somete a un período de información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las condiciones para el reconocimiento del derecho del personal docente no universitario al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 10 de noviembre de 2021, y, de conformidad con el artículo 102, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 46878, en el primer párrafo, donde dice: “A los efectos previstos en el artículo 51 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el proyecto de Orden por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionarios docentes no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Debe decir: “A los efectos previstos en el artículo 51 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las condiciones para el reconocimiento del derecho del personal docente no universitario al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial”.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo SL, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Vara y Coudo SL.
Número de asistentes: 35.
Fechas: 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de diciembre de 2021.

Horario: todos los días de 17:00 a 21:00 horas, excepto el día 18 de diciembre que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se impartirán en el Aula de Formación de UAGA situado en paseo del Muro, 32, 1.º D, CP 50600 de Ejea de los Caballeros y las horas prácticas se impartirán en Parcela 50-95-0-0-602-2-1, San Bartolomé, de la misma localidad.

Participantes: dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de Vara y Coudo SL, en calle Duquesa Villahermosa, 119, portal 5, CP 50009 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO
PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(NIVEL BÁSICO)"**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:.....
.....

Código Postal: Localidad:

Provincia:

Curso:

Título del curso:.....

Lugar de celebración:..... Fecha de inicio:...../...../20.....

En , a de de 20...

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Acciones Técnicas Bajo Aragonesa 2005 SLU (ATBA Formación), a celebrar en Calamocho (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Acciones Técnicas Bajo Aragonesa 2005 SLU (ATBA Formación).

Número de asistentes: 9.

Fechas: 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2021.

Horario: los días 14 y 16 de diciembre de 8:00 a 15:00 horas, el día 13 de diciembre de 9:00 a 15:00 horas y el día 15 de diciembre será de 10:00 a 15:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas y prácticas se celebrarán en Museo del Jamón, avenida Bigas Luna, 2, CP 44200 de Calanda (Teruel).

Participantes: dirigido a alumnos de la Escuela Taller.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a ATBA Formación, en calle Los Caños, 18, local, CP 44570 de Calanda (Teruel), por teléfono o fax en el 978847905 o por correo electrónico en secretaria@atbaformacion.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ACCIONES TÉCNICAS BAJO ARAGONESA 2005 S.L.U.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A

"CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)"

DATOS PERSONALES

NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
D.N.I.:
DOMICILIO:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

SITUACIÓN LABORAL (marcar con una X la opción en la que te encuentras):

- Estudiante
- Desempleado
- Jubilado
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros: _____

Firma:

En _____, a _____ de _____ de 201



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, relativo a la encuesta de las Bases Provisionales de la Zona de Híjar (Teruel), subperímetro de regadío.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Híjar (Teruel) subperímetro de regadío, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 41/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 10 de marzo de 2008), que las Bases Provisionales estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días a contar desde la última inserción de este aviso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Durante el periodo señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración parcelaria, podrán formular ante la Comisión Local las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación de tierras propias, así como sobre las ajenas, advirtiéndose a todos que, una vez firmes las Bases, en las que queda recogida la clasificación definitiva de las tierras, no es posible admitir modificaciones. Por ello, se exhorta a colaborar a todos los partícipes, de modo que quede reflejada con la mayor exactitud y justicia posible la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben dentro del señalado plazo de 30 días hábiles comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario afectado, a cuyo efecto deberán examinar las Bases donde consta si existe alguno de los citados derechos, puesto que en dicho documento deberá figurar su nombre y la referencia a las fincas que cultive o se hallen gravadas a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en los locales del Ayuntamiento de Híjar son los siguientes:

- Relación de las parcelas incluidas en el subperímetro de regadío de la Concentración parcelaria de la zona de Híjar.
- Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. A dicha relación podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes, que deberán presentarse por escrito. La resolución sobre las observaciones presentadas corresponde al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente quien determinará con carácter definitivo las fincas excluidas.
- Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios, denominados "Boletín Individual de la Propiedad", en el que se detallan las parcelas que cada uno aporta, con expresión, para cada parcela, de la superficie total y de la superficie de cada una de las clases que la forman.
- Si consta la existencia de cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas durante el periodo de investigación.
- Relación de parcelas tipo para que han servido para la clasificación de la tierra.
- Coeficientes de compensación de tierra propuestos.
- Relación alfabética de propietarios.
- Relación numérica de propietarios.
- Relación de parcelas sitas en la periferia.
- Plano parcelario de la zona a concentrar con la clasificación de la tierra.

Las fincas cuyos propietarios no son conocidos, figuran relacionadas en un Boletín titulado "Desconocidos".

Se emplaza a todos los propietarios, especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios, y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Teruel, 11 de noviembre de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel (PS la Secretaria del Servicio Provincial, artículo 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de octubre), Yolanda Rodrigo Fuertes.

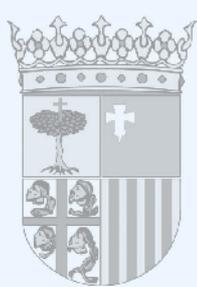


DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

ANUNCIO de la Tesorería de la Diputación Provincial de Huesca, sobre aceptación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Campo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública una vez aceptada, la delegación por el Ayuntamiento de Campo de las facultades de gestión, liquidación y recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, así como la inspección en los supuestos que sean procedentes, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Huesca, 10 de noviembre de 2021.— La Secretaria General, Aránzazu Calvo González.



ANUNCIO de la Tesorería de la Diputación Provincial de Huesca, sobre aceptación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Valle de Bardají.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública una vez aceptada, la delegación por el Ayuntamiento de Valle de Bardají de las facultades de gestión, liquidación y recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, así como la inspección en los supuestos que sean procedentes, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Huesca, 10 de noviembre de 2021.— La Secretaria General, Aránzazu Calvo González.



AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro relativo a la aprobación del proyecto denominado de “Implantación de un circuito de inercias pum track y una pista multideportiva en espacio lúdico en la C/ Miguel Hernández de Barbastro”.

Considerando. Que con fecha junio de 2021, por el Ingeniero Técnico Municipal Francisco J. Altabás Aventín y la Arquitecta Ainhoa Mur Pallás, ha sido redactado el proyecto denominado de “Implantación de un circuito de inercias pum track y una pista multideportiva en espacio lúdico en la C/ Miguel Hernández de Barbastro” cuyo presupuesto base de licitación asciende a 307.339,99 euros. IVA incluido. Proyecto firmado el 6 de septiembre de 2021 y 10 de noviembre de 2021, respectivamente.

Considerando. Que con fecha 20 de octubre de 2021, ha sido emitido informe de supervisión favorable por el Arquitecto Municipal.

Considerando. Lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

En uso de las competencias atribuidas por la vigente legislación de régimen local, y según avocación realizada mediante Decreto 2021-1924, de fecha 18 de enero de 2021, resuelvo:

Primero.— Aprobar, con carácter inicial, el proyecto denominado de “Implantación de un circuito de inercias pum track y una pista multideportiva en espacio lúdico en la C/ Miguel Hernández de Barbastro” cuyo presupuesto base de licitación asciende a 307.339,99 euros. IVA incluido.

Segundo.— Someter a información pública el proyecto de referencia, por plazo de 15 días, mediante la publicación de anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en el tablón de anuncios municipal y sede electrónica municipal. El cómputo del plazo comenzará a contar a partir de la última de las publicaciones.

Asimismo, se dará audiencia del proyecto, por el mismo plazo, a quienes aparezcan como interesados.

(...).

Lo que se comunica para general conocimiento.

Barbastro, 11 de noviembre de 2021.— El Alcalde-Presidente, Fernando Torres Chavarría.



AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia actividad clasificada para almacén distribución alimentos por Distribuciones Tauste, SL.

Solicitada por Distribuciones Tauste SL, licencia ambiental de actividades clasificadas para almacén para distribución de alimentos, a emplazar en C/ Ramiro II, 8, de Tauste, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Tauste, 22 de octubre de 2021.— El Alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de pavimentación y renovación de servicios de avenida Cataluña, entre Z-30 y c/ Veintitrés de abril, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 5 de noviembre de 2021, del Gobierno de Zaragoza.

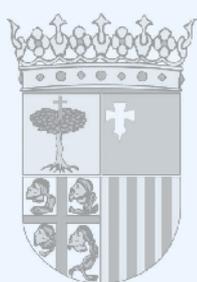
Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el “Proyecto de pavimentación y renovación de servicios de avenida Cataluña entre Z-30 y C/ Veintitrés de abril”, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.674.845,34 €, (IVA excluido); 4.446.562,86 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 14 meses.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado Proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 0030235/2021” dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2021.— La Jefa del Servicio de Contratación, Azucena Ayala Andrés.



AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PIRINEOS - PYRÉNÉES

ANUNCIO de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial “Pirineos-Pyrénées”, por la que se da publicidad a la Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Presidente de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos-Pyrénées, por la que declara vacante la plaza de Director/a de la AECT Pirineos-Pyrénées.

La Agrupación Europea de Cooperación Territorial, AECT “Pirineos-Pyrénées”, integrada por la Comunidad Autónoma de Aragón (ES), la Diputación Provincial de Huesca (ES), el Departamento de Hautes-Pyrénées (FR) y el Departamento de Pyrénées-Atlantiques (FR) en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por el convenio y los Estatutos de la AECT Pirineos-Pyrénées firmados el 1 de junio de 2020 en Huesca (España), anuncia la resolución por la que se declara vacante la provisión de la plaza de director/a de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial “Pirineos-Pyrénées”, de acuerdo con lo establecido en el anexo.

Zaragoza, 28 de octubre de 2021.— El Presidente de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial “Pirineos-Pyrénées”, Michel Pelieu.



RESOLUCIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PIRINEOS-PYRÉNÉES POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA PLAZA DE DIRECTOR/A DE LA AECT PIRINEOS –PYRÉNÉES

Con fecha 22 de abril de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón, así como en el resto de los medios especificados en la convocatoria, el ANUNCIO de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial "Pirineos-Pyrénées", de convocatoria para la provisión de la plaza de director/a de la AECT Pirineos - Pyrénées.

Publicado el 22/04/2021 (Nº 87)

Sección: V. Anuncios - b) Otros anuncios

Emisor: AECT PIRINEOS – PYRÉNÉES

Con fecha 14 de julio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón, así como en el resto de los medios especificados en la convocatoria, el ANUNCIO de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial "Pirineos-Pyrénées" para la ampliación de plazo de presentación de candidaturas a la plaza de Director/a de la AECT Pirineos-Pyrénées.

Publicado el 14/07/2021 (Nº 148)

Sección: V. Anuncios - b) Otros anuncios

Emisor: AECT PIRINEOS – PYRÉNÉES

De conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para la provisión de la plaza de director/a de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos – Pyrénées, habiéndose realizado el proceso selectivo y habiendo quedado vacante la mencionada plaza, el presidente de la AECT Pirineos-Pyrénées, en uso de las atribuciones conferidas por la Asamblea de la AECT, ha resuelto: **Declarar vacante la plaza de Director/a de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos-Pyrénées.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos-Pyrénées en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.